

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MARZO DE 2025

No. 1572

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% y .00254%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como inmueble situado en calle Gabriel Mancera, departamento 402 cuarto piso, edificio de condominio número 33, colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México; estacionamiento 1, del edificio en condominio, número 33, calle de Gabriel Mancera, colonia del Valle, en esta ciudad. hoy Ciudad de México; inmueble situado en la calle de Gabriel Mancera, cajón de estacionamiento número dos, edificio en condominio número treinta y tres, colonia del Valle, Ciudad de México; inmueble situado en calle Gabriel Mancera número 331, cajón de estacionamiento 3, colonia del Valle, Distrito Federal, Ciudad de México; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle Gabriel Mancera, en la colonia del Valle, Distrito Federal, estacionamiento cuatro; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle de Gabriel Mancera, de la colonia del Valle, Distrito Federal. estacionamiento número cinco, Ciudad de México, inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 33, cajón de estacionamiento 10, edificio 33, colonia del Valle, Ciudad de México, de conformidad con los folios reales números 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 y 1467983 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado como departamento marcado con el número 402 y cajones de estacionamiento números 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del inmueble ubicado en eje 2 poniente Gabriel Mancera número 33, colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (primer publicación)

6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional casa y su terreno inmueble situado en calle Ing. Antonio Narro A. antes calle de la Florida, número 35, colonia Industrial, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente avenida Ingeniero Antonio Narro Acuña número 35, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México (primer publicación) 9

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarias de la acción social denominada “Red de mujeres por el bienestar” para el ejercicio fiscal 2024 12

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Subsistema de Educación Comunitaria Pilares de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales 18

A L C A L D Í A S

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Alimentación sana para niños y niñas de los Cendis”, para el ejercicio fiscal 2025 25

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Padrón de beneficiarias de la acción social denominada “Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del cáncer de mama”, durante el ejercicio fiscal 2024 56

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo económico para mayordomías y comparsas”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 17 de febrero de 2025 57

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominada “Guardianas y guardianes del espacio público 2025”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2025 58

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manita de gato a la deportiva 2025”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 17 de febrero de 2025 59

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manita de gato por Iztacalco 2025”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 08 de enero de 2025 61

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de diversas acciones sociales 2024 63

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón del programa social denominado “Afianzamiento de la cultura de la protección civil, mitigación de riesgos y atención a emergencias, 2024” 82

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Sistema integral por el buen vivir de cuidados y de atención a grupos prioritarios” 88

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de los beneficiarios de los programas sociales de la Alcaldía: Mujeres estudiando en Iztapalapa 2024, Iztapalapa la más deportiva 2024 y Sistema público de cuidados 105
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de los beneficiarios de la acción social denominada “Facilitadores del buen vivir, 2024”, programa social Derechos plenos 2024 y programa social Fortaleciendo la democracia 2024 106

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia San Bernabé Ocotepec, en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de San José Apóstol” 107

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación para el programa social denominado “Las y los luchadores por milpa alta”, para el ejercicio fiscal 2025 109

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Difusores de la paz en Tláhuac 2024” 133

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado: “Alianza con Tlalpan 2024” 143
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado: “Alianzas entre gente grande 2024” 186
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Amigo fiel 2024” 194
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado: “Prevención de las violencias” 198
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado: “Va por tu salud 2024” 210
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro” 242

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de los programas y acciones social a cargo de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 263

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Calendarización Presupuestal de la Junta, para el ejercicio fiscal 2025, recursos fiscales 264
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2024 265

Viene de la Pág. 3

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Reforma a los artículos 55, 56, 57, 58, 59 60 y derogación de los artículos 62 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal

266

P O D E R J U D I C I A L

Consejo de la JUDICATURA de la Ciudad de México

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo 04-34/2024 269
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo General 17-35/2024 270
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo General 17-35/2024 271
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo General 18-35/2024 272
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo General 35-32/2024 273
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo 50-44/2024 274

P O D E R L E G I S L A T I V O

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Listado de personas insaculadas del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Local para el proceso de selección de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México

275

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números DGPEST-LP-SRO-001-25 y DGPEST-LP-SRO-001-25.- Convocatoria 001/2025.- Contratación de servicios relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado para llevar a cabo los estudios, proyecto y construcción de calzada flotante peatonal y ciclista 288
- ◆ Licitaciones públicas números DGOIV/LPN/051/2025 a DGOIV/LPN/056/2025.- Convocatoria: 002.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y los espacios públicos, trabajos de mantenimiento y rehabilitación en la red vial primaria a base de mezcla asfáltica, así como los trabajos de mantenimiento y rehabilitación a base de concreto hidráulico en vialidades primarias y carriles confinados 292

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria a la Convocatoria múltiple 03, para la Licitación pública nacional SECTURCDMX-LPN-14-2025, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2025, No. 1567 298

Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/SECTEI/IEMS/03/2025.- Convocatoria 03/2025.- Contratación del seguro de vida institucional para trabajadores del IEMS 299

Continúa en la Pág. 5

Viene de la Pág. 4

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública internacional número CCE-LPI-001-2025.- Convocatoria 001.- Adquisición de escaleras electromecánicas para su instalación en diversas estaciones de las Líneas 7, 8 y 9 de la red 300

Alcaldía Cuauhtémoc

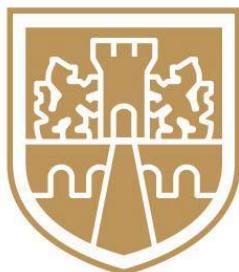
- ♦ Licitación pública nacional número 30001021-006/2025.- Convocatoria número 006/2025.- Contratación del servicio de vigilancia intramuros 301

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-031/2025.- Convocatoria No. 026-2025.- Contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecciosos, corrosivos, tóxicos al ambiente y/o peligrosos, reactivos inflamables y medicamentos caducos 303

E D I C T O S

- ♦ Juicio especial mercantil.- Expediente número 655/2024 (tercer publicación) 305
- ♦ Aviso 306



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% Y .00254%, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, DEPARTAMENTO 402 CUARTO PISO, EDIFICIO DE CONDOMINIO NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; ESTACIONAMIENTO 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, NÚMERO 33, CALLE DE GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD. HOY CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA NÚMERO 331, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3, COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE GABRIEL MANCERA, EN LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, ESTACIONAMIENTO CUATRO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, DE LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL. ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, NÚMERO 33, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 10, EDIFICIO 33, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 Y 1467983 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE GABRIEL MANCERA NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal(vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su

conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1961 de fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **ALTO RIESGO**, el inmueble presenta daños considerables, por lo que debe demolerse en su totalidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, de 29 de octubre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, actualización de la Declaratoria Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% Y .00254%, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, DEPARTAMENTO 402 CUARTO PISO, EDIFICIO DE CONDOMINIO NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; ESTACIONAMIENTO 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, NÚMERO 33, CALLE DE GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD. HOY CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA NÚMERO 331, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3, COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE GABRIEL MANCERA, EN LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, ESTACIONAMIENTO CUATRO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, DE LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL. ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, NÚMERO 33, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 10, EDIFICIO 33, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 Y 1467983 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE GABRIEL MANCERA NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CASA Y SU TERRENO INMUEBLE SITUADO EN CALLE ING. ANTONIO NARRO A. ANTES CALLE DE LA FLORIDA, NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE AVENIDA INGENIERO ANTONIO NARRO ACUÑA NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el

aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica para sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2016-757** de fecha 30 de junio de 2016 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble está severamente dañado, la edificación no cuenta con las condiciones de Seguridad Estructural por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Segunda (12/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de junio de 2018, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **DG/DEAJI/006602/2024**, la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CASA Y SU TERRENO INMUEBLE SITUADO EN CALLE ING. ANTONIO NARRO A. ANTES CALLE DE LA FLORIDA, NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE AVENIDA INGENIERO ANTONIO NARRO ACUÑA NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11 apartado C, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones III y XXIV y 37 fracción I, VI, VIII, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, IV, VIII, XIII y XXII, 3, 4, 6, 11 fracción XI, 13 fracción II, 28, fracción I, 38, 39 fracción I, 40, 49, 50, 51, 54 y 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 4, 13, 14 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 123 y 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED DE MUJERES POR EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el Padrón de Beneficiarias de la Acción Social “Red de Mujeres por el Bienestar” para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

No	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Edad	Sexo	Unidad Territorial	Alcaldía	Total de Depósito
1	Castillo	Torres	Claudia Massiel	41	Mujer	Lomas De La Era	Álvaro Obregón	\$ 60,000.00
2	Díaz	Muñoz	Paola	18	Mujer	Lomas De Chamontoya	Álvaro Obregón	\$ 44,000.00
3	Flores	Venegas	Laura Ludivina Ashley	31	Mujer	El Paraíso	Álvaro Obregón	\$ 60,000.00
4	Flores	De La Rosa	María De Los Angeles	39	Mujer	Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón	\$ 44,000.00
5	García	Carrizosa	Araceli	34	Mujer	El Capulín	Álvaro Obregón	\$ 38,500.00
6	García	Trejo	Karla Dareika	33	Mujer	Pólvora 1ra Sección	Álvaro Obregón	\$ 5,500.00
7	González	Orzuna	Ángela	49	Mujer	Emancipación Del Pueblo (Tepeaca)	Álvaro Obregón	\$ 44,000.00
8	Jasso	Gutiérrez	Vanessa Lizbeth	47	Mujer	Barrio Norte	Álvaro Obregón	\$ 44,000.00
9	Mora	Hernández	María Cruz	54	Mujer	El Paraíso	Álvaro Obregón	\$ 16,500.00
10	Morales	Pérez	Wendy Geraldine	28	Mujer	Garcimarrero	Álvaro Obregón	\$ 44,000.00
11	Muñiz	Escobar	María Del Carmen Aranza	25	Mujer	Tetelpan	Álvaro Obregón	\$ 27,500.00
12	Muñoz	Zavala	Andrea	31	Mujer	Paraje Del Caballito	Álvaro Obregón	\$ 44,000.00
13	Pimentel	García	Laura	54	Mujer	Molino De Rosas	Álvaro Obregón	\$ 38,500.00
14	Romero	Pérez	Lucia	37	Mujer	Barrio Norte	Álvaro Obregón	\$ 44,000.00
15	Torres	Jiménez	María Isabel	49	Mujer	Lomas De La Era	Álvaro Obregón	\$ 5,500.00
16	Galván	Cruz	Karla Grecia	36	Mujer	Jardín Azpeitia	Azcapotzalco	\$ 44,000.00
17	García	Santana	María Onésimo	67	Mujer	San Antonio	Azcapotzalco	\$ 44,000.00

18	Mendoza	Adames	Ana Luz	49	Mujer	Ampliación San Pedro Xalpa	Azcapotzalco	\$ 44,000.00
19	Pacheco	Zarate	María Magdalena	53	Mujer	Pueblo San Pedro Xalpa	Azcapotzalco	\$ 60,000.00
20	Rivas	Contreras	Jessica Fernanda	32	Mujer	Santa María Maninalco	Azcapotzalco	\$ 33,000.00
21	Alcázar	Hernández	Amalia	53	Mujer	Álamos	Benito Juárez	\$ 5,500.00
22	Cuna	Ortiz	Claudia Ofelia	55	Mujer	Moderna	Benito Juárez	\$ 44,000.00
23	De La Torre	Vázquez	Miriam Edith	49	Mujer	Moderna	Benito Juárez	\$ 60,000.00
24	Flores	Vega	Brenda Berenice	29	Mujer	San Simon Ticumac	Benito Juárez	\$ 37,500.00
25	González	Aguilar	Ma. Rosario	49	Mujer	Independencia	Benito Juárez	\$ 44,000.00
26	Velasco	Vargas	María De Los Ángeles	40	Mujer	Niños Héroes De Chapultepec	Benito Juárez	\$ 5,500.00
27	Acosta	García	Cynthia	30	Mujer	Pedregal De Santa Úrsula	Coyoacán	\$ 44,000.00
28	Balderas	Ferrer	Sonia Diana	36	Mujer	Emiliano Zapata	Coyoacán	\$ 5,500.00
29	Dimas	Velázquez	Angélica	48	Mujer	Pedregal De Santo Domingo	Coyoacán	\$ 60,000.00
30	Espino	Madrigal	Maribel	31	Mujer	Pedregal De Santo Domingo	Coyoacán	\$ 38,500.00
31	Franco	Franco	María Del Carmen	45	Mujer	Parque De San Andrés	Coyoacán	\$ 60,000.00
32	García	Miranda	Erika Yolanda	38	Mujer	Pueblo De Santa Úrsula Coapa	Coyoacán	\$ 60,000.00
33	Hernández	Hernández	Leonor	47	Mujer	Pueblo De Los Reyes	Coyoacán	\$ 38,500.00
34	Jiménez	Sánchez	Irma	60	Mujer	Adolfo Ruiz Cortínez	Coyoacán	\$ 44,000.00
35	Juárez	Cortes	Anita	49	Mujer	Pedregal De Santo Domingo	Coyoacán	\$ 5,500.00
36	Olvera	Elizalde	Guadalupe	30	Mujer	Pedregal De Santo Domingo	Coyoacán	\$ 44,000.00
37	Pérez	García	Lucia	45	Mujer	Pedregal De Santo Domingo	Coyoacán	\$ 11,000.00
38	Reynoso	Ramírez	Mayra Ivett	32	Mujer	Santa Úrsula Coapa	Coyoacán	\$ 44,000.00
39	Rodríguez	Carranza	María Magdalena	39	Mujer	Ajusco	Coyoacán	\$ 16,500.00
40	Soto	Domínguez	Karla Janeth	27	Mujer	San Francisco Culhuacán	Coyoacán	\$ 44,000.00
41	Flores	De La Rosa	Brenda	18	Mujer	San Mateo Tlaltenango	Cuajimalpa De Morelos	\$ 44,000.00
42	Palacios	Rodríguez	Zeltzin Lorraine	27	Mujer	Jesús Del Monte	Cuajimalpa De Morelos	\$ 50,500.00
43	Romero	López	Helena Margarita	19	Mujer	San Pablo Chimalpa	Cuajimalpa De Morelos	\$ 44,000.00
44	Rosales	Cantoran	Vivian	18	Mujer	San Mateo Tlaltenango	Cuajimalpa De Morelos	\$ 38,500.00
45	Martínez	Urrutia	Andrea Viridiana	29	Mujer	Guerrero	Cuauhtémoc	\$ 44,000.00
46	Martínez	Mendoza	Altagracia	36	Mujer	Doctores	Cuauhtémoc	\$ 33,000.00

47	Najera	Velázquez	Lucero Adriana	44	Mujer	Morelos	Cuauhtémoc	\$ 44,000.00
48	Pérez	Espinosa	Josefina	49	Mujer	Obrera	Cuauhtémoc	\$ 44,000.00
49	Pérez Rea	Romo	Ximena Edith	23	Mujer	Centro	Cuauhtémoc	\$ 44,000.00
50	Reyna	Flores	Clara	52	Mujer	Guerrero	Cuauhtémoc	\$ 5,500.00
51	Romero	Valencia	María Inés	38	Mujer	Esperanza	Cuauhtémoc	\$ 44,000.00
52	Aguilar	Huerta	María Dolores	63	Mujer	Tepeyac Insurgentes	Gustavo A. Madero	\$ 44,000.00
53	Bautista	Pérez	Concepción Leylani	26	Mujer	Del Obrero	Gustavo A. Madero	\$ 44,000.00
54	Cajiga	Hernández	Lucina Alejandra	53	Mujer	Benito Juárez	Gustavo A. Madero	\$ 44,000.00
55	Chávez	Mejía	Teresa	45	Mujer	Progreso Nacional	Gustavo A. Madero	\$ 44,000.00
56	De La Cruz	Vidaurre	Ofelia	49	Mujer	Luis Donaldo Colosio	Gustavo A. Madero	\$ 44,000.00
57	Flores	Guadarrama	Juana Del Carmen	42	Mujer	Benito Juárez	Gustavo A. Madero	\$ 60,000.00
58	García	Morales	Paola	32	Mujer	Benito Juárez	Gustavo A. Madero	\$ 38,500.00
59	González	Soto	Ana Karen	23	Mujer	Zona Escolar Ote	Gustavo A. Madero	\$ 38,500.00
60	Morales	Leal	Abril Alejandra	19	Mujer	Triunfo De La Republica	Gustavo A. Madero	\$ 44,000.00
61	Ramírez	Ochoa	María De Lourdes	57	Mujer	Unidad San Juan De Aragón	Gustavo A. Madero	\$ 38,500.00
62	Reinoso	Reyes	Maritza Raquel	37	Mujer	Loma La Palma	Gustavo A. Madero	\$ 60,000.00
63	Rivera	Mena	María Guadalupe	27	Mujer	Nueva Industrial Vallejo	Gustavo A. Madero	\$ 44,000.00
64	Valdés	Luna	Viviana	37	Mujer	Benito Juárez	Gustavo A. Madero	\$ 5,500.00
65	García	Pérez	Yareli	34	Mujer	Campamento 2 De Octubre	Iztacalco	\$ 50,000.00
66	Zavala	Caudillo	Aurora	50	Mujer	Agrícola Oriental	Iztacalco	\$ 44,000.00
67	Acevedo	García	Raquel	30	Mujer	Miguel De La Madrid Hurtado	Iztapalapa	\$ 44,000.00
68	Acosta	Velázquez	María De Jesús	48	Mujer	San José Buenavista	Iztapalapa	\$ 60,000.00
69	Aquino	Pérez	Sandy Concepción	37	Mujer	Miguel De La Madrid Hurtado	Iztapalapa	\$ 60,000.00
70	Bravo	Jimenez	Fabiola Azucena	41	Mujer	Buenavista	Iztapalapa	\$ 33,000.00
71	Hernández	Vázquez	Gabriela	46	Mujer	Lomas De La Estancia	Iztapalapa	\$ 5,500.00
72	Martínez	Martínez	Graciela	55	Mujer	San Lorenzo Tezonco	Iztapalapa	\$ 44,000.00
73	Méndez	Cruz	Brenda Ivonne	28	Mujer	Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	\$ 44,000.00
74	Neri	Muñoz	Gloria Elizabeth	40	Mujer	San José Buenavista	Iztapalapa	\$ 60,000.00
75	Ornelas	Ramírez	Hazel Ivonne	19	Mujer	Buenavista	Iztapalapa	\$ 11,000.00
76	Patiño	Olvera	Maricela	65	Mujer	San José Buenavista	Iztapalapa	\$ 38,500.00

77	Rodríguez	Patiño	Irais Mayra	40	Mujer	Parajes Buenavista	Iztapalapa	\$ 44,000.00
78	Barroso	Zarzoza	Bertha Eugenia	65	Mujer	Unidad Independencia	La Magdalena Contreras	\$ 5,500.00
79	Benítez	Gasca	Karla Jeannine	45	Mujer	La Guadalupe	La Magdalena Contreras	\$ 11,000.00
80	Hernández	Muñoz	Yaotzin Citlalli	18	Mujer	Los Padres	La Magdalena Contreras	\$ 33,000.00
81	Ignacio	Castro	Maura Fernanda	26	Mujer	El Rosal	La Magdalena Contreras	\$ 44,000.00
82	Jimenez	Vaca	Mariela Denisse	22	Mujer	El Ocotal	La Magdalena Contreras	\$ 27,500.00
83	Martínez	Carmona	Adriana	36	Mujer	San Bernabe Ocotepec	La Magdalena Contreras	\$ 60,000.00
84	Morales	Guerrero	Abigail	26	Mujer	El Tanque Cerro Del Judío	La Magdalena Contreras	\$ 44,000.00
85	Alberto	Duran	Claudia	47	Mujer	Popo	Miguel Hidalgo	\$ 5,500.00
86	Alva	Garfias	María Del Rocío	52	Mujer	Fco. I Madero	Miguel Hidalgo	\$ 44,000.00
87	Duran	Galindo	Ivonne Estrella	39	Mujer	Popo	Miguel Hidalgo	\$ 38,500.00
88	Estrada	Hernández	Larissa Guadalupe	31	Mujer	Tacuba	Miguel Hidalgo	\$ 60,000.00
89	Flores	Ramírez	Luz María Efer	42	Mujer	América	Miguel Hidalgo	\$ 44,000.00
90	Flores	González	Leticia	32	Mujer	Barrio La Concepción	Milpa Alta	\$ 30,000.00
91	Juárez	Luna	María Isabel	40	Mujer	San Antonio Tecomil Pbl	Milpa Alta	\$ 44,000.00
92	Martínez	Galindo	Fabiola	45	Mujer	Pueblo San Pedro Atocpan	Milpa Alta	\$ 44,000.00
93	Ramírez	Carmona	Katya	25	Mujer	San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta	\$ 44,000.00
94	Ramírez	Palomares	Maribel	40	Mujer	San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta	\$ 44,000.00
95	Salgado	Romero	Blanca Margarita	42	Mujer	Barrio San Agustín El Alto	Milpa Alta	\$ 30,000.00
96	Castañeda	Mendiola	Guadalupe Deny	34	Mujer	Ampliación Selene	Tláhuac	\$ 11,000.00
97	Galicia	Galicia	Irlanda Patricia	49	Mujer	Pblo San Pedro Tláhuac Bo La Guadalupe	Tláhuac	\$ 44,000.00
98	Hernández	Hernández	Rosalia	43	Mujer	Miguel Hidalgo	Tláhuac	\$ 33,000.00
99	Pineda	Del Águila	Rosa Elba	48	Mujer	San Andrés Mixquic	Tláhuac	\$ 16,500.00
100	Rojas	Reyes	Zeltzin Nayely	27	Mujer	Selene	Tláhuac	\$ 27,500.00
101	Araiza	Cruz	Laura	48	Mujer	San Andrés Totoltepec	Tlalpan	\$ 44,000.00
102	Arreola	Jimenez	Evelyn Viridiana	18	Mujer	San Miguel Topilejo	Tlalpan	\$ 5,500.00
103	Carbajal	Sánchez	Sandra Lisseth	38	Mujer	San Andrés Totoltepec	Tlalpan	\$ 5,500.00

104	Hernández	Madrigal	Paula	50	Mujer	San Miguel Topilejo	Tlalpan	\$ 44,000.00
105	Ibarra	Luna	Juana	51	Mujer	Barrio Santa Cruz Topilejo	Tlalpan	\$ 33,000.00
106	Lagunez	Martínez	Sandra Anayely	29	Mujer	Tlalcoligia	Tlalpan	\$ 5,500.00
107	León	Reyes	Adela	65	Mujer	San Miguel Ajusco	Tlalpan	\$ 5,500.00
108	Molina	Pérez	Emilia	47	Mujer	Pedregal De San Nicolas	Tlalpan	\$ 5,500.00
109	Mota	Contreras	María Teresa	68	Mujer	Santo Tomas Ajusco	Tlalpan	\$ 44,000.00
110	Nolasco	Barrera	Tania Berenice	32	Mujer	Lomas De Padierna	Tlalpan	\$ 44,000.00
111	Osnaya	Cervantes	Jessica Nohemi	32	Mujer	Ejidos De San Pedro Martir	Tlalpan	\$ 60,000.00
112	Paredes	Díaz	Martha	47	Mujer	Pedregal De San Nicolas	Tlalpan	\$ 11,000.00
113	Ramírez	Escobedo	Trinidad	45	Mujer	Mirador II	Tlalpan	\$ 15,000.00
114	Rivera	Fuentes	Alejandrina	57	Mujer	Lomas De Padierna	Tlalpan	\$ 11,000.00
115	Robledo	Camacho	Marisol	51	Mujer	2 De Octubre	Tlalpan	\$ 44,000.00
116	Ruiz	Román	Rosa Elia	45	Mujer	San Andrés Totoltepec	Tlalpan	\$ 33,000.00
117	Sánchez	Hernández	Elsa Noemi	36	Mujer	2 De Octubre	Tlalpan	\$ 44,000.00
118	Soriano	Velasco	Cristina	44	Mujer	Belvedere Ajusco	Tlalpan	\$ 60,000.00
119	Ancheyta	Bringas	Trinidad Guadalupe	69	Mujer	Moctezuma II Secc.	Venustiano Carranza	\$ 44,000.00
120	Flores	Estrada	Blanca Argelia	54	Mujer	Moctezuma 2a Sección	Venustiano Carranza	\$ 44,000.00
121	Miranda	Morgado	Araceli	41	Mujer	Moctezuma 1 Era Sección	Venustiano Carranza	\$ 33,000.00
122	Monsivais	Molina	Citlalli Yol-Itzma	30	Mujer	20 De Noviembre	Venustiano Carranza	\$ 44,000.00
123	Samano	Rico	Mariza Olivia	62	Mujer	Moctezuma II Secc.	Venustiano Carranza	\$ 60,000.00
124	Velázquez	Sánchez	Ana Lidia	46	Mujer	El Arenal 1a Sección	Venustiano Carranza	\$ 44,000.00
125	Cruz	Bata	Urbana Dolores	64	Mujer	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	\$ 44,000.00
126	De Jesús	Rodríguez	Maricruz	23	Mujer	Pueblo Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	\$ 44,000.00
127	Del Valle	Eslava	Otilia	53	Mujer	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	\$ 16,500.00
128	Díaz	Escoto	Jessica	35	Mujer	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	\$ 44,000.00
129	Flores	Cabello	Karen Anali	29	Mujer	San Felipe	Xochimilco	\$ 60,000.00
130	Herrera	Ramírez	María De Lourdes	70	Mujer	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	\$ 44,000.00
131	López	Rodríguez	Janely	40	Mujer	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	\$ 44,000.00
132	Monroy	Bueno	Edna Guadalupe	44	Mujer	Pblo Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	\$ 27,500.00

133	Pérez	Romero	Citlali	42	Mujer	Ampliación Guadalupe	Xochimilco	\$ 44,000.00
134	Varona	Hernández	María Guadalupe	35	Mujer	Las Animas	Xochimilco	\$ 44,000.00

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se señala como responsable a la C. Guadalupe Jardón Solis, Directora de Intervención Territorial, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 5512-2836, Ext. 410, ditsemujeres2021@gmail.com, ubicada en Av. Morelos No. 20, 4º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONECENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, 3º fracción II, 11 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIES y 302 DUOVICIES, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numerales 3.6 y 3.7; es que se expiden los siguientes:

CONSIDERANDO

Que derivado de los decretos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 2 de junio y 21 de julio del año 2023, mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México, y se modifican diversos preceptos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concreto en materia de educación, entre ellas la creación a partir del 01 de agosto de 2023 del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y con fundamento en los artículos 49 y 49 bis, párrafo segundo, de la Ley de Educación de la Ciudad de México y 302 octodecies, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento con el artículo 112, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los numerales 3.6 y 3.7 de la Circular Uno 2024, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido bien a emitir lo siguiente:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

PRIMERO. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularán la prestación en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, de conformidad con la Circular Uno 2024 con la finalidad de que las y los prestadores apliquen sus conocimientos académicos adquiridos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y que a su vez proyecten beneficios a favor de la población en la Ciudad de México.

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, inciso A.
- III. Ley General de Educación, artículo 137 y 138.
- IV. Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 a 60.
- V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93.
- VI. Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numerales 3.6 y 3.7
- VII. Reglamentos de las instituciones educativas de donde provenga el prestador de servicio social o práctica profesional. Y las demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las unidades administrativas que conforman el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y tienen como objetivo coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes y personas con estudios de nivel medio superior, superior y posgrado que estén interesadas en incorporarse a las distintas unidades administrativas que conforman esta dependencia, con el objetivo de aplicar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas de procedencia, y que a su vez proyecten beneficios a favor de la ciudadanía.

CUARTO. OBJETIVOS

El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES elaborará el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales (PASSyPP), el cual tiene por objeto:

- I. Consolidar la formación académica y humana de las personas prestadoras.
- II. Fomentar en las personas prestadoras una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenecen y a la ciudad como parte de un todo social.
- III. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para la sociedad y contribuir en el desarrollo de profesionistas comprometidos con la sociedad, buscando consolidar en ellos una conciencia de compromiso solidario, así como enriquecer y eficientar los procesos de la unidad a través de los planes y programas del sector público.

QUINTO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

I. El servicio social y/o las prácticas profesionales son acciones encaminadas a la práctica de los conocimientos académicos desarrollados durante el trayecto formativo, es una acción que se presta al Estado participando en actividades de interés social durante un período determinado.

II. Beneficios en el espacio formativo:

- a. Participar en la consolidación de su formación académica.
- b. Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones académicas.
- c. Construir nuevos saberes y habilidades profesionales.
- d. Actuar con solidaridad, reciprocidad y contribuir al trabajo en equipo.
- e. Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado laboral.

III. Beneficios en el espacio social:

- a. Ampliar su conocimiento encaminándose a la concientización de la problemática local y nacional.
- b. Reconocer las opciones para contribuir en el desarrollo de la sociedad aportando conocimiento de ciencia, técnica y cultura.

SEXTO. REQUISITOS DE ACCESO

I. Para que el estudiante preste su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente, o bien, el porcentaje establecido por las respectivas Instituciones Educativas de que procedan. Dicha comprobación deberá ser proporcionada por la Institución Educativa donde el estudiante esté cursando sus estudios o de la cual sea egresado.

II. Ser de nacionalidad mexicana y en caso de ser extranjero tendrá que acreditar su residencia en el país, así como presentar la siguiente documentación ante la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, para la integración de su expediente:

III. Documentación personal

- a. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar o credencial educativa).
- b. Dos fotografías a color y/o blanco y negro, tamaño infantil.
- c. CURP. Únicamente será requerida en el caso de que este dato no aparezca en la identificación oficial.

- d. En caso de que la persona prestadora presente alguna discapacidad, se requiere una carta responsiva y la identificación vigente de la persona de apoyo.
- e. En caso de ser una persona extranjera, deberá presentar el documento oficial que acredite su estancia legal en el país expedida por las autoridades migratorias correspondientes.

IV. Documentación académica

- a. Carta de Presentación emitida por la Institución Educativa de procedencia, dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas.
- b. Comprobante del último grado de estudios (constancia de estudios, certificado o historial académico). Únicamente será requerido en el caso de que el porcentaje de créditos no aparezca en la carta de presentación.
- c. En el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a los Estados Unidos Mexicanos, deberán contar con el apostille o legalización y, en su caso, con la traducción al español por un perito oficial.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

I. El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberá cubrirse conforme a los programas que autorice la Dirección de Administración y Finanzas y las Instituciones Educativas, a través de los Convenios de Colaboración, los cuales deberán contribuir al desarrollo profesional de las y los estudiantes y las actividades del Subsistema.

II. Solo podrán participar en el PASSyPP del Subsistema, aquellas personas que cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, así como lo señala el rubro “REQUISITOS DE ACCESO”, en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

III. El servicio social o prácticas profesionales podrá realizarse en las distintas unidades administrativas que conforman el Subsistema, siempre y cuando haya una solicitud del área, y en su caso, la aceptación de dicho prestador tendrá lugar una vez que el responsable del área en cuestión emita la aceptación respectiva; siendo entonces obligación del titular de la unidad administrativa, el seguimiento de las actividades encomendadas al prestador.

IV. Para que el servicio social o práctica profesional sea válido, la persona prestadora tendrá que entregar de manera mensual el informe de actividades realizadas, así como registro de asistencia, los cuales deberán contar con el sello y firma del titular de la unidad administrativa donde fue asignado.

V. El servicio social o las prácticas profesionales por su naturaleza y fines académicos estarán desvinculados de cualquier relación de carácter laboral y no se podrá otorgar la categoría de trabajador al prestador por ninguna circunstancia.

VI. La prestación de servicio social o prácticas profesionales deberá llevarse dentro de los horarios de trabajo establecidos por el Subsistema, con un mínimo de 4 (CUATRO) y un máximo de 6 (SEIS) horas diarias en los días establecidos.

VII. En ningún caso las/los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

VIII. Las prácticas profesionales deberán presentarse por las/los alumnos o personas interesadas, durante el tiempo que establezca la normatividad de la Institución Educativa.

IX. En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por los colegios e instituciones educativas de procedencia.

OCTAVO. PERÍODO DE LA PRESTACIÓN

I. El Subsistema recibirá durante el año, en los días hábiles y horarios establecidos, a aquellas personas interesadas en realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, en el entendido de que deberán cubrir los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

II. El período de prestación del Servicio y/o Prácticas Profesionales no podrá ser menor a seis meses, ni mayor a dos años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

III. El jefe inmediato de la unidad administrativa responsable de la persona prestadora, podrá justificar un máximo de tres inasistencias en un mes, en el entendido de que las horas no cubiertas deberán restituirse, para cubrir el total de horas establecidas.

IV. En el caso de que por requerimientos del colegio o Institución Educativa el período de prestación de servicio social y/o práctica profesional exija más de 360 o 480 horas, el horario para el cumplimiento del mismo no podrá ser mayor de 6 horas diarias.

NOVENO. OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

I. La Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano tendrá bajo su responsabilidad:

- a. Dirigir la instrumentación, la supervisión y control de la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- b. Diseñar el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales (PASSyPP), con base en la información obtenida del Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales (DNSSyPP), instrumento metodológico aplicado en las unidades administrativas dependientes del Subsistema, del cual se obtienen e integran las necesidades reales de dichas unidades, permitiendo a su vez, la participación de los prestadores en actividades relacionadas con su formación profesional.
- c. Otorgar la aceptación y en su caso, la liberación del servicio social y/o o prácticas profesionales mediante la expedición y firma de la Carta de inicio y en su caso, de término.
- d. Verificar el acumulado de horas del prestador de servicio social o prácticas profesionales, de acuerdo con lo registrado en las listas de asistencia que le fueron proporcionados, asegurando la veracidad de los datos que se hayan asentado.
- e. Coadyuvar en la celebración o en su caso celebrar convenios de colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales con instituciones educativas públicas o privadas y dar seguimiento.
- f. Difundir y promover el Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, a través de convocatorias impresas, medios electrónicos, participación en ferias realizadas por las instituciones educativas, entre otros.

II. Los titulares de las Unidades Administrativas tendrán bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a. Solicitar de acuerdo con la materia de la unidad administrativa que representa, el perfil y número de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que requieran, así como asumir la responsabilidad de evaluar a las personas aspirantes.
- b. Determinar mediante entrevista emitida por la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, si el perfil académico o profesional del estudiante que se canaliza para la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales se adecúa a las actividades en que este es requerido.
- c. En el caso de que el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales cuente con algún familiar que labore de manera formal en el Subsistema, será su responsabilidad informarlo y verificar que no sea asignado a la misma área.
- d. No se puede enviar a las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales fuera de las instalaciones que se haya designado para tal fin, con excepción de que en el servicio social o prácticas profesionales se requieran realizar actividades necesarias y en favor de la sociedad, en tales casos la persona Titular o quien esté a cargo debe tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad de la persona prestadora de servicio social o la práctica profesional, asegurándose que cuente con seguro médico vigente (otorgado por la institución educativa) y hacerse responsable ante cualquier emergencia.
- e. Controlar y evaluar que las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales cumplan con las funciones encomendadas, horas establecidas, así como registrar y notificar su puntualidad y asistencia a la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano.
- f. Hacer del conocimiento a la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, en un tiempo no mayor a cinco días hábiles, de cualquier irregularidad o incumplimiento detectado en la prestación del servicio social o prácticas profesionales.
- g. Supervisar el desempeño y asistencia de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- h. Revisar el Informe mensual, y en caso de ser necesario, emitir los comentarios correspondientes al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales, a efecto de que en el mismo se lleven a cabo las precisiones que le sean indicadas.
- i. Indicar oportunamente a la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, la baja del servicio social o prácticas profesionales de la persona prestadora que no haya concluido el mismo.

DÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

- I. Presentar la documentación requerida, según sea el caso, a la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano.
- II. Realizar la totalidad del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales bajo un solo programa y en la Unidad Administrativa a la que haya sido asignado.

- III. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeros y superiores.
- IV. Cumplir con la totalidad de actividades asignadas por el Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentre asignado.
- V. Ser puntuales en el horario de actividades, desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia, permanecer en el lugar de trabajo durante el horario establecido.
- VI. Registrar su asistencia en las listas que para tal fin se proporcionarán y que serán supervisadas y controladas por las áreas administrativas a las cuales se encuentren asignados.
- VII. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.
- VIII. Responder del manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.
- IX. Abstenerse de realizar actividades distintas de las asignadas dentro de su horario establecido.
- X. Elaborar los informes mensuales.
- XI. En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente al Titular de la Unidad Administrativa y a la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano.

DÉCIMO PRIMERO. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 91.

I. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”

II. Con base en lo anterior, los servidores públicos del Subsistema podrán exentar la prestación de su Servicio Social siempre y cuando tengan laborando un mínimo de seis meses y un día y cumplan con los trámites y requisitos que señale su Institución Educativa; así como, con la Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, quien será la responsable de liberar este trámite cuando así se solicite, presentando la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial vigente.
- b. Una fotografía reciente, tamaño infantil.
- c. Carta de presentación expedida por la institución educativa en la que se incluya el porcentaje de créditos.
- d. En caso de que la institución educativa lo requiera, oficio firmado y sellado por la Subdirección Finanzas y Administración de Capital Humano constatando y/o avalando que las actividades que desempeña el servidor público.
- e. Una copia fotostática del último talón de pago, constancia de servicio activo o último nombramiento vigente

III. Una vez recibida la documentación vía escrito dirigido a la Subdirección Finanzas y Administración de Capital Humano, se emitirá la constancia de liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que será entregada directamente al Servidor Público interesado.

IV. Las disposiciones de este numeral, no se aplicarán en aquellos casos en que los trabajadores estén contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, honorarios profesionales o que cubran un interinato.

DÉCIMO SEGUNDO. BECA ÚNICA

I. Para la Prestación de servicio social, se otorgará una Beca Única de acuerdo con la suficiencia presupuestal en la partida 1231 “Retribuciones por servicios de carácter social” del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, consistente en \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la normatividad vigente. Dicha retribución no es aplicable a las prácticas profesionales.

II. La Beca Única, será otorgada dependiendo de la disponibilidad presupuestal misma que se cubrirá al finalizar la prestación, siempre que se cuente con el Dictamen aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

III. La Beca Única queda supeditada a los requisitos de acceso de los presentes Lineamientos y solo será tramitada una vez que se cuente con la Carta de Término recibida.

IV. La Beca Única será otorgada por única vez a nombre de cada Persona Prestadora de Servicio Social de acuerdo con la normatividad aplicable y de conformidad con la asignación presupuestal.

V. La entrega de la Beca Única estará a cargo de Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano.

VI. Los cheques por este concepto se expedirán por única vez y aquellos que no sean reclamados por la Persona prestadora en un término de 30 días hábiles serán cancelados y no procederá su reexpedición.

VII. En los casos por fallecimiento de la Persona prestadora de servicio social, una vez autorizado el insumo económico, serán turnados al Subcomité Mixto de Formación Continua para su valoración.

VIII. En caso de que la Persona prestadora sea menor de edad, el cheque será emitido a nombre del padre, madre o tutor con fundamento en el capítulo II, artículo 425 del Código Civil Vigente; “Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen conforme a las prescripciones de este código.” Para lo anterior el padre, madre o tutor de la Persona prestadora deberá presentarse en las instalaciones del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES con identificación oficial vigente.

DÉCIMO TERCERO. RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

I. Restricciones

pa. La recepción de la documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega de Carta de Término, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite mismo que se formalizará a través de una Carta de Aceptación.

b. La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social y/o práctica profesional.

II. Causales de baja

a. Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informe de actividades y cualquier otro que tenga relación con el servicio social o práctica profesional.

b. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al servicio social o práctica profesional.

c. Suspender, interrumpir o abandonar la prestación de servicio social o prácticas profesionales incurriendo en su discontinuidad. Existe discontinuidad en el servicio social o práctica profesional cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación 3 (TRES) días hábiles consecutivos durante el mes.

d. Realizar el servicio social o prácticas profesionales en otra unidad administrativa distinta de la asignada, sin previa autorización.

e. Cuando el prestador no cumpla con sus obligaciones los titulares de las unidades administrativas podrán solicitar por escrito ante la Subdirección Finanzas y Administración de Capital Humano, la anulación parcial o total del servicio social o práctica profesional.

f. En caso de proceder a la baja del servicio social o prácticas profesionales, se deberá notificar a la Institución Educativa que corresponda.

g. Asimismo, la persona prestadora podrá solicitar su baja definitiva del programa, en el entendido que, en ninguno de los casos, se devolverá la documentación que haya sido entregada al Subsistema.

III. Suspensión de la prestación

a. La prestación del servicio social o práctica profesional puede ser suspendida por el Subsistema sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causa de fuerza mayor; y/o

2. Aquellas que el Subsistema determine.

b. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad lo permitan, se dará continuidad a la prestación, en caso contrario se procederá a su cancelación.

c. La suspensión podrá ser solicitada por la persona prestadora, siempre que sea plenamente justificada y no sea mayor al 50% del periodo mínimo indicado por la normatividad o por lo señalado por la Institución Educativa.

DÉCIMO CUARTO. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el PASSyPP, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y se deberá evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

II. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del PASSyPP, son gratuitos.

DÉCIMO QUINTO. SUPERVISIÓN Y CONTROL

I. La Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del PASSyPP, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación del presente Lineamiento General de Operación.

II. La Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el Lineamiento General de Operación del PASSyPP.

III. La Subdirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, será la responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en incorporarse al PASSyPP, así como, de la concentración y resguardo de documentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Manuel Alejandro Hermosillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos: 3; 4 apartado A, numerales 1, 2, y 3, apartado B, apartado C, numeral 1; 17 apartado A; 52 numeral 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, y XI, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV y XXXVII, de la Constitución Política de México; 3; 4; 16; 20 fracciones III, V, VI, XI; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35 fracciones I, II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124; 128; y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122; y 124 fracción VI, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52 y 53 del Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que Estado tiene la responsabilidad ineludible de asumir plenamente sus obligaciones constitucionales en materia social, garantizando que la ciudadanía ejerza efectivamente los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás marcos normativos a los que el Estado Mexicano se adhiere como parte de sus compromisos internacionales.

Es indispensable reducir las brechas de desigualdad social entre los diversos sectores de la población, promoviendo principios fundamentales como la universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación ciudadana, transparencia y efectividad en la implementación de políticas públicas.

En este marco, los programas de desarrollo social a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos están orientados a generar un impacto positivo y sostenible en las condiciones de vida de los sectores de la población con menores ingresos y aquellos en situación de alta vulnerabilidad y marginación.

El programa “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” refleja este compromiso, al priorizar la atención integral de la niñez como un eje central para combatir la desigualdad desde las primeras etapas de la vida. A través de acciones concretas, se busca garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, adecuada y culturalmente pertinente para las niñas y niños que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), fortaleciendo así su desarrollo físico, emocional y cognitivo.

De esta manera, la Alcaldía Cuajimalpa reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, en la que cada niño y niña tenga las oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial, sin importar las condiciones económicas o sociales de sus familias.

Que atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN SANA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENDIS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS

1.2 La dependencia, órgano descentralizado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Dirección General de Desarrollo Social y Humano.- Autoriza, regula y vigila el Programa Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS.

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del programa Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS.

Jefa de Unidad Departamental de los Centros de Desarrollo Infantil.- Registra, recibe, reporta y administra los procesos del programa Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS.

Dirección General de Administración y Finanzas.- Responsable de las adquisiciones de alimentos sanos según dieta propuesta para su preparación en los 8 CENDIS de la Alcaldía, conforme al padrón de personas beneficiarias.

1. Alineación programática

El actual programa social “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS Cuajimalpa” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y con los Principios de la Política Social para la Ciudad de México.

Referente a la alineación programática con los **Objetivos del Desarrollo Sostenible de la agenda 2030**, se desglosan de la siguiente manera:

ODS 2 Hambre Cero

El programa aborda la malnutrición infantil mediante la entrega de insumos para garantizar una alimentación saludable y balanceada a las niñas y niños inscritos en los CENDIS.

Promueve el acceso equitativo a alimentos nutritivos, contribuyendo a la erradicación del hambre y la desnutrición en la demarcación.

ODS 3 Salud y Bienestar

Contribuye al desarrollo físico y mental de la niñez a través de una alimentación adecuada que impacta positivamente en su salud y bienestar.

Fomenta hábitos saludables mediante talleres dirigidos a familias, promoviendo estilos de vida sanos desde la primera infancia.

ODS 4 Educación de Calidad

Fortalece el aprendizaje y el desarrollo cognitivo de las niñas y niños al asegurar una buena nutrición, que es fundamental para un rendimiento óptimo en el entorno educativo.

Completa la educación formal con actividades y talleres que sensibilizan a padres y madres en temas de derechos, igualdad y prevención de violencia.

ODS 5 Igualdad de Género

Promueve la igualdad sustantiva y el empoderamiento de mujeres y niñas a través de talleres educativos dirigidos a madres y tutores, fomentando relaciones igualitarias en el entorno familiar y comunitario.

Reduce las desigualdades de género al asegurar que tanto niñas como niños tengan acceso equitativo a los beneficios del programa.

ODS 10 Reducción de las Desigualdades

Busca disminuir las brechas sociales y económicas mediante el acceso universal a una alimentación adecuada, contribuyendo a la equidad social en comunidades vulnerables.

Garantiza un enfoque inclusivo y no discriminatorio en la atención a niñas y niños de los CENDIS.

ODS 12 Producción y Consumo Responsables

Promueve prácticas responsables en la adquisición y distribución de alimentos, minimizando el desperdicio y optimizando el uso de recursos disponibles.

Fomenta la conciencia ambiental y el consumo responsable en los talleres impartidos a las familias beneficiarias.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México** se alinean de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Artículo 4	Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos. Apartado A. De la protección de los derechos humanos. Apartado B. Principios rectores de los derechos humanos. Apartado C. Igualdad y no discriminación.
Artículo 6	Ciudad de libertades y derechos. Apartado A. Derechos a la autodeterminación personal. Apartado B. Derecho a la integridad.
Artículo 9	Ciudad solidaria. Apartado A. Derecho a la vida digna. Apartado B. Derecho al cuidado. Apartado C. Derecho a la alimentación y nutrición. Apartado D. Derecho a la salud.
Artículo 11	Ciudad Incluyente. Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Referente a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

El programa "Alimentación Sana para Niñas y Niños de los CENDIS" de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se alinea con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Capítulo 23 Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los siguientes aspectos:

1. Derecho a la Alimentación

Este derecho está garantizado en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en tratados internacionales ratificados por México.

Alineación del Programa Social

El programa asegura el acceso a una alimentación adecuada para niñas y niños de 0 a 4 años, mitigando la desnutrición y malnutrición que limitan su desarrollo físico y cognitivo.

Promueve el cumplimiento del derecho a una alimentación suficiente y nutritiva, como lo establece la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. Derecho a la Salud

Garantizar el derecho a la salud implica un acceso equitativo a servicios básicos de calidad y condiciones que permitan un bienestar integral, particularmente en población infantil.

Alineación del Programa Social

A través de una dieta balanceada, el programa reduce riesgos de enfermedades relacionadas con la malnutrición, como la anemia, obesidad y enfermedades infecciosas.

Incorpora talleres de prevención que fortalecen el conocimiento de las familias sobre prácticas saludables.

3. Derecho a la Educación

La educación de calidad debe ser accesible para todos los niños y niñas, asegurando que las condiciones de nutrición y salud no sean barreras para el aprendizaje.

Alineación del Programa Social

La mejora del estado nutricional permite un mejor desempeño escolar, garantizando que las niñas y niños inscritos en los CENDIS accedan a una educación de calidad.

Complementa la educación formal con talleres enfocados en igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia.

4. Derecho a una Vida Libre de Violencia y Discriminación

El principio del interés superior de la niñez incluye la protección frente a cualquier forma de discriminación y violencia.

Alineación del Programa Social

Fomenta la equidad de género y la igualdad sustantiva, promoviendo la transformación de relaciones desiguales desde la infancia.

Los talleres de derechos humanos y vida libre de violencia sensibilizan a padres y madres en prácticas inclusivas y protectoras.

5. Derecho al Desarrollo Integral

El desarrollo integral de niñas y niños implica garantizar su bienestar físico, emocional y cognitivo a través de políticas públicas inclusivas.

Alineación del Programa Social

Contribuye al desarrollo físico y neurológico de la niñez mediante la provisión de insumos alimentarios adecuados y el fortalecimiento de la infraestructura de los CENDIS.

Impacto Integral

El programa "Alimentación Sana para Niñas y Niños de los CENDIS" es una respuesta estructurada a problemáticas sociales identificadas en el marco del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Mediante la provisión de insumos alimenticios y talleres educativos, este programa promueve la materialización de los derechos humanos de niñas y niños, con un enfoque en equidad, sostenibilidad y justicia social.

El Plan de Desarrollo de la Ciudad de México se alinea de acuerdo con los siguientes ejes:

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.	
Objetivo de Desarrollo	
Objetivo de Desarrollo 1.1 Reducir la pobreza	Reducir la pobreza y la desigualdad económica, así como la carencia en alimentación y las carencias en todas las dimensiones del bienestar

	Propósitos: 1. Reducir la población en pobreza extrema y moderada. 2. Disminuir la inseguridad alimentaria de la población. 3. Impulsar programas sociales que contribuyan al bienestar de la población.
Objetivo de Desarrollo 1.2 Sistema de salud pública y bienestar	Consolidar el sistema integral de salud pública con el propósito de que cualquier persona que habite en la Ciudad tenga acceso gratuito a los servicios de atención médica y medicamentos, y promover una política de prevención y control. Propósitos: 2. Disminuir la incidencia de la malnutrición, obesidad, diabetes e hipertensión, 3. Reducir las muertes prematuras por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o respiratorias crónicas.
Objetivo de Desarrollo 1.3 Derecho a la educación	Garantizar el derecho a las oportunidades de educación. Propósitos: 1. Disminuir el rezago educativo. 4. Consolidar la integralidad y el humanismo de la educación, que se refleje en que las personas jóvenes enfrenten menores niveles de violencia familiar, que cometan menos delitos, y que tengan oportunidades incluyentes y con paridad de género.
Objetivo de Desarrollo 1.4. Igualdad y equidad	Promover políticas, programas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad y la equidad de los grupos de atención prioritaria para impulsar su desarrollo integral. Propósitos: 3. Disminuir la violencia familiar y las conductas violentas contra niñas, niños, mujeres y personas mayores. 5. Erradicar toda forma de discriminación. 6. Aumentar la cobertura en la atención de servicios públicos para niñas, niños y mujeres para mejorar su bienestar físico, emocional y social. 7. Fortalecer el sistema de cuidados para niñas, niños, personas mayores y en alto grado de dependencia.

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024** se encuentra una alineación programática, primordialmente en el derecho de Igualdad de Derechos, como se describe a continuación:

Igualdad de Derechos	
Área de oportunidad	Objetivo General
1.5 Derechos de las mujeres	Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión	Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria
1.6.1 Niñas, niños y adolescentes	Fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

Además, se encuentra alineado con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, cuyo objetivo principal es fortalecer la política pública antidiscriminatoria mediante acciones concretas de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación. Estas medidas buscan respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que residen o transitan en la Ciudad de México.

Adicional, con base en los **Principios de la Política Social para la Ciudad de México** que son parte de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México:

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia.

Exigibilidad. las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares.

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Se alinea plenamente con los principios rectores establecidos en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, destacando como una política pública que promueve la equidad, el respeto y la protección integral de

los derechos de las mujeres. Este programa incorpora la **igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural**, asegurando que las mujeres tengan acceso equitativo a los beneficios del desarrollo social. Asimismo, se reconoce y protege la **dignidad de las mujeres**, promoviendo un trato respetuoso que valore sus aportaciones en todos los ámbitos de la vida comunitaria y familiar.

Bajo los principios de **no discriminación y libertad de las mujeres**, el programa fomenta la eliminación de cualquier barrera que limite su acceso a los recursos, servicios y oportunidades, asegurando su derecho a decidir sobre su desarrollo personal y económico. A través de la **perspectiva de género**, se garantiza un enfoque inclusivo que reconoce las desigualdades estructurales y promueve acciones específicas para reducirlas, mientras que la **interseccionalidad** asegura que se consideren las diversas circunstancias de vulnerabilidad que enfrentan mujeres de diferentes contextos y condiciones sociales.

Además, el programa adopta un enfoque de **interculturalidad**, respetando y valorando la diversidad cultural de las mujeres en la demarcación, promoviendo su participación activa en las decisiones comunitarias. Esta alineación estratégica refuerza el compromiso de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos con el bienestar, la autonomía y la protección de las mujeres, consolidándose como un modelo de acción pública para la promoción de una vida libre de violencia y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

3. Diagnóstico.

La problemática a la que responde el programa **Alimentación para niños y niñas en CENDIS** está directamente relacionada con desafíos persistentes como la pobreza, la desigualdad social y las deficiencias alimentarias que afectan a la infancia en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. El Índice de Desarrollo Social clasifica a esta demarcación en un rango medio, lo que refleja importantes brechas en el acceso a servicios básicos y una nutrición adecuada Coneval (2020). En particular, se identifica que la población infantil inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la alcaldía enfrenta serios problemas de nutrición, ya que el 22.14% de las niñas y niños presentan condiciones de desnutrición, sobrepeso y obesidad.

El entorno social de la Alcaldía Cuajimalpa presenta una alta heterogeneidad en cuanto a niveles de rezago social y distribución poblacional. Mientras las zonas norte y céntricas de la alcaldía, como Santa Fe y San Pedro Cuajimalpa, registran niveles bajos de rezago social, regiones como San Mateo Tlaltenango muestran rezago medio, lo que indica desigualdades territoriales que afectan directamente a las condiciones de vida de las familias beneficiarias. Asimismo, las zonas del sur concentran una mayor proporción de población menor de cinco años, destacando comunidades como San Pablo Chimalpa y La Pila, donde la demanda de servicios sociales es particularmente alta.

Con base en el padrón de personas beneficiarias publicado el día 14 de marzo del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1056, los CENDIS en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuentan con una población de 885 niñas y niños. En términos de distribución por sexo, 461 corresponden a niñas y 424 a niños. Respecto a la distribución por grupos de edad, los datos muestran que 18 niños y niñas tienen entre 0 y 11 meses, 91 están en el rango de 1 año a 1 año 11 meses, 174 tienen entre 2 años y 2 años 11 meses, 236 pertenecen al grupo de 3 años a 3 años 11 meses, 229 tienen entre 4 años y 4 años 11 meses, y 137 tienen entre 5 años y 5 años 11 meses.

El programa **Alimentación para niños y niñas en CENDIS** representa una intervención crucial para enfrentar las desigualdades estructurales en Cuajimalpa. Su diseño aborda tanto las dimensiones alimentarias como educativas y sociales, contribuyendo a cerrar brechas de desigualdad y promover el bienestar integral de las infancias.

3.1 Antecedentes.

El 23 de junio de 2014, conforme al acuerdo **COPLADE/SO/II/06/2014**, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del programa **Alimentación Sana para CENDIS**, a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014. Este programa marcó un hito en la atención alimentaria de la niñez al proveer insumos para la preparación de alimentos a una población objetivo inicial de **1,100 niñas y niños** inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la demarcación.

El objetivo principal fue mejorar la situación alimentaria de los menores, abordando problemas críticos como la desnutrición y el aumento de casos de sobrepeso y obesidad.

Desde su creación, el programa ha experimentado transformaciones importantes para responder a las necesidades de la población beneficiaria:

Consolidación como Programa Social. En sus inicios, el apoyo alimentario se implementó como una acción institucional. Sin embargo, debido a la creciente demanda y la necesidad de garantizar la periodicidad en la entrega de recursos, el esquema se estructuró formalmente como un Programa Social.

Este cambio permitió adoptar la metodología de Marco Lógico, incorporando una **matriz de indicadores** que incluye:

- **Fin:** Impactar positivamente la salud y desarrollo integral de los menores.
- **Propósito:** Reducir la desnutrición y los problemas asociados con sobrepeso y obesidad.
- **Componentes y Actividades:** Asegurar la entrega efectiva de insumos alimentarios y seguimiento nutricional.

Resultados históricos recientes

La evolución del programa se refleja en las cifras de población beneficiada, adaptándose a las circunstancias sociales, económicas y sanitarias:

Año	Personas beneficiarias	Niños	Niñas
2019	1,183 niños y niñas	607	576
2020	876 niños y niñas	445	431
2021	Programa suspendido debido al cierre de planteles educativos por la contingencia sanitaria.		
2022	750 niños y niñas	383	367
2023	1,200 niños y niñas	583	617
2024	1,200 niños y niñas	583	617

Impacto y proyección

El programa **Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS** continuó como una estrategia para garantizar el derecho a la alimentación de las niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad. La meta a futuro es no solo mantener la cobertura actual, sino también fortalecer los componentes educativos y nutricionales, involucrando activamente a las familias en la promoción de hábitos alimenticios saludables.

Con estas acciones, la Alcaldía Cuajimalpa reafirma su compromiso con el bienestar infantil y la reducción de desigualdades sociales, contribuyendo al desarrollo integral de la niñez y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema social

El problema social de la desnutrición y la malnutrición infantil en los CENDIS de Cuajimalpa está asociado a diversas causas que interactúan entre sí, reflejando un entorno complejo social, económico, cultural, y sanitario:

Contexto social y cultural: Falta de conocimiento y prácticas inadecuadas en la preparación y consumo de alimentos saludables, junto con una cultura de sedentarismo y una alta prevalencia de consumo de comida chatarra.

Contexto económico: Pobreza y limitados ingresos familiares que restringen el acceso a alimentos nutritivos, lo cual afecta la calidad de la dieta tanto en cantidad como en variedad.

Contexto sanitario: Insuficiente atención a la prevención de problemas alimentarios en las etapas iniciales de desarrollo infantil, lo que se traduce en un impacto negativo en el desarrollo físico y cognitivo.

Condiciones estructurales: Inadecuados esfuerzos en la promoción de la salud alimentaria en comunidades vulnerables, así como escasos programas de capacitación dirigidos a familias sobre la importancia de una alimentación equilibrada.

El cerebro humano está hecho esencialmente de los alimentos que se ingieren porque los intestinos y el cerebro están conectados a través del sistema nervioso: el sistema nervioso entérico, situado en los intestinos, está comunicado con el sistema nervioso central.

Es decir, los alimentos van conformando un sustrato neurológico con mayor o menor capacidad para que se asienten en él las vivencias e influencias del entorno, con mayor o menor capacidad de aprendizaje y memoria. De esa manera el coeficiente intelectual puede aumentar considerablemente, simplemente haciendo unos cambios en la nutrición. Además de aumentar el coeficiente intelectual, ciertos alimentos y complementos alimenticios mejoran el estado de ánimo y la conducta, agudizan la memoria y la concentración y optimizan la lectura y la escritura. En promover y apoyar este tipo de nutrición es que debe consistir el primer proceso de empoderamiento individual que la sociedad y el Estado han de emprender.

El programa Progresa-Oportunidades tenía una intervención nutricional para niños y mujeres embarazadas y lactantes que padecen pobreza. Había tenido buenos resultados en términos de mayor crecimiento y más bajas tasas de anemia en niños de familias rurales pobres. Pero no es suficiente, ni en términos del paquete nutricional ni en términos de la población atendida. Un porcentaje muy significativo de niños y adolescentes mexicanos viven con un cansancio constante, con dificultades de atención y concentración, con ansiedad, estrés, depresión y problemas de sueño.

Estos y otros síntomas más serios pueden corregirse comenzando por nutrición a la madre durante el embarazo, porque el crecimiento y desarrollo del feto, en esa etapa, se centra especialmente en el desarrollo del cerebro.

Los cinco nutrientes esenciales del cerebro y los "antinutrientes" que pueden afectar su desarrollo:

El azúcar sanguíneo o glucosa es el combustible principal del cerebro. Se obtiene de los azúcares y almidones de los carbohidratos; pero tiene que ser un consumo equilibrado de ellos, lográndose con alimentos integrales y no procesados que contengan azúcares de absorción lenta. O, en otro caso, comer carbohidratos junto con fibras y proteínas que logran este efecto.

El equilibrio del azúcar en sangre proporciona la capacidad de permanecer atento, lo cual es indispensable para aprender habilidades y hacerse de conocimientos explícitos: las oscilaciones en los niveles de azúcar en sangre afectan el estado de ánimo y pueden también afectar el coeficiente intelectual. En este sentido, los peores culpables -los antinutrientes- son los refrescos con gas y dulces.

La parte sólida del cerebro está formada en un 60% por ácidos grasos esenciales, los omega 3 y 6. Las inteligencias racional, emocional y física, y su equilibrio, están íntimamente relacionadas con el consumo de omega-3 y omega-6. Su deficiencia genera más dificultades de aprendizaje y, con mayor razón, si la deficiencia proviene de la etapa del embarazo y la lactancia. Cualquier tipo de inteligencia comprende una metódica conexión entre millones de neuronas a través de sus sinapsis y dendritas. Las neuronas están cubiertas por mielina que permite la transmisión de los mensajes. La mielina está formada por alrededor de 75% de ácidos grasos esenciales y fosfolípidos.

Los niveles de ácidos grasos omega-3 en el momento de nacer, especialmente el ácido docosahexaenoico (DHA) -la grasa que construye el cerebro- predicen el desarrollo intelectual posterior de la persona. Los ojos también tienen una alta concentración de omega-3 y de vitamina A. De estos nutrientes también depende, por lo tanto, la agudeza visual y la habilidad del cerebro para procesar la información visual, lo cual es vital para la lectura y la escritura. Los 'antinutrientes' en este capítulo son las grasas saturadas como las frituras y las grasas hidrogenadas.

Los fosfolípidos son las grasas inteligentes del cerebro. Son los expertos en aislamiento, ayudan a crear la vaina de mielina que cubre todos los nervios y promueven una velocidad fluida para todas las señales cerebrales. Mejoran el estado de ánimo del niño, su mente y su rendimiento mental." Hay dos tipos de fosfolípidos: fosfatidilcolina y fosfatidilserina. La fosfatidilcolina es la fuente directa de la acetilcolina, el neurotransmisor, de la memoria en nuestro cerebro.

También forman acetilcolina la vitamina B5 (ácido pantoténico) y las vitaminas B1, B12 y C. La ingesta de fosfatidilcolina durante el embarazo puede resultar en el desarrollo de un bebé superinteligente. La fosfatidilserina -conocida como la molécula de la memoria- puede empoderar al cerebro, ayudando a la comunicación entre las neuronas porque es uno de los principales nutrientes constructores "de los puertos" de las neuronas (las áreas de recepción donde los neurotransmisores se adhieren para entregar sus mensajes). Aunque el organismo puede producir fosfolípidos, es mejor añadirlos con los alimentos ricos en ellos y con lecitina.

Las proteínas están hechas de péptidos y los péptidos de aminoácidos que son los materiales que, al conectarse en diferentes secuencias, crean nueva masa muscular, tejidos orgánicos o neurotransmisores (los mensajeros del cerebro). La deficiencia de aminoácidos no es en absoluto poco frecuente, y puede dar lugar a depresiones, apatía y falta de motivación, falta de habilidad para relajarse y memoria y concentración débiles. Lo que determina la calidad de una proteína es su equilibrio de aminoácidos. Aunque hay 23 aminoácidos a partir de los cuales el cuerpo puede construirlo todo -desde un neurotransmisor a una célula muscular- sólo se conocen 8 como esenciales". Los principales neurotransmisores construidos a partir de los aminoácidos esenciales son: la adrenalina, la noradrenalina y la dopamina que hacen sentir bien, estimulan, motivan y ayudan a encarar el estrés, el GABA que se crea a partir del aminoácido glutamina que ayuda a forjar las conexiones entre los recuerdos y calma a un sistema nervioso sobre excitado; la serotonina que mejora el estado de ánimo; la acetilcolina que mejora la memoria y el estar alerta mentalmente; las triptaminas, de las cuales la melatonina mantiene al cerebro sincronizado con el día y la noche.

Otro aminoácido importante es el piroglutamato que mejora la capacidad de aprendizaje, las capacidades de escuchar y hablar y la cooperación entre los hemisferios izquierdo y derecho. La necesidad de ingestión de proteínas va creciendo de los 2 a los 18 años.

Uno de los papeles principales de las vitaminas y los minerales es ayudar a convertir la glucosa en energía, los aminoácidos en neurotransmisores, las grasas simples en grasas más complejas como el ácido DHA y la colina y la serina en folípidos. Las vitaminas B son vitales durante toda la vida.

La vitamina B1 (tiamina) reduce el cansancio físico y mental porque ayuda a convertir la glucosa en energía. La vitamina B3 (niacina) equilibra la glucosa en sangre y juega un papel importante en la fabricación de serotonina y melatonina. La vitamina B5 (ácido pantoténico) ejerce un potente aumento de la memoria porque se requiere para hacer acetilcolina. Las vitaminas B6, B12 y ácido fólico, junto con la vitamina B2 (riboflavina), controlan el proceso vital de la metilación que es esencial para la formación de casi todos los neurotransmisores. Las vitaminas C y E son antioxidantes que previenen la cadena de reacción dañina causada por los oxidantes cuando entran al cerebro. Los minerales también son vitales para la salud del cerebro. El magnesio y el calcio ayudan a relajar las células nerviosas y musculares y, por lo tanto, ayudan a dormir.

El zinc es el mineral del que más se carece y uno de los nutrientes más esenciales para la salud mental, especialmente para los niños. Una simple adición de vitaminas y minerales podía aumentar el coeficiente intelectual hasta 20 puntos en casos concretos, y una media de aumento de 4.5 puntos al final de un periodo de tres meses.

Hay una intima relación entre las fluctuaciones de azúcar en sangre y el comportamiento. Un colapso que siga a un aumento rápido de los niveles de azúcar en sangre puede resultar en depresión o agresividad. Las carencias de ácidos grasos esenciales se relacionan de ver más con las conductas anormales; y las deficiencias de calcio, magnesio, zinc y selenio han mostrado tener una relación con el aumento de conductas agresivas.

El programa diario ideal de ingestión de complementos nutritivos -vitaminas y minerales esenciales, ácidos grasos esenciales y otros nutrientes del cerebro- que los niños y adolescentes de recién nacidos a 13 años deberían de llevar a cabo para empoderarse mediante el neurodesarrollo de todas las capacidades posibles de sus inteligencias racional, emocional y física.

3.2.2. Efectos centrales sobre la población

La desnutrición y la malnutrición tienen un impacto significativo, especialmente en niñas y niños, con implicaciones a nivel individual y comunitario.

Las experiencias tempranas construyen programas que generan patrones de respuesta persistentes a lo largo de la vida. Por eso, procesos mórbidos como el hambre, la desnutrición, las infecciones, etcétera, dejan una huella indeleble en los cerebros de los niños y niñas que cercenan “las múltiples oportunidades de haberse desarrollado en forma normal”. Por lo que es necesario ligar el neurodesarrollo infantil a la solución de los problemas de desnutrición y malnutrición.

Entre el 42 y 57% de las muertes de niños de 6 meses a 5 años en los países subdesarrollados se deben a los efectos de la malnutrición en las enfermedades infecciosas. La malnutrición a la edad de 3 años está estrechamente asociada a una capacidad cognitiva pobre a la edad de 11 años independientemente de adversidades psicosociales. En el estudio del Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México IBS-CDMX 2016 Cuajimalpa de Morelos se encuentra en un grado MEDIO (Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México 2016, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México disponibles en “www.evalua.cdmx.gob.mx”).

Uno de los factores más importantes asociados a la desnutrición puede influir incluso, en el ambiente intrauterino de la mujer en edad fértil, su ámbito social, cultural y económico incluye elementos asociados a la pobreza, escolaridad, pautas culturales nivel de empleo y salario.

Desde los cero y hasta los 24 meses la malnutrición puede causar la muerte perinatal, y de los 25 a los 59 meses el deterioro cognitivo y psicomotor; y después de los 5 años, además del deterioro cognitivo, un bajo rendimiento productivo. Es decir, la malnutrición y la desnutrición afectan el desarrollo neurológico, y por lo tanto la capacidad de aprendizaje y la capacidad productiva de las personas.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados

El problema identificado vulnera diversos derechos sociales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar Igualdad Social para la Ciudad de México.

Derecho a la salud. Los niños y niñas no tienen acceso equitativo a servicios que garanticen su bienestar físico y mental.

Derecho a la protección social. La falta de recursos nutricionales adecuados perpetúa condiciones de vulnerabilidad.

Derecho a la educación. La mala alimentación afecta directamente el rendimiento académico y limita el aprovechamiento de los programas educativos.

Derecho a un nivel de vida adecuado. La desnutrición compromete la calidad de vida y el desarrollo integral de los niños y niñas.

3.2.4. Población potencial

La población potencial incluye niñas y niños de entre 0 y 5 años 11 meses inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa, así como sus familias con las siguientes características:

Desagregación por género. Aproximadamente 50% niñas y 50% niños.

Grupos vulnerables. Familias de escasos recursos, madres adolescentes, y comunidades indígenas presentes en la demarcación.

Localización. Todos los CENDIS de la demarcación.

Brechas de género. Aunque la prevalencia combinada de sobrepeso, obesidad y malnutrición afecta a ambos sexos, las niñas enfrentan mayores barreras culturales y sociales para acceder a soluciones nutricionales equitativas.

3.2.5. Justificación como problema público

La desnutrición y la malnutrición infantil son problemas públicos debido a sus consecuencias estructurales y su impacto en los derechos fundamentales de la infancia.

La desnutrición afecta el desarrollo físico, cognitivo y emocional de las niñas y niños, perpetuando un ciclo de pobreza y exclusión social.

La entrega de insumos alimenticios a través del programa social contribuye directamente a la mejora de las condiciones de vida de las personas beneficiarias, al tiempo que fomenta un entorno educativo más equitativo y productivo.

Este programa busca garantizar el acceso a una alimentación adecuada, la protección de la salud infantil y la promoción del desarrollo integral, alineándose con las obligaciones constitucionales y normativas en materia de derechos sociales.

El programa Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS contribuye a mejorar el estado nutricional de niñas y niños, proporcionando insumos adecuados para la preparación de alimentos nutritivos y equilibrados. Fortalecer los derechos sociales en especial el derecho a la alimentación, la salud y la educación, promoviendo un entorno que facilite el desarrollo integral de la infancia.

Contribuye a reducir desigualdades atendiendo a poblaciones en situación de vulnerabilidad y promoviendo la equidad de género en el acceso a recursos y servicios.

Este programa no solo atiende las necesidades inmediatas de los niños y niñas, sino que también sienta las bases para una mejora sostenible de su calidad de vida y desarrollo integral.

Una buena nutrición reduce incluso la tendencia en jóvenes a las conductas violentas. En 2002 el British Journal of Psychiatry publicó los resultados de un estudio realizado con los internos de una institución de delincuentes juveniles a quienes se les dio complementos que contenían vitaminas, minerales y ácidos grasos esenciales y, a otros internos, placebos. Se demostró una disminución sorprendente del 35% en los actos agresivos sólo al cabo de 2 semanas de tomar los complementos. Estos nutrientes hubieran funcionado mejor en niños pequeños.

Actualmente, los alumnos de los ocho Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la Alcaldía Cuajimalpa presentan una variedad de indicadores relacionados con su estado físico, desglosados por rangos de edad y nivel educativo (lactante, maternal y preescolar). En promedio, los estudiantes muestran valores dentro de los rangos normales de peso y altura, aunque hay una ligera tendencia a la variabilidad en los índices de masa corporal (IMC), lo que sugiere posibles riesgos de malnutrición.

Resultados por Nivel:

Lactantes: Con un promedio de 10.14 kg de peso, 77.5 cm de altura y un IMC de 16.12, los indicadores se encuentran cercanos a los valores normales para su edad, pero deben ser monitoreados para evitar problemas nutricionales.

Maternal: Los niños en esta categoría presentan un promedio de 12.46 kg de peso y 85.96 cm de altura, con un IMC de 16.79, valores que indican un desarrollo físico en general adecuado.

Preescolar (1 a 3): Los promedios de peso varían desde 14.72 kg hasta 16.94 kg, y las alturas desde 94.44 cm a 101.72 cm, con un IMC que oscila entre 16.29 y 16.79. Aunque estos valores son normales, es necesario identificar si hay subgrupos con sobrepeso o desnutrición.

En total, 617 alumnos están inscritos en los CENDIS, y los datos resaltan la necesidad de mantener una vigilancia nutricional constante y de continuar implementando programas de alimentación sana, enfocándose en intervenciones específicas para prevenir problemas relacionados con desnutrición, obesidad y malnutrición.

Resultado de los 8 CENDIS				
Promedio	Peso (Kg)	Altura (cm)	IMC	Alumnos
Lactantes (43 días de nacidos a 1 año 6 meses)	10.14	77.5	16.119	34
Maternal (1 año 7 meses a 2 años)	12.46	85.961	16.791	73
Preescolar 1 (2 a 3 años)	14.73	94.442	16.449	143
Preescolar 2 (3 a 4 años)	16.94	101.72	16.291	197
Preescolar 3 (4 a 5 años 11 meses)	14.52	108.79	16.369	170
Total				617

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

En la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no existe ningún programa social con características similares.

4. Objetivos y Lineas de acción

4.1 Objetivo General

Prevenir y atender la mala alimentación a través de la entrega de insumos para la elaboración de una alimentación sana, nutritiva y suficiente en el desayuno y comida a niñas y niños de entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de reducir, la desnutrición y la mala alimentación.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Prevenir y atender la malnutrición infantil mediante la entrega oportuna y adecuada de insumos de calidad para la elaboración de alimentos sanos y nutritivos, garantizando que todas las niñas y niños inscritos en los ocho CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos accedan a una alimentación balanceada para el desayuno y la comida. El programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la transformación de las relaciones de desigualdad y favoreciendo el desarrollo integral de la infancia.

Asegurar un servicio de alimentación integral y sostenible para las niñas y niños beneficiarios del programa, fortaleciendo la infraestructura de los CENDIS. Además, se busca propiciar una cultura de prevención a través de talleres educativos enfocados en prácticas de alimentación saludable.

Mejorar las condiciones de salud infantil a través de la entrega de insumos alimenticios que favorezcan una dieta balanceada, contribuyendo a la reducción de la desnutrición y la malnutrición en la demarcación. Este programa impacta positivamente en la economía de las familias y garantiza derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la alimentación, la salud, la educación y un nivel de vida adecuado, bajo los principios de equidad, justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad.

Garantizar la entrega equitativa de alimentos, asegurando una distribución organizada por grupos de edad y sexo, para fomentar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños de los CENDIS de la Alcaldía.

5. Definición de población objetivo y Poblacion beneficiaria.

5.1 Población Potencial

Niñas y Niños de entre 6 meses a 5 años 11 meses que residen en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Con base en el padrón de personas beneficiarias publicado el día 14 de marzo del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1056, los CENDIS en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuentan con una población de 885 niñas y niños. En términos de distribución por sexo, 461 corresponden a niñas y 424 a niños. Respecto a la distribución por grupos de edad, los datos muestran que 18 niñas y niños tienen entre 0 y 11 meses, 91 están en el rango de 1 año a 1 año 11 meses, 174 tienen entre 2 años y 2 años 11 meses, 236 pertenecen al grupo de 3 años a 3 años 11 meses, 229 tienen entre 4 años y 4 años 11 meses, y 137 tienen entre 5 años y 5 años 11 meses.

5.2. Población Objetivo

Niñas y Niños inscritas en los 8 CENDIS de la alcaldía Cuajimalpa, entregando alimentos para a próximamente a 1,000 alumnas y alumnos en los CENDIS.

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)	NIÑAS	NIÑOS
Nuevo León	109	51	58
Sor Juana Inés de la Cruz	119	67	52
Chimalpa	106	53	53
8 MAS	65	25	40
Zentlapatl	117	52	65
Ignacio Manuel Altamirano	132	65	67
Acopilco	95	39	56
37	99	48	31
Total de alumnas y alumnos de los 8 CENDIS 842 hasta diciembre de 2024, se desea atender a 1,000 niñas y niños inscritos en los 8 planteles.			

En caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo inicialmente planteada, se tomará como base el artículo 11, “Ciudad Incluyente,” de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece la obligación de brindar atención prioritaria a los grupos que enfrentan desigualdad estructural.

Este artículo dispone que la Ciudad de México garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a condiciones de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia o mayores obstáculos, no pueden ejercer plenamente sus derechos y libertades fundamentales.

Dentro de los grupos de atención prioritaria señalados por este precepto constitucional, se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa:

Mujeres.
 Niñas, niños y adolescentes.
 Personas jóvenes.
 Personas mayores.
 Personas con discapacidad.
 Personas LGBTTI.
 Personas migrantes y sujetas de protección internacional.
 Víctimas de violaciones a los derechos humanos o delitos.
 Personas en situación de calle.
 Personas privadas de su libertad.
 Residentes en instituciones de asistencia social.
 Personas afrodescendientes.
 Personas de identidad indígena.

De esta forma, se priorizará la inclusión de estos sectores en el programa, garantizando su acceso efectivo a los beneficios, en cumplimiento con los principios de igualdad, no discriminación y justicia social establecidos en la Constitución de la Ciudad de México.

6. Metas físicas

Entrega de Insumos para la preparación de desayunos y comidas a 1,000 niñas y niños inscritos en los 8 CENDIS de la demarcación, donde el 47.5% niñas y el 50.1% niños, conforme a los datos de las inscripciones hasta diciembre 2024; lo equivalentes a \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente tabla:

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)	NIÑAS	NIÑOS
Nuevo León	109	51	58
Sor Juana Inés de la Cruz	119	67	52
Chimalpa	106	53	53
8 MAS	65	25	40

Zentlapatl	117	52	65
Ignacio Manuel Altamirano	132	65	67
Acopilco	95	39	56
37	99	48	31
Total de alumnas y alumnos de los 8 CENDIS 842 hasta diciembre de 2024, se desea atender a 1,000 niñas y niños inscritos en los 8 planteles.			

Para fortalecer el programa, se imparten talleres dirigidos a padres, madres y personas tutoras de la población infantil en los ocho Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS). Estos talleres abordan temas clave como alimentación saludable, derechos humanos, prevención de la violencia intrafamiliar y perspectiva de género. Se garantiza la realización de al menos dos talleres sobre alguno de estos temas en cada centro, promoviendo la formación integral de las familias y fomentando entornos más saludables, inclusivos y respetuosos.

Se presenta un ejemplo de menú saludable para un día escolar en los 8 CENDIS, cabe mencionar que dicha propuesta ha sido realizada por personal médico nutricionista calificado.

Propuesta 1												
ME NÚ 1	Alime nto	Conte nido Nutrici onal	Ingre diente s	Porcio nes	Prep araci ón	Cantidad 1/P	Cantidad 10/P	Costo 1/p	Costo 10/P	Viabili dad	Costo	
DES AYU NO: ATO LE DE AVE NA, ENF RIJ OLA DAS .	atole de avena	fibra, proteín a, calcio y hierro	avena	Hojuel a o molina	10 minut os	15 gr	150 gr	\$4.80	\$39.80	media		
			leche	Leche entera		200 ml	2 Lts	\$15.00				
			canela	1 varita		1gr	10 gr	\$20.00				
	enfrijo ladas	Hierro, fibra, proteín a, calcio y grasa	Tortill a	de 1 a 2 tortillas maíz (1 tortilla de 2 a 3 años y 2 tortillas de 3 a 6)	2 horas	2 tortillas	20 tortillas	\$13.30	\$109.6 0			
			Frijol	Media taza de frijol por niño (86gr)		86 gr	860 gr	\$34.40				
			Queso blanco	Queso tipo panel o canasto		40 gr	400 gr	\$58.00				
			crema	1 cuchar ada de crema regular		5 ml	50 ml	\$3.90				

COL ACI ON: JÍC AM A Y ZAN AH ORI A	jícama	agua y fibra	jícama	Jícama lavada 1/4 de taza	20 minut os	30 gr	300 gr	\$12.00	\$19.50		
	zanah oria	vitamin a A	zanah oria	zanaho ria lavada 1/4 de taza		30 gr	300 gr	\$7.50			
CO MID A: SOP A DE HAB A, POL LO CO N ESP INA CAS , TOR TIL LA Y POS TRE FRU TA	sopa de haba	fibra y hierro	haba	1/4 taza	30 minut os	30 gr	300 gr	\$35.40	\$69.85	media	
		potasio y magnes io	jitoma te	1/2 pieza		50 gr	500 gr	\$12.50			
		magnes io	ceboll a	1 rebana da		30 gr	30 gr	\$19.80			
			aceite	1/2 cuchar adita pollo deshebr ado		5 ml	50 ml	\$2.15			
		proteín a	pollo	pollo deshebr ado		60 gr	600 gr	\$36.00			
POL LO CO N ESP INA CAS , TOR TIL LA Y POS TRE FRU TA	pollo con espina cas	fibra y hierro	espina ca	1/2 taza	30 minut os	50 gr	500 gr	\$23.80	\$108.2 5	media	
		potasio	ceboll a	1/4 pieza		50 gr	500 gr	\$33.00			
		vitamin a C y A	Aceite	1/2 cuchar adita		5 ml	50 ml	\$13.30			
				de 1 a 2 tortillas maíz (1 tortilla de 2 a 3 años y 2 tortillas de 3 a 6)		2 tortillas	20 tortillas	\$13.30			
		guaya ba	vitamin a C	Guaya		100	1000	\$46.00		alta	393

7. Orientaciones y Programación presupuestal

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2025 es la siguiente:

Monto Total el Presupuesto Autorizado: El presupuesto total del Programa “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” asciende a \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

Personas beneficiarias	Tipo de apoyo	Frecuencia	Cantidad	Presupuesto total 2025	Cantidad en letra
1,000	Insumos alimenticios	Diaria en desayuno y comida conforme al ciclo escolar oficial	Insumos para la preparación de los alimentos de desayuno y comida	\$11,000,000.00	Once millones de pesos 00/100 M.N.

Para fortalecer el programa, se imparten talleres dirigidos a padres, madres y personas tutoras de la población infantil en los ocho Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS). Estos talleres abordan temas clave como alimentación saludable, derechos humanos, prevención de la violencia intrafamiliar y perspectiva de género. Se garantiza la realización de al menos dos talleres sobre alguno de estos temas en cada centro, promoviendo la formación integral de las familias y fomentando entornos más saludables, inclusivos y respetuosos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” se llevará a cabo mediante los siguientes medios:

8.1.1 Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de sus Reglas de operación.

8.1.2 En el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>)

8.1.3 Difusión en los 8 planteles de los CENDIS de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

8.1.4 A través de la página oficial: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

8.1.5 Por medio de acciones oportunas y eficientes en los diversos planteles de los CENDIS de la demarcación a través de reuniones con los padres, madres y personas tutoras.

8.1.6 La difusión impresa se llevará a cabo a través de posters con la convocatoria e información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo en los planteles de los CENDIS de la alcaldía.

8.1.7 Para la solicitud de información sobre este programa social se podrá acudir a la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 55 5814 1100 ext. 2215

8.1.8 En la difusión y ejecución del programa social implementado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se garantizará que la identificación y selección de las personas beneficiarias no se realice bajo ningún tipo de mecanismo simbólico, semiótico o similar. Los beneficios del programa serán otorgados de manera imparcial, sin relación alguna con afiliaciones políticas, asociaciones, sindicatos u otros grupos externos al marco institucional, y estarán sujetos exclusivamente a las reglas de operación previamente establecidas y difundidas a través de los medios oficiales indicados.

8.2. Requisitos de acceso

1. Ser niño o niña de 6 meses a 5 años 11 meses inscrito en alguno de los 8 planteles de CENDI de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
2. Estar inscrito en alguno de los CENDIS de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
3. Vivir en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

4. Solicitud de ingreso al programa social “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” que porporciona la alcaldía.
5. Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

Documentos necesarios

1. Hoja de notificación de inscripción al CENDI. documento proporcionado por la Alcaldía.
2. Ficha de Inscripción al Programa “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS”, (debidamente requisitada).
3. Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no ser visible en la identificación oficial.
5. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o se encuentre omitido en la misma. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
6. Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad (de 6 meses a 5 años 11 meses) o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

8.3. Procedimiento de acceso

La forma de acceder al programa será por solicitud de la persona interesada. El padre, madre o persona tutora o quien legalmente represente al niño o niña deberá presentarse a llenar la solicitud directamente en el CENDI donde se encuentra inscrito el niño o niña alumno de la institución educativa, a partir de la publicación de las presentes reglas de operación. En caso de que la demanda rebase la oferta, se analizarán las solicitudes, tomando en cuenta a las personas beneficiadas, cuyas familias tengan menores ingresos económicos o sean víctimas de desastres naturales o situaciones de emergencia.

En este programa no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La población solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa de “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales una vez finalizada la convocatoria.

En caso de que el número de solicitudes supere los recursos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prelación para determinar las beneficiarias:

1. Personas pertenecientes a alguna etnia.
2. Personas con el mayor grado de vulnerabilidad según los resultados del Estudio de Valoración Socioeconómica.
3. En caso de igualdad en los criterios anteriores, se dará prioridad a quien haya solicitado primero su ingreso al programa.
4. Si dos solicitantes residen en el mismo domicilio, ambas podrán ser beneficiarias siempre que el ingreso económico conjunto no supere los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Una vez seleccionadas, las personas beneficiarias serán incorporadas a un padrón público, conforme a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México. Los datos personales de las beneficiarias serán protegidos de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán ser utilizados para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro propósito distinto al contemplado en estas reglas de operación.

El listado preliminar de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía. El padrón definitivo será integrado al final del ejercicio fiscal 2025 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al apartado III, artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de presentarse una cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación, se procederá a sustituir a la persona beneficiaria con una persona solicitante de la lista de espera, siempre y cuando esta última cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos.

La selección se realizará conforme al orden de prelación determinado en el Estudio de Valoración Socioeconómica.

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales notificará a las personas beneficiarias.

Bajo ninguna circunstancia las personas servidoras públicas podrán solicitar, modificar o actuar de forma distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, garantizando así la transparencia y equidad del programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia

El acceso al programa “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” en Cuajimalpa se realizará mediante la entrega de documentación en la oficina de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, s/n, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, primer piso, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En este lugar se proporcionará la solicitud de acceso al programa correspondiente para evaluar la situación de vulnerabilidad de las solicitantes. La entrega de documentación y el llenado de formatos de acceso no garantizan su inclusión en el programa, aunque se otorgará un comprobante de recepción al completar el registro.

Los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección serán publicados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y en la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite asistiendo personalmente a estas oficinas una vez concluida la convocatoria. El programa asegura que no se discriminará por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política. Asimismo, las personas beneficiarias serán integradas en un padrón público conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo sus datos personales protegidos de acuerdo con la normativa vigente y prohibiéndose su uso para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro distinto a los contemplados en las reglas del programa.

En caso de contingencia, desastre o emergencia, los requisitos, documentación y procedimientos de acceso al programa podrán ser ajustados mediante lineamientos específicos que se publicarán oportunamente. Las personas interesadas también podrán enviar la documentación requerida a través del correo electrónico designado por la Dirección General de Desarrollo Humano y Social, conforme a lo indicado en la convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En estos casos, será necesario que las solicitantes agendan una cita para presentar sus documentos físicamente y completar su registro. Tras la evaluación de las solicitudes, se notificará a las personas interesadas si su solicitud ha sido aprobada. Las personas aceptadas deberán acudir con identificación oficial para formalizar su inclusión en el programa.

El apoyo será entregado de manera diaria y conforme a calendario escolar en el CENDI donde el niño o niña se encuentre inscrito, los desayunos y comidas serán distribuidos a lo largo del ejercicio fiscal 2025. No podrán ser beneficiarias del programa personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

El programa prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizarlo con fines lucrativos o partidistas. Las personas servidoras públicas deberán apegarse estrictamente a las presentes reglas de operación, sin excepciones ni procedimientos alternos, garantizando la transparencia, igualdad de acceso y respeto a los derechos de las beneficiarias, y asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa "Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS" en Cuajimalpa.

8.4.2 Causales de baja

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.

- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones
- Hacer uso indebido de los alimentos proporcionados.

8.4.3 Suspensión Temporal

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 1,000 niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses inscritos en alguno de los 8 planteles de CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

- El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará conforme a los resultados obtenidos por parte de la aplicación de los Estudios de Valoración Socioeconómica realizados por las y los trabajadores sociales de la alcaldía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Dirección la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género será responsable de realizar las gestiones necesarias para publicar la convocatoria del programa "Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS Cuajimalpa" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, así como en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), la página oficial de internet de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, redes sociales, y en las instalaciones de la Alcaldía. Una vez actualizados o integrados los expedientes, la Dirección procederá a su análisis para verificar que estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Si la incorporación de personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 y las personas en lista de espera no es suficiente para cubrir los lugares disponibles, se emitirá una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos establecidos.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por la Dirección la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual garantizará su correcta conformación. Una vez que el listado definitivo esté aprobado, la Dirección la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, notificará a la Dirección de Desarrollo Social y Humano para gestionar los trámites administrativos necesarios.

El personal de la Dirección establecerá comunicación con las beneficiarias para coordinar la revisión de que el niño o niña reciba diario sus alimentos de desayuno y comida. Además, la Dirección implementará mecanismos de comunicación para garantizar una coordinación adecuada con las personas beneficiarias y notificar cualquier información relevante sobre el programa o actividades relacionadas.

Como parte del seguimiento, la Dirección la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género podrá realizar visitas domiciliarias, hasta un máximo de dos, para corroborar la supervivencia de las beneficiarias. En caso de no atender estas visitas o una citación en las oficinas, la persona será dada de baja del programa. Este procedimiento aplicará tanto para beneficiarias del ejercicio fiscal anterior como para nuevas incorporaciones.

El manejo de los datos personales de las solicitantes y beneficiarias se regirá por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando su confidencialidad y uso exclusivo para los fines establecidos en las reglas del programa.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión relacionados con el programa deberán incluir la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, el programa "Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS Cuajimalpa" continuará operando, pero sin realizar eventos masivos o acciones que afecten la equidad en la contienda electoral. Queda estrictamente prohibido utilizar el programa para promover imágenes personales, inducir el voto, o cualquier uso indebido relacionado con partidos políticos o candidaturas. Las violaciones serán sancionadas según el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Finalmente, las personas ciudadanas podrán presentar quejas o reclamaciones por uso inadecuado del programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y otras instancias competentes. Estas acciones refuerzan la transparencia, equidad y cumplimiento de los objetivos del programa.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por trimestre, a través de revisión de expedientes de manera aleatoria.

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano será responsable de validar cada etapa necesaria para la implementación del programa, asegurando el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. Para ello, podrá apoyarse en plataformas tecnológicas, medios magnéticos, software y sistemas que permitan un control eficiente y eficaz en la ejecución del programa. Todas las validaciones realizadas serán notificadas a la **Dirección de Servicios Sociales Asistenciales** será la instancia encargada de realizar el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos establecidos en las reglas de operación, garantizando que todas las etapas del programa se desarrollen conforme a lo estipulado.

Con el propósito de promover la transparencia y el cumplimiento de estas Reglas de Operación, se constituirá la **Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que será** integrada por las siguientes personas servidoras públicas:

1. **Dirección General de Desarrollo Social y Humano**, quien presidirá la Comisión.
2. **Dirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género**, como Secretaría Técnica.
3. Direcciones, subdirecciones de Área o Jefaturas de Unidad Departamental responsables de la operación de programas sociales.
4. Un representante de la **Dirección de Recursos Financieros**.
5. Un representante del **Órgano Interno de Control** en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
6. Un representante de la **Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**.
7. Un representante de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**.

Esta Comisión será responsable de supervisar la implementación, instrumentación y operación del programa social, asegurando el cumplimiento de las normativas y fomentando la rendición de cuentas en todas las etapas del proceso.

La **Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** tendrá como objetivo primordial tomar acuerdos respecto a casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación, con el fin de garantizar certeza tanto a las solicitantes como a las beneficiarias del programa social.

Además, será responsable de supervisar la adecuada ejecución y operación del programa, asegurando que se cumplan los objetivos planteados.

La Comisión sesionará al menos una vez por trimestre o cuando el presidente de la misma lo considere necesario. Para ello, el presidente convocará a los integrantes con una anticipación mínima de **48 horas** para **Sesiones Ordinarias** y de **24 horas** para **Sesiones Extraordinarias**. Los acuerdos tomados en estas sesiones serán válidos siempre que asistan al menos la mitad más uno de los miembros que conforman la Comisión.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La población podrá presentar quejas o inconformidades relacionadas con el programa social a través de los siguientes medios:

1. Escrito Libre Presencial, deberá ser dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. y/o al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México S/N, Edif. Benito Juárez, 2do. Piso, Cuajimalpa e Morelos en un horario de 8:00 a 14:00 horas.
2. Portal de Internet, a través del banner de quejas y/o denuncias en el sitio oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
3. Correo Electrónico, este deberá ser enviando a: dg.desarrollosocial.cdm@gmail.com
4. Mediante otros medios de comunicación como el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien turnará la queja a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente. O bien, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
5. Denuncia de Delitos Electorales a través de la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Los requisitos del escrito de queja o inconformidad deberán contener como mínimo:

- * Nombre completo de quien presenta la queja.
- * Domicilio.
- * Número(s) telefónico(s).
- * Correo electrónico (opcional).
- * Motivo de la queja y una descripción detallada del hecho que la originó.

Procedimiento

- a) Una vez recibido el escrito, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano lo turnará al área correspondiente para dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- b) Si la queja no es resuelta por la dependencia o entidad responsable del programa social, las personas beneficiarias o solicitantes podrán:
 - Acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para registrar su queja.
 - Presentar la queja a través de LOCATEL, quien la remitirá a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente.

Estos mecanismos garantizan que la población tenga acceso a procesos transparentes y oportunos para resolver cualquier inconformidad relacionada con el programa social, promoviendo la rendición de cuentas y la equidad en su implementación.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos del Programa Social

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la **Dirección de Servicios Sociales Asistenciales**, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.
- b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.
- c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna y Externa tendrá por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas y proyectos del gobierno.

La evaluación externa es realizada exclusivamente y de manera independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), ya sea directamente o a través de un tercero, siempre que dicha evaluación se encuentre contemplada en su programa anual de evaluaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

La Evaluación Interna será a cargo de la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía a quien se designa como área responsable.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la prevención y atención de la malnutrición infantil mediante la entrega de insumos alimentarios a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de niñas beneficiarias	Número de niñas que solicitaron ingresar al programa/número de niñas beneficiarias y atendidas por el programa*	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación Territorial y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá mientras la economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento o por crisis se pueden dar económico y devaluación del peso	1,000 niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Fin	Contribuir a la prevención y atención de la malnutrición infantil mediante la entrega de insumos alimentarios a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de niños beneficiarios	Número de niños que solicitaron ingresar al programa/número de niñas beneficiarias atendidas por el programa *100	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación territorial y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá mientras la economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento por crisis se pueden dar económica y devaluación del peso	1,000 niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Propósito	Proporcionar en tiempo y forma la Alimentación Sana a todas las niñas y niños inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de	Porcentaje de personas beneficiarias	Total de personas beneficiarias por el programa social, (-) el total de niños beneficiarios (=) Total de niñas beneficiarias * 100 Entre el	Impacto	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá mientras la Económica nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis	1,000 niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

	Morelos		total de personas beneficiarias						económico u devaluación del peso	
Componente	Asegurar el servicio de alimentación para los niños y niñas inscritas en los 8 CENIDS	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos alimenticios	Número de apoyos entregados a niñas / Total de apoyos previstos para niñas *100	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El Objetivo se cumplirá mientras la economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso
Componente	Asegurar el servicio de Alimentación Sana para los niños y las niñas inscritas en los 8 CENIDS	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos alimenticios	Número de apoyos entregados a niños/ Total de apoyos previstos para niños * 100	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por

									crisis económ ico y devalua ción del peso		
Compo nente	Propor cionar por lo menos uno de los siguien tes talleres, de aliment ación sana de Derech os Human os, de violenc ia intrafa miliar, enfocad a a perspec tiva de género; padres, madres o persona s tutoras de la poblaci ón estudia ntil, inscrito s en los 8 Centros de Desarro llo infantil CENDI S	Porcent aje de padres, madres o persona s tutoras que asistier on a los talleres	No. De padres, madres o persona s tutoras que asistier on a los talleres/ Total de alumna y alumno s inscrito s en los 8 Cendis *100	Eficien cia	Porcent aje	Cada 3 meses	Demarc ación y edad	Padrón de persona s benefic iarias	Direcci ón de Servici os Sociale s Asisten ciales	El objetiv o se cumplir á mientra s la Econo mía naciona l se encuent re estable. Los riesgos de incump limient o se pueden dar por crisis económ ica y devalua ción del peso	1,000 niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses inscrito s en 8 CENDI S de la Alcaldí a Cuajim alpa de Morelo s

	pertenecientes a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos										
Actividad	Establecer un padrón actualizado y completo de las personas beneficiarias de los ocho Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, garantizando la correcta identificación, registro y seguimiento de las niñas, niños y familias atendidas	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto de la meta	Número de solicitudes recibidas/cantidad de personas beneficiarias programadas *100	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El Objetivo se cumplirá mientras la Económica nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso	1,000 niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales señalando el área responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y medios de participación social

Conforme a lo establecido en la Ley del Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México (LDBIS), la Ley de Evaluación (LE), la Ley de los Derechos Sociales de la Ciudad de México (LSPDCDMX) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana se define como el conjunto de actividades que garantizan a toda persona, de manera individual o colectiva, el derecho a intervenir en las decisiones públicas. Este derecho incluye la posibilidad de deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como de incidir de manera efectiva en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas y actos de gobierno.

La participación ciudadana se caracteriza por ser un proceso inclusivo, amplio, equitativo, democrático y accesible, que abarca todas las etapas de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Este enfoque asegura que la ciudadanía no solo sea receptora de las acciones gubernamentales, sino también un actor fundamental en su diseño y seguimiento, fortaleciendo la gobernanza y la transparencia.

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Audiencias públicas en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Modalidad	Información y encuestas de satisfacción
Alcance	Proporcionado información o sugerencias al programa social

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

El programa social “Alimentación Sana para Niños y Niñas de los CENDIS” fue aprobado durante la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social, mediante el acuerdo número CCSGBS/SO/I/11/2025, celebrada con fecha de 15 enero de 2025 garantizando su alineación con las políticas públicas de desarrollo social en la Ciudad de México.

En cumplimiento con las disposiciones normativas, se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Estos informes incluirán los avances en la operación del programa, el número de personas beneficiarias, los montos de recursos otorgados y su distribución, desglosados por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, verificará que el ejercicio del gasto público sea congruente con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente. Asimismo, se proporcionará toda la información requerida por esta Secretaría y por los Órganos Internos de Control para que puedan llevar a cabo funciones de fiscalización, inspección y verificación del gasto público asociado al programa.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías será responsable de supervisar el cumplimiento de las reglas de operación, normas y procedimientos aplicables al programa, así como de la adecuada programación y ejecución del ejercicio de recursos públicos destinados a este. Además, garantizará que las acciones implementadas respeten los principios de transparencia y eficiencia.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el marco de su autonomía técnica y atribuciones legales, realizará la revisión y fiscalización de los recursos públicos utilizados en el programa. Para ello, se proporcionará a la Auditoría toda la información que requiera, en conformidad con la legislación aplicable, para asegurar una fiscalización efectiva y transparente.

De manera complementaria, se deberá presentar un documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, en el cual se evalúe y valide la incorporación de la perspectiva de género en las Reglas de Operación del programa. Este enfoque asegurará que las acciones y recursos del programa sean incluyentes y respondan a las necesidades diferenciadas de las niñas y niños beneficiarios.

El diseño y ejecución del programa estará alineado con los principios de inclusión, equidad y transparencia, garantizando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio directo de la población más vulnerable. Con este marco normativo y operativo, se busca fortalecer la rendición de cuentas y el impacto social del programa en las comunidades atendidas.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el que también se podrá disponer: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal beneficiario o derechohabiente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditável y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción IV del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección General de Desarrollo Humano y Social cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, catorce de marzo del 2025

(Firma)

**Lic. Manuel Alejandro Hermosillo Nava
Director General de Desarrollo Social y Humano**

ALCALDÍA COYOACÁN

LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Segundo, Quinto y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios cuenta con las atribuciones que le han sido delegadas mediante el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de noviembre de 2024, para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO EN LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL CÁNCER DE MAMA” A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se dan a conocer el padrón de beneficiarias de la acción social, “Coyoacán Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama” a cargo de la Alcaldía Coyoacán, durante el ejercicio 2024:

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día diez del mes de marzo del año dos mil veinticinco

(Firma)

**LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
Y GRUPOS PRIORITARIOS**

ALCALDÍA IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025.

En la página 49, apartado **2. Tipo de acción social**.

Dice:

2. Tipo de acción social.

Esta Acción Social realizará transferencia monetaria.

Debe decir:

2. Tipo de acción social.

Esta Acción Social realizará el método de pago mediante cheque, efectivo, transferencia o algún otro método que pueda existir, para garantizar el apoyo del o los beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.

En la página 202, apartado 1 **Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable**, numeral 1.3

Dice:

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.3 La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	Administra para realizar la transferencia de los recursos.

Debe decir:

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.3 La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	La Dirección General de Administración, gestionará la obtención del recurso monetario. La Dirección de Finanzas, operará el método de pago mediante cheque, efectivo, transferencia o algún otro método que pueda existir, para garantizar el apoyo del beneficiario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025.

En la página 69, apartado 1 Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, numeral 1.3

Dice:

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.3 La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	<p>La Dirección General de Administración, gestionará la obtención del recurso monetario.</p> <p>La Dirección de Finanzas, operará de acuerdo a una empresa proveedora asignada de acuerdo a las normas y regulaciones para la designación de su contratación, a través de este, gestionará la dispersión del recurso monetario en las cuentas bancarias proporcionadas por los proveedores para los beneficiarios para realizar la transferencia de los recursos.</p>

Debe decir:

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.3 La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	<p>La Dirección General de Administración, gestionará la obtención del recurso monetario.</p> <p>La Dirección de Finanzas, operará el método de pago mediante cheque, efectivo, transferencia o algún otro método que pueda existir, para garantizar el apoyo del beneficiario.</p>

En la página 88, apartado **17. Mecanismos de fiscalización**, subnumeral **17.1**.

Dice:

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo XXX, de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

Debe decir:

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo **CCSGBS/SE/II/16/2025**, de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa de Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025.

En la página 79, apartado 1 **Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable**, numeral 1.3

Dice:

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.3 La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	Administra para realizar la transferencia de los recursos

Debe decir:

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.3 La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	La Dirección General de Administración, gestionará la obtención del recurso monetario. La Dirección de Finanzas, operará el método de pago mediante cheque, efectivo, transferencia o algún otro método que pueda existir, para garantizar el apoyo del beneficiario.

En la página 93, apartado **10. Procedimientos de Instrumentación., numeral 10.1. Operación., subnumeral 10.1.1.:**

Dice:

10.1.1. La Dirección General de Participación Ciudadana es la responsable de implementar el Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”. La Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Administración, serán las unidades responsables encargadas de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico mediante la transferencia bancaria correspondiente.

Debe decir:

10.1.1. La Dirección General de Participación Ciudadana es la responsable de implementar el Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”. La Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Administración, serán las unidades responsables encargadas de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico mediante cheque, efectivo, transferencia o algún otro método que pueda existir, para garantizar el apoyo del beneficiario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 62, 63 fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE LAS ACCIONES SOCIALES: AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS MAYORDOMÍAS, SOCIEDADES, CAPILLEROS, FISCALES, EN IZTAPALAPA 2024; AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN 2024; APOYO EXTRAORDINARIO Y ÚNICO A LOS MERCADOS POPULARES DE IZTAPALAPA

ÚNICO. Se publican los padrones de las siguientes Acciones Sociales del ejercicio fiscal 2024: Ayuda Económica a Personas que Integran la Salvaguarda y Preservación de las Mayordomías, Sociedades, Capilleros, Fiscales, en Iztapalapa 2024; Ayuda Económica a Personas que Integran la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa en 2024; Apoyo Extraordinario y Único a los Mercados Populares de Iztapalapa 2024.

1. AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS MAYORDOMIAS, SOCIEDADES, CAPILLEROS, FISCALES, EN IZTAPALAPA 2024

NO.	NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	U T	ALCALDIA	APOYO
1	ABEL AGUILAR ZEA	82	H	07-202	IZTAPALAPA	\$20,000.00
2	ABEL FRANCISCO MARTINEZ NERI	47	H	07-202	IZTAPALAPA	\$10,000.00
3	ABRAHAM SANTILLAN GUEVARA	40	H	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
4	ADRIAN AGUILAR GUILLEN	48	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
5	ADRIAN CABRERA ALONSO	31	H	07-227	IZTAPALAPA	\$20,000.00
6	ALBERTO REYES SALAZAR	50	H	07-180	IZTAPALAPA	\$10,000.00
7	ALEJANDRA MORELOS CABRERA	33	M	07-217	IZTAPALAPA	\$20,000.00
8	ALEJANDRO GRANADOS GUILLEN	54	H	07-200	IZTAPALAPA	\$120,000.00

9	ALEJANDRO JAIME RUEDA VALENCIA	51	H	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
10	ALEJANDRO LUNA RIOS	37	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
11	ALEJANDRO OLIVARES ZAMORA	42	H	07-135	IZTAPALAPA	\$20,000.00
12	ALEJANDRO RICARDO MEDINA ALVAREZ	30	H	07-181	IZTAPALAPA	\$20,000.00
13	ALEJANDRO VALDEZ HERNANDEZ	37	H	07-178	IZTAPALAPA	\$10,000.00
14	ALEJANDRO ZAMORA SALINAS	73	H	07-227	IZTAPALAPA	\$20,000.00
15	ALFREDO CALIXTO MARTINEZ RUEDA	60	H	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
16	ALFREDO CHAVARRIA JIMENEZ	64	H	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
17	ALFREDO ROSALINO VENTURA	60	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
18	ALVARO FILIBERTO HERNANDEZ AGUIRRE	40	H	07-205	IZTAPALAPA	\$10,000.00
19	AMADO JAVIER MORALES JUAREZ	44	H	07-181	IZTAPALAPA	\$20,000.00
20	AMALIA RODRIGUEZ OLVERA	18	M	07-204	IZTAPALAPA	\$10,000.00
21	ANDRES MANCILLA RAMIREZ	62	H	07-175	IZTAPALAPA	\$20,000.00
22	ANGEL GRANADOS RODRIGUEZ	56	H	07-180	IZTAPALAPA	\$10,000.00
23	ANGEL SANTOS SAAVEDRA	34	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
24	ANTONIO AURELIANO ALVARADO BLANCAS	65	H	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
25	ANTONIO GUZMAN HERNANDEZ	73	H	07-104	IZTAPALAPA	\$20,000.00
26	ANTONIO SANCHEZ ROMERO	40	H	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
27	ARACELI GUERRA ALFARO	66	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
28	ARMANDO RAMIREZ CHAVEZ	33	H	07-203	IZTAPALAPA	\$100,000.00
29	ARTURO MORALES ROSAS	67	H	07-204	IZTAPALAPA	\$20,000.00
30	AXEL DANIEL TAPIA GALICIA	19	H	07-104	IZTAPALAPA	\$10,000.00
31	BEATRIZ CUEVAS SANCHEZ	58	M	07-037	IZTAPALAPA	\$10,000.00
32	BERENICE LIMON SANCHEZ	39	M	07-195	IZTAPALAPA	\$10,000.00
33	BERNABE PEREZ SANCHEZ	57	H	07-191	IZTAPALAPA	\$100,000.00
34	CANDELARIA ROSAS MORALES	57	M	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
35	CARLOS TRINIDAD ALVAREZ GONZALEZ	55	H	07-104	IZTAPALAPA	\$10,000.00
36	CATALINA RODRIGUEZ ZEA	76	M	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
37	CELESTINO DOMINGUEZ CAMPOS	66	H	07-181	IZTAPALAPA	\$120,000.00
38	CESAR ENRIQUE MEJIA MORALES	48	M	07-178	IZTAPALAPA	\$10,000.00
39	CINTHIA GUADALUPE VALDEZ VAZQUEZ	27	M	07-137	IZTAPALAPA	\$10,000.00
40	CLAUDIA IVETTE GOMEZ GRANADOS	44	M	07-195	IZTAPALAPA	\$10,000.00
41	CLAUDIA NAVARRETE GALICIA	51	M	07-104	IZTAPALAPA	\$10,000.00
42	CLAUDIA YOLANDA AGUILAR FLORES	22	H	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
43	CRISTHIAN RODRIGUEZ MONTES	48	H	07-204	IZTAPALAPA	\$20,000.00
44	CRUZ GUERRERO TORRES	55	H	07-137	IZTAPALAPA	\$10,000.00
45	DEREK JEREMY CASTILLO HERNANDEZ	22	H	07-227	IZTAPALAPA	\$20,000.00
46	EDGAR ALEJANDRO GRANADOS FRIAS	37	H	07-200	IZTAPALAPA	\$10,000.00
47	EDGAR CASTILLO GARCIA	33	H	07-219	IZTAPALAPA	\$20,000.00
48	EDGAR PEREZ RODRIGUEZ	41	M	07-037	IZTAPALAPA	\$120,000.00
49	EDMAR JOEL LOPEZ MOLINA	36	H	07-202	IZTAPALAPA	\$120,000.00
50	EDMUNDO MORALES MARCIAL	47	H	07-135	IZTAPALAPA	\$110,000.00
51	EDUARDO MONTOYA GARCIA	62	H	07-175	IZTAPALAPA	\$110,000.00
52	EDUARDO RODRIGUEZ TRUJANO	34	M	07-188	IZTAPALAPA	\$10,000.00
53	EILEN FAMITSAI GARNICA IBAÑEZ	22	M	07-178	IZTAPALAPA	\$20,000.00
54	ELBA FABIOLA MATEOS BALTAZAR	42	M	07-206	IZTAPALAPA	\$10,000.00
55	ELEAZAR VALLE ALVAREZ	65	H	07-202	IZTAPALAPA	\$20,000.00
56	ELIZABETH MARIANA GUERRERO ORTIZ	45	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
57	ELIZABETH RODRIGUEZ DE LA ROSA	58	M	07-204	IZTAPALAPA	\$10,000.00
58	ELODIA ALVARADO VILLAFAN	67	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
59	ELVIA GUZMAN GUERRA	53	M	07-196	IZTAPALAPA	\$120,000.00
60	ENRIQUE DOMINGUEZ CABELLO	55	H	07-104	IZTAPALAPA	\$20,000.00

61	ENRIQUE NAVA RODRIGUEZ	40	H	07-001	IZTAPALAPA	\$20,000.00
62	ERIKA GUADALUPE RUIZ LANDEROS	26	H	07-204	IZTAPALAPA	\$20,000.00
63	ERNESTO OLIVARES REYES	84	H	07-135	IZTAPALAPA	\$20,000.00
64	ESMERALDA MARTINEZ DURAN	20	M	07-217	IZTAPALAPA	\$20,000.00
65	ESPERANZA PASTEN ROMERO	39	M	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
66	EULOGIO LEONEL ALVAREZ MAGUEY	35	H	07-202	IZTAPALAPA	\$20,000.00
67	EVA GUZMAN BAUTISTA	71	M	07-191	IZTAPALAPA	\$10,000.00
68	EVELYN REYES MARTINEZ	39	M	07-191	IZTAPALAPA	\$100,000.00
69	FABIOLA VALVERDE NIETO	46	H	07-176	IZTAPALAPA	\$120,000.00
70	FELICITAS RAMONA MORALES CEDILLO	76	M	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
71	FELIPE SANDOVAL GUILLEN	64	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
72	FERNANDO GRANADOS ZAMORA	36	M	07-196	IZTAPALAPA	\$10,000.00
73	FLORENTINO DIAZ CASTILLO	73	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
74	FRANCISCO ALEJANDRO BELTRAN PELAEZ	48	H	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
75	FRANCISCO GONZALEZ PERALTA	66	H	07-205	IZTAPALAPA	\$20,000.00
76	GABRIELA REYES AGONIZANTES	41	H	07-202	IZTAPALAPA	\$10,000.00
77	GENARO RIVERA ROSAS	80	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
78	GLORIA GRANADOS MORALES	52	M	07-001	IZTAPALAPA	\$20,000.00
79	GONZALO JUAREZ ALEJALDRE	34	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
80	GUDELIA MARGARITA BUENDIA AGUIRRE	61	M	07-200	IZTAPALAPA	\$10,000.00
81	HIMMER RAFAEL RODRIGUEZ ANGELES	67	M	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
82	HUMBERTO GERARDO GARCIA LOPEZ	36	H	07-217	IZTAPALAPA	\$20,000.00
83	IGNACIO GALICIA SERRANO	65	H	07-104	IZTAPALAPA	\$10,000.00
84	IRENE PACHECO REYES	51	M	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
85	IRVING RODY GUILLEN CORREA	44	H	07-205	IZTAPALAPA	\$10,000.00
86	ISAAC ADRIAN SANDOVAL ROSAS	20	H	07-188	IZTAPALAPA	\$120,000.00
87	ISMAEL VAZQUEZ HERNANDEZ	54	H	07-202	IZTAPALAPA	\$20,000.00
88	ISRAEL ALAN HERNANDEZ RAMIREZ	37	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
89	JAIME BUEN DIA ALVAREZ	69	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
90	JAIME SANCHEZ GRANADOS	64	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
91	JAVIER PERALTA CAMPOS	83	H	07-104	IZTAPALAPA	\$110,000.00
92	JAVIER RODRIGUEZ FLORES	56	H	07-204	IZTAPALAPA	\$10,000.00
93	JAVIER SALAS FUENTES	57	H	07-234	IZTAPALAPA	\$120,000.00
94	JESSICA ROSAS MARTINEZ	29	M	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
95	JESUS ALEJANDRO MEDINA HERRERA	26	H	07-203	IZTAPALAPA	\$10,000.00
96	JESUS ESPINOSA MARTINEZ	35	H	07-219	IZTAPALAPA	\$20,000.00
97	JOEL NAVA VALDEZ	61	H	07-178	IZTAPALAPA	\$20,000.00
98	JORGE ALBERTO REYES MARTINEZ	23	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
99	JORGE ANSELMO CAZABAL CRUZ	65	H	07-205	IZTAPALAPA	\$10,000.00
100	JORGE CARLOS LARA MARQUEZ	46	M	07-206	IZTAPALAPA	\$20,000.00
101	JORGE CORIA ALVARADO	77	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
102	JORGE CRUZ FLORES MORALES	51	H	07-204	IZTAPALAPA	\$10,000.00
103	JOSE ALFONSO RAMIREZ CASTILLO	53	H	07-219	IZTAPALAPA	\$100,000.00
104	JOSE BENITO GARCIA FLORES	62	H	07-188	IZTAPALAPA	\$10,000.00
105	JOSE CASTILLO RAMIREZ	82	H	07-227	IZTAPALAPA	\$20,000.00
106	JOSE FAUSTO ROSAS CASTAÑEDA	75	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
107	JOSE GARCIA VALVERDE	29	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
108	JOSE GUILLERMO MORALES RAMIREZ	64	H	07-200	IZTAPALAPA	\$10,000.00
109	JOSE GUMECINDO LINARES VELAZQUEZ	56	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
110	JOSE LUIS BERNAL MENA	50	H	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
111	JOSE LUIS FLORES GUILLEN	61	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
112	JOSE LUIS REYES BELTRAN	60	H	07-191	IZTAPALAPA	\$120,000.00

113	JOSE LUIS REYNA MARTINEZ	56	H	07-204	IZTAPALAPA	\$20,000.00
114	JOSE LUIS ROMERO GRANADOS	44	H	07-104	IZTAPALAPA	\$20,000.00
115	JOSE OTILIO MARTINEZ COLIN	48	H	07-037	IZTAPALAPA	\$100,000.00
116	JOSE RENE DE LA ROSA VALGAÑON	55	H	07-135	IZTAPALAPA	\$10,000.00
117	JOSE RENE GONZALEZ RODRIGUEZ	67	H	07-205	IZTAPALAPA	\$20,000.00
118	JOSE REY CEDILLO GUZMAN	53	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
119	JOSE ROBERTO GARCIA LARA	38	H	07-217	IZTAPALAPA	\$20,000.00
120	JOSE TRINIDAD GUZMAN MOSCO	48	H	07-202	IZTAPALAPA	\$20,000.00
121	JOSE TRINIDAD MARTINEZ TRUJILLO	73	H	07-217	IZTAPALAPA	\$20,000.00
122	JOSEFINA GARCIA GARCIA	31	H	07-219	IZTAPALAPA	\$20,000.00
123	JUAN ANTONIO SALDIVAR GONZALEZ	43	M	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
124	JUAN CARLOS GARCIA SALAS	52	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
125	JUAN CARLOS ROMERO BAENA	51	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
126	JUAN CASTILLO MEDINA	67	H	07-219	IZTAPALAPA	\$20,000.00
127	JUAN ELIAS CEDILLO MARTINEZ	75	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
128	JUAN FRANCISCO HUERTA	50	H	07-203	IZTAPALAPA	\$20,000.00
129	JUAN GABRIEL SANTOS SAAVEDRA	49	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
130	JUAN GALICIA MIRANDA	75	H	07-173	IZTAPALAPA	\$10,000.00
131	JUAN INOCENTE CORONA ACOSTA	28	H	07-227	IZTAPALAPA	\$20,000.00
132	JUAN JOSE QUINTANILLA LUNA	62	H	07-104	IZTAPALAPA	\$20,000.00
133	JUAN MANUEL CEDILLO NAVARRETE	37	H	07-196	IZTAPALAPA	\$10,000.00
134	JUAN MANUEL DIMAS ACOSTA	72	H	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
135	JUAN MIGUEL PASTEN MARTINEZ	71	H	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
136	JUAN MORALES ROSAS	82	H	07-204	IZTAPALAPA	\$10,000.00
137	JUAN VALERIO GARCIA	58	H	07-181	IZTAPALAPA	\$20,000.00
138	JUDITH AMAYA RAMIREZ	67	H	07-176	IZTAPALAPA	\$120,000.00
139	JULIO CESAR ZACARIAS RAMIREZ	20	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
140	JUSTA CRUZ MENDOZA SERRANO	59	M	07-175	IZTAPALAPA	\$10,000.00
141	LINO GUZMAN CARBAJAL	71	H	07-205	IZTAPALAPA	\$120,000.00
142	LUIS EDSON VARGAS MORALES	48	H	07-178	IZTAPALAPA	\$20,000.00
143	LUIS ESTEBAN SANDOVAL GARCIA	42	M	07-188	IZTAPALAPA	\$10,000.00
144	LUIS SERRANO GRANADOS	65	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
145	LUZ MARIA RIVERA GONZALEZ	47	M	07-180	IZTAPALAPA	\$10,000.00
146	MACARIO SANCHEZ RODRIGUEZ	72	M	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
147	MANUEL ROSAS RAMIREZ	77	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
148	MARGARITA JOSEFINA AGONIZANTES ORTEGA	64	M	07-202	IZTAPALAPA	\$10,000.00
149	MARGARITA TREJO FLORES (PATRONAL)	63	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
150	MARGARITO CASTRO VALDERRAMA	63	M	07-037	IZTAPALAPA	\$10,000.00
151	MARGARITO GUZMAN SOLANO	38	H	07-202	IZTAPALAPA	\$20,000.00
152	MARIA BENITA HERNANDEZ FLORES	53	M	07-181	IZTAPALAPA	\$10,000.00
153	MARIA CATALINA SAAVEDRA MORALES	53	M	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
154	MARIA CONCEPCION SANTOS SAAVEDRA	53	M	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
155	MARIA CONCEPCION OLGUIN EGUALIZ	53	M	07-138	IZTAPALAPA	\$120,000.00
156	MARIA DE LOURDES FRIAS PERALTA	60	M	07-196	IZTAPALAPA	\$10,000.00
157	MARIA DE LOURDES MARTINEZ MIGUEL	39	M	07-135	IZTAPALAPA	\$10,000.00
158	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA	54	M	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
159	MARIA DEL ROSARIO MORALES LOPEZ	74	M	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
160	MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ TEXOCANO	46	M	07-001	IZTAPALAPA	\$100,000.00
161	MARIA DOLORES IRENE GALICIA CAÑAS	60	M	07-104	IZTAPALAPA	\$10,000.00
162	MARIA DOLORES MORALES RODRIGUEZ	54	H	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
163	MARIA EDITH RAMIREZ CERVANTES	21	M	07-219	IZTAPALAPA	\$20,000.00
164	MARIA ELENA IBAÑEZ SEBASTIAN	73	M	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00

165	MARIA ELENA SOTO DELGADO	53	M	07-137	IZTAPALAPA	\$10,000.00
166	MARIA EUGENIA GUERRERO TORRES	58	M	07-137	IZTAPALAPA	\$20,000.00
167	MARIA FELICITAS GRANADOS GONZALEZ	64	M	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
168	MARIA GUADALUPE BONILLA SILVA	61	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
169	MARIA LUISA AGUILAR JIMENEZ	63	M	07-200	IZTAPALAPA	\$10,000.00
170	MARIA MENDOZA SANCHEZ	51	M	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
171	MARIANA GRISEL CANO CAÑA	40	H	07-181	IZTAPALAPA	\$20,000.00
172	MARIANO CORDERO ORTIZ	68	H	07-175	IZTAPALAPA	\$20,000.00
173	MARICRUZ PERALTA GUILLEN	36	M	07-205	IZTAPALAPA	\$20,000.00
174	MARIO GARCIA RAMIREZ	61	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
175	MARIO JAVIER MERCADO CALDERON	56	H	07-180	IZTAPALAPA	\$10,000.00
176	MARTHA LETICIA AGUIRRE RODRIGUEZ	40	M	07-178	IZTAPALAPA	\$20,000.00
177	MARTHA LIDIA RAMIREZ MARTINEZ	62	M	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
178	MARTIN HERNANDEZ TORRES	63	M	07-227	IZTAPALAPA	\$20,000.00
179	MARTIN LOPEZ PERALTA	48	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
180	MARTIN MORALES GARCIA	59	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
181	MARTIN QUINTANILLA CEDILLO	67	H	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
182	MARYCRUZ JIMENEZ CHAVARRIA	45	M	07-176	IZTAPALAPA	\$10,000.00
183	MARYGEL NAVA OCHOA	39	M	07-178	IZTAPALAPA	\$110,000.00
184	MATILDE LOPEZ RAMIREZ	46	M	07-205	IZTAPALAPA	\$10,000.00
185	MELITON SALZAR ORTEGA	71	H	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
186	MIGUEL ANGEL MARQUEZ JIMENEZ	55	H	07-195	IZTAPALAPA	\$10,000.00
187	MIGUEL ANGEL MORALES LARRAURI	42	H	07-195	IZTAPALAPA	\$120,000.00
188	MIGUEL ANGEL OLIVARES DE LA ROSA	60	H	07-135	IZTAPALAPA	\$20,000.00
189	MIGUEL GRANADOS MAYA	73	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
190	MIGUEL LEOBARDO GUZMAN SOLANO	65	H	07-181	IZTAPALAPA	\$10,000.00
191	MIRIAM LIZBETH RODRIGUEZ BADILLO	36	M	07-001	IZTAPALAPA	\$10,000.00
192	MODESTO RAYMUNDO VALERIO GUZMAN	71	H	07-181	IZTAPALAPA	\$20,000.00
193	NANCY VARGAS VERTIZ	48	M	07-173	IZTAPALAPA	\$10,000.00
194	NORA AZUCENA SALAS MEDINA	45	M	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
195	OLIVA DIRVAS CRUZ	57	M	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
196	OLIVIA EMMA ROMERO VALDEZ	57	H	07-178	IZTAPALAPA	\$20,000.00
197	OMAR GUEVARA ALVAREZ	44	H	07-206	IZTAPALAPA	\$20,000.00
198	OSCAR ALEJANDRO FRIAS HERNANDEZ	36	H	07-181	IZTAPALAPA	\$20,000.00
199	OSCAR APOLINAR GUILLEN MORALES	64	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
200	OSCAR MARTINEZ TRUJILLO	49	H	07-217	IZTAPALAPA	\$100,000.00
201	OSCAR MAURICIO GONZALEZ ALDANA	66	H	07-206	IZTAPALAPA	\$20,000.00
202	OSCAR VICENTE GALICIA RIOS	48	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
203	OSWALDO RAMIREZ FLORES	21	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
204	OTHON BENITO RAMIREZ RODRIGUEZ	69	H	07-104	IZTAPALAPA	\$20,000.00
205	PABLO TOLENTINO ARENAS	36	H	07-203	IZTAPALAPA	\$10,000.00
206	PATRICIA SILVA FUENTES	64	M	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
207	PEDRO GOMEZ CAMPOS	41	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
208	PEDRO RODRIGUEZ FRAGOSO	72	H	07-037	IZTAPALAPA	\$20,000.00
209	PEDRO SALVADOR SANDOVAL GARCIA	49	H	07-188	IZTAPALAPA	\$20,000.00
210	PETRA GARCIA VALVERDE	67	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
211	RAFAEL HERNANDEZ RANGEL	58	H	07-104	IZTAPALAPA	\$20,000.00
212	RAUL HERNANDEZ CORONA	54	H	07-205	IZTAPALAPA	\$20,000.00
213	RAUL SERRANO LARA	38	H	07-180	IZTAPALAPA	\$120,000.00
214	REFUGIO MORALES AGUIRRE	71	M	07-180	IZTAPALAPA	\$10,000.00
215	RICARDO PEREZ REYES	49	H	07-279	IZTAPALAPA	\$20,000.00
216	RICARDO RODRIGO VALENCIA REYES	59	H	07-191	IZTAPALAPA	\$100,000.00

217	RICARDO RODRIGUEZ MORALES	65	H	07-196	IZTAPALAPA	\$20,000.00
218	ROBERTO CARLOS AGUILAR ITURBIDE	33	H	07-178	IZTAPALAPA	\$20,000.00
219	ROBERTO ROSALES LOPEZ	42	H	07-206	IZTAPALAPA	\$20,000.00
220	RODRIGO ARTEAGA VALENCIA	36	H	07-206	IZTAPALAPA	\$20,000.00
221	ROGELIO DURAN DOMINGUEZ	38	M	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
222	ROGELIO GONZALEZ RAMIREZ	65	H	07-195	IZTAPALAPA	\$20,000.00
223	ROMAN EDUARDO JIMENEZ CHAVARRIA	74	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
224	ROSA ELENA SANCHEZ GARCIA	67	H	07-204	IZTAPALAPA	\$20,000.00
225	ROSA GUADALUPE QUINTANILLA AGUILAR	27	M	07-200	IZTAPALAPA	\$20,000.00
226	ROSA ISABEL SANCHEZ MARTINEZ	54	M	07-219	IZTAPALAPA	\$20,000.00
227	ROSA MARIA ALONSO SANCHEZ	55	M	07-104	IZTAPALAPA	\$10,000.00
228	RUBEN BERNAL MENA	46	H	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
229	RUBEN GABINO GUTIERREZ MEDINA	44	H	07-203	IZTAPALAPA	\$20,000.00
230	SALVADOR RODRIGUEZ MARTINEZ	53	H	07-001	IZTAPALAPA	\$20,000.00
231	SALVADOR SERRANO MEJIA	44	H	07-104	IZTAPALAPA	\$20,000.00
232	SANDRA URREA MORALES	46	M	07-205	IZTAPALAPA	\$20,000.00
233	SERGIO FLORES SERRANO	64	H	07-206	IZTAPALAPA	\$100,000.00
234	SILVIA SANDOVAL GUILLEN	50	M	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
235	TANIA CHIRINO CONSTANTINO	46	M	07-227	IZTAPALAPA	\$120,000.00
236	TERESA FLORES PEÑA	49	M	07-001	IZTAPALAPA	\$100,000.00
237	TOMASA PEÑA VICENTEÑO	70	M	07-001	IZTAPALAPA	\$20,000.00
238	TRINIDAD LOPEZ SANCHEZ	58	H	07-191	IZTAPALAPA	\$20,000.00
239	ULISES BOLAÑOS CHAVARRIA	40	M	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
240	ULISES TAPIA GALICIA	26	H	07-104	IZTAPALAPA	\$10,000.00
241	VENANCIO ROMERO	55	H	07-200	IZTAPALAPA	\$20,000.00
242	VENTURA NAVA TENORIO	72	H	07-202	IZTAPALAPA	\$10,000.00
243	VICTOR MARTINEZ AGUIRRE	53	H	07-180	IZTAPALAPA	\$20,000.00
244	VICTORIA TRINIDAD RAMIREZ IBARRA	41	M	07-176	IZTAPALAPA	\$20,000.00
245	VIKI NOEMI MARTINEZ VALERIO	33	M	07-180	IZTAPALAPA	\$10,000.00

2. AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN 2024

No.	NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	UT	ALCALDIA	APOYO
1	AARON CASTILLO RIVERA	41	M	07-219	IZTAPALAPA	\$14,807.52
2	ABEL SALVADOR JIMENEZ ROSAS	59	H	07-176	IZTAPALAPA	\$13,929.84
3	ABRAHAM ACEVEDO BARON	52	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
4	ADRIAN SANCHEZ GARCIA	35	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
5	AGUSTIN MEDINA VAZQUEZ	66	H	07-203	IZTAPALAPA	\$13,844.94
6	AGUSTIN MORALES RODRIGUEZ	50	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
7	ALBERTO DIAZ RIVAS	28	H	07-217	IZTAPALAPA	\$14,445.34
8	ALBERTO LOPEZ SALAZAR	53	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
10	ALEJANDRA RIVAS GOMEZ	44	M	07-203	IZTAPALAPA	\$13,799.66
11	ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ	28	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
12	ALEJANDRO HERNANDEZ CORONA	62	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
13	ALEJANDRO SEGUNDO RIVERA	48	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
14	ALFONSO PLASCENCIA MENDOZA	53	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
15	ALFREDO AARON JIMENEZ ALONSO	40	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
16	ANDRES PORTUGUEZ SILVA	43	H	07-203	IZTAPALAPA	\$18,807.52
17	ANGEL DAVID RAMIREZ IBÁÑEZ	44	H	07-191	IZTAPALAPA	\$15,844.94
18	ANGEL DE JESUS CEDILLO MENDEZ	32	H	07-203	IZTAPALAPA	\$18,509.40
19	ANGELES VIANEY GUTIERREZ HERNANDEZ	22	M	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04

20	ARMANDO MARCELINO MEDINA CABRERA	62	H	07-217	IZTAPALAPA	\$22,844.94
21	ARNULFO ASUNCION JUAREZ CAMPOS	67	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
22	ARNULFO CEDILLO MONTES	60	H	07-203	IZTAPALAPA	\$23,445.24
23	ARTURO GONZALEZ LOPEZ	60	H	07-206	IZTAPALAPA	\$16,041.48
24	BARBARA LUCILA PALMA ARTEAGA	56	M	07-206	IZTAPALAPA	\$19,445.24
25	CARLOS ALBERTO ARROYO GUTIERREZ	40	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
26	CARLOS ALVAREZ VAZQUEZ	45	H	07-203	IZTAPALAPA	\$22,211.28
27	CARLOS PALMA BARRIOS	36	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
28	CAROLINA ALEJALDRE MEDELLIN	41	M	07-203	IZTAPALAPA	\$13,844.94
29	CESAR GONZALEZ IBARRA	47	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
30	CHRISTIAN PIÑA HERNANDEZ	37	H	07-219	IZTAPALAPA	\$23,445.24
31	CHRISTOPHER ARATH GARCIA OLAYA	27	H	07-219	IZTAPALAPA	\$22,211.28
32	CRISTOBAL CONTRERAS CONTRERAS	75	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48
33	CRUZ FERNANDO PEREZ ESPINOZA	24	H	07-203	IZTAPALAPA	\$22,211.28
34	DANIEL MEDINA ALEJALDRE	79	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
35	DANIEL RODRIGUEZ NAJERA	55	H	07-206	IZTAPALAPA	\$13,844.94
36	DANTE ALBERTO ROMERO NAJERA	26	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
37	DARIO CEDILLO OLIVARES	54	H	07-203	IZTAPALAPA	\$18,509.40
38	DAVID VAZQUEZ ALONSO	51	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
39	EDGAR ALONSO CORTES	44	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
40	EDWIN NOE FLORES PERALTA	42	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
42	ENRIQUE GOMEZ MILPAS	60	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
43	ENRIQUE RIVAS GUZMAN	53	H	07-203	IZTAPALAPA	\$23,445.24
44	ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ	42	H	07-203	IZTAPALAPA	\$22,211.28
45	ESTEBAN MONTES ALONSO	52	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
46	EULALIO PACHECO SANCHEZ	69	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
47	FELIPE DE JESUS CIPRES CONTRERAS	76	H	07-206	IZTAPALAPA	\$18,509.40
48	FERMIN CEDILLO ESPIN	55	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
49	FERNANDO ELIZALDE ROBLES	38	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
50	FERNANDO GRANILLO GUTIERREZ	36	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
51	FRANCISCO JACOBO VALVERDE MARTINEZ	32	H	07-191	IZTAPALAPA	\$18,041.46
52	FRANCISCO JULIAN SERRANO SANCHEZ	22	H	07-203	IZTAPALAPA	\$18,509.40
53	FRANCISCO MOISES MARTINEZ VARELA	55	H	07-178	IZTAPALAPA	\$37,018.80
54	FREDY MARTINEZ HERNANDEZ	51	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
55	GERARDO GUERRERO MOLOTLA	55	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
56	GILBERTO ANDRES GRANADOS MARILES	64	H	07-203	IZTAPALAPA	\$23,445.24
57	GUILLERMO VICENTE CORONA SERRANO	70	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
58	GUSTAVO LEON FIGUEROA	50	H	07-203	IZTAPALAPA	\$23,445.24
59	HECTOR ALONSO PEREZ	50	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48
60	HUGO BENITO SANCHEZ SANCHEZ	40	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
61	HUGO FILIO FLORES	40	H	07-203	IZTAPALAPA	\$18,509.40
62	HUMBERTO MEDINA CORONA	65	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
63	IGNACIO TORRES VAZQUEZ	67	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
64	ISRAEL EUSEBIO SANCHEZ GARCIA	47	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
65	ISRAEL CHIRINO JIMENEZ	48	H	07-227	IZTAPALAPA	\$13,799.66
66	ITZARIANA CRUZ ROMO SERRANO	38	M	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
67	IVAN REYES YAÑEZ	44	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
68	JESUS GARCIA LEON	46	H	07-219	IZTAPALAPA	\$19,743.36
69	JORGE ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ	41	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
70	JORGE ALBERTO LEGASPE ESCOBEDO	41	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
71	JORGE GUADARRAMA CASTILLO	52	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
72	JORGE ORTIZ CASTILLO	54	H	07-219	IZTAPALAPA	\$14,807.52

73	JOSE ALFONSO RAMIREZ CASTILLO	53	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
74	JOSE ALFREDO GONZALEZ AMBRIZ	64	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
75	JOSE ANANIAS VALENCIA ROMERO	52	H	07-206	IZTAPALAPA	\$13,799.66
77	JOSE ISABEL NERIA BARTOLO	57	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
78	JOSE MANUEL CARRILLO ESPIDIO	57	H	07-227	IZTAPALAPA	\$13,799.66
79	JOSE MARTIN SANCHEZ TREJO	60	H	07-203	IZTAPALAPA	\$23,445.24
80	JOSE ORLANDO OLVERA CALLEJA	39	H	07-227	IZTAPALAPA	\$22,211.28
81	JOSE RAUL LOPEZ CORONA	36	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
83	JOSE ROBERTO GARCIA DAMIAN	62	H	07-217	IZTAPALAPA	\$13,844.94
84	JOSE SABAS OROZCO PERALTA	54	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
85	JOSE VICENTE MEDINA CASTAÑEDA	60	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
86	JUAN AMAYA HERRERA	44	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
87	JUAN BOSCO MARTINEZ MARTINEZ	64	H	07-203	IZTAPALAPA	\$13,844.94
88	JUAN CARLOS JIMENEZ SAAVEDRA	31	H	07-279	IZTAPALAPA	\$37,018.80
89	JUAN CARLOS MORENO RAMIREZ	41	H	07-227	IZTAPALAPA	\$13,946.82
90	JUAN CIRO GALINDO ZAMORA	50	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
91	JUAN GABRIEL SANTOS SAAVEDRA	50	H	07-176	IZTAPALAPA	\$21,388.64
92	JUAN IGNACIO FLORES HERNANDEZ	47	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
93	JUAN JOSE AVILA MEDINA	65	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
94	JUAN JOSE ISLAS RODRIGUEZ	37	H	07-203	IZTAPALAPA	\$13,799.66
95	JUAN LUIS SALAZAR RIVAS	42	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
96	JUAN PABLO MEDINA ZAMORA	44	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
97	JUAN SERRANO SERRANO	79	H	07-279	IZTAPALAPA	\$37,018.80
98	JUANA MOYA TOVAR	77	H	07-227	IZTAPALAPA	\$13,844.94
99	JULIO CESAR RIVERA GARCIA	45	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48
100	KEVIN BRANDON MARTINEZ VALENCIA	27	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48
101	LEONEL ALEJANDRO MEDINA FLORES	24	H	07-203	IZTAPALAPA	\$14,667.00
102	LORENZO RIVAS MARTINEZ	53	H	07-203	IZTAPALAPA	\$13,844.94
103	LUIS ALFREDO HUERTA ORTEGA	30	H	07-203	IZTAPALAPA	\$16,041.48
104	LUIS BENITO CASTILLO CASTILLO	31	H	07-219	IZTAPALAPA	\$13,799.66
105	LUIS MIGUEL HERNANDEZ ZACARIAS	36	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
106	LUIS PERALTA GARCIA	50	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
107	MANUEL HERNANDEZ RIOJA	57	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
108	MANUEL FLORES DOMINGUEZ	57	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
109	MARCOS ALEJANDRO ALDANA GONZALEZ	45	H	07-206	IZTAPALAPA	\$18,509.40
110	MARCOS ZAMORA VAZQUEZ	40	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
111	MARGARITO GABINO ROMO ALONSO	60	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
112	MARIA IMELDA SERRANO GALICIA	65	M	07-227	IZTAPALAPA	\$18,509.40
113	MARIA DE LOS ANGELES ROBLES CASTILLO	56	M	07-219	IZTAPALAPA	\$14,807.52
114	MARIA SANTOS CASTILLO SANCHEZ	51	M	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
115	MARIA SUSANA DOMINGUEZ AVILES	43	M	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
116	MARIANA HERLINDA FUENTES HERNANDEZ	39	M	07-227	IZTAPALAPA	\$15,424.50
117	MARICRUZ GARCIA GARCIA	50	M	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
118	MARLE ISAI GARCES CEDILLO	47	M	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
119	MARTIN DANIEL VAZQUEZ GUZMAN	61	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
120	MARTIN SANCHEZ MARTINEZ	53	H	07-219	IZTAPALAPA	\$14,807.52
121	MAYRA PATRICIA MONREAL HERRERA	39	M	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
122	MIGUEL ANGEL CABRERA BRIGIDO	48	H	07-203	IZTAPALAPA	\$23,445.24
123	MIGUEL ANGEL COLEOTE PEREZ	47	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
124	MIGUEL ANGEL MORALES CRUZ	48	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
125	MIGUEL ANGEL MORALES REYES	40	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
126	MIGUEL ANGEL SANDOVAL VAZQUEZ	50	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08

127	MIGUEL ANGEL SOLARES ALONSO	47	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
128	NORBERTO ALVAREZ GONZALEZ	52	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
129	NORMA ANGELICA CRUZ SUAREZ	55	M	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
130	OCTAVIO FLORES CORONA	41	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
131	OSCAR MARTINEZ TRUJILLO	49	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
132	OSCAR REYES FUENTES	60	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
133	OSCAR SERRANO RIVERA	57	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
134	PASTOR JOSE MARIA VALENCIA GONZALEZ	65	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48
135	PAULINA MARGARITA CELESTINO GUILLEN	31	M	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
136	PEDRO IDALIAS MORENO	37	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
137	PEDRO SILVA LOPEZ	46	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
138	RAFAEL ALEJALDRE ZACARIAS	47	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
139	RAUL CASTRO ALEGRIA	51	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
140	RAUL GALINDO CAMPOS	41	H	07-227	IZTAPALAPA	\$18,509.40
141	RAYMUNDO PEREZ PERALTA	45	H	07-202	IZTAPALAPA	\$13,799.66
142	RENE EDGAR FLORES EVANGELISTA	43	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
143	RICARDO ANTONIO EVANGELISTA VENTURA	57	H	07-191	IZTAPALAPA	\$25,406.08
144	RICARDO ARTEAGA ARTEAGA	37	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48
145	ROBERTO CASTILLO MARTINEZ	44	H	07-219	IZTAPALAPA	\$13,799.66
146	ROBERTO DELGADO SOSA	35	H	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
147	ROBERTO MEDINA MEDRANO	64	H	07-227	IZTAPALAPA	\$13,844.94
148	ROBERTO SALAZAR ANDRES	50	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
149	ROCIO ALEJALDRE HERNANDEZ	58	M	07-227	IZTAPALAPA	\$13,844.94
150	ROCIO GUZMAN ALONSO	31	M	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
151	ROSA ESMERALDA SILVA ESTRADA	21	M	07-203	IZTAPALAPA	\$25,913.16
152	ROSA MARIA GONZALEZ OCAMPO	39	M	07-217	IZTAPALAPA	\$18,509.30
153	ROSENDO GOMEZ SANCHEZ	59	H	07-219	IZTAPALAPA	\$25,913.16
154	SANTIAGO TOLENTINO CEDILLO	46	H	07-203	IZTAPALAPA	\$13,878.90
155	SAUL BALTAZAR SANTANDER	52	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48
156	SOFIA GONZALEZ PACHECO	70	M	07-217	IZTAPALAPA	\$29,615.04
157	TEODORO ORESTES CORONA SERRANO	41	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
158	TEODORO RICARDO NERI ORTEGA	64	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
159	TOMAS CEDILLO LUNA	58	H	07-202	IZTAPALAPA	\$37,018.80
160	UBALDO ABEL GONZALEZ ARTEAGA	62	H	07-206	IZTAPALAPA	\$16,041.48
161	VALERIA ALEJALDRE NIÑO	37	M	07-203	IZTAPALAPA	\$13,799.66
162	VANESA ABIGAIL RODRIGUEZ GRANADOS	20	M	07-001	IZTAPALAPA	\$13,799.66
163	VICTOR JOAQUIN GONZALEZ AVILA	42	H	07-227	IZTAPALAPA	\$23,445.24
164	VICTOR SANCHEZ JIMENEZ	50	H	07-203	IZTAPALAPA	\$13,844.94
165	WENCESLAO MARTINEZ	67	H	07-206	IZTAPALAPA	\$28,504.48

3. APOYO EXTRAORDINARIO Y ÚNICO A LOS MERCADOS POPULARES DE IZTAPALAPA 2024

No. .	NOMBRE	SEXO	MERCADO	UBICACIÓN	PROYECTO	ALCALDIA	MONT O DEL APOYO
1	ALEJANDRO AVILA	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 294 "JACARANDAS"	MANLIO FABIO ALTAMIRANO No. 30 ENTRE L. CABRERA Y G. GONZALEZ, COL. JACARANDAS, C.P. 09280	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPA-LAPA	\$300,000

2	ALEJANDRO MENDOZA ESTEVEZ	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "YACATECUTLI"	AV. INSURGENTES S/N, COL. REFORMA POLITICA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
3	ANGEL ORTIZ OLIVERA	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 208 "SAN LORENZO XICOTENCATL"	CALLE TRINIDAD No. 53 ESQ. ZACANI, COL. SAN LORENZO XICOTENCATL	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
4	AURELIO FROYLAN ZACARIAS GUTIERREZ	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 200 "SANTA CRUZ MEYEHUALCO"	CALLE 55 No. 49 ENTRE AV. 6 Y AV. 4, COL. SANTA CRUZ MEYEHUALCO, C.P. 09290	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
5	CARLOS JOSUE NIETO HERNANDEZ	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 291 "FRANCISCO VILLA"	RODOLFO FIERRO No. 95 ENTRE RICARDO FIERRO Y AGUA PRIETA, COL. FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
6	CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	H	PRESIDENTE MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "PARAJE ZACATEPEC"	RICARDO FLORES MAGON ESQ. BENITO JUAREZ S/N, COL. PARAJE ZACATEPEC, C.PO. 09560	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
7	CARLOS RODRIGUEZ ARGUMEDO	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 128 "SECTOR POPULAR"	SUR 101-A No. 730 ENTRE ALFONSO TORO Y R. CHURUBUSCO, COL. SECTOR POPULAR	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000

8	CHRISTIAN GARCIA ALBA	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "TONANTZIN, A.C"	VALLE NACIONAL S/N, COL. MIRAVALLE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$200,000
9	CLARA LUZ GONZALEZ REMIGIO	M	SECRETARIA GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 239 "GUADALUPE DEL MORAL"	AGUSTIN MELGAR No. 55 ESQ. HIDALGO, COL. GUADALUPE DEL MORAL	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$300,000
10	ELI CELIA CADENAS ALFARO	M	SECRETARIA GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 63 "SANTA MARIA AZTAHUACAN"	PALMAS No. 1 ESQ. PRIMAVERA, COL. SANTA MARIA AZTAHUACAN, C.P. 09570	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$300,000
11	EMIGDIA MARGARITA RAMOS NAJERA	M	SECRETARIA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "XOCHITEPANGO"	ENTRE CALLE 2 Y 3 S/N, COLONIA XALPA, C.P. 09640 IZTAPALAPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$200,000
12	EMILIO A MALDONADO GONALEZ	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 131 "ESCUADRON 201"	RODOLFO USIGLI No. 1516 ESQ. FAUSTO VEGA, COL. ESCUADRON 201, C.P. 09060	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$300,000
13	ENRIQUE FERMIN OLIVARES VARGAS	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 120 "SAN ANDRES TETEPILOCO"	AV. ANDRES MOLINA ENRIQUEZ No. 826 Y NORMANDIA, COL. SAN ANDRES TETEPILOCO, C.P. 09440	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$300,000

14	FRANCISCO ALEJANDRO BELTRAN PELAEZ	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "3 DE MAYO"	MERCURIO S/N MZ 527, COL. 12 DE DICIEMBRE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
15	FRANCISCO ARTURO VEGA AMADO	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "LEYES DE REFORMA"	RADIO DIFUSORA S/N, COL. RENOVACION	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
16	FRANCISCO VILLAVISEN CIO FLORES	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "28 DE JULIO, A.C."	CALLE HUMBERTO G. TAMAYO Y RUBEN ZEPEDA No. 50, COL. CHINAMPAC DE JUAREZ	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
17	GLISERIO CASTAÑEDA GARCIA	H	PRESIDENTE MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "SAN MARTIN AVISADERO"	CALLE ESTRELLITA S/N, COL. SAN MIGUEL TEOTONGO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
18	GONZALO ALFREDO PERALTA MEJIA	H	REPRESENTANTE LEGAL MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "PLAZA LIC. MANUEL AGUILERA GOMEZ"	PERIFERICO ORIENTE (CANAL DE SAN JUAN), ESQ. RADIO DIFUSORA, COL. CHINAMPAC DE JUAREZ	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000

19	GUILLERMO ISLAS GARAY	H	PRESIDENTE MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "MERCADO GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"	FRANCISCO VILLA ESQUINA AGUSTIN MELGAR S/N, COL. LOMAS DE ZARAGOZA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
20	GUILLERMO SAN JUAN LOPEZ	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 333 "CANANEA"	CALLE DAMIANA GUACEPIL Y ACAHUATL, COL. EL MOLINO	ELECTRIFICACION	IZTAPALA PA	\$2,548,840
21	GUSTAVO JUAN GARCIA	H	PRESIDENTE MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "LA CRUZ, A.C."	CERRADA DE NARDO Y GENARO VAZQUEZ S/N. COL. SAN MIGUEL TEOTONGO, SECC LA CRUZ, C.P. 09630	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
22	HAYDE RODRIGUEZ ARMENTA	M	SECRETARIA GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 246 "SAN JOSE ACULCO"	VERACRUZ No. 25 ESQ. AV. CHURUBUSCO, COL. ACULCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
23	IRENE MEDRANO ORTEGA	M	TESORERA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "AÑO DE JUAREZ"	ZARAGOZA No. 31 D, COL. LOMAS DE SAN LORENZO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
24	IRMA DAVALOS GONZALEZ	M	SECRETARIA GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 129"PROGRESO DEL SUR"	SUR 125 No. 165 ENTRE SILIOS Y GRANJEROS, COL. PROGRESO DEL SUR	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000

25	IVAN MENDEZ LEMUS	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "CONSEJO URBANO"	CONSEJO URBANO MZ. 122, LT. 5, COL. TENORIOS, C.P. 09680	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
26	JEANETT PRIETO VILLALBA	M	SECRETARIA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "CHINAMPAC DE JUAREZ"	EJE 5 SUR No. 2000, ESQUINA TELECOMUNICACIONES, COL. CHIMAPAC DE JUAREZ, C.P. 09208	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
27	JOAQUIN GUILLEN SALDIVAR	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "SANTA BARBARA"	CALLE TOLTECAS No. 53, ESQUINA 1° CALLE GENERAL ANAYA, COL. BARRIO SANTA BARBARA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
28	JORGE CAMILO CONTRERAS MILPAS	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "FELIX CUEVAS Y AMORES"	CALLE 7 Y AV. 4, U.H. SANTA CRUZ MEYEHUALCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
29	JOSE ANTONIO COSIO BLANCO	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 186 "CULHUACAN"	AV. TLAHUAC S/N ENTRE AGUSTIN DE ITURBIDE E INDEPENDENCIA, COL. PUEBLO CULHUACAN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
30	JOSE OLIVERIO ORTIZ GOMEZ	H	PRESIDENTE MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "CABRAS SUR (TENORIOS)"	AV. DE LAS CABRAS S/N, ENTRE CALLE VILLAHERMOSA Y PENSAMIENTO, COL. XALPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000

31	JOSEFINA CRUZ CRUZ	M	SECRETARIA GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 230 "JUAN DE LA BARRERA"	BENITO ZENEA No. 45 ESQ. CORONEL LINO MERINO, COL. JUAN ESCUTIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
32	JUAN MANUEL VARGAS RAMIREZ	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "GUADALUPE"	AV. EXPLORADORES ESQ. CON ANTONIO ESTEVEZ S/N, COL. EJERCITO DE ORIENTE 2° SECCION	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
33	LORENZO VILLAFAN LOPEZ	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 223 "SIFON"	SANTA MARIA No. 90 ESQ. EL ROSAL, COL. MAGDALENA ATLAZOLPA	ELECTRIFICACION	IZTAPALA PA	\$2,548,840
34	MANUEL ALEJANDRO ALQUICIRA TORRES	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "BAZAR IZTAPALAPA"	CALLE VICTORIA S/N, ESQ. PROLONGACION 5 DE MAYO, BARRIO SAN LUCAS, CP. 09000	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
35	MARIA ANGELICA LOPEZ MUÑOZ	M	PRESIDENTA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "24 DE OCTUBRE SOLIDARIDAD"	PIORULES Y TEXCOCO, U.H. SOLIDARIDAD, IZTAPALAPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
36	MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO SALAZAR	M	SECRETARIA GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 316 "VEINTICUATRO DE FEBRERO"	CALLE 15 No. 64 ENTRE MARCELINO BUENDIA Y CALLE 12, COL. LEYES DE REFORMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000

37	MARÍA GENOVEVA CRUZ ÁLVAREZ	M	SECRETARIA GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 213 "LA PURISIMA"	HIDALGO No. 530 ENTRE GAVILAN Y QUETZAL, COL. LA PURISIMA, CP. 09340	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
38	MARINO LOPEZ CHAVEZ	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "24 DE NOVIEMBRE"	AV. CAÑADA Y CANUTILLO S/N, COL. SAN PABLO, C.P. 09648	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
39	MONICA LOYO MEJIA	M	SECRETARIA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "MARGARITA MAZA DE JUAREZ"	CERRO DE LA ESTRELLA S/N, ENTRE TERBIO Y KRIPTON, COL. EL MANTO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
40	NORMA VIRGINIA GARCIA ORTEGA	M	PRESIDENTA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "6 DE JULIO, A.C."	EMILIO MADERO ESQUINA CON JOSE DEL RIO, SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
41	PATRICIA LOPEZ PADRO	M	PRESIDENTA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "ESTRELLA DEL SUR"	AV. ESTRELLA DEL SUR S/N, COL. ESTRELLA DEL SUR, C.P. 09820	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
42	RAFAEL FLORES MUÑOZ	H	SECRETARIO DE ACTAS MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "2 DE ABRIL"	CIRCUITO FERNANDO GARCILAZO S/N, ESQ. RETORNO 2 DE LEGION DEL NORTE, COL. EJERCITO DE ORIENTE 4° SECC, C.P. 09230	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000

43	RAMON NAVARRETE MENDOZA	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "LORETO"	JOSE N. PRIETO S/N, ENTRE BRIGADA CARBAJAL Y BRIGADA ALVAREZ, COL. EJERCITO DE ORIENTE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
44	RAYMUNDO ALARCON VAZQUEZ	H	VOCAL MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "BELLAVISTA"	AV. PERIFERIO ESQ. AV. BELLAVISTA, COL. CASA BLANCA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
45	REYNA MELENDEZ VILLALOBOS	M	PRESIDENTA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "EL TRIUNFO DEL 24 DE SEPTIEMBRE, A.C."	CALLE ESTACION AEROPUERTO S/N, COLONIA LA ESTACION, C.P. 09750	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
46	RICARDO CIPRÉS MORENO	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 226 "SAN LORENZO TEZONCO"	FRANCISCO JAVIER SALAZAR No. 77 ENTRE DESPOSORIOS Y SAN LORENZO, COL. SAN LORENZO TEZONCO BARRIO, C.P. 09900	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
47	RICARDO GARCIA REYES	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "1° DE SEPTIEMBRE"	CUCO SANCHEZ No. 71, COL. AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
48	RICARDO LLANAS SALAZAR	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "VALLE DEL SUR"	CENTENO No. 208, COL. VALLE DEL SUR	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000

49	RODRIGO I. NAVA VELAZQUEZ	H	PRESIDENTE MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "M. GUADALUPE"	ENTRE CALLE SAN LUIS POTOSI, CORDOBA Y VERACRUZ, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, SECCION GUADALUPE, C.P. 09630	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
50	ROLANDO PERALTA JIMENEZ	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 39"IZTAPALAPA"	HIDALGO No. 94 ENTRE AYUNTAMIENTO Y LERDO, COL. BARRIO DE SAN LUCAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
51	ROMAN HERMOSO ZUÑIGA	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 191 "SAN JUANICO NEXTIPAC"	CALZADA SAN JUANICO No. 90 ESQ. DIBUJANTES, COL. SAN JUANICO NEXTIPAC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
52	RUFINO GARCIA ZARAGOZA	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "QUETZALCOATL XALPA"	CAMINO A LAS MINAS Y GUANABANA S/N, COL. XALPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000
53	SERGIO FLORES SERRANO	H	SECRETARIO GENERAL DE LA MESA DIRECTIVA EN EL MERCADO PUBLICO 243 "CONSTITUYENTES DE 1917"	CANDIDO AGUILAR ESQ. PERIFERICO, COL. CONSTITUCION DE 1917, C.P. 09260	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$300,000
54	TERESA GARIC ATAPIA	M	SECRETARIA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "VICENTINA"	AV. MICHOACAN S/N, ESQ. GABRIELA MISTRAL, COL. LEYES DE REFORMA, 1 SECC.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALA PA	\$200,000

55	VICENTE A. DUARTE HERNANDEZ	H	PRESIDENTE MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "VICENTE GUERRERO (CUILAPAN)"	CAMPAÑA DEL EBANO ESQ. COMBATE DE CELAYA S/N, U.H. VICENTE GUERRERO, C.P. 09200	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$200,000
56	VICTOR HUGO CISNEROS GARCIA	H	SECRETARIO MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "VALLE DE LUCES"	CALLE RAYO S/N, COL. VALLE DE LUCES 2° SECC, C.P. 09800	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$200,000
57	XOCHITL ESCAMILLA CRUZ	M	SECRETARIA MESA DIRECTIVA DE LA CONCENTRACION DE COMERCIANTES "MIRAVALLE"	CALLE PANUCO MZ. 490, LT. 11, COL. MIRAVALLE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	IZTAPALAPA	\$200,000

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 14 de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 62, 63 fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PADRON DEL PROGRAMA SOCIAL: AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, 2024

ÚNICO. Se publica lo padrón del siguiente Programa Social del ejercicio fiscal 2024: Afianzamiento De La Cultura De La Protección Civil, Mitigación De Riesgos y Atención A Emergencias, 2024

1. AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, 2024

CSC	NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	U T	ALCALDIA	MONTO
1	ALAN OSVALDO MIRANDA MORALES	32	H	07-202	IZTAPALAPA	10,000.00
2	ALDO CHAVEZ ROMERO	37	H	07-202	IZTAPALAPA	10,000.00
3	ALEJANDRINA CERINO SALINAS	36	M	07-196	IZTAPALAPA	10,000.00
4	ALFREDO FUENTES AVILA	52	H	07-180	IZTAPALAPA	10,000.00
5	ALMA PAULINA CERVANTES ESTRADA	25	M	07-227	IZTAPALAPA	10,000.00
6	AMAURI ELEAZAR MENDEZ CASTRO	47	M	07-180	IZTAPALAPA	8,400.00

7	ANA CLAUDIA OCHOA JIMENEZ	28	M	07-217	IZTAPALAPA	10,000.00
8	ANAHÍ ABIGAIL ESPIRITU RODRIGUEZ	22	M	07-200	IZTAPALAPA	7,300.00
9	ANDREA QUIROZ TOSTADO	25	M	07-196	IZTAPALAPA	8,200.00
10	ANGEL DANIEL MEDINA MAURO	27	H	07-188	IZTAPALAPA	10,000.00
11	ANGELES VIANEY GUTIERREZ HERNANDEZ	23	M	07-135	IZTAPALAPA	10,000.00
12	ARTURO TORRES CRUZ	46	H	07-181	IZTAPALAPA	10,000.00
13	BENJAMIN BARUCH GARCIA VAZQUEZ	29	H	07-178	IZTAPALAPA	7,300.00
14	BRANDON ALEXIS ALONSO TORO	27	H	07-227	IZTAPALAPA	7,300.00
15	BRAYAM ANTONIO COLOAPA VILLA	29	H	07-037	IZTAPALAPA	10,000.00
16	BRAYAN EMANUEL RAMIREZ HERNANDEZ	19	H	07-176	IZTAPALAPA	7,300.00
17	BRENDA MELISSA CASTAÑEDA PEÑAFIEL	26	M	07-191	IZTAPALAPA	10,000.00
18	CARLOS ENRIQUE MAGANDA DE LA CRUZ	26	H	07-205	IZTAPALAPA	10,000.00
19	CESAR MAURICIO ESPITIA SANTIAGO	27	H	07-181	IZTAPALAPA	10,000.00
20	CHRISTIAN IVAN ALCANTARA MANDUJANO	30	H	07-204	IZTAPALAPA	10,000.00
21	CHRISTIAN OMAR TOVAR MARTINEZ	21	H	07-175	IZTAPALAPA	7,300.00
22	CHRISTIAN YAHIR JIMENEZ ARIAS	22	H	07-180	IZTAPALAPA	7,300.00
23	CRISTIAN JUAN CARLOS FIGUEROA RAMIREZ	33	H	07-176	IZTAPALAPA	12,000.00
24	CUTZI CARRANZA MELO	39	M	07-196	IZTAPALAPA	10,000.00
25	DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ	27	H	07-104	IZTAPALAPA	10,000.00
26	DIEGO ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ	34	H	07-037	IZTAPALAPA	10,000.00
27	DIEGO ENRIQUE JUAREZ MENDOZA	30	H	07-191	IZTAPALAPA	10,000.00
28	DULCE ROCIO FANDIÑO ROSAS	26	M	07-203	IZTAPALAPA	10,000.00
29	EDUARDO CRUZ ORDAZ	53	H	07-204	IZTAPALAPA	7,300.00
30	EDUARDO VIGUERAS MORALES	30	H	07-104	IZTAPALAPA	15,000.00
31	EMMANUEL MARTINEZ ESPARZA	32	H	07-037	IZTAPALAPA	10,000.00
32	ERIC MIGUEL VALENCIA ROMERO	29	H	07-195	IZTAPALAPA	10,000.00

33	ERICK GRANADOS PALMA	33	H	07-191	IZTAPALAPA	8,400.00
34	EVELYN CANTON LAU RAMIREZ	20	M	07-176	IZTAPALAPA	10,000.00
35	EZEQUIEL JOVANNY ROCHA MONTERRUBIO	35	H	07-104	IZTAPALAPA	10,000.00
36	FATIMA FERNANDA EVANGELISTA RUIZ	28	M	07-196	IZTAPALAPA	12,000.00
37	FELIPE DE JESUS ORTEGA PEREZ	39	H	07-181	IZTAPALAPA	8,400.00
38	FRANCISCO ALONSO LOPEZ GONZALEZ	19	H	07-178	IZTAPALAPA	10,000.00
39	GABRIELA ALONDRA LINCE ANGELES	32	M	07-137	IZTAPALAPA	12,000.00
40	GIOVANNI YAEL FLORES GARCIA	29	H	07-195	IZTAPALAPA	10,000.00
41	GUSTAVO ROCHA GOMEZ	25	H	07-104	IZTAPALAPA	10,000.00
42	HEBER ELIAB BARRON ROJAS	24	H	07-196	IZTAPALAPA	10,000.00
43	IAN ROBERTO PULIDO VALLEJO	24	H	07-204	IZTAPALAPA	10,000.00
44	INGRID AMARANTA LOPEZ MARTINEZ	29	M	07-137	IZTAPALAPA	8,400.00
45	INGRID NAOMI CASTRO GARCIA	20	M	07-227	IZTAPALAPA	7,300.00
46	IRVING URIEL RAMIREZ HERNANDEZ	26	H	07-200	IZTAPALAPA	10,000.00
47	ISAAC SALVADOR CRUZ CRUZ	30	H	07-219	IZTAPALAPA	12,000.00
48	ITZAYANA LIZBETH RAMIREZ HUITRON	30	M	07-037	IZTAPALAPA	12,000.00
49	IVONNE BALDERAS SALCEDO	24	M	07-202	IZTAPALAPA	10,000.00
50	JAVIER TRINIDAD MARTINEZ	30	H	07-135	IZTAPALAPA	8,400.00
51	JESUS ALFONSO RAMOS AGUILAR	49	H	07-175	IZTAPALAPA	10,000.00
52	JESUS ANTONIO CALDERON ROMAN	28	H	07-188	IZTAPALAPA	10,000.00
53	JOSE GABRIEL TELLEZ LEMBO	23	H	07-178	IZTAPALAPA	10,000.00
54	JOSE JULIO MIRANDA PEREZ	61	H	07-206	IZTAPALAPA	7,300.00
55	JOSELYN GUADALUPE ZARAGOZA PINEDA	20	M	07-202	IZTAPALAPA	8,400.00
56	JOSMAR MORALES HERRERA	23	H	07-188	IZTAPALAPA	10,000.00
57	JOSSELYN JIMENEZ RODRIGUEZ	29	M	07-204	IZTAPALAPA	12,000.00
58	JOSUE MARTIN ALVEAR OLIVARES	26	H	07-188	IZTAPALAPA	12,000.00
59	JUAN CARLOS LOPEZ JIMENEZ	45	H	07-196	IZTAPALAPA	10,000.00

60	JUAN CARLOS RABADAN SANDOVAL	25	H	07-104	IZTAPALAPA	10,000.00
61	JUAN FRANCISCO IBARRA VERDUZCO	37	H	07-001	IZTAPALAPA	10,000.00
62	JUAN JESUS LOPEZ YAÑEZ	33	H	07-204	IZTAPALAPA	10,000.00
63	JULIO CESAR MACIAS HERNANDEZ	56	H	07-135	IZTAPALAPA	18,000.00
64	JULIO CESAR VILLALBA PACHECO	28	H	07-217	IZTAPALAPA	8,400.00
65	KEVIN ABEL MONTES DE OCA SALAZAR	26	H	07-037	IZTAPALAPA	10,000.00
66	KEVIN ISMAEL RAMIREZ HERNANDEZ	23	H	07-202	IZTAPALAPA	8,400.00
67	KINERETH JAEL BECERRA GARCIA	29	M	07-191	IZTAPALAPA	10,000.00
68	LORENA ALAVEZ RODRIGUEZ	34	M	07-191	IZTAPALAPA	8,200.00
69	LUIS ADRIAN TORRES FABIAN	30	H	07-176	IZTAPALAPA	10,000.00
70	LUIS ALBERTO GOMEZ PEREZ	46	H	07-195	IZTAPALAPA	10,000.00
71	LUIS ANGEL ZAPATA DE JESUS	27	H	07-180	IZTAPALAPA	10,000.00
72	LUIS ANTONIO ROJAS MANCILLA	34	H	07-196	IZTAPALAPA	12,000.00
73	LUIS DANIEL GARCIA RESENDIZ	28	H	07-191	IZTAPALAPA	8,400.00
74	LUIS FELIPE RODRIGUEZ NICOLAS	34	H	07-037	IZTAPALAPA	10,000.00
75	LUIS GERARDO LOPEZ VALDEZ	27	H	07-205	IZTAPALAPA	7,300.00
76	MANUEL ALMANZA SALAZAR	21	H	07-202	IZTAPALAPA	7,300.00
77	MARCOS FRANCISCO MACIAS SANCHEZ	27	H	07-176	IZTAPALAPA	10,000.00
78	MARIA CARINA ESTRADA FLORES	26	M	07-001	IZTAPALAPA	10,000.00
79	MARIA MELISSA ESTRADA FLORES	28	M	07-191	IZTAPALAPA	10,000.00
80	MARIANA SANTILLAN GARCIA	26	M	07-200	IZTAPALAPA	10,000.00
81	MARIO IVAN VARGAS ALONZO	34	H	07-176	IZTAPALAPA	12,000.00
82	MARIO JESUS HERRERA SOLIS	31	H	07-217	IZTAPALAPA	10,000.00
83	MARTHA LAURA VARGAS LOERA	58	M	07-104	IZTAPALAPA	10,000.00
84	MIGUEL ANGEL ALANIS VERA	41	H	07-191	IZTAPALAPA	10,000.00
85	MIGUEL ANGEL BUENDIA HERNANDEZ	29	H	07-205	IZTAPALAPA	8,200.00
86	MIGUEL ANGEL HERNANEZ BALDERAS	22	H	07-188	IZTAPALAPA	10,000.00

87	MIGUEL ANGEL LOPEZ BAUTISTA	26	H	07-202	IZTAPALAPA	10,000.00
88	MIGUEL DAMIAN GARCIA RAMIREZ	28	H	07-176	IZTAPALAPA	10,000.00
89	MIGUEL LEONARDO IBARRA CANUTO	26	H	07-195	IZTAPALAPA	10,000.00
90	NAOMI ALEJANDRA LOVERA PEREZ	22	M	07-180	IZTAPALAPA	10,000.00
91	NELLY MONTSERRAT GUEVARA AGUILAR	29	M	07-104	IZTAPALAPA	10,000.00
92	NIDIA ELIZABETH REYES GOMEZ	41	M	07-204	IZTAPALAPA	7,300.00
93	OSCAR AARON SOLIS GONZALEZ	38	H	07- 234	IZTAPALAPA	10,000.00
94	OSCAR AKZAYACATL BECERRIL GELISTA	33	H	07-176	IZTAPALAPA	15,000.00
95	OSCAR ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	19	H	07-203	IZTAPALAPA	7,300.00
96	OSCAR DANIEL SANDOVAL SERRANO	39	H	07-219	IZTAPALAPA	10,000.00
97	OSVALDO ARENAS GUILLEN	75	H	07-178	IZTAPALAPA	10,000.00
98	OSVALDO OLVERA SANCHEZ	52	H	07-195	IZTAPALAPA	10,000.00
99	RAQUEL ALVAREZ GUZMAN	27	M	07-205	IZTAPALAPA	10,000.00
100	RODOLFO MISael CORIA BARROSO	33	H	07-206	IZTAPALAPA	8,200.00
101	ROGELIO JESUS LOPEZ YAÑEZ	31	H	07-188	IZTAPALAPA	10,000.00
102	SALVADOR DOMINGUEZ GONZALEZ	34	H	07-204	IZTAPALAPA	8,400.00
103	SALVADOR LUIS MORA NAVARRETE	29	H	07-219	IZTAPALAPA	10,000.00
104	SERGIEFF ALEJANDRO ESPINOZA TORRES	20	H	07-188	IZTAPALAPA	7,300.00
105	SERVANDO TORRES GARCIA	57	H	07-227	IZTAPALAPA	10,000.00
106	STHEVEEN FLORES APOLONIO	26	H	07-176	IZTAPALAPA	12,000.00
107	TANIA JESSICA QUEZADA JIMENEZ	27	M	07-176	IZTAPALAPA	10,000.00
108	TANIA LUCERO ORTIZ HUERTA	27	M	07-200	IZTAPALAPA	10,000.00
109	VANESSA MARTINEZ FRANCO	25	M	07-191	IZTAPALAPA	15,000.00
110	VIRIDIANA ALVARADO MURILLO	32	M	07-176	IZTAPALAPA	10,000.00
111	VIRIDIANA GOMEZ GRANADOS	28	M	07-180	IZTAPALAPA	7,300.00
112	YEDEYRA TORRES JUAREZ	46	M	07-191	IZTAPALAPA	7,300.00

113	YERINY YAEL ESPEJEL ORDOÑEZ	33	M	07-204	IZTAPALAPA	10,000.00
114	YESSICA PAULINA BAUTISTA MENDEZ	26	M	07-104	IZTAPALAPA	18,000.00
115	ZELTZIN ARELY ROJAS CHAVEZ	30	M	07-037	IZTAPALAPA	10,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 14 de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldía a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que mediante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 28 de enero de 2025 tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios**”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/II/18/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 El “**Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios**”

1.2. La entidad responsable es la **Alcaldía Iztapalapa**

1.3. Las unidades técnicas operativas, administrativas y responsables son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios para la ejecución, verificación, supervisión** y la Subdirección de Inclusión Social, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, la Jefatura de Unidad Departamental de niñas, niños, jóvenes y mujeres, las que tendrán a su cargo la operación del programa social.

Dirección General de Administración: Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

Dirección General Jurídica: Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.

2. Alineación programática.

El programa se alinea con los derechos reconocidos en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en el que se promueven la inclusión y la accesibilidad. También con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, artículo 5, fracción III, que señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley de Austeridad Republicana en su artículo 13.

Refiere la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que en la Alcaldía existe un alto consumo de alcohol y drogas (ODS 3) que afecta principalmente a la población joven, lo cual es un factor de riesgo para la comisión de delitos. El consumo de drogas usualmente comienza entre los 12 y los 18 años; la marihuana, los inhalantes y el crack, son las principales drogas consumidas.

Además de recomendar la adopción de estrategias de prevención de la delincuencia temprana centradas en la terapia cognitivo-conductual, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la crianza positiva de los hijos, complementadas con iniciativas de empleo y proyectos destinados a la población más joven, tendrían un efecto positivo en el desarrollo humano de las personas.

Este programa social va enfocado a grupos de atención prioritaria, preferentemente, personas con discapacidad, personas cuidadoras de menores en orfandad, personas cuidadoras de jóvenes que presenten problemas con el consumo de sustancias psicoactivas. Así como a menores de entre 8 a 17 años 11 meses que se encuentren en colonias con índices elevados de violencia.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Integral por el buen vivir de las personas cuidadoras, personas con discapacidad, niñas, niños y jóvenes en Iztapalapa 2025 como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado así como para garantizar la intervención integral de los derechos de las personas que cuidan, la integración familiar y social y la incorporación al mercado laboral de las personas con discapacidad.

En materia de cuidados el antecedente que se tiene es el que implementó la propia alcaldía Iztapalapa del 2019 al 2024 en materia de cuidados, con la finalidad de visibilizar y reconocer el derecho al tiempo propio de las personas cuidadoras.

El sistema público de la Alcaldía se concentró en los años anteriores en la transferencia económica directa a personas cuidadoras, así como en la habilitación de algunos servicios para estas mismas personas en ciertos centros sociales que forman parte de la infraestructura de la propia Alcaldía.

Para este programa se busca incidir en la atención para personas que cuidan a menores en situación de orfandad o abandono, ya que esa condición repercute en diferentes aspectos de la vida; el primero en ser considerado es el ámbito afectivo, ya que el primer efecto de gran impacto es el emocional al morir el padre, la madre o ambos; al estar alguna de las personas cuidadoras privadas de la libertad o haber tenido que migrar fuera del país, este hecho sin duda, marca un antes y un después en la vida de los NNA, dada la pérdida de su fuente de amor y protección.

A raíz de los decesos por la pandemia y el fuerte desajuste económico que han tenido los países de Latinoamérica, Ana María Osorio y Ernesto Cárdenas (2021), por medio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconocieron el esfuerzo de los respectivos gobiernos para destinar presupuesto para que los NNA puedan acceder a servicios públicos y se garanticen sus derechos luego de identificar las vulnerabilidades y los riesgos de su entorno.

En México, se cuentan con algunos programas como “Niños en duelo” (Save the Children, 2021), el cual proporciona materiales de apoyo y de asesoría sobre emociones relacionadas con el tema del duelo en niñas, niños y adolescentes. Este tipo de acciones y reacciones, generalmente, proviene de la sociedad civil, desde donde se busca fortalecer las redes de apoyo y brindar afecto ante las circunstancias sanitarias actuales; con ello, se generan nuevos vínculos afectivos al trabajar la fortaleza emocional y mental.

En el marco de capacitación para personas con discapacidad el antecedente que se tienen es de la propia alcaldía Iztapalapa que impulsó acciones para fomentar oportunidades laborales para personas con discapacidad, como la apertura de la agencia de empleo Tequicalli que se inauguró en 2020 y ha ayudado a personas con discapacidad a encontrar vínculos laborales y métodos de autoempleo.

El Estado Mexicano a fin de asegurar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad ha firmado y aprobado dos instrumentos específicos en materia de discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Adicionalmente, a partir de la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se propició un cambio en el enfoque de atención a las personas con discapacidad, pasando no solo a una preocupación de bienestar social sino a cuestión de derechos humanos, en este sentido, en el país existen 16 leyes y 4 reglamentos que contemplan la inclusión de las personas con discapacidad, así como también demás ordenamientos legales e Institutos autónomos e independientes para las personas con discapacidad, y leyes para prevenir y eliminar la discriminación y sus respectivos reglamentos.

Así mismo el problema que representan el consumo de sustancias en los entornos familiares y específicamente en las personas cuidadoras es la siguiente las adicciones pueden tener diferentes formas, desde el abuso de sustancias como el alcohol y las drogas, hasta la adicción a la tecnología, los juegos de azar y otras conductas problemáticas. Independientemente de la forma que adopte la adicción, el impacto en el entorno familiar va a ser él mismo.

El principal efecto de las adicciones son las discrepancias entre los diferentes miembros de la familia a la hora de explicar por qué se produce esa conducta, que ha llevado hasta esta situación y cuál es la responsabilidad de los allegados con respecto al adicto.

La persona a lo largo del proceso gradual por el que desarrolla una adicción va despegándose de los demás, haciéndose más irritable, más irresponsable, más prepotente y pesimista, con tendencia a culpar a las circunstancias y allegados de los problemas que sufre o incluso del propio consumo. Es habitual que establezca alianzas una parte de la familia, manipulando la información y omitiendo parte de la realidad. Es por esto que se dice habitualmente que las adicciones afectan a la comunicación y confianza entre los miembros de la familia, lo que debilita los lazos emocionales entre ellos pudiendo conllevar a desencuentros y conflictos graves entre ellos.

Por otro lado, Diversos reportes científicos señalan que los adolescentes y jóvenes entre 13 y 25 años tienen mayor vulnerabilidad y riesgo de consumir sustancias de abuso, lo que los lleva a padecer otros problemas biopsicosociales relacionados con el consumo. Los adolescentes tienen este elevado riesgo debido a que son influenciados por una compleja interacción entre diversos aspectos biopsicosociales. Por ejemplo, la inmadurez neurobiológica que implica que sean

impulsivos y tiendan a mostrar actitudes temerarias, así como constantes errores de juicio que pueden considerarse “normales” dentro del proceso de desarrollo del adolescente, procesos de vulnerabilidad porque permite interrelacionar las dimensiones individuales, vincular y socioinstitucional o programática. La articulación de las tres dimensiones en un esquema analítico permite visualizar que la vulnerabilidad no se adquiere de una vez y para siempre, al tiempo que se encuentra abierta a todos los grupos socioeconómicos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La intervención del Estado frente a las necesidades de algunos de los grupos de atención prioritaria implica el diseño y operación de varios programas y acciones sociales interconectados, pues actuando de forma integral todas las entidades públicas podrán en su conjunto garantizar los derechos de estas poblaciones.

En este sentido, se observó en la Alcaldía que era necesario el articular un Sistema Integral que incluyera la atención de las personas cuidadoras sobre todo de aquellas que no se han visto beneficiadas ni atendidas en el pasado, así como la formación en los derechos de las infancias para mejorar el ejercicio de los mismos.

Identificando también que la integración al mercado laboral de las personas con discapacidad es una necesidad social y económica que abonaría en mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional en particular.

3.2.1 En México la provisión de cuidados es insuficiente, de baja calidad y no tiene una accesibilidad amplia, además de que recae desproporcionadamente en las mujeres. En mayo de 2023 de acuerdo con el análisis menciona que 4 millones 180 mil hogares dependen del sustento económico de las mujeres, lo que propicia condiciones de doble violencia, abandono paternal, y estragos en el mundo laboral que no está diseñado para las personas cuidadoras. Esta situación afecta los derechos de las personas que reciben cuidados y de las personas que los proveen, y es un obstáculo para su autonomía. Estos efectos ocurren de manera diferente dependiendo del estatus laboral, las condiciones socioeconómicas, de la estructura del hogar, la zona territorial, y del tipo de población atendida.

Se trata de un problema que no ha sido atendido de forma integral, por las dificultades que enfrenta: las condiciones laborales (informalidad, horarios, sesgos de género), las relaciones desiguales entre mujeres y hombres en el hogar y en el empleo, las tendencias demográficas y epidemiológicas que anticipan más personas en situación de dependencia.

Es un problema que no tiene una solución sencilla pues son muchas las personas encargadas de proveerlo, los recursos escasos y la información insuficiente ya que los efectos de cualquier decisión son distintos en función de la condición laboral, familiar y económica de las personas que necesitan o proveen cuidados. Esto ha dado lugar a iniciativas aisladas, parciales e insuficientes.

Las personas cuidadoras, desempeñan un papel fundamental en el bienestar de sus familias y comunidades, sin embargo, este trabajo a menudo es invisibilizado y no remunerado, lo que limita el tiempo que dedican a su cuidado personal, así como a su capacidad para desarrollarse en otras áreas de la vida social, cultural y económica.

Lamentablemente no hay una cifra oficial confiable para poder determinar el universo de niñas y niños, que se encuentran en una condición de orfandad o abandono como consecuencia de la pérdida de uno de sus progenitores o bien por que hayan fallecido o porque se encuentren privados de la libertad o porque hayan tenido que migrar fuera del país, sin embargo, retomando algunas otras cifras para dimensionar este problema podemos referir que tan sólo en el año 2020 los datos indicaban que habían ingresado 5 mil 86 personas privadas de la libertad provenientes de Iztapalapa, de los cuáles muchos de ellos han dejado a sus hijas e hijos en una condición de desprotección y al cuidado de otros integrantes de su familia.

Si a esta aproximación le sumamos las infancias que se encuentran en orfandad por la muerte de alguno de sus progenitores y la cifra de las personas que migran y dejan bajo el cuidado de la familia nuclear a sus hijas e hijos, el estimado de la dimensión alcanzaría más de 15,000 NNA.

En lo que corresponde al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) en México representa un reto particularmente de aquellos que se encuentran en mayor condición de exposición o riesgo a factores de vulnerabilidad asociados a la marginación, la violencia y la pobreza.

Tan sólo como referencia conforme a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, en Iztapalapa habitaban 124,619 niñas de seis a catorce años, mismas que requieren recibir una educación básica de calidad a fin de que amplíen sus oportunidades

futuras y mejoren sus condiciones de vida; sin embargo 2.93% de ellas no habían adquirido la habilidad de la lectura y la escritura en 2015, por lo que se necesitan mecanismos de orientación y formación que les permitan avanzar en el ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos, el de la educación.

Por ello, resulta necesario el acercar mediante programas de orientación educativa a través de facilitadores con especialidad en trabajo con las infancias y las adolescencias para informarles sobre sus derechos, los riesgos sociales a los que se enfrentan, los valores culturales y de tradiciones que se pueden preservar, así como para orientarles sobre su futuro en términos educativos, todo ello, a través de metodologías lúdicas acordes con el nivel de desarrollo evolutivo y cognitivo de ellos y ellas.

En ese mismo sentido, se han diseñado desde el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México diversos programas dirigidos a entregar pensiones para las personas con discapacidad, reconociendo que muchas de ellas enfrentan condiciones de precariedad económica pero, sobre todo, que enfrentan un sesgo de discriminación en el mercado laboral, en buena medida por no tener las herramientas necesarias para su movilidad, para su comunicación o para su integración social.

Y en la propia Alcaldía ya se ha implementado una bolsa de trabajo para acercar propuestas de empleo a este grupo poblacional, sin embargo, es necesario acercarles mayores herramientas de comunicación, de socialización y de habilidades para el empleo, con la finalidad de impulsar su inclusión y el pleno respeto de sus derechos.

3.2.4. La organización Tejiendo Redes Infancia calcula que aproximadamente 159 mil niñas, niños y adolescentes viven en orfandad por desaparición, mientras que en el Sistema Nacional DIF (SNDIF) estima que 118 mil niñas, niños y adolescentes se quedaron huérfanos por el COVID-19, esto suma un total de 277 mil niñas y niños en orfandad. Por su parte aldeas SOS en 2023 mencionó que cerca de 5 millones de niñas y niños mexicanos están cerca de perder el cuidado de sus familias debido al estado de pobreza que enfrentan, además de problemas de adicciones, violencia familiar y procesos judiciales

3.2.5 El Sistema Integral de Cuidados y de atención a grupos prioritarios mediante la entrega de transferencias económicas directas a 2,863 personas cuidadoras de la Alcaldía, abonará e mejorar sus condiciones económicas ya que la mayoría de ellas, no pueden ejercer trabajos de tiempo completo debido a que dedican gran parte de su tiempo precisamente a la labor de los cuidados. Además, mediante la prestación de diversos servicios que se brindarán en los centros comunitarios denominados “Manantiales” se abonará a la recuperación del tiempo y a la atención de la salud física y mental de todas las personas cuidadoras que se integren a este programa.

Sin embargo, la habilitación de los servicios en esos centros de atención beneficiará a más personas que aún sin ser cuidadoras podrán ser beneficiarias de dicha atención, potenciando esa cobertura a un estimado de hasta 18,000 personas, que podrán hacer uso de todos esos servicios.

En lo que respecta a los derechos de las NNA, éstos se verán beneficiados con las pláticas y los talleres lúdicos sobre sus derechos y sus decisiones a futuro cuando se encuentran inmersos en condiciones sociales adversas o complejas estimando una cobertura de beneficiarias y beneficiarios en un número de hasta 171,400 que recibirán dichas pláticas de forma periódica e itinerante a través de 54 personas beneficiarias prestadoras de servicios, con capacidades y conocimientos para el trabajo con NNA.

Mientras que los cursos de capacitación e incorporación de habilidades laborales para las personas con discapacidad, mejorará las condiciones de las 445 personas que serán beneficiarias directas de las transferencias monetarias, así como de las 80 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que también serán personas que correspondan a los grupos de población con alguna discapacidad. A través de este conjunto de acciones se pretende incidir en la accesibilidad al mercado laboral de las personas beneficiarias, así como al mejoramiento de sus relaciones sociales compartiendo habilidades comunicativas como lengua de señas mexicanas, entre otras, para las personas que no cuenten con esas habilidades.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contar con un sistema integral de atención a personas cuidadoras y a personas que integran grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad así como niñas, niños y adolescentes) a través del cual se puedan disponer de servicios, talleres,

orientación, capacitación y ayuda económica que les permitan mejorar sus condiciones de vida frente al mercado laboral y a la disponibilidad del tiempo, integrando las perspectivas de derechos humanos, interés superior de la niñez, interculturalidad y de género como ejes transversales en todas las acciones.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Fortalecer las redes de apoyo comunitario en Iztapalapa, creando y consolidando grupos de apoyo entre personas cuidadoras de menores abandonados o huérfanos, proporcionando herramientas prácticas para el cuidado infantil, el desarrollo de habilidades y el acceso a servicios básicos, promoviendo la solidaridad y la colaboración entre los vecinos.

Promover la salud integral de los jóvenes en situación de dependencia en Iztapalapa, mediante el diseño e implementación de programas de prevención y tratamiento para jóvenes que consumen sustancias psicoactivas, que incluyan componentes de salud física y mental, educación preventiva, y estrategias de reinserción social, con énfasis en la reducción de riesgos y el empoderamiento de los jóvenes.

Generar espacios inclusivos para personas con discapacidad en Iztapalapa, mediante la creación de espacios físicos y virtuales accesibles, promoviendo la participación activa de las personas con discapacidad en la vida comunitaria, y garantizando el pleno ejercicio de sus derechos a través de actividades recreativas, culturales y de capacitación.

Fomentar la integración y el respeto a la diversidad en la comunidad, promoviendo la inclusión social de personas con discapacidad, jóvenes en situación de vulnerabilidad y cuidadoras de menores huérfanos, para garantizar que todos los grupos tengan acceso a recursos, oportunidades de desarrollo y participación en la vida social, cultural y política de Iztapalapa.

Promover la cultura de los derechos humanos y de los derechos de las infancias sobre todo en los barrios y colonias que presentan mayores índices delictivo o que representan un reto social mayor para el libre desarrollo de los derechos de la NNA.

Líneas de acción

Disponer de un programa de transferencias directas de **2,200 pesos bimestrales en 5 ministraciones para 2,863 personas** cuidadoras preferentemente mujeres de la Alcaldía Iztapalapa que se encarguen de los cuidados de infancias en condición de orfandad, abandono o ausencia de uno de sus progenitores, así como del cuidado de juventudes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

Contar con una red de servicios integrales de atención en los **Manantiales de Cuidados que serán centros sociales** acondicionados para ofrecer contención entre personas cuidadoras con una guía especialista, un Banco de tiempo (disponibilidad de suplencias e intercambio de tiempos de cuidados por 2/3 horas a la semana), Asesoría jurídica (a cuidadoras y personas cuidadas), Capacitación y profesionalización (cursos), Espacio de atención para infancias, Espacio cultural y recreativo, Atención psicoterapéutica grupal así como Cursos y talleres para emprendimiento para la autonomía económica principalmente de las mujeres, todo ello a cargo de las **312 personas facilitadoras** que prestarán sus servicios.

Disponer de un programa de transferencia directa de **2,000 pesos bimestrales en 5 ministraciones para 448 personas** con discapacidad que formen parte de los cursos de capacitación de habilidades de comunicación y de habilidades para el empleo.

Contar con cursos de capacitación de habilidades de comunicación y de habilidades para el empleo a cargo de **80 personas con discapacidad** que ofrezcan sus experiencias y aprendizajes a otras personas con discapacidad.

Contar con cursos de orientación e información sobre derechos humanos y riesgos sociales dirigido a una población de NNA de hasta **171,400** que estará a cargo de **54 personas facilitadoras** con experiencia en educación infantil y en derechos humanos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

La población objetivo del programa en todos sus componentes corresponde a los habitantes de Iztapalapa, un total de **1,835,486 personas**, de las cuales **947,835** son mujeres y **887,651** son hombres. La focalización y priorización de la población beneficiaria se realizará con base en los siguientes criterios:

a) **Género**, priorizando a mujeres cuidadoras de niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad o de abandono o de pérdida de alguno de sus progenitores, así como a mujeres que se hagan responsables de jóvenes que presenten algún problema de consumo de sustancias psicoactivas.

b) **Grupo etario**, enfocándose en aquellos grupos con mayores niveles de vulnerabilidad relacionados con la edad, como lo son las NNA, quienes serán beneficiarios tanto de forma directa como indirecta de las acciones contenidas en este Programa.

c) **Nivel de marginación social**, considerando el nivel de desarrollo y condiciones de vida de las colonias donde se llevará a cabo el programa, dando preferencia aquellas con mayores índices de marginación.

d) **Diversidad cultural**, personas en vulnerabilidad social pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicana y personas refugiadas o bajo protección complementaria.

La población beneficiaria total del programa asciende a **177,634 personas**.

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa se enfocará en dispersar las transferencias monetarias de forma prioritaria y preferente a aquellas personas a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico ponderando de forma ascendente, el ingreso familiar, las condiciones de bienes y servicios del domicilio y el número de dependientes económicos.

6. Metas Físicas.

La población beneficiaria directa del programa será hasta 5,539. Que sumada a las personas beneficiarias indirectas incluirían a 194,537 **personas**, desglosada de la siguiente manera:

- A través de las transferencias económicas a personas cuidadoras: **4241** personas preferentemente a las mujeres (en un 80% mujeres 20% hombres).

- Usuarias de los servicios de los Manantiales de Cuidados: hasta **18,000 personas** en una proporción de 80% (14,400 aproximadas) mujeres y 20% (3,600 aproximadas) hombres, sexo proporcional al rango anterior. Las personas beneficiarias se encuentran en el rango de edad entre los 21 y los 69 años.

- A través de las transferencias económicas a personas con discapacidad que concluyan un proceso de capacitación: **896 personas**

- Personas usuarias de los cursos de capacitación extendidos a personas con discapacidad: **896 personas**. Las personas beneficiarias se encuentran en un rango de edad entre los 21 y los 69 años de edad.

- Y a **896 personas beneficiarias facilitadores y facilitadoras de servicio**, quienes realizarán acciones ciudadanas orientadas al fortalecimiento de la salud de la población, enfocándose en actividades dirigidas principalmente a la atención de asesorías legales, psicológicas y médicas, así como talleres de recreación, deporte y cuidado.

- Las **50 personas beneficiarias facilitadoras** de servicios especializadas en educación infantil y derechos de las infancias también tendrán como responsabilidad el impartir cursos de orientación y derechos humanos a las NNA de la Alcaldía, así como la prestación de talleres informativos sobre las medidas de prevención de riesgos en este grupo poblacional.

Proyectando un alcance estimado de cobertura de NNA total con las pláticas de 171,400 personas beneficiarias cuyos rangos de edad oscilan entre los 8 y los 17 años 11 meses de edad.

El programa también se orienta a la **prevención del abuso de sustancias psicoactivas**, atendiendo a poblaciones vulnerables como niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Las metas del programa son **cuantificables y verificables**, garantizando que su alcance represente un factor significativo de mejora o logro. Estas metas estarán directamente vinculadas con los objetivos específicos del programa, asegurando una relación clara entre los objetivos y las metas operativas correspondientes.

Los mecanismos para medir el impacto alcanzado en los grupos de población atendidos será: para la certificación de personas con discapacidad de otorgar una constancia de terminación al concluir el curso, para las personas cuidadoras beneficiarias se contará con el expediente correspondiente, para las y los personas responsables de la impartición de talleres, pláticas y asesorías se contará con un registro y seguimiento en caso de que se requiera. Así como el llenado de formularios al finalizar los talleres y actividades.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta **\$ 89,160,105.84 (ochenta y nueve millones ciento sesenta mil, ciento cinco pesos ochenta y cuatro centavos 00/100 M.N.)** desglosado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CANTIDAD	MONTO	MINISTRACIONES	PERÍODO DE ENTREGA	TOTAL
Apoyo económico a personas cuidadoras	Hasta 4241	\$ 1,500.00	Hasta 5	Marzo a diciembre 2025	\$ 31,807,500.00
Persona Coordinadora de cuidados	Hasta 128	\$ 13,000.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 19,968,000.00
Personas Gestoras de cuidados	Hasta 27	\$ 11,916.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 3,860,784.00
Personas Facilitadoras profesionista cuidados	Hasta 47	\$ 8,666.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 4,887.624.00
Personas facilitadoras cuidados	Hasta 110	\$ 7,583.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 10,009,560.00
Apoyo económico beneficiarias Capacitación.	Hasta 896	\$ 1,000.00	Hasta 5	Marzo a diciembre 2025	\$ 4,480,000.00
Persona coordinadora de capacitación	Hasta 6	\$ 13,000.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 936,000.00
Persona capacitadora	Hasta 30	\$ 9,678.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 3,484,080.00
Persona enlace	Hasta 4	\$ 13,000.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 624,000.00
Persona Facilitadora De derechos de las niñas y niños, adolescentes	Hasta 50	\$ 9,678.00	Hasta 12	Febrero a diciembre 2025	\$ 5,806,800.00
Costos de operación					\$ 3,295,757.00
Total	Hasta 5,539				\$ 89,160,105.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página oficial electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>, estas reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, en la Subdirección de Inclusión Social y en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, y en los horarios correspondientes.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1 Requisitos para las personas cuidadoras:

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona cuidadora de algún niño, niña o adolescente que resienta la pérdida, ausencia o abandono de alguno de sus progenitores, que se encuentre en condición de orfandad, que alguno de sus progenitores se encuentre privado de la libertad o que haya migrado fuera del país;
- c) Ser una persona cuidadora de algún adolescente menor de edad, que enfrente problemas en el consumo de sustancias psicoactivas.
- d) Llenar los formatos para la incorporación al programa social, serán proporcionados por la alcaldía.
- e) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.

El perfil requerido para las personas Coordinadoras de cuidados:

- Licenciatura terminada o trunca con experiencia comprobable en administración, recursos humanos, gestión, atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, cuidados paliativos, infancias, perspectiva de género y derechos humanos; o
- Bachillerato terminado con experiencia comprobable en preparación de alimentos, servicio al público, gestión y/o coordinación; o
- Profesionales de la medicina, nutriólogo, pediatría, servicio dental, veterinaria, optometría, audiometría y ginecología.

El perfil requerido para apoyo económico a personas cuidadoras:

Personas cuidadoras preferentemente mujeres de la Alcaldía Iztapalapa que se encarguen de los cuidados de infancias en condición de orfandad, abandono o ausencia de uno de sus progenitores, así como del cuidado de juventudes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

El perfil requerido para las personas Coordinadoras de cuidados:

- Bachillerato terminado con experiencia comprobable en preparación de alimentos, servicio al público, gestión y/o coordinación; o
- Licenciatura terminada o trunca con experiencia comprobable en administración, recursos humanos, gestión, atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, cuidados paliativos, infancias, perspectiva de género y derechos humanos; o
- Profesionales de la medicina, nutriólogo, pediatría, servicio dental, veterinaria, optometría, audiometría y ginecología.

El perfil requerido para Personas Gestoras de Cuidados:

- Licenciatura o bachillerato terminados con experiencia comprobable en administración, recursos humanos, gestión, atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, cuidados paliativos, infancias, perspectiva de género y derechos humanos.

El perfil requerido para Personas Facilitadoras profesionistas de cuidados

- Licenciatura terminada en psicología, promoción de la salud, gerontología, fisioterapia, rehabilitación física, trabajo social, tanatología, educación especial, pedagogía, artes plásticas, derecho, educación física o entrenamiento deportivo, música, enfermería, optometría y/o afines; o
- Bachillerato terminado con experiencia comprobable en masoterapia, atención a personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuidados paliativos, protección civil, primeros auxilios, defensa de los derechos humanos y perspectiva de género; o
- Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y maestros de Sistema de Lecto-Escritura Braille con experiencia comprobable.

El perfil requerido para Personas facilitadoras cuidados Categoría

- Experiencia en uso de computadora, aplicación de encuestas, captura, archivo y organización de información.

Instructor con experiencia comprobable en zumba, baile, manualidades, cosmetología, pintura, estética canina, talleres y otras actividades dirigidas a personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, infancias y jóvenes; o

- Secundaria terminada y/o experiencia en cocina, comedor, atención al público o áreas relacionadas.

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa se enfocará en atender y entregar la transferencia económica a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que se pondere en orden ascendente, el ingreso familiar, las condiciones de bienes y servicios del domicilio y el número de dependientes económicos.

8.2.2 Requisitos para personas con discapacidad

Se tendrá como prioridad a las personas que tengan disponibilidad de tiempo, para ello las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona con discapacidad y contar con el certificado de la misma expedido por una institución oficial
- c) Contar con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana.
- d) Experiencia mínima de 1 año en el manejo de grupo de personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica.

8.2.3 Requisitos para personas con discapacidad

Se tendrá como prioridad a las personas que tengan disponibilidad de tiempo, para ello las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona con discapacidad y contar con el certificado de la misma expedido por una institución oficial
- c) Contar con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana.
- d) Experiencia mínima de 3 años, en el manejo de grupo de personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica

8.2.4 Requisitos para personas con discapacidad

Para ser persona beneficiaria, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona con discapacidad y contar con el certificado de la misma expedido por una institución oficial
- c) Contar con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana.
- d) Un estudio socioeconómico expedido por una institución de gobierno, con sello de la institución.

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa se enfocará en atender y entregar la transferencia económica a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que se pondere en orden ascendente, el ingreso familiar, las condiciones de bienes y servicios del domicilio y el número de dependientes económicos.

Requisitos para las personas facilitadoras de derechos de las niñas, niños y personas jóvenes:

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Llenar los formatos para la incorporación al programa social, mismos que serán proporcionado por la alcaldía.
- c) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.

El perfil requerido para Personas beneficiarias Capacitación.

- a) Ser persona con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica, que desee aprender técnicas de autoempleo, artes y oficio; de 15 años a 55 años de edad.
- b) Que cuenten con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana, que pueda trasladarse de manera autónoma.

El perfil requerido para Personas coordinadora de capacitación

- a) Persona sin discapacidad que tenga experiencia comprobable en el manejo de grupo de personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica, preferentemente en la rama social-humanística.
- b) Preparatoria terminada o trunca
- c) Manejo de grupo
- d) Experiencia comprobable de al menos 1 año.

El perfil requerido para Personas coordinadora de capacitación

- a) Persona con Discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica, que cuente con certificado médico de institución pública de gobierno, que indique la discapacidad y el grado de funcionalidad.
- b) Experiencia comprobable en capacitación sobre el autoempleo, artes y oficios a personas con alguna discapacidad desde el aprendizaje empírico, cartas de recomendación de al menos 3 alumnos y/o familiares, y de grupos de representación (asociaciones) de personas con discapacidad.
- c) Manejo de grupo, técnicas pedagógicas.

El perfil requerido para Personas enlace.

- a) Manejo de grupo, conocimiento avanzado en office.
- b) Experiencia comprobable, en derechos humanos, mínimo 1 año
- c) Experiencia comprobable, en infancias y personas jóvenes, mínimo 1 año.
- d) Licenciatura terminada o trunca, en las áreas sociales y/o humanidades.
- e) Contar con disponibilidad de tiempo, también fines de semana.

8.3 Documentación para las personas cuidadoras:

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, y en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

I Cédula de inscripción con firma, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.

II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.

III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.

IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;

V Currículum, con experiencia (dependiendo el perfil requerido). en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Si el menor está en estado de orfandad, acta de defunción de algún progenitor.

Los requisitos de acceso del programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.3.1 Documentación para personas con discapacidad

I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.

II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.

III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (siempre que sea mayor de 18 años de edad) o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.

IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;

V Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad

8.3.1 Documentación para personas con discapacidad

- I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado;
III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (siempre que sea mayor de 18 años de edad) o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.
IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
V Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad

8.3.2 Documentos para personas con discapacidad (persona beneficiaria)

- I Cedula con firma, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
II Carta bajo protesta, proporcionada por la alcaldía.
III Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.
IV Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (siempre que sea mayor de 18 años de edad, sino Identificación oficial con fotografía del tutor) o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.
V Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
VI Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad.

Documentación para las personas facilitadoras de derechos de las niñas, niños y personas jóvenes:

- I Cédula de inscripción con firma, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.
III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.
IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;
V Currículum, con experiencia. (dependiendo el perfil requerido)

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, el área operativa que corresponda emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En el caso de que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 9.1 Las personas beneficiarias facilitadoras no deberán ser beneficiarias de ningún otro programa o acción social de la alcaldía, deben cubrir con el perfil profesional y/o certificación por competencias laborales de psicólogas, psicólogos,

abogados, abogadas, pedagogas, pedagogos, educadoras, nutriólogos, nutriólogas, médicos, médicas veterinarios, terapeuta de lenguaje, preferentemente titulados, que cuenten con perspectiva de género, discapacidad, derechos de las niñas, niños y adolescentes, diversidad sexual, comunidad indígena, certificación de competencias laborales en geriatras, promotores de salud, podología, masoterapia, interpretación de lengua de señas mexicana, puericultura, con conocimientos en Braille, carbonería, bisutería, pintura, lengua de señas mexicana, uso de bastón para personas con baja visión, uso de silla de ruedas para vida independiente, métodos de comunicación alternativa, audio descripción, técnicas de lectura fácil, uso de impresora Braille, redes sociales accesibles, apedrea adaptado con discapacidad visual, técnicas de materiales accesibles, en preparación de alimentos, baile, terapia ocupacional, que preferentemente integren cualquier de los grupos de atención prioritaria como son: Diversidad Sexual, personas con discapacidad, comunidad indígena o afromexicana, personas refugiadas o bajo protección complementaria, contar con la documentación completa para la integración de su expediente.

9.2 Se determinará con base en la experiencia comprobable, mujeres de entre 18 a 59 años 11 meses, jefas de familia de 2 a más integrantes, con personas dependientes que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, no trabajar en la alcaldía, disponibilidad de horario dentro del área que desean ser facilitadores, carta compromiso, no tener acceso a otros beneficios o servicios similares del apoyo social, ser residente preferentemente de la Ciudad de México.

9.3 Que sean residentes de la alcaldía Iztapalapa con una antigüedad comprobable de 5 años, que cuenten con título, cédula o certificación por competencia laboral de CONOCER, SENA, CECATI, CETIS o cualquier institución oficial de pública que acredeite.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Para la ejecución del **Programa Social “Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios”** se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión y control:

I Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

II Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;

III Revisar la documentación;

IV Generar del folio de solicitud al programa;

V Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

VI La Coordinación de Inclusión Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores, Personas con Discapacidad formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;

VII Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Bienestar.

VIII Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;

IX Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción;

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

Las áreas operativas son la Subdirección de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con las disposiciones aplicables vigentes se incorporará en todos los materiales de difusión la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control.

Las Unidades administrativas responsables de la operación tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al año las acciones del programa social “**Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios**” para personas con discapacidad, las niñas, niños y jóvenes, las mujeres, los adultos mayores”

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

La unidad administrativa responsable se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 5554451096, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa del programa social la realizará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2025.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Coordinación de inclusión a Grupos Prioritarios.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar que la población de Iztapalapa acceda a sus derechos reconocidos	Porcentaje de personas que se Benefician del programa social como usuarios finales	NPAPS/ NPI, donde NPAPS es el número de personas alcanzadas por el programa social y NPI es el número de personas que residen en Iztapalapa	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población participa de las actividades del programa	100%
Componentes	Priorización de actividades en pos del derecho al cuidado	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos del cuidado	Número de personas facilitadoras que se dedican primordialmente a temas relacionados al derecho de las personas /Total de personas facilitadoras * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa	20%

Actividad	Entrega de apoyos a personas facilitadoras de servicios para ampliar los derechos de las niñas, niñas y adolescentes	Apoyos económicos entregados mensualmente	Presupuesto ejercido /Presupuesto autorizado *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad que participa en la operación	Se dispone de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa	100% del monto programado entregado

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social conocido hasta el momento.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de marzo del 2025.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 62, 63 fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA: MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALPA 2024, IZTAPALAPA LA MAS DEPORTIVA 2024 Y SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024

ÚNICO. Se publican los padrones de los beneficiarios de los programas siguientes:

1.- MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALPA 2024.

2.- IZTAPALAPA LA MAS DEPORTIVA 2024

3.-SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024

Los listados de los padrones de los beneficiarios de los programas, se encuentran adjuntos en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 14 de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 62, 63 fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL “FACILITADORES DEL BUEN VIVIR, 2024”, PROGRAMA SOCIAL DERECHOS PLENOS 2024 Y PROGRAMA SOCIAL FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA 2024

ÚNICO. Se publican los padrones de los beneficiarios de los programas siguientes:

- 1.- ACCION SOCIALES “FACILITADORES DEL BUEN VIVIR, 2024”;
- 2.- PROGRAMA SOCIAL DERECHOS PLENOS 2024
- 3.- PROGRAMA SOCIAL FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA 2024

Los listados de los padrones de los beneficiarios de los programas, se encuentran adjuntos en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. –El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 14 de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de octubre de 2024, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

II.- Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

III.- Que, en fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, las facultades que se indican”, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

IV.- Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se lleva a cabo la “Festividad de San José Apóstol”, en la colonia San Bernabé Ocotepec de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

V.- Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ APÓSTOL”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día viernes 21 de marzo del año 2025, hasta las 23:59 horas del día domingo 23 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia San Bernabé Ocotepec de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo del año 2025.

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, en término de lo dispuesto en los artículos 2º apartado B fracción I párrafo segundo fracción VII, 44º y 122º apartado A fracción I párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º apartado A, D y E, 9º apartado A, 15º apartado A numerales 4 y 5, 17º numerales 1, 2 y 3 apartado A numeral 1 incisos a), e), f) y g), 52º numerales 1, 2, 3 y 4, 53º apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, XII, XIII, XIX y XXI y numeral 12 fracciones I, VIII y XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, V, XXXIV y XXXV y 55º; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 20º fracciones VI, XI, XIII y XIV, 29º fracción VIII, 30º, 31º fracciones I, III y VIII, 35º fracciones I, II y IV, 43º fracción VIII, 56º fracciones II y 104º fracción III; de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124º, 128º y 129º; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 124º, 128º y 129º; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º fracción I, 13º fracciones I, IV, IX, XVIII, y XXI, 14º, 48º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 56º, 57º, 58º, 59º y 60º de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “LAS Y LOS LUCHADORES POR MILPA ALTA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.

1. Nombre del Programa Social.

“Las y los Luchadores por Milpa Alta”.

1.1. Programa presupuestario y partida presupuestal

Programa Presupuestal F037 Turismo, Empleo y Fomento Económico

Partida presupuestal 4419, Otras ayudas sociales

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la Ejecución del Programa Social:
Alcaldía Milpa Alta.

1.3. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la Instrumentación del Programa Social:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección General de Bienestar Social	Responsable de autorizar y ejecutar el Programa Social; recepción la documentación solicitada e integra y resguarda los expedientes.

Se ejecutará de manera independiente la operación del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, en coordinación con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la Alcaldía Milpa Alta, no cuenta con colaboración en conjunto con alguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

El Programa se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia previa a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

Una vez aprobado y autorizado la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la Ejecución del Programa Social; deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto a realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, guarda relación con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, tomando en cuenta las acciones que implementa y sus contribuciones

Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

A. De la protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los derechos humanos, C. Igualdad y no discriminación.

El programa se encuentra alineado con el art. 4 apartado a, b y c, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo de mujeres y hombres en el ejercicio pleno de derechos correspondientes a la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

En la Alcaldía Milpa Alta por medio del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. En el Programa Social, se adoptan medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará como discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 6: Ciudad de libertades y derechos.

A numeral 1. Derecho a la Autodeterminación personal, B. Derecho a la integridad, D. Derechos de las familias E. Derechos sexuales, H. Acceso a la Justicia e I. Libertad de creencias.

El Programa se encuentra alineado al artículo 6, apartado a, b, d, e, h, e i, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través del ejercicio de sus derechos sexuales, reproductivos y libertades de autodeterminación.

Artículo 9: Ciudad Solidaria.

A. Derecho a la vida digna y D. Derecho a la Salud.

El Programa se encuentra alineado al artículo 9, apartado a y d, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través del ejercicio de su derecho a una vida digna y a la salud.

Artículo 10: Ciudad Productiva.

A. Derecho al desarrollo Sustentable y D. Inversión social productiva.

El Programa se encuentra alineado al artículo 10, apartado a y d, numeral 1, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres en materia de desarrollo sustentable.

Artículo 11: Ciudad Incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, E. Derechos de las personas jóvenes; G. Derechos de las personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGBTTI; I) Derechos de las personas privadas de su libertad, O. Derechos de las personas de identidad indígena.

El Programa se encuentra alineado al artículo 11, incisos “a”, “c”, e, g, h, l, y “o” ya que implementa acciones que fortalezcan el desarrollo integral a través de la atención prioritaria de los derechos de los jóvenes, así como garantizar acciones que fortalezcan el derecho a la reinserción social y familiar de mujeres y hombres que han estado privados de la libertad en la Ciudad de México, procurando mecanismos para la no reincidencia social del delito.

Artículo 13: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Artículo 17: Bienestar social y economía distributiva; A. De la política social y B. De la política económica.

El Programa se encuentra alineado al artículo 17, apartado a y b, ya que implementa acciones que fortalezcan el desarrollo integral a través de acciones que fortalezcan el bienestar social y económico de las mujeres y hombres residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

Artículo 42: Seguridad Ciudadana B. Prevención social de las violencias y el delito.

El Programa se encuentra alineado al artículo 42, apartado B numeral 2 y 3, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través de acciones que de prevención de violencia y prevención del delito.

Por lo que respecta a los Ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030, se da la siguiente alineación:

Ejes, Derechos, Principios y Líneas de acción de los siguientes Acuerdos Internacionales, Legislación y Planes y Programas gubernamentales.

Principios para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con una visión de desarrollo del país que busca crecimiento económico y, sobre todo, bienestar.

Universalidad: Este principio implica que su cumplimiento no depende solo de los gobiernos nacionales, sino también de su apropiación por cada uno de los actores relevantes: entidades gubernamentales de distintos niveles, organismos internacionales, sociedad civil, empresas y sector privado de toda escala –desde microempresarios hasta compañías multinacionales– la comunidad científica y académica –tanto en su faceta de generadores, como de promotores del conocimiento–, los pueblos indígenas y, en general, la población entera. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2025-2030. Presidencia de la República).

Alianzas Multifactor: Coordinación y compromiso entre todos los tipos de actores, en particular entre la sociedad civil, el sector privado, la academia y los distintos niveles de gobierno, aprovechando a su vez el conocimiento, la legitimidad y los recursos que cada actor puede aportar a la construcción de un futuro mejor. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2025-2030. Presidencia de la República).

Integralidad, interdependencia e indivisibilidad: El principio de integralidad promueve una visión del desarrollo sostenible como una cuestión multidimensional, cuyos problemas y propuestas de solución deben pensarse de manera interdependiente. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

“Las y los Luchadores por Milpa Alta” tiene una estrecha vinculación con los ejes de la Estrategia Nacional para la Implementación de la agenda 2025-2030.

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Fin de la Pobreza: Las y los mexicanos tendrán garantizado el acceso a un ingreso digno, así como la igualdad de oportunidades y condiciones de participación en la vida pública, como fundamento de una sociedad democrática. Focalizar y priorizar la atención a grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones

diferenciadas de rezago, pobreza y capacidad de agencia a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales, y privilegiando las zonas más vulnerables del país. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 3: Salud y Bienestar: Mejorar la accesibilidad física, social y económica a la salud con perspectiva de género y ciclo de vida, a través de la asignación y gestión eficiente del gasto en salud (recursos humanos, económicos y materiales), especialmente en las regiones con mayor grado de marginación. Consolidar las acciones de protección, promoción a la salud y prevención de enfermedades físicas y mentales, de acuerdo con las particularidades sociales, ambientales, culturales y demográficas de la población, con lo que se podrán abatir las enfermedades no transmisibles, sus factores de riesgo y los costos asociados a su atención. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 4: Educación de Calidad: Asumir la educación como un derecho humano, no sólo como un medio para desarrollar capacidades instrumentales. Por lo anterior, deben adoptarse medidas para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento, a través de una amplia perspectiva de inclusión y de género que erradique toda forma de discriminación y tome en cuenta la pertinencia cultural. Es necesario reforzar los mecanismos para certificar a las personas que cuentan con experiencia laboral, sin estudios formales, que puedan acreditar sus conocimientos y habilidades mediante un documento oficial. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades: Atender prioritariamente las necesidades de las regiones y grupos con más carencias y necesidades, mediante una mayor transparencia y mecanismos que eleven la eficiencia del gasto público en los rubros de mayor impacto social y económico. Impulsar a la vez una transformación gradual en los sectores tradicionales de la economía, teniendo como objetivo que este proceso beneficie en especial a las poblaciones, regiones y sectores históricamente discriminados. Deberán implementarse estrategias puntuales que atiendan las necesidades locales; consulten e involucren a las comunidades indígenas y afromexicanas; y utilicen las capacidades productivas presentes en cada región para reducir las desigualdades territoriales del país. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Proyecto del Plan General de Desarrollo 2025-2030.

Finalmente, el Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2025 – 2027.

Eje 1: Milpa Alta en Paz y Segura.

Eje 3: Desarrollo Económico y Bienestar para tu Familia.

Eje 4: Derechos Sociales, Bienestar y Equidad.

Eje 5: Responsabilidad y Cuidado del Medio Ambiente.

Eje 9: Fomento a la Cultura.

3. Diagnóstico.

Según datos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO, 2020). La Alcaldía Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km². Además, destaca la presencia de áreas naturales protegidas, destinadas a la conservación de la naturaleza y a los servicios ecosistémicos, que, si bien tienen presencia humana por estar en el área urbana de la ciudad, se debe de trabajar para su conservación, ya que estos sitios contribuyen a recargar el agua de los mantos acuíferos al medio ambiente de toda la ciudad.

De acuerdo con EVALUA Ciudad de México 2020, la Alcaldía, Milpa Alta es la demarcación con Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64). En esta habitan 152 mil 685 personas, de las cuales 78 mil 314 son mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Al ser una demarcación con las características mencionadas, Milpa Alta es una de las Alcaldías de la Ciudad de México con mayor rezago en materia de generación de empleos, la situación se agrava al ser esta, la última al sur de la ciudad por sus condiciones rurales, se ve limitada también en relación a la movilidad. El porcentaje de desempleo según INEGI, de la población económicamente activa con un rango de edad de 20 años y más es aproximadamente del 52.6% de un total de 152 mil 685 habitantes, mientras que el 47.4% no son económicamente activas. Considerando la metodología para la medición de la pobreza, el 48% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, enfrentando al menos cuatro carencias (falta de generación de empleos, rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social y acceso a la alimentación).

Derivado de lo anterior, se considera desde un enfoque integral, la pobreza como un fenómeno multidimensional que afecta la calidad de vida de las personas, niega y vulnera derechos sociales, igualdad de oportunidades, actividades económicas, sociales y culturales.

3.1. Antecedentes.

Denominado “Misión Construyendo Ciudadanía” esta Acción Social surge en el año 20 H20, debido a las consecuencias económicas y sociales que trae consigo el confinamiento social, en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), las economías se cierran y paralizan, la sociedad entra en cuarentena severa, aunado a esto con la finalidad de apoyar a las personas en situación de desempleo o despido laboral por pandemia, se otorga un apoyo monetario a 87 personas, con monto unitario variante de \$15,750.00 por ministración siendo un total de 4 apoyos por beneficiario/a y \$11,250.00 por ministración siendo un total de 4 apoyos, mitigando de manera escasa el impacto económico a las familias afectadas, así mismo la Acción Social implementa capacitaciones vía online, para la reinserción a la actividad laboral.

En el año 2021 se sigue registrado como una Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía” con el objetivo principal de coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID19, en personas que se hayan quedado sin empleo que habiten en la Alcaldía, bajo tres vertientes específicas 1. Contribuir a mejorar la situación económica en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19, mediante el apoyo económico otorgado a las y los facilitadores de servicios. 2. Mejorar la imagen urbana y rural de la Alcaldía Milpa Alta, a través del trabajo que realicen las personas facilitadoras de servicios. 3. Coadyuvar en el bienestar social de las personas, a través de la recuperación y mejora de los espacios públicos de la Alcaldía Milpa Alta. Sin embargo, el recurso para la implementación de la Acción Social se duplica, generando así 160 apoyos permitiendo 9 ministraciones por beneficiario los montos a otorgar varían tomando en consideración el estudio socioeconómico, para la selección de beneficiarios a la Acción Social, esto permite implementar con eficiencia la Acción Social en su objetivo general.

En 2022 aún bajo el nombre “Misión Construyendo Ciudadanía”, como acción social se consideró la continuación del programa con la finalidad de seguir coadyuvando a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19, en personas que se hayan quedado sin empleo, siendo habitantes de la Alcaldía Milpa Alta beneficiados mediante apoyos económicos. Sin embargo, en una segunda etapa se le cambia el nombre a “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” mantiene el mismo objetivo desde la creación de la Acción Social, disminuye el número de beneficiarios y el presupuesto asignado, cabe mencionar que mejora los montos económicos, de apoyo por beneficiario y disminuye el número de ministraciones a solo 5, solicitan nivel de estudios preparatoria concluida como máximo.

En 2023 cambia el nombre a “FACILITADORAS Y FACILITADORES DE SERVICIO PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES”, registrado como Programa Social, identificando los efectos centrales del problema social, el alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica que prevalece en la Alcaldía Milpa Alta, ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo cual constituye una condición que vulnera derechos, el objetivo general del Programa Social consiste en coadyuvar a mejorar el ingreso económico a las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante un apoyo económico. Convirtiéndose en Acción Social con la finalidad de contar con mayor cobertura en relación al tiempo y número de personas beneficiadas de las cuales hacen un total de 184 personas beneficiarias, con perfiles de 20 Coordinadores con apoyo económico de \$10,000.00 , 20 Monitores con apoyo

económico de \$8,100.00 y 144 Facilitadores de Servicios con apoyos económico de \$6,000.00, a todos otorgándoles 6 ministraciones, Se considera el Programa Social como una respuesta positiva, a fin de disminuir la brecha de desigualdad social en la Alcaldía.

En 2024 el Programa Social denominado “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, sigue apoyando con el fin de coadyuvar a mejorar el ingreso económico de las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante el otorgamiento de un apoyo económico a fin de disminuir la brecha de desigualdad social en la Alcaldía Milpa Alta, cumpliendo con el Derecho al Bienestar, la igualdad social y la economía distributiva. El número de personas beneficiadas de las cuales hacen un total de 211 personas beneficiarias, 58% mujeres y 42% hombres, con perfiles de 20 Coordinadoras y/o Coordinadores con apoyo económico de \$10,000.00, 20 Monitores con apoyo económico de \$8, 233.00 y 125 Facilitadoras y Facilitadores de Servicios con apoyo económico de \$6,000.00, 46 Facilitadoras y Facilitadores de la Salud con apoyo económico de \$12,000.00, a todos otorgándoles 9 ministraciones. Se considera el Programa Social como una respuesta positiva, a fin de disminuir la brecha de desigualdad social en la Alcaldía.

El programa Social implementado, no alcanzan la universalidad con respecto a la población objetivo en la Alcaldía, a razón del presupuesto asignado, aun cuando cumplen sus objetivos generales, si bien el Programa Social se ha mantenido vigente, considerando las actividades de desarrollo de las facilitadoras y facilitadores y el servicio que brindan a la población en la Alcaldía, por ello se considera de suma importancia seguir activo el Programa Social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En México, al ser un país con alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable. Milpa Alta es una de las siete Alcaldías de la Ciudad de México que todavía poseen localidades rurales, es decir, asentamientos con menos de 2,500 habitantes. La demarcación cuenta con un total de 262 localidades rurales, de las cuales, las más pobladas se localizan al norte de la Alcaldía. La población rural total de Milpa Alta en 1990 fue de 6,366 personas mientras que en 2020 fue de 23,975 personas. Lo que representó un incremento de 17,609 habitantes. (SEDECO, 2020). De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales. En Milpa Alta esto afecta al 47.4% de la población de entre 20 años y más. (CONEVAL, 2020).

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social de .64 y el de bienestar social de 1.82 más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejizó la situación en la que vive la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, ya que el cierre de fuentes de trabajo y el despido masivo a causa de esta enfermedad incrementó un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, sumando a ello que no han logrado insertarse en el ámbito laboral, y viven con los ingresos que perciben al día.

3.2.1. Causas Centrales del Problema Público.

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza 2016 -2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en la Ciudad de México el 32.6%, es decir 3,009,400 personas, se encuentran en situación de pobreza. Esta población registra 2 carencias sociales en promedio. Las más frecuentes son Carencia por Acceso a Seguridad Social con el 40.7%, Desafortunadamente, la Ciudad de México ha presentado un incremento de dos puntos porcentuales en relación a la medición del 2018 y de cuatro en relación a la medición de 2016. (Cuadro. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016 – 2020, CONEVAL).

El deficiente Desarrollo Social de la Alcaldía Milpa Alta entre otros factores se acentúa por ser una población históricamente rural y a pesar de contar con apoyos que buscan coadyuvar en la generación de una base económica que

permite construir una estrategia integral de impulso al campo y el sector agroalimentario, la demanda social sobrepasa las metas de estos programas, la conservación de uso de suelo impide la entrada de corredores industriales, empresas y franquicias que detonan en la insuficiente generación de empleos y limita la movilidad de la ciudadanía. Aunado a esto, las consecuencias de una pandemia que dejó hasta la última actualización en 2023, según la Dirección General de Epidemiología (DGE), 422 defunciones y 40,357 contagios que derivaron en desempleos masivos, por lo que es necesario implementar una estrategia solvente de manera integral las necesidades de la población.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales. De acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, la Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos. Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (10.7%), carencia por acceso a la seguridad social (71.6%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (11.6%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (23.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 23.9% presenta carencia por acceso a la alimentación, lo que se traduce en 54.7% de personas en situación de pobreza (CONEVAL, 2022).

Derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de las y los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020), viéndose afectada la población en general y percatándose de manera directa las y los ciudadanos que se encuentran en una edad económicamente activa, es decir 98, 208 habitantes, 48.9% mujeres y 51.1% hombres (CONEVAL, 2022).

3.2.3. Derechos Sociales Vulnerados.

- A) Derecho a la Vida Digna
- B) Derecho a la Igualdad
- C) Derecho a la Inclusión
- D) Derecho a la autodeterminación personal
- E) Derecho a la Salud
- F) Derecho a un Medio Ambiente Sano
- G) Derecho al Trabajo Digno y a la Seguridad Social
- H) Derecho a la Cultura

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social.

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, del INEGI 2020, la Alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152,685; del cual, el 54.7%, es decir, 83,518 habitantes se encuentran en situación de pobreza y el 4.53% es decir 6,917 habitantes de la tasa de población están en situación económicamente inactiva. Esto de acuerdo con la medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

3.2.5. Justificación del por qué es un problema público.

El programa “Las y los Luchadores por Milpa Alta” atiende las carencias de la población con un enfoque integral que fomenta la construcción de cohesión e inclusión social dentro de la Alcaldía Milpa Alta, además de, el fortalecimiento en la mejora de la convivencia ciudadana y el fomento al empleo a las personas en situación de vulnerabilidad social, lo que es tangible en el bienestar de las familias milpaltenses, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sociales.

Para atender las brechas de desigualdad; de género, económicas, de salud y culturales que existen en la Alcaldía Milpa Alta, se prevé atender el problema como una coyuntura sindémica. El término sindemia empleado en 1990 por Merrill Singer se define como el cruce de dos o más enfermedades biológicas o sociales que interactúan entre sí y a su vez que comparten determinantes subyacentes. Abrir este enfoque permite establecer una dimensión sociocultural para dar atención al desempleo, la salud, la protección y conservación del medio ambiente, la cultura, educación y protección animal. Los derechos esenciales que garantizan el bienestar de la ciudadanía son interdependientes, en tanto, el incumplimiento de alguno de ellos, desencadena una situación de vulneración abarcadora.

De acuerdo con la información emitida por el CONEVAL, 2022, la mitad de la población de la Alcaldía Milpa Alta, el 54.7% se encuentra en condiciones de pobreza. La situación que enfrentan las y los habitantes más vulnerables no se define en lo económico. Esta demarcación se ve condicionada por al menos 5 condiciones más de pobreza lo que les posiciona en una sinergia de epidemias, que impiden el Desarrollo Social de las comunidades y el ejercicio pleno de sus derechos humanos y sociales. Derivado de esto, es importante la intervención gubernamental, para promover la equidad, fomentar la estabilidad, el crecimiento económico, promover el diálogo social, impulsar la democracia, la cultura y los derechos humanos como base principal de la comunidad milpaltense.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad social, los programas sociales serán producto de la debida planeación de las autoridades correspondientes, además de la Ley Orgánica de las Alcaldías, que establece que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 20, establece que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Así mismo en la fundamentación del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

3.2.6. Identificación con otros programas sociales.

No aplica

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida en la economía familiar de las y los habitantes en la Alcaldía Milpa Alta, mediante apoyo monetario a mujeres y hombres que se encuentren en situación de desempleo a causa de los efectos negativos económicos y sociales, ocasionados por la pandemia COVID-19, con enfoque de derechos humanos y no discriminación en mujeres y hombres con diversidad social.

4.2. Objetivo Específico y Líneas de Acción.

Proporcionar apoyos monetarios a 227 personas, procurando la paridad de género, de 18 años en adelante que se encuentren en situación de desempleo a causa de los efectos negativos económicos y sociales, ocasionados por la pandemia COVID-19, con enfoque de derechos humanos, no discriminación e inclusión social a mujeres y hombres, con diversidad social.

Quienes fungirán como Coordinadoras/res, Monitoras/es, Facilitadoras y/o Facilitadores en la Salud, el Medio Ambiente, Cultura, del Sistema de Cuidados, Deportivos, Educación, Comunitarios, y Turismo, se pretende beneficiar a la población de la Alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que se brinda la Alcaldía a fin de mejorar la calidad de vida tanto de las beneficiarias y beneficiarios como de sus familias y las usuarias y usuarios.

Apoyar a los diversas actividades administrativas y operativas que requiera la Alcaldía, entre las actividades culturales, recreativas, deportivas, turísticas, de la salud y de promoción del cuidado animal, se estima se beneficiaran alrededor de 92,775 hombres y mujeres de la Alcaldía Milpa Alta.

4.2.1. Líneas de Acción.

- a).** Contribuir en la reconstrucción del tejido social, calidad de vida y al pleno ejercicio de los derechos de las personas beneficiarias y beneficiarios, habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.
- b).** Impulsar la participación de las beneficiarias y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía, el cual contribuirá a que la gestión de los servicios públicos que brindan sea de calidad, eficientes y expeditos, garantizando en todo momento la inclusión social, el fomento a la equidad social, los derechos humanos y la igualdad sustantiva en los poblados de Milpa Alta, mediante actividades de reconstrucción del tejido social, que llevaran a cabo las beneficiarias y los beneficiarios mediante el Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”.
- c).** Adicionalmente, participarán en las actividades y acciones gubernamentales de la Alcaldía, en el ámbito operativo y administrativo, garantizando en todo momento la atención ciudadana con equidad e inclusión social, que contribuirá a la eliminación progresiva de la exclusión y discriminación, de los cuales se pretende integrar los siguientes perfiles:

1.- Coordinadores y Coordinadoras.

2.- Facilitadores y Facilitadoras denominación (A) relacionados con la Salud.

3.- Facilitadores y Facilitadoras denominación (B) relacionados con el cuidado del Medio Ambiente, actividades culturales y/o del sistema de cuidados, así como Monitores.

4.- Facilitadores y Facilitadoras denominación (C) relacionados con el Deporte y o de la Educación.

5.- Facilitadores y Facilitadoras denominación (D) relacionados al turismo y actividades comunitarias.

d). Aminorar los factores de vulnerabilidad económica para las y los beneficiarios, mejorando la calidad de vida para ellos y sus familias, brindando su prestación en el impulso de diversas actividades de salud, turísticas, comunitarias, cuidado al medio ambiente, educativas, de cultura, de cuidados que progresivamente contribuyan a disminuir las brechas de género en la Alcaldía Milpa Alta.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

La población habitante en la Alcaldía Milpa Alta, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 6,917 personas, equivalente al 4.53 % de la población, y 83,518 personas, equivalente al 54.7 % por ciento del total poblacional que tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema, de acuerdo con la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (CONEVAL). La población objetivo será seleccionada acorde a los criterios de vulnerabilidad e inclusión social mencionados, en el rango de edad que comprende de los 18 años en adelante.

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiarán a 227 personas, procurando la paridad de género, sin embargo, tomando como referencia los datos del programa anterior se contempla sea el 58% mujeres y el 42% hombres en situación de desempleo, residentes en la Alcaldía Milpa Alta, los que deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

Así mismo, con la finalidad de poder desempeñar las actividades a ejecutar de manera adecuada, los perfiles solicitados son los siguientes:

Facilitadoras y Facilitadores denominación (A): Estudios a nivel licenciatura comprobables, con Titulo y/o cédula profesional en: Psicología, Medicina General, Geriatría, Médico Zootecnista, Enfermería u otra área relacionada con la salud.

Coordinadoras y coordinadores: Estudios superior, medio superior (concluido o trunco).

Monitores, Facilitadores y Facilitadoras denominación (B): Para las monitoras y monitores: Preferiblemente contar con estudios de nivel media superior; en cuanto a las facilitadoras y facilitadores, para el perfil de Medio Ambiente experiencia en el cuidado al Medio Ambiente (comprobable), para Cultura estudios básicos con experiencia comprobable en el diseño y operación de actividades Culturales, para el Sistema de Cuidados estudios comprobables, preferibles en Puericultura, pedagogía, asistente educativo y/o preescolar, y/o bachillerato concluido.

Facilitadores y Facilitadoras denominación (C): Documentos comprobables de estudios en enseñanza deportiva y/o Nivel Técnico o licenciatura puede ser concluida o trunca, con estudios en Pedagogía o enseñanza a infantes de edad preescolar.

Facilitadores y Facilitadoras denominación (D): Documentos comprobables de tener los estudios básicos de primaria y/o secundaria.

5.3. Dado que la población beneficiaria del programa social será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial, priorizando a la población que se encuentra en situación de pobreza y habitantes económicamente inactivos. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual indica que La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. Garantizando la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

6. Metas físicas.

En la Alcaldía Milpa Alta se cuenta con una población de 152,685 de los cuales 83, 518 personas tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema, se espera contribuir en la economía de 227 personas residentes en la Alcaldía Milpa Alta, a través de una entrega de apoyo económico directo, con el objeto de coadyuvar a mejorar su calidad de vida, de las cuales se procurara cumplir con la paridad de género, dando prioridad a personas con diferentes conocimientos técnicos en las distintas áreas de la Salud, el Medio Ambiente, Culturales, del Sistema de Cuidados, Deportivos, la Educación, Comunitarios, y Turismo, desempleadas o desempleados, con mayor índice de vulnerabilidad social, garantizando en todo momento la no discriminación, proceso incluyente con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.

6.1. Prevaleciendo a los grupos de personas con mayor índice de vulnerabilidad social y que tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema, de acuerdo con la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (CONEVAL).

6.2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, por razones presupuestales, este Programa no puede lograr la universalidad de la población potencial en la Alcaldía Milpa Alta y optará por la delimitación socio espacial con una focalización territorial, bajo la premisa de que las y los beneficiarios de este programa reúnan las características requeridas, con el propósito de cumplir el objetivo específico establecido en estas Reglas de Operación.

6.3. El programa tendrá cobertura en toda la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, es decir que para cada comunidad que cuente con población, con las características requeridas conforme a estas Reglas de Operación, se brindará el apoyo que se solicite, conforme a la cobertura del Programa Social e identificación de la población, lo que pretende abarcar de manera directa en distintas localidades de la comunidad de Milpa Alta, la erradicación progresiva de las desigualdades sociales y la progresividad de la inclusión, desarrollo social, igualdad sustantiva y ejercicio de los derechos sociales para las y los habitantes de la demarcación.

Las personas facilitadoras, coordinadores/as y monitores/as recibirán apoyo monetario mensual iniciando en marzo, consistente en 11 ministraciones (1 por mes iniciando desde marzo y un apoyo extraordinario al mes de diciembre, el cual será contemplado para capacitación y actividades extraordinarias que surjan en la Dirección General de Bienestar Social a las personas que cubran un mínimo de 8 meses de cobertura en el programa), con el fin de cubrir sus necesidades derivadas de las actividades que desarrollen en la demarcación, bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas que la conforman, procurando la equidad de género, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso de las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

Número de personas a beneficiar	Número de Ministraciones	Temporalidad	Total
227 personas	11	marzo-diciembre	227 personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para la aplicación de este Programa Social, ejercicio fiscal 2025, se tiene un presupuesto de \$ 18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Hasta 227 personas Facilitadoras de Servicio, bajo el siguiente:

NÚMERO DE PERSONAS	TIPO DE PERFIL	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO POR MINISTRACIÓN MENSUAL	APOYO TOTAL POR BENEFICIARIO/A DURANTE EL PROGRAMA	APOYO TOTAL
12	Facilitadoras y Facilitadores denominación (A)	11	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$132,000.00 (Ciento treinta dos mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,584,000.00 (Un millón, quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
15	Coordinadoras y coordinadores	11	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,650,000.00 (Un millón seis cientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
59	Monitores, Facilitadores y Facilitadoras denominación (B)	11	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,192,000.00 (Cinco millones, ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)
24	Facilitadores y Facilitadoras denominación (C)	11	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)	\$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,848,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

117	Facilitadores y Facilitadoras denominación (D)	11	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$7,722,000.00 (Siete millones setecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)
227	TOTAL				\$17,996,000.00 (Diecisiete millones, novecientos noventa y seis mil 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa Social, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la difusión y el procedimiento de acceso se realizará mediante una CONVOCATORIA PÚBLICA, por conducto de los siguientes medios:

- impresos colocados en espacios visibles de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta.
- Redes sociales y Sitio web oficial de la Alcaldía Milpa Alta <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.
- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social Avenida México, Esquina Jalisco S/N. Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México T. 55 5862 3150 Ext: 1500, 1501, 1516 ubicada en: Av. México esquina con Av. Constitución s/n Villa Milpa Alta C.P 12000, Ciudad de México 1er piso.

Las modificaciones del Programa Social, serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.2. Requisitos de Acceso.

- Residir en la Alcaldía Milpa Alta.
- Solicitud de Ingreso al Programa, el cual, podrá solicitarse directamente en la Dirección General de Bienestar Social.
- Edad: 18 años en adelante.
- Identificación Oficial deberá contar con residencia en la Alcaldía Milpa Alta, alguno de los siguientes documentos: Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cartilla de servicio militar, cédula profesional o certificado de estudios con fotografía.
- CURP, solo en caso de no encontrarse visible en la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

6. Comprobante de domicilio, solo en caso de no encontrarse visible en la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), (no mayor a 3 meses a la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social), puede ser recibo de luz, agua, teléfono o predial y/o Constancia de Domicilio emitida por los Enlaces de Coordinación Territorial de los poblados en la Alcaldía Milpa Alta y/o por la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta.

7. Curriculum Vitae.

8. Carta bajo protesta de decir verdad, de no contar con empleo alguno, misma que se entregará en la Dirección General de Bienestar Social.

9. Cubrir los siguientes perfiles de acuerdo a lo siguiente:

9.1. Coordinadores y Coordinadoras. - Estudios superior o medio superior (concluido o tronco).

Quienes tendrán las siguientes funciones y/o actividades:

Diseñar y supervisar contenidos, articular gestiones interinstitucionales, planear estrategias para actividades, procesar y analizar información y documentación, articular gestiones para la evaluación del Programa, realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas, organizar eventos, actividades de acompañamiento, ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.

9.2. Monitores y Monitoras. (B)- Preferiblemente contar con estudios de nivel media superior.

Quienes realizarán:

Monitorear las actividades de las facilitadoras y facilitadores en los diferentes perfiles (Salud, Medio Ambiente, Culturales, Sistema de Cuidados, Deportivos, de la Educación, Comunitarios y de Turismo) y Conjuntar y completar los reportes de las facilitadoras y facilitadores.

9.3. Facilitadores y Facilitadoras (A) de la Salud. Estudios con nivel licenciatura comprobables, con Titulo y/o cédula profesional en: Psicología, Medicina General, Geriatría, Médico Zootecnista, Enfermería u otra área relacionada con la salud.

Quienes realizarán:

Promover la salud, realizar diagnósticos tempranos, brindar tratamientos médicos, contención psicológica, acompañamiento psicológico, rehabilitación física y respiratoria.

En caso de Médico Zootecnista, cirugías y vacunaciones.

9.4. Facilitadores y Facilitadoras (B) de la Educación Ambiental. Contar con alguna experiencia en el cuidado al Medio Ambiente. (comprobable).

Quienes realizarán:

Brindar capacitación a grupos de personas, promoción en la educación ambiental, diseño, operación y evaluación de estrategias de activación ambiental, ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias y Participar en las capacitaciones que se le requiera.

9.5. Facilitadores y Facilitadoras (B) Culturales. - Estudios básicos, preferentemente tener experiencia comprobable en el diseño y operación de actividades Culturales.

Quienes realizarán:

Diagnósticos comunitarios, diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural, gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales, vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria, difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Alcaldía, ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias, compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas, sistematización y digitalización de comprobables de actividades, actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía, actividades de acompañamiento y evaluación del Programa, sesiones de activación cultural comunitaria, participación en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Alcaldía, elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales, realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Alcaldía, participar en las capacitaciones que se le requiera, actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera, elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa, producción y elaboración de materiales gráficos y radiales, construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales, intervención con comunidades escolares y generación de estrategias de difusión.

9.6. Facilitadores y Facilitadoras (B) para un sistema de cuidados. Estudios comprobables, preferibles en Puericultura, pedagogía, asistente educativo y/o preescolar, y/o bachillerato concluido.

Quienes realizarán:

Organizar eventos en coordinación con las bibliotecas, para el fomento y promoción de la lectura, brindar atención estimulación temprana y promover y difundir los juegos tradicionales para la niñez de Milpa Alta.

9.7. Facilitadores y Facilitadoras (C) Deportivos. Documentos comprobables de estudios en enseñanza deportiva.

Quienes realizarán:

Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación deportiva, gestión de espacios para la ejecución de actividades deportivas, difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Alcaldía, compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas, actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía, actividades de acompañamiento y evaluación del Programa, sesiones de activación deportiva comunitaria, participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Alcaldía, participar en las capacitaciones que se le requiera, actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera, elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa, intervención con comunidades escolares y generación de estrategias de difusión.

9.8. Facilitadores y Facilitadoras © de la Educación. Nivel Técnico o licenciatura puede ser concluida o trunca, con estudios en Pedagogía o enseñanza a infantes de edad preescolar.

Quienes realizarán:

Planeación de actividades de acuerdo con el grado de madurez de las y los infantes, evaluaciones de proceso de enseñanza y aprendizaje con enfoque cualitativo y formativo (diagnóstico, inicial, intermedio y final, preparación de material de didáctico, con los recursos disponibles, conducir a las niñas y niños con desarrollo integral favoreciendo un ambiente de cooperación orden y respeto y orientar a los padres de familia sobre la participación para garantizar formación integral de sus hijos.

9.9. Facilitadores y Facilitadoras (D) Comunitarios. Estudios básicos.

Quienes realizarán:

Diagnósticos comunitarios, gestión de espacios para la ejecución de actividades, difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Alcaldía, compilación de materiales probatorios y

documentación sistematizada de las actividades ejecutadas, sistematización y digitalización de comprobables de actividades, actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Alcaldía, disposición para participar en las capacitaciones que se le requiera y actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera.

9.10. Facilitadores y Facilitadoras (D) del Turismo. Contar mínimo con nivel básico de secundaria concluido.

Quienes realizarán:

Promoción de los espacios turísticos de la Alcaldía Milpa Alta dentro y fuera de la demarcación, guía turística dentro de la Alcaldía Milpa Alta, quienes tendrán que realizar crónicas de los lugares que se visitan, descubrir espacios turísticos para promover y difundir con los visitantes de la Alcaldía Milpa Alta, ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias turísticas, dar acompañamiento a las y los artesanos en las expo-ventas que se realicen fuera de la demarcación, actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El registro de solicitud para ser beneficiario a este programa será conforme a una CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos y proceso de registro del o la solicitante.

8.3.2. En ambos casos deberán presentar los documentos completos referidos en el numeral 8.2.

8.3.3. El trámite será individual, por lo que las y los solicitantes deberán presentarse su solicitud de forma personal.

8.3.4. El lugar de registro será en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en: Avenida México, Esquina Jalisco S/N. Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México T. 55 5862 3150 Ext: 1500, 1501, 1516.

8.3.5. Una vez que él o la solicitante haya cumplido con los requisitos para su registro, se publicará el listado de beneficiarios y beneficiarias del Programa Social conforme a su número de folio.

8.3.6. Dependiendo de la demanda por género y con la finalidad de contribuir a la equidad, el listado se integrará procurando la inclusión equitativa entre hombres y mujeres.

8.3.7. En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Bienestar Social.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja.

1. Serán considerados en el programa “Las y los luchadores por Milpa Alta” solo aquellas y aquellos, que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite).

2. La o el Facilitador (a) deberá asistir a fechas y horarios que se le convoque (Según el coordinador del programa en su caso) para recibir capacitación o realizar actividades en la disciplina propia del rubro al cual se inscribió, sin poder modificar este horario.

3. La o el Facilitador (a) conservará una conducta de respeto a los Facilitadores (as) Coordinadores (as), monitores (as) y toda persona involucrada en el programa social.

4. Una vez integrado el Programa, no se permitirán faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditado con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas.
5. La o el Facilitador (a) deberán firmar el formato de reporte mensual y entregarlo en tiempo y forma.
6. Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.
7. La o el Facilitador (a) mantendrá comunicación permanente, para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia del Programa Social vía telefónica, e-mail, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.
8. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Alcaldía y la o el Facilitador (a), se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley.
10. Esta estrictamente prohibido desarrollar o realizar actividades bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisible ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el programa social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva del programa y quedara registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.
11. Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en la 4400 y ser su denominación Ayudas Sociales, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual.
12. La vigencia del programa es al mes de diciembre 2025. Si antes no tuvo la baja definitiva del Programa.
13. Las circunstancias no Previstas serán resueltas por la Dirección General de Bienestar Social.
14. Son causales de baja del Programa Social. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios que incumpla alguno de los requisitos de permanencia.
15. La Dirección General de Bienestar Social podrá hacer baja o alta algún beneficiario del programa según las necesidades que se presenten.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Las beneficiarias y/o beneficiarios del programa social serán seleccionados conforme a los siguientes criterios, sin importar que sean mujeres, hombres, personas jóvenes, de identidad indígena o LGBTTTI, o con capacidades diferentes que permitan realizar sus actividades, priorizando a los habitantes que se encuentran en situación de pobreza de esta demarcación:

- A). En función de la demanda de la población del Programa Social, se practicará a las y/o los solicitantes del mismo un estudio socio-económico, cuyo resultado arrojará el grado de situación de pobreza. Dicho estudio será aplicado al momento de su registro.
- B). Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso.
- C). No contar con ayuda similar a este Programa Social.

Se destaca que “Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana”.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Convocatoria.

Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicará en las redes sociales de la Alcaldía indicará los requisitos y proceso de registro del o la solicitante, de acuerdo a un calendario de fechas y horarios.

Registro.

La recepción de solicitudes de ingreso, se realizará de acuerdo a medios, días y horarios estipulados en la Convocatoria, en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en ubicada en: Avenida México, Esquina Jalisco S/N. Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México T. 55 5862 3150 Ext: 1500, 1501, 1516. Dicho registro se realizará en apego a las Reglas de Operación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General de Bienestar Social, será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades: -Verificar la adecuada integración de los expedientes, desagregados en las categorías: Coordinadores, Monitores, Facilitadores/as de la Salud, del Medio Ambiente, Culturales, del Sistema de Cuidados, Deportivos, de la Educación, Comunitarios y del Turismo.

La o él solicitante firmará en la solicitud de inscripción, que se brindará en la Dirección General de Bienestar Social, bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México. La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles.

Los datos personales de las y los solicitantes del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 60 de su Reglamento: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

En cada ministración se realizará la revisión correspondiente de toda la información de las actividades asignadas a cada uno de las y los beneficiarios de acuerdo al perfil asignado, así como la lista de asistencia, para que se autorice el pago del apoyo, el cual se entregan a través de cheque, por el monto indicado de acuerdo al desglose de las categorías que correspondan. Si por algún motivo la o el beneficiario incumpliera con alguno de los puntos descritos en el numeral 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja, el espacio podrá ser ocupado por algún solicitante que quede en lista de espera, con el propósito de otorgar dichos apoyos.

Las y los beneficiarios de este programa serán evaluados directamente por la Dirección General de Bienestar Social de manera mensual, con el objetivo de validar su permanencia, de acuerdo a los reportes generados mensualmente.

10.2. Supervisión y control.

1. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social, y finalizado el registro, la Dirección General de Bienestar Social revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas.
2. La relación de las personas beneficiarias se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>.
3. Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los beneficiarios, serán programadas para llevar a cabo su ejecución.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

A efecto de favorecer un procedimiento ágil y amigable, en caso de inconformidad de la operación y/o ejecución del Programa Social denominado “Las y los luchadores por Milpa Alta”, las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación, o algún otro aspecto vinculado al Programa Social, podrán ser presentadas por las beneficiarias y beneficiarios de la población en general, mediante los canales institucionales establecidos:

Presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos de la persona inconforme, así como número telefónico. En caso de considerar que la inconformidad no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía en el Edificio Morelos, planta Baja, ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Ángeles Alcaldía Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201 y 55 558 44 07 33. Todas las inconformidades deberán resolverse en un tiempo no mayor a 5 días hábiles.

Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

12. Mecanismos de exigibilidad.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para este programa social, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución S /N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1509 y 1501.

Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” si:

- a) Una persona beneficiaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) En cualquiera de las dos modalidades de participación como persona beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

Con base en el Artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que: “Las personas beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados/as ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Se informa a las y los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo al Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

13.1. Evaluación interna y externa.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta, y los resultados serán publicados y entregados máximo al mes de junio del año 2026, después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. La evaluación externa se mantendrá en términos de lo dispuesto por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en su artículo 32, así como en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Evaluación.

El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.

Se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2022.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida en la economía familiar a personas habitantes en la Alcaldía Milpa Alta, mediante apoyos monetarios	Porcentaje de Mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad social beneficiarias mediante el otorgamiento de apoyos monetarios	Número de personas beneficiarias/total de habitantes en situación de vulnerabilidad social*100	Cobertura	Personas	Anual	Sin desagregar	Reporte de avance e informe del apoyo entregado	Alcaldía Milpa Alta	Que la población de la Alcaldía de Milpa Alta, deje de ser una demarcación con un nivel de vulnerabilidad alto y muy alto	Lograr la cobertura del 2.7%
Propósito	Proporcionar apoyos monetarios a 227 personas beneficiarias, procurando la paridad de género	Hombres y mujeres que son beneficiarios del programa	Total, de población que recibe Apoyo monetario/ Número de persona beneficiarias por genero*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres y Hombres	Informe bimestral	Alcaldía Milpa Alta.	Las solicitudes de las personas que participen para ser beneficiarias se inclinen a un genero	50% mujeres y 50% hombres sumando al 100%
Componente C1	Apoyos económicos	Porcentaje de Apoyos monetarios entregados	Total, de apoyos entregados /Total de apoyos programados a otorgar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y Hombres	Padrón de beneficiarios	Alcaldía Milpa Alta	La población beneficiaria no asiste a la entrega de apoyos económicos	100%

										cos	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	--

Actividad A1	Participación de las beneficiarias y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía	Porcentaje de personas que cumplen con actividades	Número de personas que asistieron a las actividades administrativas y operativas/ Número total de beneficiarias y beneficiarios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y Hombres	Informes fotográficos por mes de las actividades realizadas	Alcaldía Milpa Alta	Que las personas beneficiadas dejen de asistir con las actividades programadas	100 %

15. Mecanismos y forma de participación social.

Como lo indica la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso de brindar servicio comunitario, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El Programa Social “Las y Los Luchadores por Milpa Alta”, fue aprobado el día 24 de febrero del año en curso; en la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/IV/10/2025 con el cual aprueban el Programa Social solicitado por la Alcaldía Milpa Alta.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación del Programa Social, la población beneficiaria es de 227 mujeres y hombres residentes en la Alcaldía Milpa Alta, el monto de los recursos otorgados para la implementación y ejecución del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” ascienden a \$18, 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), la distribución se realizará priorizando la participación de la mujer, tomando en cuenta las habilidades, conocimientos y formas de participación social de las y los solicitantes.

17.3. Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente a la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución; para dar cumplimiento a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio adecuado de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. La Secretaría de las Mujeres emitió Opinión técnica favorable mediante Oficio SMCDMX/0170/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social denominado “Las y los Luchadores por Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2025, solicitado por la Alcaldía Milpa Alta, Programa Social que será implementado a través de la Dirección General de Bienestar Social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y,
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2025, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de personas beneficiarias se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo del año 2025.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías, así como la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 y considerando:

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que con fecha 5 de enero del 2024, esta Alcaldía Tláhuac publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1270, el Aviso mediante el cual se da a conocer el programa social denominado “Difusores de la Paz en Tláhuac 2024”

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad, mismo que se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “DIFUSORES DE LA PAZ EN TLÁHUAC 2024”

Consecutivo	Nombre Completo	Edad	Sexo	Unidad Territorial	Alcaldía	Alta/Baja
1	ABUNDIZ RODRIGUEZ SANDRA JAZMIN	24	F	SANTA CATARINA	TLAHUAC	BAJA FEBRERO
2	AGUILAR MATEOS ZAIRA HAIDEE	27	F	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
3	ALAMILLA SANCHEZ DENISSE	35	F	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA MARZO
4	ALBA ACEVEDO WENDY AFRODITA	24	F	ZAPOTITLA	TLAHUAC	ALTA ENERO
5	ALFONSO DOMINGUEZ KARLA MONSERRAT	31	F	OLIVOS	TLAHUAC	ALTA ENERO
6	AMADOR MARTÍNEZ NORMA ADRIANA	35	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
7	ARAIZA QUINTANA BLANCA ESTELA	56	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA FEBRERO
8	ARIAS CASTILLO DIANA PAULINA	22	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
9	ARIAS CASTILLO MARTHA PATRICIA	64	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
10	ARREDONDO ESPINOZA MIGUEL ANGEL	53	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE

11	ARZATE HERNANDEZ LIZBETH ARZATE	45	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
12	AVILA BUENDIA MARIA DEL CARMEN	38	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA DICIEMBRE
13	ÁVILA ORTEGA CESAR EDWIN	30	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
14	AVILA VELAZQUEZ ERICK	29	M	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
15	BARRIOS OROZCO FELICITAS	35	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
16	BENITEZ MARTINEZ ROSALBA	36	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
17	BERNAL OLVERA VERONICA	47	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
18	BLANCAS PINEDA JUAN MANUEL	65	M	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
19	BLANCO ESCOBAR JUAN DIEGO	34	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA OCTUBRE
20	BOCANEGRA MONDRAGÓN JANET ALEJANDRA	34	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
21	BOTELLO MARTÍNEZ ISMAEL	41	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
22	BOTELLO MEDINA ALFONSO	66	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA AGOSTO
23	CAMPOS MORALES MIRIAM	49	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
24	CARDENAS MONTES ANGEL	23	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
25	CARDIEL RODRÍGUEZ FRIDA MAIGUALINA	20	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
26	CARRERA GONZÁLEZ DAVID	37	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
27	CARRETO OLIVERA ANA GABRIELA	34	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
28	CEDILLO MARTÍNEZ ROSALBA ESMERALDA	43	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
29	CHAVARRÍA CARRILLO JOHAN	25	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
30	CHAVARRÍA RODRÍGUEZ SERGIO NICOLÁS	36	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
31	CHAVEZ JUAREZ ERIKA	39	F	DEL MAR	TLAHUAC	ALTA ENERO
32	CHAVIRA ALVARADO ALEXANDRE	19	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE

33	CRESPO GONZALEZ LUZ VANESSA	46	F	SANTA CATARINA	TLAHUAC	ALTA ENERO
34	CRUZ CARDEÑA EZEQUIEL	55	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
35	CRUZ PROA DIANA PRISCILA	41	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA JULIO
36	CRUZ RAMIREZ JUANITA CIRILA	35	F	SANTA CATARINA	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
37	CRUZ SALAS OSCAR	22	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
38	DE JESÚS GONZALEZ MARIO ALBERTO	30	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
39	DE JESUS TECLA MARGARITA	67	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
40	DÍAZ CAMACHO NOELIA	53	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
41	DORANTES CORTES ELIZABETH	39	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
42	DUARTE ELIAS DIEGO	22	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
43	DURAN CHAVARRIA FIDEL MAXIMILIANO	22	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
44	ELIZARARRAS VELAZQUEZ JAEL LETICIA	39	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
45	ESQUIVEL MORENO JUAN CARLOS	54	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA MAYO
46	FERIA CANTO TANIA GABRIELA	28	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
47	FRAGOSO AMADOR VICTOR ALFONSO	24	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
48	FRANCO INFANTE MA DE LA LUZ	69	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA MAYO
49	GALICIA CASTILLO FATIMA KASSANDRA	29	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA MARZO
50	GALICIA GALICIA RAÚL	45	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
51	GALICIA HERNÁNDEZ JOAN ANTONIO	24	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
52	GALICIA LUNA JASMIN ARGELIA	48	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
53	GALICIA MILLAN EMANUEL	24	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA FEBRERO

54	GALICIA ORTEGA GUADALUPE	44	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
55	GALICIA PAREDES EMMA ADRIANA	35	F	SANTA CATARINA	TLAHUAC	BAJA NOVIEMBRE
56	GALINDO MENDEZ PEDRO	40	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
57	GALLARDO ANDRADE ARGELIA	37	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
58	GARCÍA ARENAS ARTURO	63	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
59	GARCÍA DE LA CRUZ MARIA TERESA	56	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
60	GASPAR ALFARO GIOVANNY	37	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
61	GASPAR PINEDA JESUS ANGEL	20	M	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
62	GIL HERNÁNDEZ ANA LAURA	59	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
63	GOBEA ROSALES MARISOL	25	F	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA DICIEMBRE
64	GOMEZ REYES JESUS SALVADOR	34	M	SANTA CATARINA	TLAHUAC	ALTA ENERO
65	GOMEZ REZA JOANNA	37	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
66	GONZÁLEZ BETANZOS LUIS ENRIQUE	31	M	DEL MAR	TLAHUAC	ALTA ENERO
67	GONZÁLEZ GUADARRAMA YOSELIN IVONNE	31	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
68	GONZALEZ MONTERO JENNIFER YANITZI	26	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
69	GONZALEZ RAMIREZ BELEM ISABEL	32	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
70	GONZALEZMARTINEZ DANIEL	58	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
71	GRANADOS HERNANDEZ FELIPE	22	M	OLIVOS	TLAHUAC	ALTA ENERO
72	GUTIERREZ ARIAS GABRIEL IVAN	39	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
73	GUTIERREZ ARIAS IRVING DANIEL	35	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
74	HERNANDEZ ALTAMIRANO EDGAR	21	M	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO

75	HERNANDEZ JARAMILLO IRAN	21	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
76	HERNÁNDEZ ONOFRE PATRICIA	39	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
77	HERNÁNDEZ SALDAÑA EGDAR	29	M	OLIVOS	TLAHUAC	ALTA ENERO
78	HERNÁNDEZ SALDAÑA REBECA SARAI	37	F	OLIVOS	TLAHUAC	BAJA FEBRERO
79	HERNÁNDEZ TAPIA ARTURO ALEXIS	24	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
80	HERNÁNDEZ ULLOA LAURA ELENA	36	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
81	HERRERA XOSPA LOTHAR MAURICIO	28	M	SANTA CATARINA	TLAHUAC	ALTA ENERO
82	JARAMILLO HERNÁNDEZ HECTOR	43	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
83	JASSO ACOSTA ALICIA MARGARITA	39	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
84	JIMENEZ PINEDA BEATRIZ	27	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
85	JUÁREZ MEDINA ROSAURA	52	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
86	JUAREZ URBAN BLANCA ESTHER	54	F	SANTA CATARINA	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
87	JURADO CRUZ AUDIEL	44	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
88	JURADO RAMÍREZ SILVERIO	53	M	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
89	KOLULA MORENO ANGEL ORSINI	50	M	OLIVOS	TLAHUAC	ALTA ENERO
90	LEZAMA MOYA LAURA GUADALUPE	37	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
91	LOPEZ JARDON OLGA CRISTINA	41	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
92	LOPEZ JIMENEZ LUIS ANGEL	27	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
93	MARTÍNEZ ANDRADE CRISTIAN ANTONIO	25	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
94	MARTÍNEZ BERMEJO JESUS IVAN	29	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
95	MARTÍNEZ CALZADA ALEJANDRO	41	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
96	MARTÍNEZ GALICIA NAYELI	37	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
97	MARTÍNEZ GARCÍA MONSERRAT	28	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
98	MARTINEZ MARTINEZ GERARDO	45	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE

99	MARTINEZ PALACIOS THELMA ELVIRA	26	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
100	MARTÍNEZ ZAPOTITLA JOSE ANTONIO	46	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
101	MATA ALVARADO MIRIAM	38	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
102	MATEOS GALICIA JULIO	22	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
103	MATEOS GALICIA TOMASA	54	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
104	MATEOS SOLARES ALMA DELIA	54	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
105	MEDINA CALDERÓN ARIEL AARON	30	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
106	MEDINA JIMENEZ SANDRA	49	F	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
107	MEJIA TENORIO JOSE ANGEL	28	M	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
108	MENA URIBE MAURICIO	26	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA AGOSTO
109	MENDOZA MORALES CINTHIA ANAY	33	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
110	MENDOZA PALAFOX JUDITH GABRIELA	33	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA MARZO
111	MIRAMÓN MARTÍNEZ DANIEL	28	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
112	MOGO VAZQUEZ NELBA	49	F	ZAPOTITLA	TLAHUAC	ALTA ENERO
113	MOLOTLA CHAVARRÍA SANDY	37	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
114	MONROY MARTÍNEZ JORGE	63	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	BAJA ABRIL
115	MONTERO MARTINEZ GRISELDA	54	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
116	MONTIEL MARTÍNEZ SERGIO GEOVANI	31	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
117	MORALES DE LA TORRE CLAUDIO	22	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
118	MORALES MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN	52	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
119	MORALES MORENO ANGEL IVAN	29	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA NOVIEMBRE
120	MORALES PEÑA MONSERRAT	32	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
121	NIEBLA LÓPEZ JOSE ALBERTO	56	M	DEL MAR	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE

122	NIEVES DURAN RODRIGO	32	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
123	NIEVES ESPINOZA MARIA GUADALUPE DANAE	36	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
124	NOGUERON GUTIERREZ JUAN	22	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA JUNIO
125	OLGUIN RODRIGUEZ LETICIA	22	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA MARZO
126	OLMOS HERNANDEZ STEPHANY VIRIDIANA	28	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
127	OROZCO GALICIA ANABEL	38	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
128	OROZCO GUTIERREZ JAIR	23	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
129	ORTÍZ BAZANTE DANIEL	31	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
130	PACHECO VAZQUEZ JONATHAN	30	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
131	PALACIOS GALICIA AIXA YAHARI	23	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
132	PEÑA BAUTISTA ANTONIO	29	M	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
133	PEÑA BAUTISTA GABRIELA	33	F	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
134	PEREZ AGUIRRE MARICRUZ JHOANA	43	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	BAJA FEBRERO
135	PEREZ ARIAS ARIEL	26	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
136	PEREZ LORETO HECTOR ADAN	26	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
137	PEREZ MENDOZA PATRICIA	49	F	ZAPOTITLA	TLAHUAC	BAJA NOVIEMBRE
138	PEREZ MUÑOZ LILIANA AMAYRANI	30	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
139	PIMENTEL ALVARADO ARACELI	52	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
140	PINEDA MORALES FABIAN LEONEL	25	M	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
141	RAMIREZ ALBAVERA ANGELES YADIRA	31	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
142	RAMIREZ FIGUEROA MONICA YOLANDA	34	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
143	RAMIREZ GALICIA BLANCA DANIELA	28	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA FEBRERO

144	RAMIREZ HERNANDEZ SHARON ELIZABETH	36	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA JUNIO
145	RAMIREZ MONTES LILIANA	41	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
146	RAMIREZ RAMIREZ YARENI SARAHÍ	37	F	SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC	ALTA ENERO
147	RAMIREZ SANDOVAL KAREN LINETTE	27	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
148	RAMIREZ VAZQUEZ JOSE LUIS	42	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
149	RAMOS CEJA OSVALDO	23	M	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
150	RANGEL GUERRERO ELIZABETH	50	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
151	RESENDIS CHAIDEZ BLANCA ROSA	30	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
152	REYES LOPEZ MARIO LEOPOLDO	26	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
153	REYES MARTÍNEZ JOSHUA	22	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
154	REYES TRISTÁN MIGUEL ÁNGEL	52	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
155	RINCON AYALA LILIANA	27	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
156	RIOJA MATEOS PABLO	30	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
157	RÍOS RINCÓN ELSA MARIA	53	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
158	RIVERA HERNÁNDEZ PEDRO URIEL	21	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
159	RIVERA HERNÁNDEZ PRISILA ODETTE	21	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA JULIO
160	RIVERA MOLOTLA YOHALI BETZABE	18	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
161	ROBLES WOOLRICH OMAR	43	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	BAJA AGOSTO
162	RODRÍGUEZ ALVA ADRIAN	58	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
163	RODRÍGUEZ DIAZ EMILIANO	20	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
164	RODRIGUEZ LARA PAOLA SHERLINE	22	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
165	RODRIGUEZ PACHECO JUAN ANDRES	25	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO

166	ROMERO ACOSTA JUAN IVAN	29	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
167	ROMERO GARCIA UZIEL	29	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
168	ROSALES MAULEON ERICK DANIEL	23	M	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
169	RUFINO ESCRIBANO ANABEL	39	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
170	RUIZ GONZALEZ ALEJANDRO GUADALUPE	22	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE
171	RUIZ HERNÁNDEZ FELICIANO MIGUEL	53	M	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	ALTA ENERO
172	RUIZ PIÑA PAMELA	29	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
173	SAAVEDRA SERRALDE RAUL DE JESUS	27	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
174	SABAS MARTINEZ PERLA ARELI	27	F	SANTA CATARINA	TLAHUAC	ALTA ENERO
175	SAENZ ESCALANTE ESAU DAVID	37	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
176	SALGADO AYALA MARIA DEL ROSARIO	27	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
177	SAN JUAN CRUZ MARICELA	38	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	TLAHUAC	ALTA ENERO
178	SANCHEZ MONTES LAURA	43	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
179	SILVA CHAVEZ GLORIA EDITH	43	F	ZAPOTITLA	TLAHUAC	ALTA ENERO
180	SOTO ZUNO SUSANA	47	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA JULIO
181	TORRES GUARNEROS REMEDIOS SARA	59	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
182	TORRES MARTÍNEZ SAUL	65	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	ALTA ENERO
183	TORRES MORALES ALEJANDRA	34	F	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
184	TRUJILLO HERNÁNDEZ KARINA	28	F	SANTA CATARINA	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
185	VARGAS FRANCO CARLOS	36	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE
186	VARGAS VAZQUEZ GABRIELA LIZETH	42	F	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	BAJA SEPTIEMBRE

187	VAZQUEZ ARGUMEDO DAMASO	52	M	ZAPOTITLA	TLAHUAC	ALTA ENERO
188	VAZQUEZ PEREZ BRAYAN GREGORIO	32	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
189	VELAZQUEZ GONZÁLEZ CARLOS BRYAN	21	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
190	VILLANUEVA ORTÍZ JULIETA	54	F	NOPALERA	TLAHUAC	ALTA ENERO
191	VIVANCO CORDOVA SEBASTIAN ALEXIS	26	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
192	ZARCO LOPEZ EDUARDO	29	M	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC	ALTA ENERO
193	ZEPEDA RESENDIZ MARIA DE LOS ANGELES	42	F	OLIVOS	TLAHUAC	ALTA OCTUBRE

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2025

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2024, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1273 fue publicado el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las reglas de operación y las convocatorias de los programas sociales para el ejercicio 2024”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: “ALIANZA CON TLALPAN 2024”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Social “Alianza con Tlalpan 2024”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia: con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se presenta la versión pública de padrón de beneficiarios.

Problema o necesidad que atiende.

Derivado de la falta de interés y la escasa participación de la sociedad en los procesos de participación ciudadana, se abre una brecha de desigualdad para alcanzar el bienestar comunitario. La falta de participación en actividades, el empleo inadecuado de herramientas de participación ciudadana y la carencia de espacios de diálogo comunitario, son algunos elementos del problema social a atender. Aunado a lo anterior, también existe una desintegración comunitaria entre la ciudadanía la cual ocasiona conflictos vecinales, así como poca armonía entre las comunidades, esto sumado a la falta de atención de las peticiones y solicitudes de las comunidades, lo cual genera desconfianza hacia las autoridades del gobierno.

Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir a formar comunidades orientadas, informadas, participativas y que puedan desarrollar habilidades para la toma de decisiones, sobre aspectos que generan bienestar en su comunidad, esto se pretende lograr con el apoyo de 261 personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuyas actividades tendrán como objetivo integrar a la población mediante acciones de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana.

Objetivos específicos.

Fomentar la eliminación de factores de exclusión y discriminación, al cerrar las brechas de desigualdad entre las personas que están en desventaja social mediante la integración de un equipo operativo que promueva la inclusión de los grupos de atención prioritaria y el respeto a las diferencias, sean éstas de etnia, orientación sexual, etaria, de género, entre otras. Por lo anterior se consideran los siguientes objetivos:

Específicos: Fomentar la participación ciudadana y comunitaria mediante la creación de espacios de diálogo, que faciliten la conciliación de conflictos vecinales y sociales, así como fomentar la realización de acciones que mejoren el ámbito vecinal. Promover la participación ciudadana de las mujeres para la toma de decisiones en los distintos asuntos públicos mediante la libertad de expresión, reunión y asociación por mencionar algunos.

Generales: Generar procesos sociales y culturales comunitarios de impacto para las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación, derivando la construcción de la gobernabilidad democrática y una cultura política de corresponsabilidad y cooperación, apoyo mutuo y solidaridad comunitarias, organización ciudadana, recuperación de espacios y la vinculación de la ciudadanía con el Gobierno, entre otras.

Descripción de la población objetivo.

Se estima una población objetivo de 250,000 personas, habitantes de las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico, a través de diferentes mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley vigente en la materia.

Metas físicas.

- a) Brindar atención aproximadamente a 250,000 personas usuarias que habitan en colonias y pueblos originarios la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos sociales o requieren mejoramiento de su entorno físico.
- b) Seleccionar a 261 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social, de las cuales se procurará la incorporación del 50% de mujeres.
- c) Llevar a cabo alrededor de 1,200 recorridos mediante los cuales se identificará la demanda ciudadana de forma presencial y atendiendo las medidas necesarias de sanidad.
- d) Levantar y dar seguimiento a los diagnósticos para atender las necesidades que tienen las colonias y pueblos originarios de la Alcaldía.
- e) Procurar la conciliación de alrededor de 120 conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos, acción que podrá ser presencial y de manera virtual.
- f) Apoyar, organizar y realizar brigadas informativas en la Alcaldía Tlalpan, de forma presencial y digital, logrando impactar al menos a 100,000 ciudadanas y ciudadanos.
- g) Se estima coordinar 500 jornadas de mejoramiento a la imagen urbana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de Tlalpan.
- h) Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan.
- i) Realizar 2 talleres dirigidos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia de participación ciudadana y atención vecinal con perspectiva de género.

Temporalidad.

Enero a noviembre del año 2024.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Participación Ciudadana.

No .	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	ED AD	SEXO	ALCAL DIA	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AARON	ROJAS	MARIA FERNANDA	19	MUJER	TLALPA N	12-035
2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AGUERO	VILCHIS	MARIA MAGDALEN A	52	MUJER	TLALPA N	12-034
3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AGUILAR	CLETO	IVONNE GUADALUP E	42	MUJER	TLALPA N	12-095
4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AGUILAR	RODRIGUEZ	RAQUEL	20	MUJER	TLALPA N	12-160

5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AGUILAR	QUIYONO	KARLA RUTH	20	MUJER	TLALPAN	12-171
6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AGUILAR	MACIAS	SAMANTHA AMELIA	25	MUJER	TLALPAN	12-130
7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALAVEZ	TLAXCA	CYNTIA	30	MUJER	TLALPAN	12-127
8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALCANTARA	JIMENEZ	MARCO RUBEN	46	HOMBRE	TLALPAN	12-103
9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALCARAZ	JERONIMO	OMAR YAEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-061
10	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALDANA	SANCHEZ	SILVIA ALEJANDRA	44	MUJER	TLALPAN	12-109
11	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALFARO	MIRANDA	BELEM	37	MUJER	TLALPAN	12-117
12	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALMARAZ	HERNANDEZ	SEBASTIAN	20	HOMBRE	TLALPAN	12-157
13	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALVAREZ	DEL AGUILA	CARLOS	55	HOMBRE	TLALPAN	12-209
14	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALVAREZ	OLVERA	DIEGO IVAN	19	HOMBRE	TLALPAN	12-095
15	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALVAREZ	TRUEBA	ARGELIA	54	MUJER	TLALPAN	12-160
16	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ALVIRDE	FUENTES	NORMA ANGELICA	48	MUJER	TLALPAN	12-157
17	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AMAYA	GARCIA	FREDDY	33	HOMBRE	TLALPAN	12-154

18	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ANDRADE	ALONSO	GABRIELA	34	MUJER	TLALPAN	12-117
19	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	APAEZ	FLORES	MAYRA BELEN	40	MUJER	TLALPAN	12-074
20	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	APARICIO	MUÑOZ	SARA NOEMI	38	MUJER	TLALPAN	12-163
21	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ARENAS	HERNANDEZ	ADOLFO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-147
22	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ARGUETA	GALAN	ERIKA	41	MUJER	TLALPAN	12-095
23	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ARJONA	LYNN	SERGIO	29	HOMBRE	TLALPAN	12-047
24	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ARRELLAGA	ALDANA	MARIA EUNICE	47	MUJER	TLALPAN	12-127
25	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ARREOLA	INES	ERIKA NEFTALI	24	MUJER	TLALPAN	12-019
26	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ARROYO	DIAZ	LEONARDO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-147
27	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AVILA	NAVA	RODRIGO	36	HOMBRE	TLALPAN	12-074
28	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AVILA	REYES	ARANTZA PATRICIA	19	MUJER	TLALPAN	12-154
29	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	AYALA	CABRERA	SHANDI BETH	28	MUJER	TLALPAN	12-117
30	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BAHENA	MARTINEZ	ESTELA	52	MUJER	TLALPAN	12-020

31	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BALAM	RUIZ	ANA LAURA	39	MUJER	TLALPAN	12-171
32	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BALCAZAR	GARCIA	RICARDO	24	HOMBRE	TLALPAN	12-032
33	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BALDERAS	CAMPOS	KAREN	45	MUJER	TLALPAN	12-157
34	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BARRANCO	PAUSENO	RODOLFO	30	HOMBRE	TLALPAN	12-115
35	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BARRIENTOS	SALAZAR	SILVIA	62	MUJER	TLALPAN	12-095
36	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BAUTISTA	FERNANDEZ	MARIO ALBERTO	20	HOMBRE	TLALPAN	12-209
37	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BECERRA	MANCILLA	JUAN CARLOS	41	HOMBRE	TLALPAN	12-160
38	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BELTRAN	GONZALEZ	CAMILA	20	MUJER	TLALPAN	12-100
39	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BELTRAN	LOZANO	SONIA	46	MUJER	TLALPAN	12-035
40	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BOCANEGRA	SAIZ	VERONICA ABIGAIL	28	MUJER	TLALPAN	12-042
41	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BOLAÑOS	SANDOVAL	GABRIEL DE JESUS	34	HOMBRE	TLALPAN	12-117
42	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BORBOLLA	SANCHEZ	CYNTHIA LIZBETH	28	MUJER	TLALPAN	12-117
43	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	BUCIO	GARCIA	JAQUELINE	43	MUJER	TLALPAN	12-209

44	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CADENA	MATURANO	CINTHIA	20	MUJER	TLALPAN	12-117
45	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CALDERON	RODRIGUEZ	GUADALUPE	57	MUJER	TLALPAN	12-007
46	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CALVO	HERNANDEZ	MONSERRAT	19	MUJER	TLALPAN	12-205
47	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CAMACHO	VILLENA	CECILIA	25	MUJER	TLALPAN	12-154
48	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CAMACHO	GARCIA	JULIO GUADALUPE	55	HOMBRE	TLALPAN	12-163
49	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CAMACHO	CAMACHO	REYNALDO	70	HOMBRE	TLALPAN	12-163
50	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CANDIA	GARCIA	ELIZABETH	50	MUJER	TLALPAN	12-032
51	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CANDIANI	PEREZ	GABRIEL	22	HOMBRE	TLALPAN	12-099
52	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CANO	GOMEZ	JESUS ALFREDO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-070
53	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CARMONA	VILLANUEVA	ARACELI	50	MUJER	TLALPAN	12-147
54	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CARRANZA	BAÑUELOS	EDGAR ALEXIS	23	HOMBRE	TLALPAN	12-095
55	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CASTELL	RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES	59	MUJER	TLALPAN	12-050
56	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CASTELLANOS	PEÑA	MARIANA	23	MUJER	TLALPAN	12-016

57	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CASTILLO	SANTIBAÑEZ	MARIA DEL CARMEN	42	MUJER	TLALPAN	12-157
58	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CASTILLO	VAZQUEZ	GRACIELA	54	MUJER	TLALPAN	12-035
59	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CASTRO	PEDRAZA	JOSE LUIS	56	HOMBRE	TLALPAN	12-147
60	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CEDILLO	NUÑEZ	MARIA TERESA	60	MUJER	TLALPAN	12-163
61	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CERVANTES	TOVAR	ANA BERTHA	47	MUJER	TLALPAN	12-154
62	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CERVANTES	CASTRO	DENISS MARIA DEL CARMEN	44	MUJER	TLALPAN	12-163
63	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVARRIA	FUENTES	JUANA	32	MUJER	TLALPAN	12-154
64	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	GARCIA	CAROLINA	43	MUJER	TLALPAN	12-147
65	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	ARRIAGA	DULCE CAROLINA	34	MUJER	TLALPAN	12-117
66	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	DE JESUS	ERNESTO	33	HOMBRE	TLALPAN	12-157
67	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	ONOFRE	JORGE	31	HOMBRE	TLALPAN	12-163
68	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	CARRANZA	MARIA DE LOURDES	46	MUJER	TLALPAN	12-154
69	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	ROSAS	ALONSO	31	HOMBRE	TLALPAN	12-095

70	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	BALTIERRA	VERONICA	44	MUJER	TLALPAN	12-096
71	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHAVEZ	CABALLERO	YULI SCARLET MARIANA	28	MUJER	TLALPAN	12-100
72	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CHI	LEM	JORGE RAFAEL	55	HOMBRE	TLALPAN	12-095
73	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CIRNE	COLULA	ERUBIEL	29	HOMBRE	TLALPAN	12-157
74	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CIRNE	COLULA	LAURO ARTURO	36	HOMBRE	TLALPAN	12-157
75	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CIRNE	COLULA	URIEL	29	HOMBRE	TLALPAN	12-157
76	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	COLIN	REYES	TERESA	49	MUJER	TLALPAN	12-117
77	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	COLLAZO	GARCIA	YAZMIN	33	MUJER	TLALPAN	12-095
78	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	COLMENARES	ZARAZUA	JULIO ALBERTO	32	HOMBRE	TLALPAN	12-181
79	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	COLULA	RODRIGUEZ	SOFIA	62	MUJER	TLALPAN	12-157
80	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CONTRERAS	YANEZ	DIEGO ALEXIS	28	HOMBRE	TLALPAN	12-205
81	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CONTRERAS	GATICA	JAZMIN ARELI	41	MUJER	TLALPAN	12-035
82	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CORREA	GALVAN	AURORA	45	MUJER	TLALPAN	12-176

83	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CORREA	GALVAN	MARIO ALBERTO	20	HOMBRE	TLALPAN	12-176
84	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CRUZ	AVILA	GUADALUPE JOSEFINA	62	MUJER	TLALPAN	12-205
85	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CRUZ	OLMEDO	JORGE	56	HOMBRE	TLALPAN	12-160
86	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CRUZ	AYALA	MARIBEL	43	MUJER	TLALPAN	12-095
87	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CRUZ	SIERRA	CHRISTIAN ITZEL	34	MUJER	TLALPAN	12-176
88	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CRUZ	RODRIGUEZ	LUIS ERNESTO	35	HOMBRE	TLALPAN	12-147
89	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CRUZ	RODRIGUEZ	ELIZABETH	32	MUJER	TLALPAN	12-147
90	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CRUZ	EUGENIO	MARIA CONCEPCION	53	MUJER	TLALPAN	12-160
91	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CUEVAS	ALARCON	LUIS ABUNDIO	56	HOMBRE	TLALPAN	12-117
92	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CURIEL	ROBLES	JOSE JAIRO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-050
93	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	CURIEL	ROBLES	LETICIA	65	MUJER	TLALPAN	12-050
94	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DE LA CRUZ	ZARAZUA	MARIA DEL ROSARIO	40	MUJER	TLALPAN	12-016
95	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DE LA CRUZ	RAMIREZ	MARIA ELENA	54	MUJER	TLALPAN	12-157

96	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DE LA ROSA	PEREZ	RUTH VERENICE	31	MUJER	TLALPAN	12-064
97	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DE LA ROSA	GARCIA	CARMEN ILIANA	48	MUJER	TLALPAN	12-095
98	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DIAZ	ALVAREZ	MARIA DE LOURDES	55	MUJER	TLALPAN	12-147
99	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DIAZ	ESTRADA	NALLELY JULIETA	39	MUJER	TLALPAN	12-103
100	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DIAZ	GOMEZ	OSVALDO	26	HOMBRE	TLALPAN	12-147
101	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DIAZ	GOMEZ	HUGO	23	HOMBRE	TLALPAN	12-147
102	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DIAZ	CAÑAS	ANGELICA	66	MUJER	TLALPAN	12-095
103	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DINA	PINEDA	MIRIAM	26	MUJER	TLALPAN	12-095
104	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DIONISIO	VELAZQUEZ	CARLOS	51	HOMBRE	TLALPAN	12-154
105	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DIONISIO	CARRASCO	JOSE LUIS	45	HOMBRE	TLALPAN	12-209
106	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DOMINGUEZ	TIRADO	ALONDRA	27	MUJER	TLALPAN	12-117
107	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	DURAN	PEREZ	CECILIA CLEMENTINA	46	MUJER	TLALPAN	12-209
108	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ENRIQUEZ	CRESPO	MONICA MARIBEL	48	MUJER	TLALPAN	12-117

10 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESCOBAR	HERNANDE Z	MARIA DEL ROSARIO	61	MUJER	TLALPA N	12- 095
11 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESCOBEDO	CRUZ	REYES ISAI	26	HOMBR E	TLALPA N	12- 013
11 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESPEJEL	X	RICARDO	75	HOMBR E	TLALPA N	12- 099
11 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESPINOSA	CASTILLO	BRUNO GIOVANNI	41	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
11 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESPINOZA	SILVA	KARLA BEATRIZ	22	MUJER	TLALPA N	12- 175
11 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESQUIVEL	HARON	AMALIA	63	MUJER	TLALPA N	12- 160
11 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESQUIVEL	SERRANO	CARLOS	48	HOMBR E	TLALPA N	12- 157
11 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESQUIVEL	GARRIDO	IVAN	45	HOMBR E	TLALPA N	12- 147
11 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESQUIVEL	PASALAGU A	LAURA	42	MUJER	TLALPA N	12- 154
11 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESTRADA	GONZALEZ	ERIK MARCELO	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 117
11 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESTRADA	ROSALES	KARINA SOLANGE	21	MUJER	TLALPA N	12- 095
12 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESTRADA	GONZALEZ	VANESA	23	MUJER	TLALPA N	12- 117
12 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ESTRELLA	MAGALLON	SUSANA	61	MUJER	TLALPA N	12- 103

12 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FAVILA	FERNANDEZ	ALEJANDRA BELEN	23	MUJER	TLALPA N	12- 154
12 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FERNANDEZ	BAEZ	ROSA GUADALUP E	74	MUJER	TLALPA N	12- 050
12 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FERNANDEZ	HURTADO	JACQUELIN E	43	MUJER	TLALPA N	12- 154
12 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FILIO	CASTAÑED A	SARAH FERNANDA	21	MUJER	TLALPA N	12- 094
12 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLETES	REYES	MACARIA NICOLE	20	MUJER	TLALPA N	12- 061
12 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLORES	HERNANDE Z	JOSE MANUEL	35	HOMBRE	TLALPA N	12- 115
12 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLORES	ORTIZ	MARIANA	31	MUJER	TLALPA N	12- 211
12 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLORES	LARA	SANDRA BERENICE	36	MUJER	TLALPA N	12- 157
13 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLORES	HERNANDE Z	GUSTAVO	44	HOMBRE	TLALPA N	12- 160
13 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLORES	GOMEZ	ADRIAN	25	HOMBRE	TLALPA N	12- 157
13 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLORES	FUENTES	DANIEL	42	HOMBRE	TLALPA N	12- 064
13 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FLORES	RIVERA	JOSE EDUARDO	37	HOMBRE	TLALPA N	12- 183
13 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FONSECA	TENORIO	DEINI LIZETH	23	MUJER	TLALPA N	12- 163

13 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FRANCISO	MENDOZA	BRISA	19	MUJER	TLALPA N	12- 157
13 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FRANCO	HERNANDE Z	LORENA ANGELICA	35	MUJER	TLALPA N	12- 020
13 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	FUENTES	ROMERO	IVETTE	56	MUJER	TLALPA N	12- 115
13 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GALICIA	ALVAREZ	MARIELA	37	MUJER	TLALPA N	12- 095
13 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GALINDO	GALINDO	JOSELIN	47	MUJER	TLALPA N	12- 171
14 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GALLARDO	MURILLO	GUADALUP E	36	MUJER	TLALPA N	12- 092
14 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GALLEGOS	SUAREZ	IVAN	37	HOMBR E	TLALPA N	12- 147
14 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GAMEZ	BAHEZA	JOSE FRANCISCO	57	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
14 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	GARCIA	CAROLINA LIZBETH	32	MUJER	TLALPA N	12- 163
14 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	HERNANDE Z	ELIZABETH	42	MUJER	TLALPA N	12- 125
14 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	AGUILAR	ERICK OMAR	34	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
14 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	NAVA	JAVIER ALEJANDRO	28	HOMBR E	TLALPA N	12- 154
14 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	GARCIA	JOSE ANTONIO	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 154

14 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	NICOLAS	MARIA CLAUDIA	40	MUJER	TLALPA N	12- 117
14 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	NAVA	MARLEN	42	MUJER	TLALPA N	12- 163
15 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	NAVA	MIGUEL	59	HOMBR E	TLALPA N	12- 163
15 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	TORRES	ROSA MARIA	26	MUJER	TLALPA N	12- 039
15 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	SOLIS	YADIRA CITLALLI	20	MUJER	TLALPA N	12- 163
15 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	HERNANDE Z	MARIA GUADALUP E	58	MUJER	TLALPA N	12- 095
15 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	JIMENEZ	CECILIA	29	MUJER	TLALPA N	12- 147
15 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	CALDERON	MARIA DE LOURDES	61	MUJER	TLALPA N	12- 117
15 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	LIRA	LUIS ARTURO	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 043
15 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	ALVARADO	SARAH	23	MUJER	TLALPA N	12- 113
15 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	CAMACHO	BRENDA LIZETH	26	MUJER	TLALPA N	12- 163
15 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	NAVA	DIEGO	43	HOMBR E	TLALPA N	12- 117
16 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	DE LA HOZ	FEDERICO	67	HOMBR E	TLALPA N	12- 171

16 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	DUARTE	JONATHAN EDUARDO	33	HOMBR E	TLALPA N	12- 157
16 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	ROJAS	JOSE JESUS	63	HOMBR E	TLALPA N	12- 125
16 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	PEÑA	JOYCE	26	MUJER	TLALPA N	12- 209
16 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	32	MUJER	TLALPA N	12- 115
16 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	VAZQUEZ	MARIO MIGUEL	58	HOMBR E	TLALPA N	12- 157
16 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	SOLIS	XOCHITL ARLETTE	18	MUJER	TLALPA N	12- 163
16 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	LUNA	ANA LILIA	47	MUJER	TLALPA N	12- 154
16 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCIA	MARTINEZ	ROSA ISELA	44	MUJER	TLALPA N	12- 157
16 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARDUÑO	HERNANDE Z	LIZBETH MARUALICI A	49	MUJER	TLALPA N	12- 095
17 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARDUÑO	FLORES	AYELEN QUETZALI	21	MUJER	TLALPA N	12- 087
17 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARDUÑO	CRUZ	DANIEL	39	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
17 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GODINEZ	MENDOZA	NANCY LIZBETH	31	MUJER	TLALPA N	12- 095
17 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GODINEZ	MENDOZA	SANDRA PAOLA	21	MUJER	TLALPA N	12- 095

17 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	LEAL	GRICELDA	43	MUJER	TLALPA N	12- 157
17 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	GONZALEZ	HECTOR ALAYN	20	HOMBR E	TLALPA N	12- 087
17 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	BECERRA	MANUEL ALEJANDRO	18	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
17 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	ESQUIVEL	ROSITA AIDEE	46	MUJER	TLALPA N	12- 160
17 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	LOPEZ	MARIA DOLORES	61	MUJER	TLALPA N	12- 147
17 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	DIAZ	MARIA DEL CARMEN	42	MUJER	TLALPA N	12- 095
18 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	ROMERO	NANCY GUADALUP E	46	MUJER	TLALPA N	12- 175
18 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	HERNANDE Z	RAUL	59	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
18 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GOMEZ	MORENO	ROSA ISELA	51	MUJER	TLALPA N	12- 121
18 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	HERNANDE Z	ABILEIMI	35	MUJER	TLALPA N	12- 092
18 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	GUZMAN	MARIA DE LOS ANGELES	45	MUJER	TLALPA N	12- 064
18 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	PAREDES	NUBIA ITZUL	42	MUJER	TLALPA N	12- 211
18 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	MARTINEZ	PABLO JOVANNI	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 034

18 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	RUIZ	LUIS ALBERTO	30	HOMBR E	TLALPA N	12- 016
18 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	SOLIS	ANA MARIA	61	MUJER	TLALPA N	12- 100
18 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	LOPEZ	MARIA INES	65	MUJER	TLALPA N	12- 117
19 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	SALGADO	JOED AIHEZER	41	HOMBR E	TLALPA N	12- 199
19 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	VARGAS	JULIETA	21	MUJER	TLALPA N	12- 171
19 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GONZALEZ	LOZADA	LINDA	26	MUJER	TLALPA N	12- 035
19 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUADARRA MA	RODRIGUEZ	GERARDO OMAR	22	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
19 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUERRERO	VILLALVA	BRAYAN	22	HOMBR E	TLALPA N	12- 157
19 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUEVARA	GRANADOS	YOLANDA ELENA	62	MUJER	TLALPA N	12- 181
19 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUTIERREZ	PRIETO	MARISELA	54	MUJER	TLALPA N	12- 147
19 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUTIERREZ	DIAZ	ENRIQUE ARTURO	49	HOMBR E	TLALPA N	12- 049
19 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUTIERREZ	MARIANO	CARLOS	50	HOMBR E	TLALPA N	12- 154
19 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUTIERREZ	CHAVIRA	GUILLERMO	58	HOMBR E	TLALPA N	12- 018

20 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	HERNANDE Z	AMALIA	39	MUJER	TLALPA N	12- 055
20 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	JAIMES	ANA LAURA	25	MUJER	TLALPA N	12- 175
20 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	ARGUETA	GABRIELA	39	MUJER	TLALPA N	12- 117
20 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	SOTO	GABRIEL EDGAR	40	HOMBR E	TLALPA N	12- 154
20 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	CONTRERAS	MARIA GUADALUP E	66	MUJER	TLALPA N	12- 060
20 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	CARRICHE	RAMON	53	HOMBR E	TLALPA N	12- 147
20 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	HERNANDE Z	SANDRA	20	MUJER	TLALPA N	12- 157
20 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	MIRANDA	ALMA DELIA	35	MUJER	TLALPA N	12- 125
20 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	FLORES	ANGELICA	49	MUJER	TLALPA N	12- 117
20 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	CRUZ	ARIADNA	18	MUJER	TLALPA N	12- 121
21 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	SOLIS	CARLOS	41	HOMBR E	TLALPA N	12- 211
21 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	PEREZ	DANIEL	41	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
21 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	VARGAS	EDITH	56	MUJER	TLALPA N	12- 019

21 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	JUAREZ	JOEL	52	HOMBR E	TLALPA N	12- 209
21 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	GALLEGOS	MA. TRINIDAD	44	MUJER	TLALPA N	12- 035
21 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	MONROY	LETICIA	61	MUJER	TLALPA N	12- 072
21 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	52	MUJER	TLALPA N	12- 095
21 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	BARRANCO	VIANEY KARINA	45	MUJER	TLALPA N	12- 016
21 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERNANDE Z	PICHARDO	SILVIA GABRIELA	30	MUJER	TLALPA N	12- 095
21 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERRERA	JARQUIN	ANA LUISA	29	MUJER	TLALPA N	12- 115
22 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	HERRERA	NAVARRET E	JOSE ALFREDO	33	HOMBR E	TLALPA N	12- 147
22 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	IBAÑEZ	ACEVEDO	EDGAR IVAN	29	HOMBR E	TLALPA N	12- 163
22 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	IBARRA	IBARRA	ADA NELLY SARAI	53	MUJER	TLALPA N	12- 177
22 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	IBARRA	IBARRA	NANCY ODETTE	50	MUJER	TLALPA N	12- 177
22 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	IBARRA	SALVADOR	ROCIO	39	MUJER	TLALPA N	12- 061
22 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	INCLAN	FARIAS	ALAN OMAR	24	HOMBR E	TLALPA N	12- 163

22 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JACOME	PARTIDO	MAGALI	37	MUJER	TLALPA N	12- 068
22 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JARDINES	SALINAS	SILVIA AURORA	38	MUJER	TLALPA N	12- 163
22 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JIMENEZ	RIVAS	NATY	34	MUJER	TLALPA N	12- 157
22 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JIMENEZ	MARTINEZ	PLACIDO JONATHAN	23	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
23 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JIMENEZ	FERNANDEZ	ESMERALD A	19	MUJER	TLALPA N	12- 115
23 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JIMENEZ	ESPNOSA	HUGO CESAR	46	HOMBR E	TLALPA N	12- 064
23 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JIMENEZ	CASTILLO	IRVING	25	HOMBR E	TLALPA N	12- 115
23 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JIMENEZ	ZAVALA	SANDRA ELENA	38	MUJER	TLALPA N	12- 035
23 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JUAN LUIS	VARGAS	NUÑEZ	58	HOMBR E	TLALPA N	12- 198
23 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JUAREZ	HERNANDE Z	CARLOS	36	HOMBR E	TLALPA N	12- 068
23 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JUAREZ	RODRIGUEZ	ERANDY	18	MUJER	TLALPA N	12- 060
23 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JUAREZ	BARAJAS	JESSICA RAQUEL	38	MUJER	TLALPA N	12- 035
23 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JUAREZ	LOPEZ	CLAUDIA	42	MUJER	TLALPA N	12- 177

23 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	JUDITH	DURAN	RAMIREZ	53	MUJER	TLALPA N	12- 020
24 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LANDA	DE MARCOS	MAGDALEN A	50	MUJER	TLALPA N	12- 211
24 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LARA	RODRIGUEZ	JAVIER	45	HOMBR E	TLALPA N	12- 029
24 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LARA	OCAMPO	ARACELI	51	MUJER	TLALPA N	12- 157
24 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LARIOS	OLIVER	REYNA DELFINA	23	MUJER	TLALPA N	12- 157
24 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LEAL	CONTRERAS	GRACIELA	45	MUJER	TLALPA N	12- 147
24 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LEDESMA	BASTIDA	KARINA	25	MUJER	TLALPA N	12- 163
24 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LEON	PONCE	ISSADY MICHEL	36	MUJER	TLALPA N	12- 029
24 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LEON	FLORES	CATALINA	58	MUJER	TLALPA N	12- 018
24 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LEYVA	CAMPOS	DANA PAOLA	22	MUJER	TLALPA N	12- 157
24 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LIMON	PELCASTRE	MELANIE ANDREA	24	MUJER	TLALPA N	12- 022
25 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LINARES	ESQUIVEL	ARTURO	35	HOMBR E	TLALPA N	12- 014
25 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LIRA	NAJERA	CARMEN	54	MUJER	TLALPA N	12- 053

25 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOMELI	GOMEZ	RUBEN ALEJANDRO	20	HOMBR E	TLALPA N	12- 154
25 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	GUADARRA MA	ALMA ROSA	55	MUJER	TLALPA N	12- 211
25 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	PACHECO	DORIAN MICHELLE	20	MUJER	TLALPA N	12- 160
25 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	GONZALEZ	EDGAR	37	HOMBR E	TLALPA N	12- 100
25 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	GONZALEZ	JUAN GUALBERT O	65	HOMBR E	TLALPA N	12- 013
25 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	ISIDRO	MARIA FERNANDA	19	MUJER	TLALPA N	12- 095
25 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	ALARCON	NANCY PAMELA	39	MUJER	TLALPA N	12- 055
25 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	GONZALEZ	GISELLE	21	MUJER	TLALPA N	12- 099
26 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	RANGEL	GERMAN	63	HOMBR E	TLALPA N	12- 100
26 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	MEJIA	ALONDRA BERENICE	24	MUJER	TLALPA N	12- 222
26 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LOPEZ	MEJIA	PATRICIA AMPARO	25	MUJER	TLALPA N	12- 113
26 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LÓPEZ	PACHECO	SOFIA	49	MUJER	TLALPA N	12- 099
26 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LUCIO	RAMIREZ	ANALLELY	30	MUJER	TLALPA N	12- 035

26 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LUGO	CIGALES	JUAN DIEGO	37	HOMBR E	TLALPA N	12- 160
26 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LUNA	PIÑA	ANTONIA	40	MUJER	TLALPA N	12- 095
26 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LUNA	CRUZ	CHRISTIAN	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
26 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LUNA	ALVAREZ	LIZBET	30	MUJER	TLALPA N	12- 147
26 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	LUNA	CRUZ	HUGO ALBERTO	25	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
27 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MACIAS	PAVON	BRENDA VICTORIA	55	MUJER	TLALPA N	12- 130
27 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MAGDALEN O	RAMOS	LUZ MARIA	26	MUJER	TLALPA N	12- 211
27 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MAGUEYAR	GARCIA	IVONNE	51	MUJER	TLALPA N	12- 154
27 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MALDONAD O	DE LA BARRERA	HAZIEL DANIEL	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
27 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MALDONAD O	RUIZ	JORGE ALBERTO	48	HOMBR E	TLALPA N	12- 053
27 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MANZANAR ES	CARRILLO	DEISY GUADALUP E	26	MUJER	TLALPA N	12- 154
27 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MANZANO	MARTINEZ	DANNA BANELI	18	MUJER	TLALPA N	12- 160
27 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MANZANO	MORALES	LUCIO PEDRO	40	HOMBR E	TLALPA N	12- 048

27 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MAÑON	PIÑA	ERIKA DEL CARMEN	48	MUJER	TLALPA N	12- 147
27 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	ZACARIAS	JAZMIN	31	MUJER	TLALPA N	12- 209
28 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	DOMINGUE Z	JONATHAN ISMAEL	20	HOMBR E	TLALPA N	12- 160
28 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	OLVERA	JOSE ALBERTO	37	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
28 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	PEREZ	LESLY XIMENA	25	MUJER	TLALPA N	12- 099
28 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	CORTES	OSCAR	53	HOMBR E	TLALPA N	12- 177
28 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	RUIZ	SAUL MISRAIN	44	HOMBR E	TLALPA N	12- 050
28 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	SANCHEZ	XOCHITL	31	MUJER	TLALPA N	12- 147
28 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	CERVANTES	AYLIN MICHELLE	20	MUJER	TLALPA N	12- 154
28 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	CRUZ	CARLOS IVAN	20	HOMBR E	TLALPA N	12- 177
28 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	GUTIERREZ	MARIA LORENA	51	MUJER	TLALPA N	12- 117
28 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	GOMEZ	BAUDELINA	51	MUJER	TLALPA N	12- 019
29 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	BRICEÑO	ESMERALD A	20	MUJER	TLALPA N	12- 060

29 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	PONCE	LUIS	41	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
29 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	CORTES	MARIA DEL CARMEN	55	MUJER	TLALPA N	12- 095
29 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	ROBLES	OLEI	19	MUJER	TLALPA N	12- 125
29 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	RIVERA	SANDRA LILIAN	54	MUJER	TLALPA N	12- 117
29 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	GONZALEZ	ROSARIO	44	MUJER	TLALPA N	12- 115
29 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	HERNANDE Z	TANIA ERIKA	43	MUJER	TLALPA N	12- 157
29 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTINEZ	MARTINEZ	YAIR MANUEL	22	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
29 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MARTRINEZ	LOPEZ	BRIAN	28	HOMBR E	TLALPA N	12- 030
29 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MATA	GONZALEZ	JACQUELIN E	38	MUJER	TLALPA N	12- 157
30 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MATEHUAL A	HERNANDE Z	JESUS ALEJANDRO	22	HOMBR E	TLALPA N	12- 076
30 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MAYORGA	MONTAÑO	DIANA LAURA	27	MUJER	TLALPA N	12- 016
30 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MEDINA	MEJIA	MARIA TERESA	50	MUJER	TLALPA N	12- 117
30 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MEDINA	CASTILLO	EDWIN ELIUT	18	HOMBR E	TLALPA N	12- 171

30 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MEDINA	OSNAYA	GUADALUP E	39	MUJER	TLALPA N	12- 072
30 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MEJIA	PEDROZA	PATRICIA	58	MUJER	TLALPA N	12- 113
30 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MELENDEZ	SOTO	BRISSA YOEL	20	MUJER	TLALPA N	12- 034
30 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MELENDEZ	RAMIREZ	DULCE ARELI	35	MUJER	TLALPA N	12- 034
30 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDIOLA	ZAPATA	KARLA VIRIDIANA	28	MUJER	TLALPA N	12- 092
30 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDOZA	CERVANTES	CARMEN ALI	19	MUJER	TLALPA N	12- 163
31 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDOZA	CHAVEZ	JOCELYN VERONICA	26	MUJER	TLALPA N	12- 096
31 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDOZA	HERNANDE Z	LORENA	40	MUJER	TLALPA N	12- 095
31 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDOZA	CERON	MARIA DEL CARMEN	56	MUJER	TLALPA N	12- 095
31 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDOZA	AGUILLO	MARIO	47	HOMBR E	TLALPA N	12- 163
31 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDOZA	LOPEZ	MARTHA	48	MUJER	TLALPA N	12- 157
31 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MENDOZA	CHAVEZ	JUDITH GUADALUP E	24	MUJER	TLALPA N	12- 171
31 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MERLOS	GARCIA	ANDREA	33	MUJER	TLALPA N	12- 115

31 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MILLAN	DIAZ	ALMA DELIA	24	MUJER	TLALPA N	12- 177
31 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MIRANDA	MARTINEZ	ARELY	21	MUJER	TLALPA N	12- 212
31 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MIRANDA	VELAZQUEZ	MARIA CLARA	64	MUJER	TLALPA N	12- 117
32 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MIRANDA	PAZ	SILVERIO	65	HOMBRE	TLALPA N	12- 147
32 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MIRELES	GUTIERREZ	HECTOR FRANCISCO	30	HOMBRE	TLALPA N	12- 154
32 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MOLINA	DE DIOS	ARGELIA	37	MUJER	TLALPA N	12- 154
32 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MOLINA	CARLOS	EDUARDO	33	HOMBRE	TLALPA N	12- 115
32 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MOLINA	ARREGUIN	JOSE JESUS	65	HOMBRE	TLALPA N	12- 007
32 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTES	BAUTISTA	EDUARDO	34	HOMBRE	TLALPA N	12- 167
32 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTES DE OCA	ESCALANTE	SUSANA GUADALUP E	33	MUJER	TLALPA N	12- 117
32 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MORA	SERRALDE	JOSE ALEXANDER	21	HOMBRE	TLALPA N	12- 147
32 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MORALES	DOMINGUE Z	ADRIANA	29	MUJER	TLALPA N	12- 163
32 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MORALES	NEMESIO	FATIMA NAOMI	24	MUJER	TLALPA N	12- 157

33 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MORALES	TAPIA	JOSE FRANCISCO	44	HOMBR E	TLALPA N	12- 032
33 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MORENO	SOTELO	JOSE DIEGO	35	HOMBR E	TLALPA N	12- 035
33 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MOTA	FELIPE	GUADALUP E	36	MUJER	TLALPA N	12- 127
33 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MOTA	ESQUIVEL	CECILIA MONSERRA T	21	MUJER	TLALPA N	12- 160
33 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	MUCIÑO	BADILLO	ANGELA BEATRIZ	67	MUJER	TLALPA N	12- 008
33 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	N/A	ARELLANO	ANA GABRIELA	30	MUJER	TLALPA N	12- 211
33 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NARCISO	SIERRA	BYRON DAVID	20	HOMBR E	TLALPA N	12- 034
33 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NAVA	ALVAREZ	BRENDA ESTEFANI	22	MUJER	TLALPA N	12- 163
33 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NAVA	PEÑA	MARIA DEL CARMEN	48	MUJER	TLALPA N	12- 163
33 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NAVA	RIVERA	IRVIN	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 147
34 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NAVARRO	OVALLE	LEONARDO	40	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
34 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NEGRON	GUTIERREZ	MARIO IVAN	20	HOMBR E	TLALPA N	12- 147
34 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NEMESIO	RAMIREZ	MARIA DEL ROSARIO	46	MUJER	TLALPA N	12- 157

34 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NEZ	MORALES	MONICA	55	MUJER	TLALPA N	12- 060
34 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NICASIO	CABRERA	JOSUE DONNAJI	27	HOMBR E	TLALPA N	12- 125
34 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NICOLAS	HERNANDE Z	MARIA ANGELICA	56	MUJER	TLALPA N	12- 198
34 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NIETO	VERA	MARIA DEL CARMEN	61	MUJER	TLALPA N	12- 163
34 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NOGUEZ	MONDRAGO N	RICARDO	52	HOMBR E	TLALPA N	12- 211
34 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NUÑEZ	BLANCO	JULIO	65	HOMBR E	TLALPA N	12- 212
34 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NUÑEZ	GARCIA	ARELY	36	MUJER	TLALPA N	12- 154
35 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	NUÑEZ	CHAVEROS	BERTHA	71	MUJER	TLALPA N	12- 121
35 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OJEDA	HERMOSILL O	MARILYN YULIZA	18	MUJER	TLALPA N	12- 160
35 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OLALDE	GOMEZ	BENJAMIN	19	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
35 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OLALDE	SALAS	MARIA DE LOURDES	56	MUJER	TLALPA N	12- 042
35 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OLIVER	FLORES	CRISTINA	51	MUJER	TLALPA N	12- 157
35 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OLIVER	FLORES	MARIA ROSA	50	MUJER	TLALPA N	12- 157

35 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OLVERA	GUADARRA MA	MIRIAM	52	MUJER	TLALPA N	12- 147
35 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OLVERA	HURTADO	PAMELA SUZETTE	29	MUJER	TLALPA N	12- 095
35 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ORDAZ	ZAMORA	DIEGO	26	HOMBR E	TLALPA N	12- 117
35 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OROZCO	GALICIA	NAYELI	25	MUJER	TLALPA N	12- 109
36 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ORTEGA	CABAÑAS	ROBERTO AXEL	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 180
36 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ORTEGA	BARCENAS	NATHALI LIZEET	36	MUJER	TLALPA N	12- 211
36 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ORTEGA	FUENTES	YAEL ADRIAN	18	HOMBR E	TLALPA N	12- 115
36 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ORTIZ	BRAVO	FRYTZEL ABIMELEK	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 205
36 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ORTIZ	HERNANDE Z	HORTENCIA	48	MUJER	TLALPA N	12- 115
36 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OSNAYA	PALACIOS	GERMAN	34	HOMBR E	TLALPA N	12- 035
36 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OSNAYA	GONZALEZ	RUBEN	37	HOMBR E	TLALPA N	12- 175
36 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OSORIO	LUNA	NOHEMI	35	MUJER	TLALPA N	12- 074
36 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	OSORIO	ORTIZ	AIRY SAYURI	20	MUJER	TLALPA N	12- 074

36 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PACHECO	ACOSTA	AURELIA	50	MUJER	TLALPA N	12- 013
37 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PARRA	ESQUIVEL	DIEGO FERNANDO	23	HOMBRE	TLALPA N	12- 154
37 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PARTIDO	BORJA	ALFA ELENA	48	MUJER	TLALPA N	12- 188
37 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PASALAGU A	MARTINEZ	AURORA	62	MUJER	TLALPA N	12- 154
37 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PASALAGU A	CAMACHO	MARISOL	52	MUJER	TLALPA N	12- 154
37 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PASCUAL	JUAN	GICELA	37	MUJER	TLALPA N	12- 160
37 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PASLAGUA	FLORES	FERNANDO	46	HOMBRE	TLALPA N	12- 154
37 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PAZ	RAMIREZ	PABLO	64	HOMBRE	TLALPA N	12- 147
37 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PEREZ	PEREZ	OLGA	68	MUJER	TLALPA N	12- 157
37 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PEREZ	ORTEGA	RUBI	47	MUJER	TLALPA N	12- 095
37 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PEREZ	BERNAL	RENE ROBERTO	44	HOMBRE	TLALPA N	12- 171
38 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PICAZO	VALENCIA	IRMA MAGDALEN A	69	MUJER	TLALPA N	12- 035
38 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PICHARDO	GARCIA	GRICELDA	49	MUJER	TLALPA N	12- 095

38 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PINEDA	MOTA	JANETE TERESA	42	MUJER	TLALPA N	12- 163
38 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PONCE	BARONA	JONATHAN	25	HOMBR E	TLALPA N	12- 157
38 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PORRAS	CEDEÑO	GLORIA ANDREA	24	MUJER	TLALPA N	12- 095
38 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	POVEDANO	OCAMPO	MARIA DE LOURDES	60	MUJER	TLALPA N	12- 095
38 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PREZA	HARO	RAUL	48	HOMBR E	TLALPA N	12- 177
38 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	PUNZO	JIMENEZ	LUIS JESUS GUSTAVO	42	HOMBR E	TLALPA N	12- 163
38 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	QUINTANA	PEREZ	PAMELA	31	MUJER	TLALPA N	12- 099
38 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	CHAVEZ	CLARA CITLALI	27	MUJER	TLALPA N	12- 154
39 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	CHAVEZ	LOURDES AKETZALY	26	MUJER	TLALPA N	12- 154
39 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	GALICIA	ROSA ISELA	48	MUJER	TLALPA N	12- 157
39 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	GALICIA	VIANEY	31	MUJER	TLALPA N	12- 157
39 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	RAMIREZ	AIDA MARGARIT A	49	MUJER	TLALPA N	12- 095
39 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	GONZALEZ	LUIS PEDRO	22	HOMBR E	TLALPA N	12- 115

39 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	SANCHEZ	MAGDALEN A	66	MUJER	TLALPA N	12- 018
39 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	ROA	KARLA GABRIELA	25	MUJER	TLALPA N	12- 044
39 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	BADILLO	MARTHA LIDIA	49	MUJER	TLALPA N	12- 018
39 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	PAREDES	MIGUEL ANGEL	18	HOMBR E	TLALPA N	12- 115
39 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	REBOLLO	SORAYMA	49	MUJER	TLALPA N	12- 103
40 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMIREZ	CANO	CINTHYA GABRIELA	33	MUJER	TLALPA N	12- 175
40 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMOS	IBAÑEZ	GERALLDIN	30	MUJER	TLALPA N	12- 127
40 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RAMOS	BELTRAN	GISELA	46	MUJER	TLALPA N	12- 115
40 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RANGEL	SALGADO	ADRIANA	49	MUJER	TLALPA N	12- 014
40 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RANGEL	DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES	53	MUJER	TLALPA N	12- 157
40 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RENDON	PAZ	ELVIA	57	MUJER	TLALPA N	12- 154
40 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RENTERIA	HERNANDE Z	LETICIA	33	MUJER	TLALPA N	12- 157
40 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYES	SANTANA	MIGUEL ANGEL	53	HOMBR E	TLALPA N	12- 157

40 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYES	ALVAREZ	ALONDRA YAMILETH	19	MUJER	TLALPA N	12- 147
40 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYES	VELA	DIEGO ERNESTO	29	HOMBR E	TLALPA N	12- 053
41 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYES	SORIA	LORENA	34	MUJER	TLALPA N	12- 198
41 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYES	VELAZQUEZ	MARIA DEL ROCIO	60	MUJER	TLALPA N	12- 117
41 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYES	REYES	KAREN GUADALUP E	24	MUJER	TLALPA N	12- 121
41 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYNA	GARCIA	ADRIANA JESSICA	43	MUJER	TLALPA N	12- 035
41 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	REYNA	GARCIA	CARMEN PAOLA	41	MUJER	TLALPA N	12- 035
41 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RIOS	GARCIA	JUANA	30	MUJER	TLALPA N	12- 095
41 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RIVAS	MORALES	PAOLA ANAHÍ	36	MUJER	TLALPA N	12- 100
41 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RIVAS	PLATA	MIGUEL ANGEL	61	HOMBR E	TLALPA N	12- 209
41 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RIVAS	IZMAYA	LEONARDO	66	HOMBR E	TLALPA N	12- 184
41 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RIVERA	DIAZ	ANDREA ITZEL	26	MUJER	TLALPA N	12- 147
42 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROA	ALBITHER	GABRIELA ELIZABETH	52	MUJER	TLALPA N	12- 103

42 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROBLEDO	GUTIERREZ	PAULINA JATZIRI	21	MUJER	TLALPA N	12- 154
42 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROCHA	TREJO	RAMON	58	HOMBRE	TLALPA N	12- 160
42 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	MONDRAGO N	JOANA	26	MUJER	TLALPA N	12- 147
42 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	MEZA	MA DEL CARMEN	63	MUJER	TLALPA N	12- 008
42 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	CAMACHO	NORMA ANGELICA	44	MUJER	TLALPA N	12- 117
42 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	OLVERA	MARIA FERNANDA	26	MUJER	TLALPA N	12- 095
42 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	DEMETRIO	ANA LILIA	32	HOMBRE	TLALPA N	12- 147
42 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	VICENTE	BLANCA LUZ	52	MUJER	TLALPA N	12- 099
42 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	PEREZ	MARA DANAE	34	MUJER	TLALPA N	12- 095
43 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARLENE FERNANDA	30	MUJER	TLALPA N	12- 075
43 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RODRIGUEZ	SANCHEZ	RODRIGO OSIRIS	24	HOMBRE	TLALPA N	12- 154
43 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROJAS	HERNANDE Z	ELSA ALIM	41	MUJER	TLALPA N	12- 117
43 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROJAS	RAMIREZ	OLIVIA ELIZABETH	53	MUJER	TLALPA N	12- 035

43 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROJO	ESCUTIA	KIAWKOWA TL RAUL	28	HOMBR E	TLALPA N	12- 096
43 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROMAN	VELASCO	AMAIRANI	21	MUJER	TLALPA N	12- 163
43 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROMERO	ESTEBAN	GUILLERMO	25	HOMBR E	TLALPA N	12- 163
43 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROMERO	SANTIAGO	JUAN FRANCISCO	46	HOMBR E	TLALPA N	12- 177
43 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROMERO	RIVERA	KEILA	43	MUJER	TLALPA N	12- 117
43 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROMERO	ALVAREZ	MIGUEL	74	HOMBR E	TLALPA N	12- 163
44 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROSADO	MONTIEL	MARIA DE LOS ANGELES	68	MUJER	TLALPA N	12- 095
44 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROSALES	TORRES	ALAN IVAN	19	HOMBR E	TLALPA N	12- 089
44 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROSALES	TORRES	EDUARDO DANIEL	27	HOMBR E	TLALPA N	12- 089
44 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROSAS	MORENO	MICHELLE MONSERRA TH	23	MUJER	TLALPA N	12- 018
44 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROSAS	MORENO	YOSEF FERNANDO	21	HOMBR E	TLALPA N	12- 018
44 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROSAS	DE ROSAS	TERESA	57	MUJER	TLALPA N	12- 212
44 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROSAS	RODRIGUEZ	MARCOS ANTONIO	53	HOMBR E	TLALPA N	12- 008

44 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RUIZ	PEREZ	RODRIGO IVAN	28	HOMBR E	TLALPA N	12- 014
44 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	RUIZ	ZAMORA	OMAR	32	HOMBR E	TLALPA N	12- 117
44 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SACHEZ	SANCHEZ	ELIZABETH	60	MUJER	TLALPA N	12- 095
45 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SAIZ	HERNANDE Z	MARIA TERESA	47	MUJER	TLALPA N	12- 042
45 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALAZAR	BONILLA	ISABEL	36	MUJER	TLALPA N	12- 177
45 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALAZAR	JIMENEZ	MARIBEL	36	MUJER	TLALPA N	12- 143
45 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALGADO	RODRIGUEZ	JUAN PABLO	44	HOMBR E	TLALPA N	12- 095
45 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALINAS	ALVARADO	MA. AMPARO	58	MUJER	TLALPA N	12- 171
45 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALINAS	CUEVAS	MARIA GUADALUP E	46	MUJER	TLALPA N	12- 211
45 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALVADOR	GARCIA	JOSUE EMILIANO	18	HOMBR E	TLALPA N	12- 163
45 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALVADOR	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	60	MUJER	TLALPA N	12- 060
45 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	VALDIVIA	LUIS ANTONIO	33	HOMBR E	TLALPA N	12- 089
45 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	OCHOA	MARIA CONCEPCIO N	45	MUJER	TLALPA N	12- 095

46 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	RAMOS	RICARDO	42	HOMBR E	TLALPA N	12- 184
46 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	PASCUAL	CRISTIAN IVAN	19	HOMBR E	TLALPA N	12- 160
46 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	GALVAN	CHRISTOPH ER	18	HOMBR E	TLALPA N	12- 211
46 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	HERRERA	NORMA TERESA	61	MUJER	TLALPA N	12- 103
46 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	CRUZ	SILVIA	32	MUJER	TLALPA N	12- 154
46 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANCHEZ	SANCHEZ	YAZMIN	45	MUJER	TLALPA N	12- 042
46 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANDOVAL	OLMOS	ALICIA	67	MUJER	TLALPA N	12- 154
46 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANDOVAL	GORDON	JOEL ATHENEA	25	MUJER	TLALPA N	12- 147
46 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANDOVAL	CORDOVA	MARIA ELSA	53	MUJER	TLALPA N	12- 121
46 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANTES	JIMENEZ	ROSAURA	37	MUJER	TLALPA N	12- 157
47 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANTIBAÑE Z	JIMENEZ	LUIS IGNACIO	47	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
47 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SANTOS	OLMEDO	DAVID	49	HOMBR E	TLALPA N	12- 157
47 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SAUCILLO	CARRASCO	MARIA ALEJANDRA	58	MUJER	TLALPA N	12- 171

47 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SAUER	MENDOZA	OSCAR ARTURO	51	HOMB RE	TLALPA N	12- 007
47 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SEVILLA	MARTINEZ	LUZ ELENA	45	MUJER	TLALPA N	12- 095
47 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SIERRA	RODRIGUEZ	ARASELY	46	MUJER	TLALPA N	12- 034
47 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SIL	GUEVARA	NANCY BELEM	35	MUJER	TLALPA N	12- 181
47 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SILVA	CUEVAS	MARIA TERESA	64	MUJER	TLALPA N	12- 053
47 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SOLIS	RAMIREZ	AUREA DANIELA	28	MUJER	TLALPA N	12- 157
47 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SOLIS	YESCAS	HERLINDA	44	MUJER	TLALPA N	12- 163
48 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SOTELO	IBARRA	YOLANDA	66	MUJER	TLALPA N	12- 035
48 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	SOTO	LOPEZ	NICTEJA LIZETT	38	MUJER	TLALPA N	12- 034
48 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TELLEZ	CARRASCO	ESPERANZA	28	MUJER	TLALPA N	12- 163
48 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TELLEZ	CARRASCO	JOSE ODILON	29	HOMB RE	TLALPA N	12- 163
48 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TENORIO	LORENZO	MARIA DE LOURDES	35	MUJER	TLALPA N	12- 163
48 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TORIBIO	ROSAS	DAIRA YAMILE	22	MUJER	TLALPA N	12- 157

48 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TORRES	GONZALEZ	AURORA	33	MUJER	TLALPA N	12- 016
48 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TORRES	MARTINEZ	ISABEL ALEJANDRA	53	MUJER	TLALPA N	12- 089
48 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TORRES	CUELLAR	ALEJANDRA	50	MUJER	TLALPA N	12- 095
48 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TOVAR	LUNA	JAQUELINE	25	MUJER	TLALPA N	12- 157
49 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TOVAR	TORRES	ANDREA	34	MUJER	TLALPA N	12- 096
49 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TRAVA	MESA	AURORA DE LAS MERCEDES	57	MUJER	TLALPA N	12- 103
49 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TREJO	TREJO	YOLANDA GUADALUP E	27	MUJER	TLALPA N	12- 157
49 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TRUJILLO	GONZALEZ	MIRIAM OLVIDO	44	MUJER	TLALPA N	12- 157
49 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TUFIÑO	MARQUEZ	HUGO ENRIQUE	22	HOMBRE	TLALPA N	12- 147
49 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	TUMALAN	GUZMAN	MIGUEL ENRIQUE	70	HOMBRE	TLALPA N	12- 095
49 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALDEZ	GARCIA	CINTHYA BERENICE	23	MUJER	TLALPA N	12- 163
49 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALDIVIA	CANO	RUBEN JOHACIM	22	HOMBRE	TLALPA N	12- 019
49 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALENCIA	VARGAS	GUADALUP E	43	MUJER	TLALPA N	12- 117

49 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALERIO	FLORES	YOKO	31	MUJER	TLALPA N	12- 087
50 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALLEJO	JUAREZ	DULCE MARIA	38	MUJER	TLALPA N	12- 117
50 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALLEJO	OSNAYA	SAMANTHA ALESSANDR A	19	MUJER	TLALPA N	12- 035
50 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALTIERRA	ORTIZ	CARMEN	57	MUJER	TLALPA N	12- 175
50 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VARGAS	FLORES	LOURDES	41	MUJER	TLALPA N	12- 163
50 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VASQUEZ	SANTIAGO	LUIS ALBERTO	40	HOMBRE	TLALPA N	12- 127
50 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VAZQUEZ	BECERRA	CARLOS	18	HOMBRE	TLALPA N	12- 095
50 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VAZQUEZ	GARCIA	VERONICA	46	MUJER	TLALPA N	12- 117
50 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VAZQUEZ	HERNANDE Z	MARIA DEL CARMEN	55	MUJER	TLALPA N	12- 050
50 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VAZQUEZ	FLORES	NESTOR DANIEL	39	HOMBRE	TLALPA N	12- 157
50 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VAZQUEZ	SOTO	OMAR	48	HOMBRE	TLALPA N	12- 171
51 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VAZQUEZ	GALICIA	JOSUE	40	HOMBRE	TLALPA N	12- 115
51 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VELAZQUEZ	BRAVO	CHRISTIAN THOMAS	40	HOMBRE	TLALPA N	12- 160

51 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VERA	SOLORZAN O	ISALIA	59	MUJER	TLALPA N	12- 209
51 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VERA	MOJICA	LUIS MANUEL	47	HOMBR E	TLALPA N	12- 211
51 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VERDUZCO	HERNANDE Z	JAZMIN MONSERRA T	25	MUJER	TLALPA N	12- 157
51 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VICENTE	BRUNO	SARA	42	MUJER	TLALPA N	12- 157
51 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VIDAL	VAZQUEZ	ALEJANDRO	45	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
51 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VIDAL	ESPINOSA	ALEXIS SEBASTIAN	18	HOMBR E	TLALPA N	12- 171
51 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VIDAL	ROMERO	ALMA ROSA	44	MUJER	TLALPA N	12- 209
51 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VILLA	BOURET	GUADALUP E	43	MUJER	TLALPA N	12- 042
52 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VILLEGAS	IBARRA	MARIA ELENA	84	MUJER	TLALPA N	12- 154
52 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VILLEGAS	LUNA	NELLI	42	MUJER	TLALPA N	12- 160
52 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	VITE	HERNANDE Z	FRANCISCO	54	HOMBR E	TLALPA N	12- 157
52 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	WALDO	RAMIREZ	MANUEL	48	HOMBR E	TLALPA N	12- 060
52 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	X	OSORIO	MARIA PATRICIA	51	MUJER	TLALPA N	12- 018

52 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	XAVIER DE ABREU	X	EVANY	72	MUJER	TLALPA N	12- 048
52 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	YEPEZ	BECERRIL	RENATA	46	MUJER	TLALPA N	12- 095
52 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ZAMORA	ARREDOND O	AGUEDA SUSANA	41	MUJER	TLALPA N	12- 171
52 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ZAMUDIO	QUINTANAR	IMELDA	44	MUJER	TLALPA N	12- 147
52 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	ZAVALA	MENESES	ROBERTO	73	HOMBR E	TLALPA N	12- 095

Nota aclaratoria:

El programa social "Alianza con Tlalpan" consideró para su operación a 261 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el ejercicio 2024, no obstante, se contaron con movimientos de baja y alta mismas que se encuentran consideradas en el presente padrón de beneficiarios. Lo anterior no afectó la naturaleza, objetivos, alcances o asignación presupuestal autorizada para el programa, ya que mensualmente solo se tuvo en alta a 261 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a las cuales les fue otorgado el apoyo correspondiente al mes de su participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 13 de marzo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288, fue publicado el Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación y las convocatorias de los Programas sociales para el ejercicio 2024; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: “ALIANZAS ENTRE GENTE GRANDE 2024.”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Social “Alianzas entre Gente Grande 2024”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia: con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se presenta la versión pública de padrón de beneficiarios.

Problema o necesidad que atiende.

Las personas mayores se enfrentan a problemáticas de salud y cuidado asociadas a la vejez que se agudizan en contextos de pobreza y exclusión social siendo esto un factor determinante en su calidad de vida; la baja oferta laboral, recreativa, de protección social aunado a la sobredemanda de servicios de salud y la segregación familiar producen aislamiento, exclusión social, baja autoestima, discriminación afectando la autonomía y capacidad funcional de este sector de la población.

El problema antes descrito, genera que la población de personas mayores presente baja autoestima, aislamiento, exclusión social, discriminación y deterioro de la capacidad funcional; la conjunción de estos elementos tiene como efectos el aceleramiento del deterioro natural y la baja calidad de vida.

Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores a través de acciones que fortalezcan las redes sociales, cohesión, hábitos de cuidado y autocuidado como lo establece la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México; así como la promoción de los derechos humanos y de esta manera, lograr un impacto positivo.

Objetivos específicos.

1. Brindar apoyo económico a 125 personas mayores beneficiarias que se encuentren en condición de vulnerabilidad que demanden cuidados, y habiten preferentemente, en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Tlalpan.
2. Seleccionar a un grupo de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen las actividades del programa social: 1 persona coordinadora, 1 persona enlace, 8 personas gestoras y 2 personas trabajadoras sociales, que recibirán un apoyo económico.
3. Brindar asesorías, talleres e información a 1,200 personas usuarias, de 60 años o más; en materia jurídica, psicológica y de autocuidado a través de la atención brindada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4. Fortalecer la integración de redes sociales mediante visitas a los colectivos de personas mayores.
 5. Impartir capacitación en materia de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para Personas Mayores, con una asistencia de al menos 60% mujeres de las 1,200 personas usuarias.

Descripción de la población objetivo.

La población objetivo está conformada por 4,800 personas mayores, de las cuales 4,450 son mujeres y 350 hombres, integrantes de colectivos de personas mayores que se encuentran registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulto Mayor de la Alcaldía Tlalpan.

Metas físicas.

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2024 es de 125 personas beneficiarias y 1,200 personas usuarias (las cuales recibirán asesorías, información jurídica, psicológica y de autocuidado de las personas mayores a través de talleres brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor), dando un total de 1,325 personas mayores, logrando una cobertura del 28.2 % de la población objetivo, en una proporción estimada de 95% mujeres y 5% hombres.

Temporalidad.

Febrero a Diciembre de 2024.

Dirección General responsable de la implementación del Programa Social.

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

Nº.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	ED AD	SEXO	ALCA LDIA	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA	AGUILAR	ARZAVE	MARIA GUADALUPE	62	MUJER	TLALP AN	12-014
2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	AGUIRRE	FLORES	MARIA LUISA	31	MUJER	TLALP AN	12-089
3	PERSONA BENEFICIARIA	ALANIZ	CASAS	MARIA DE JESUS	76	MUJER	TLALP AN	12-074
4	PERSONA BENEFICIARIA	ALARCON	DORANTE S	ALBERTO	81	HOMBRE	TLALP AN	12-034
5	PERSONA BENEFICIARIA	ALCANTA R	GIL	GLORIA MARIA TERESA	74	MUJER	TLALP AN	12-095
6	PERSONA BENEFICIARIA	ALCANTA RA	CRUZ	ROSALBA	63	MUJER	TLALP AN	12-117
7	PERSONA BENEFICIARIA	APAEZ	ROJAS	PLACIDA	62	MUJER	TLALP AN	12-163
8	PERSONA BENEFICIARIA	ARCOS	MIRANDA	MA RITA	62	MUJER	TLALP AN	12-022
9	PERSONA BENEFICIARIA	ARENAS	ROMERO	ANGELA	80	MUJER	TLALP AN	12-154
10	PERSONA BENEFICIARIA	ARIZA	MORALES	LONGINA	64	MUJER	TLALP AN	12-171
11	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	ARRIOLA	PEDROZA	ANGEL	25	HOMBRE	TLALP AN	12-180
12	PERSONA BENEFICIARIA	AVILA	RAMIREZ	MARIA DE LOS ANGELES	81	MUJER	TLALP AN	12-035

13	PERSONA BENEFICIARIA	AVILA	SANCHEZ	BELEN CRISTINA	78	MUJE R	TLALP AN	12- 095
14	PERSONA BENEFICIARIA	AVILES	RUIZ	MARGARITA	87	MUJE R	TLALP AN	12- 100
15	PERSONA BENEFICIARIA	BAUTISTA	RESENDIZ	LYLIAM	68	MUJE R	TLALP AN	12- 089
16	PERSONA BENEFICIARIA	BELTRAN	HERRERA	TERESA	71	MUJE R	TLALP AN	12- 010
17	PERSONA BENEFICIARIA	BENITO	MARCELO	LEONARDO	71	HOMB RE	TLALP AN	12- 074
18	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA ENLACE)	BRAVO	GUZMAN	ELIZABETH	26	MUJE R	TLALP AN	12- 157
19	PERSONA BENEFICIARIA	CAMACHO	SARABIO	BERNARDA	62	MUJE R	TLALP AN	12- 095
20	PERSONA BENEFICIARIA	CARRILLO	MENDOZA	ADRIAN	65	HOMB RE	TLALP AN	12- 074
21	PERSONA BENEFICIARIA	CARRO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	63	MUJE R	TLALP AN	12- 157
22	PERSONA BENEFICIARIA	CAZALES	DEL ANGEL	MARIA ELENA	82	MUJE R	TLALP AN	12- 103
23	PERSONA BENEFICIARIA	CERVANTES	SANCHEZ	ROSA	78	MUJE R	TLALP AN	12- 095
24	PERSONA BENEFICIARIA	COBARRU BIAS	AISPURU	MA BELEN	61	MUJE R	TLALP AN	12- 154
25	PERSONA BENEFICIARIA	COMPARA N	AVIÑA	SILVIA JUDITH	63	MUJE R	TLALP AN	12- 209
26	PERSONA BENEFICIARIA	CORDERO	SANCHEZ	MODESTA	70	MUJE R	TLALP AN	12- 060
27	PERSONA BENEFICIARIA	CORONAD O	DIAZ	SUSANA	71	MUJE R	TLALP AN	12- 095
28	PERSONA BENEFICIARIA	CORTES	JIMENEZ	JUAN	80	HOMB RE	TLALP AN	12- 172
29	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	GARCIA	ROSELIA	78	MUJE R	TLALP AN	12- 096
30	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	TREJO	MARIA	78	MUJE R	TLALP AN	12- 117
31	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	VEGA	MARIA LUISA	71	MUJE R	TLALP AN	12- 146
32	PERSONA BENEFICIARIA	DOLORES	LEON	MARIA ANTONIA YOLANDA	75	MUJE R	TLALP AN	12- 157
33	PERSONA BENEFICIARIA	DOMINGU EZ	RANGEL	GUILLERMIN A	75	MUJE R	TLALP AN	12- 087
34	PERSONA BENEFICIARIA	DURAZNO	BENITEZ	ROSA	92	MUJE R	TLALP AN	12- 154
35	PERSONA BENEFICIARIA	ELIAS	BARRIOS	FRANCISCA SATURNINA	72	MUJE R	TLALP AN	12- 212
36	PERSONA BENEFICIARIA	ESPINOSA	SANCHES	AGUSTINA JOSEFINA	60	MUJE R	TLALP AN	12- 019
37	PERSONA BENEFICIARIA	FIGUEROA	GUADARRAMA	REFUGIO	72	MUJE R	TLALP AN	12- 019

38	PERSONA BENEFICIARIA	FLEMATE	PADILLA	CARITINA	82	MUJE R	TLALP AN	12- 096
39	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	FLORES	NATALIA	78	MUJE R	TLALP AN	12- 053
40	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	AVILA	LUISA	80	MUJE R	TLALP AN	12- 074
41	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	RODRIGUE Z	FRANCISCA	80	MUJE R	TLALP AN	12- 209
42	PERSONA BENEFICIARIA	FUENTES	X	ERNESTO JOSE LUIS	67	HOMB RE	TLALP AN	12- 075
43	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	Y GARCIA	DANIEL	74	HOMB RE	TLALP AN	12- 125
44	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	GARCIA	JULITA	68	MUJE R	TLALP AN	12- 074
45	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	ARENAS	REYES	84	HOMB RE	TLALP AN	12- 074
46	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	GARCIA	ALMA DELIA	64	MUJE R	TLALP AN	12- 163
47	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	X	MARTHA ELBA	70	MUJE R	TLALP AN	12- 095
48	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	JUAREZ	RUFINA	74	MUJE R	TLALP AN	12- 095
49	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALE Z	RAYA	MERCEDES	75	MUJE R	TLALP AN	12- 095
50	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALE Z	MENDOZA	ROSA MARINA	69	MUJE R	TLALP AN	12- 074
51	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALE Z	RODRIGUE Z	SONIA PATRICIA	64	MUJE R	TLALP AN	12- 095
52	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALE Z	CARPIO	MARIA GREGORIA TERESA	66	MUJE R	TLALP AN	12- 163
53	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	GONZALE Z	RODRIGUE Z	YAJAIRA VANESSA	44	MUJE R	TLALP AN	12- 095
54	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERRE Z	RAMIREZ	MARIA MAGDALENA	77	MUJE R	TLALP AN	12- 171
55	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERRE Z	RUIZ	AURORA	68	MUJE R	TLALP AN	12- 157
56	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERRE Z	X	TERESA	73	MUJE R	TLALP AN	12- 172
57	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERRE Z	X	JOSE DE JESUS	67	HOMB RE	TLALP AN	12- 095
58	PERSONA BENEFICIARIA	HARO	JUAREZ	EUFRACIA	91	MUJE R	TLALP AN	12- 020
59	PERSONA BENEFICIARIA	HARO	RAMIREZ	ALEJANDRA	61	MUJE R	TLALP AN	12- 095
60	PERSONA BENEFICIARIA	HERNAND EZ	VENTURA	REYNALDO	64	HOMB RE	TLALP AN	12- 034
61	PERSONA BENEFICIARIA	HERNAND EZ	ALBERTO	CIRILA	69	MUJE R	TLALP AN	12- 035
62	PERSONA BENEFICIARIA	HERNAND EZ	HERNAND EZ	ABUNDIO	71	HOMB RE	TLALP AN	12- 117

63	PERSONA BENEFICIARIA	HERNAND EZ	VIGIL	JOSEFINA	88	MUJE R	TLALP AN	12- 212
64	PERSONA BENEFICIARIA	HERNAND EZ	AVILES	BERTHA SATURNINA	67	MUJE R	TLALP AN	12- 095
65	PERSONA BENEFICIARIA	HERNAND EZ	HERNAND EZ	MARIA ANGELA	74	MUJE R	TLALP AN	12- 172
66	PERSONA BENEFICIARIA	ISLAS	DOMINGU EZ	MARCLALA	87	MUJE R	TLALP AN	12- 171
67	PERSONA BENEFICIARIA	JAIME	ARRIAGA	CARLOS	95	HOMB RE	TLALP AN	12- 146
68	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	AUDAZ	ADELINA	62	MUJE R	TLALP AN	12- 157
69	PERSONA BENEFICIARIA	JUAREZ	CANTO	EMMA	92	MUJE R	TLALP AN	12- 095
70	PERSONA BENEFICIARIA	JUAREZ	TORRES	MARGARITA	75	MUJE R	TLALP AN	12- 117
71	PERSONA BENEFICIARIA	LEON	OSORIO	TERESA	86	MUJE R	TLALP AN	12- 154
72	PERSONA BENEFICIARIA	LOAEZA	CARTAGE NA	JUANA	88	MUJE R	TLALP AN	12- 172
73	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	BAZAN	FELIPA	71	MUJE R	TLALP AN	12- 117
74	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	HERNAND EZ	JULIANA	77	MUJE R	TLALP AN	12- 014
75	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	GUTIERRE Z	ANGEL	63	HOMB RE	TLALP AN	12- 074
76	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	HERNAND EZ	JUAN MIGUEL	67	HOMB RE	TLALP AN	12- 176
77	PERSONA BENEFICIARIA	LUNA	ESTRADA	MARIBEL	61	MUJE R	TLALP AN	12- 014
78	PERSONA BENEFICIARIA	LUNA	OLMEDO	EULOGIO	85	HOMB RE	TLALP AN	12- 172
79	PERSONA BENEFICIARIA	LUNA	GUTIERRE Z	JOVA	67	MUJE R	TLALP AN	12- 035
80	PERSONA BENEFICIARIA	MANZANO	PALESTIN O	ANGELA	77	MUJE R	TLALP AN	12- 171
81	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	Y TOVAR	JORGE ALFREDO	83	HOMB RE	TLALP AN	12- 068
82	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	ACOSTA	GUADALUPE	85	MUJE R	TLALP AN	12- 047
83	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	MEDINA	PILAR	67	MUJE R	TLALP AN	12- 074
84	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA TRABAJADOR SOCIAL)	MARTINEZ	RIVERA	CLAUDIA	50	MUJE R	TLALP AN	12- 171
85	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	BARBOSA	MARISELA	65	MUJE R	TLALP AN	12- 211
86	PERSONA BENEFICIARIA	MENDOZA	ESCAMILLA	FLORINA VICTORINA	64	MUJE R	TLALP AN	12- 035

87	PERSONA BENEFICIARIA	MENDOZA	HERNAND EZ	TEODORA GUILLERMINA	76	MUJER	TLALPAN	12-172
88	PERSONA BENEFICIARIA	MONTAÑO	RUIZ	GELACIO	65	HOMBRE	TLALPAN	12-199
89	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	X	RICARDO	69	HOMBRE	TLALPAN	12-068
90	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	BOBADILLA	DILIA	77	MUJER	TLALPAN	12-103
91	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	Y CRUZ	MARIA ELENA GLORIA	77	MUJER	TLALPAN	12-032
92	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	CHAVEZ	LORENZA	68	MUJER	TLALPAN	12-163
93	PERSONA BENEFICIARIA	MUNGUIA	GARCIA	ANICET	66	HOMBRE	TLALPAN	12-110
94	PERSONA BENEFICIARIA	MURCIA	VELAZQUEZ	MARTHA	70	MUJER	TLALPAN	12-035
95	PERSONA BENEFICIARIA	MURILLO	LOPEZ	GRACIELA	62	MUJER	TLALPAN	12-095
96	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	NARVAEZ	CORONA	EDMUNDO	67	HOMBRE	TLALPAN	12-183
97	PERSONA BENEFICIARIA	NAVA	X	FLORENCIA	73	MUJER	TLALPAN	12-030
98	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	OLASCUAGA	MENESES	MIRIAM DEL CARMEN	44	MUJER	TLALPAN	12-121
99	PERSONA BENEFICIARIA	OLIVAR	HERNAND EZ	JULIA	94	MUJER	TLALPAN	12-095
100	PERSONA BENEFICIARIA	OLVERA	PADILLA	JOSE OCTAVIO JORGE	71	HOMBRE	TLALPAN	12-172
101	PERSONA BENEFICIARIA	ORDAZ	VELARDE	VIRGINIA	65	MUJER	TLALPAN	12-074
102	PERSONA BENEFICIARIA	PEÑA	CRUZ	MARGARITO	80	HOMBRE	TLALPAN	12-034
103	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	BELAUZARAN	ESTHER	79	MUJER	TLALPAN	12-070
104	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	ANDRADE	MARIA ESTELA	72	MUJER	TLALPAN	12-095
105	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	RUEDA	MARIA YOLANDA	83	MUJER	TLALPAN	12-095
106	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	MANRIQUEZ	FELICIANO	85	HOMBRE	TLALPAN	12-117
107	PERSONA BENEFICIARIA	PICHARDO	ALVAREZ	MARIA ESTELA YOLANDA	65	MUJER	TLALPAN	12-018

10 8	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	NAVA	ADAN	68	HOMB RE	TLALP AN	12- 030
10 9	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	IBARRA	CRISTINA	70	MUJE R	TLALP AN	12- 211
11 0	PERSONA BENEFICIARIA	RAYON	GUERRER O	ALFA	77	MUJE R	TLALP AN	12- 092
11 1	PERSONA BENEFICIARIA	RESENDIZ	MARTINEZ	BONIFACIA	83	MUJE R	TLALP AN	12- 034
11 2	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	MARTINEZ	NARCIZA	83	MUJE R	TLALP AN	12- 068
11 3	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	JASSO	FRANCISCA	75	MUJE R	TLALP AN	12- 099
11 4	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	BUSTAMA NTE	MARIA DE LOURDES	64	MUJE R	TLALP AN	12- 127
11 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA TRABAJADOR SOCIAL)	RUIZ	ALVAREZ	SUSANA	60	MUJE R	TLALP AN	12- 146
11 6	PERSONA BENEFICIARIA	SALAZAR	ORTIZ	MIGUEL ANGEL	69	HOMB RE	TLALP AN	12- 157
11 7	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	PEREZ	J GUADALUPE	81	HOMB RE	TLALP AN	12- 020
11 8	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	HERNAND EZ	TRINIDAD MARIA DEL CARMEN	82	MUJE R	TLALP AN	12- 095
11 9	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	LARA	IGNACIA	71	MUJE R	TLALP AN	12- 096
12 0	PERSONA BENEFICIARIA	SORIANO	SANCHEZ	GUADALUPE DEL CARMEN	70	MUJE R	TLALP AN	12- 127
12 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA COORDINADORA)	SORIANO	VIEYRA	BRENDA OSMARA	28	MUJE R	TLALP AN	12- 095
12 2	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	MARTINEZ	AGUSTINA FRANCISCA	71	MUJE R	TLALP AN	12- 074
12 3	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	MARTINEZ	MAGDALENA	83	MUJE R	TLALP AN	12- 074
12 4	PERSONA BENEFICIARIA	TORRES	RIOS	MAURA	65	MUJE R	TLALP AN	12- 171
12 5	PERSONA BENEFICIARIA	TORRES	MORALES	TOMAS SALOMON	80	HOMB RE	TLALP AN	12- 022
12 6	PERSONA BENEFICIARIA	TORRES	PUEBLA	VICTORIA	80	MUJE R	TLALP AN	12- 211
12 7	PERSONA BENEFICIARIA	TORRES	LOPEZ	MARGARITA	64	MUJE R	TLALP AN	12- 095
12 8	PERSONA BENEFICIARIA	VALENZU ELA	LEYVA	DORA LETICIA	72	MUJE R	TLALP AN	12- 211
12 9	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	ZAVALET A	ERNESTINA CECILIA	62	MUJE R	TLALP AN	12- 096

13 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	VAZQUEZ	GOMEZ	LUZ MARIA VIRIDIANA	26	MUJE R	TLALP AN	12- 032
13 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	VAZQUEZ	TORRES	SIOMARA COPITZI	42	MUJE R	TLALP AN	12- 160
13 2	PERSONA BENEFICIARIA	VERA	MACARIO	JESUS	77	HOMB RE	TLALP AN	12- 074
13 3	PERSONA BENEFICIARIA	VERGARA	TREJO	ELVIRA	76	MUJE R	TLALP AN	12- 095
13 4	PERSONA BENEFICIARIA	VIGIL	VILLAGO MEZ	MARIA ELENA	81	MUJE R	TLALP AN	12- 175
13 5	PERSONA BENEFICIARIA	VILLAFAÑ A	ROJAS	PETRA	60	MUJE R	TLALP AN	12- 157
13 6	PERSONA BENEFICIARIA	VILLALPA NDO	HIGAREDA	JUAN MANUEL	78	HOMB RE	TLALP AN	12- 095
13 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	ZARAGOZ A	ROJAS	NORMA	35	MUJE R	TLALP AN	12- 205
13 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA GESTORA)	ZAVALA	MIRANDA	NATALY	32	MUJE R	TLALP AN	12- 095

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 13 de marzo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288, fue publicado el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación y las convocatorias de los Programas sociales para el ejercicio 2024” y se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Amigo Fiel 2024”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “AMIGO FIEL 2024”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Social “Amigo Fiel 2024”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia: con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se presenta la versión pública de padrón de beneficiarios.

Problema o necesidad que atiende.

Existe un número amplio de tutores de perros y gatos de Tlalpan que no cuentan con los recursos para acceder a servicios médico-veterinarios y de promoción de la salud pública; con el fin de disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas entre perros y gatos.

Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir a la prevención de enfermedades zoonóticas por medio de la oferta de servicios médico-veterinarios que promuevan una cultura de respeto por la vida y el medio ambiente favorable para la población de Tlalpan, garantizando así su derecho a la Salud y promover la tutela responsable de animales de compañía.

Objetivos específicos.

1. Beneficiar a personas tutoras de animales de compañía que puedan no contar con la suficiencia económica para la atención médica de estos a través de la oferta de servicios médicos veterinarios gratuitos.
2. Realizar actividades de capacitación para la atención con perspectiva de género para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
3. Seleccionar a 27 personas beneficiarias facilitadoras de servicios las cuales colaborarán en la implementación del programa.

Descripción de la población objetivo.

La población objetivo son 153,761 personas tutoras de perros y gatos, de los cuales 115,321 son personas tutoras de perros y 38,440 son personas tutoras de gatos, de acuerdo con estimaciones basadas en información de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN, 2021). Con base en los registros de atención en la clínica veterinaria de Tlalpan, 57% de las personas tutoras son mujeres (87,644) y 43% hombres (66,117).

Metas físicas.

La meta es beneficiar a 27 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que otorgarán hasta 15,000 atenciones veterinarias, asesorías médicas veterinarias, etcétera y hasta 6 mil actividades sobre promoción de salud pública, tutela responsable de animales de compañía y la prevención zoonótica para hasta 11,200 personas tutoras de animales de compañía, de las cuales 6,384 son mujeres y 4,816 son hombres.

Temporalidad.

Febrero a diciembre de 2024.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.

No .	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	ED AD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARELLANO	LANDA	JUAN MANUEL DE JESUS	21	HOMBRE	IZTAPALAPA	NA
2	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	ARIAS	MONDRAGÓN	NAARAH	34	MUJER	TLALPAN	12-119
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AVELINO	TORRES	NATLLELL Y VIRIDIANA	33	MUJER	TLALPAN	12-002
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AVELINO	TORRES	EVELYN	30	MUJER	TLALPAN	12-003
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AVILA	JIMENEZ	FERNANDO JAFETH	25	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	NA
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AVILÉS	RAMÍREZ	DANIEL	18	HOMBRE	TLALPAN	12-003
7	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	CASTILLO	VERA	DIANA YURITZI	28	MUJER	IZTAPALAPA	NA
8	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	DÍAZ	DE LA CRUZ	DOLORES	34	MUJER	XOCIMILCO	NA
9	COORDINADOR	FLORES	AGUILAR	ALEJANDRO	39	HOMBRE	TLALPAN	12-157
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FLORES	MARTÍNEZ	FEDERICO	62	HOMBRE	TLALPAN	12-211
11	PROFESIONISTA	GARCÍA	ROBLEDO	JAZMÍN	33	MUJER	NAUCALPAN DE JUAREZ	NA
12	PROFESIONISTA	GUTIERREZ	SANDOVAL	IVÁN JOSUE	34	HOMBRE	TLALPAN	12-035

13	PROFESIONISTA	LARA	MUÑOZ	ERICK GUSTAVO	33	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	NA
14	PROFESIONISTA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	SANDRA	30	MUJER	ACOLMAN	NA
15	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	MONTES	MINGUER	GIOVANA CORINA	27	MUJER	BENITO JUÁREZ	NA
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAVA	OROZCO	MARÍA DE LA LUZ	62	MUJER	TLALPAN	12-212
17	PROFESIONISTA	NAVA	SALAZAR	KEVIN	30	HOMBRE	TLALPAN	12-163
18	PROFESIONISTA	NAVARRO	BERNABE	MARTHA PATRICIA	31	MUJER	TLALPAN	12-198
19	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	ORTEGA	CASTAÑEDA	KARLA TAMARA	35	MUJER	COYOACÁN	NA
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PAZ	GARCÍA	JOSE ANTONIO	49	HOMBRE	IZTAPALAPA	NA
21	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	PERRUSQUIA	RUELAS	ALEJANDRO VLADIMIR	29	HOMBRE	IZTAPALAPA	NA
22	PROFESIONISTA	QUEZADA	NOLASCO	JOSÉ LUIS	31	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	NA
23	COORDINADOR	RAMIREZ	GARCIA	FRANCISCO RAMIRO	37	HOMBRE	COYOACÁN	NA
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMÍREZ	LÓPEZ	MICHELLE	47	MUJER	TLALPAN	12-003
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMÍREZ	LÓPEZ	NOHEMÍ	45	MUJER	TLALPAN	12-003
26	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	RAMOS	MENDOZA	EVELYN	26	MUJER	TLALPAN	12-154
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REYES	GARCÍA	JORGE	32	HOMBRE	COYOACÁN	NA
28	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	REYES	JAIMES	METZLLI	25	MUJER	TLALPAN	12-002

29	PROFESIONISTA	RIOS	RIVERA	MICHEL	35	HOMBRE	IZTAPALAPA	NA
30	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	ROLDAN	CALVILLO	METZLI VIANEY	30	MUJER	NEZAHUALCO YOTL	NA
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ROMERO	DEL MORAL	PILAR ARACELI	38	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	NA
32	COORDINADOR	ROMERO	ROSALES	ALEJANDRA	46	MUJER	TLALPAN	12-115
33	PROFESIONISTA	RUIZ	BRAVO	ALEJANDRA	29	MUJER	TLALPAN	12-113
34	AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	SEGURA	DÍAZ	GABRIELA ALEJANDRA	31	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	NA

Nota aclaratoria:

El programa social "Amigo Fiel" consideró para su operación a 27 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el ejercicio 2024, no obstante, se contaron con movimientos de baja y alta mismas que se encuentran consideradas en el presente padrón de beneficiarios. Lo anterior no afectó la naturaleza, objetivos, alcances o asignación presupuestal autorizada para el programa, ya que mensualmente solo se tuvo en alta a 27 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a las cuales les fue otorgado el apoyo correspondiente al mes de su participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 13 de marzo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2024, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1273 fue publicado el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las reglas de operación y las convocatorias de los programas sociales para el ejercicio 2024”; y se da a conocer la operación del programa social denominado “Prevención de las Violencias”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: “PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS.”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Social “Prevención de las Violencias, Tlalpan 2024”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia: con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se presenta la versión pública de padrón de beneficiarios.

Problema o necesidad que atiende.

En los últimos años, los niveles de violencia y delincuencia se han incrementado, al igual que la percepción ciudadana de inseguridad. En Tlalpan, se identificó que 10 colonias y pueblos concentran los índices de delitos con temas de género; esto entre enero de 2019 y septiembre de 2021.

La violencia contra las mujeres, menores de edad y población vulnerable tiene causas histórico- culturales, económicas y políticas que se han traducido en prácticas sociales que validan y normalizan la desigualdad por motivos de sexo, género, clase social, raza, discapacidad, nacionalidad y situación migratoria, las cuales repercuten en la falta de oportunidades para su pleno desarrollo individual, comunitario y de la ciudadanía.

De acuerdo con el comunicado de prensa 700/22, INEGI, en la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), Endireh2021_Nal.pdf (inegi.org.mx).

- En México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %).
- Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4 %), seguido del laboral (20.8 %).
- 8% de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia en la infancia. La principal persona agresora fue un tío o tía.
- De octubre 2020 a octubre de 2021, 14.6 % de las mujeres de 60 años y más experimentó algún incidente de violencia, mientras que 41.5 % de las mujeres con algún tipo de discapacidad experimentó algún incidente de violencia.
- Alrededor de 5.2 % de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento.

Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir a mejorar la percepción de seguridad mediante estrategias y acciones orientadas a prevenir la manifestación de conductas antisociales en todas sus vertientes, con la intervención de 30 Módulos de Atención Integral para la Prevención de las Violencias, así como de las escuelas de educación básica y medio superior con talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia.

Se atenderá al 11.06% (16,100 personas) de la totalidad de 145,547 personas habitantes en las colonias y pueblos de Tlalpan con alto grado de vulnerabilidad. Este programa, está diseñado para aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en la igualdad sustantiva que, busca proteger a grupos socialmente vulnerables, especialmente a por lo menos a 5,313 mujeres (33%) y a 3,542 niñas (22%), quienes padecen la violencia ejercida en un grupo social, a las cuales se brindará asesoría jurídica y orientación psicológica en los Módulos de Atención Integral para la Prevención de la Violencia, así como la impartición de 360 talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia; en escuelas de educación básica y media superior, mediante un grupo de 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que ofrecerán programas preventivos para proteger a grupos marginados, especialmente a las mujeres y las niñas, que sean vulnerables a las violencias domésticas, laboral, escolar, social, cultural, etc.

Objetivos específicos.

1. Seleccionar a 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que fortalezcan las acciones que el programa ofrece.
2. Instalar Módulos de Atención Integral para la Prevención de las violencias.
3. Otorgar asesorías psicológicas y jurídicas entre la población atendida.
4. Impartir talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia, con perspectiva de género.

Descripción de la población objetivo.

El programa social está dirigido a una población objetivo de 145,547 personas, compuesta de 75,684 mujeres y 69,863 hombres.

Metas físicas.

Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (14 denominadas Apoyo social A que realizarán talleres, brindarán asesorías y 14 denominadas Apoyo social B quienes ayudarán en la promoción, difusión y distribución de material informativo), estas personas estarán a cargo de la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

- Se planea atender en el ejercicio 2024, son por lo menos, 16,100 personas usuarias que habitan en la demarcación territorial de Tlalpan, especialmente a por lo menos 5,313 mujeres (33%), a 3,542 niñas (22%), así como la atención a 3,864 hombres (24%) y 3,381 niños (21%), con la finalidad de reconocer para prevenir cualquier manifestación de la violencia.
- Se consideró intervenir en colonias y pueblos con altos índices delictivos mediante 30 Módulos de Atención Integral para la Prevención de las Violencias.
- Se propuso proporcionar un total de entre asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas un total de 3000.
- Se intervendrá en la población escolar de educación básica y media superior, con la impartición de 360 talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia con perspectiva de género.

Temporalidad.

Enero a noviembre del año 2024.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

No .	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDA D	SEXO	ALCALDÍ A	UT TLALPA N
1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	AGUIRRE	VIVEROS	ISRAEL ENRIQUE	34	HOMBRE	TLALPAN	12-171

2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	APARICIO	LUNA	LUCIO	47	HOMBRE	TLALPAN	12-209
3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ALMONTE	RODRIGUEZ	TANIA	29	MUJER	TLALPAN	12-070
4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	ARROYO	VARELA	RODRIGO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-043
5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	ALVAREZ	MANUEL	MARIEL	22	MUJER	TLALPAN	12-147
6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	BELTRAN	POZOS	CAROLINA	33	MUJER	TLALPAN	12-171
7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CAMPOS	COLIN	ROSA ICELA	59	MUJER	TLALPAN	12-060
8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CORTES	MANRIQUE	MIGUEL DEMETRIO	67	HOMBRE	TLALPAN	12-109
9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CUELLAR	FERNANDEZ	ARTURO	65	HOMBRE	TLALPAN	12-175
10	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	FRANCO	FERNANDEZ	INGRID	44	MUJER	TLALPAN	12-127
11	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GARCIA	CONRADO	HUGO ARIEL	46	HOMBRE	TLALPAN	12-095

12	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GONZALEZ	GARZON	MARCELA	51	MUJER	TLALPAN	12-047
13	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	GONZALEZ	HERNANDEZ	GABRIELA	34	MUJER	TLALPAN	12-060
14	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	LOPEZ	LOPEZ	ANA LILIA	40	MUJER	TLALPAN	12-127
15	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	LOPEZ	CARRASCO	ANGEL	53	HOMBRE	TLALPAN	12-171
16	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	LUGO	FLORES	ERIKA ARACELI	48	MUJER	TLALPAN	12-209
17	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	MARTINEZ	JARDON	CARINA	45	MUJER	TLALPAN	12-171
18	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	LOPEZ	RASINE	ALFREDO ISRAEL	52	HOMBRE	TLALPAN	12-211
19	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	MEDINA	HUERTA	YESSIKA VALERIA	26	MUJER	TLALPAN	12-166
20	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	NAVA	MARTINEZ	ALEJANDRA NETZAHÍ	29	MUJER	TLALPAN	12-160
21	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	OCAÑA	COLIN	MARIA DEL REFUGIO	46	MUJER	TLALPAN	12-103

22	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	PACHECO	LOPEZ	NICOLAS	27	HOMBRE	TLALPAN	12-157
23	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	PEREZ	PEREZ	MARIA ELISA	28	MUJER	TLALPAN	12-053
24	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	RUIZ	ROSAS	JAVIER	22	HOMBRE	TLALPAN	12-157
25	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	SANCHEZ	CONTRERAS	ALAN	22	HOMBRE	TLALPAN	12-175
26	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	RAMIREZ	MATUZ	MAXIMINO	47	HOMBRE	TLALPAN	12-034
27	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	RIOS	MARTINEZ	GABRIEL OMAR	36	HOMBRE	TLALPAN	12-154
28	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	SANTILLAN	AGUILAR	VIRIDIANA	37	MUJER	TLALPAN	12-147
29	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	TREJO	PEREZ	FERNANDO VALENTIN	29	HOMBRE	TLALPAN	12-177
30	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	URBIOLA	DIAZ DE LA VEGA	SABRINA GABRIELA	40	MUJER	TLALPAN	12-007
31	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	VILLASEÑOR	CABRERA	ZAIRA ARLETTE	26	MUJER	TLALPAN	12-060

32	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CASTILLO	PINTO	DANIEL ENRIQUE	29	HOMBRE	TLALPAN	12-121
33	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	ARCE	MORILLO N	ERICK FERNANDO	20	HOMBRE	TLALPAN	12-096
34	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	BERNAL	RAMIREZ	KARINA JESICA	44	MUJER	TLALPAN	12-175
35	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	DE BENITO	BOURGET	MAURICIO	29	HOMBRE	TLALPAN	12-195
36	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	MARTINEZ	CASTAÑEDA	OMAR DAVID	32	HOMBRE	TLALPAN	12-076
37	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	MORALES	MATEOS	ERIK	51	HOMBRE	TLALPAN	12-076
38	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	RODRIGUEZ	CAAMAÑO	KAREN GUADALUPE	26	MUJER	TLALPAN	12-176
39	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	YAÑEZ	GARCIA	WENDY YARANELLY	22	MUJER	TLALPAN	12-154
40	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	RAMIREZ	SALAS	JUANA	58	MUJER	TLALPAN	12-176
41	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	NAVA	BALBUENA	ROBERTO YAIR	23	HOMBRE	TLALPAN	12-154

42	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	FRANCO	GARCIA	BRENDA	26	MUJER	TLALPAN	12-147
43	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	CISNEROS	APAEZ	ASTRID MONSERRA T	22	MUJER	TLALPAN	12-074
44	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	FLORES	LARA	SANDRA BERENICE	37	MUJER	TLALPAN	12-157
45	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	GARCIA	JIMENEZ	CECILIA	30	MUJER	TLALPAN	12-147
46	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	AQUINO	AQUINO	ROSA	52	MUJER	TLALPAN	12-154
47	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	BARCENA S	HERRERA	JORGE DANIEL	33	HOMBRE	TLALPAN	12-095
48	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	BAUTISTA	DÍAZ	ANDRÉS AGUSTIN	25	HOMBRE	TLALPAN	12-175
49	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CARDOSO	HUERTA	ALAN ABRAHAM	20	HOMBRE	TLALPAN	12-095
50	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CASTILLO	GÓMEZ	LAURA	52	MUJER	TLALPAN	12-095
51	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CHAVARRÍA	IBÁÑEZ	SERGIO DANIEL	33	HOMBRE	TLALPAN	12-147

52	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	DE LOS SANTOS	RODRÍGUEZ	ERIKA LIZBETH	37	MUJER	TLALPAN	12-075
53	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	DÍAZ	GÓMEZ	DANIEL	39	HOMBRE	TLALPAN	12-147
54	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	DÍAZ	TELLEZ	JAN POOL	29	HOMBRE	TLALPAN	12-147
55	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ESTRELLA	RUIZ	PABLO	38	HOMBRE	TLALPAN	12-116
56	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	FLORES	MARTÍNEZ	LUIS ENRIQUE	58	HOMBRE	TLALPAN	12-160
57	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	FLORES	PAREDES	CESAR DANIEL	37	HOMBRE	TLALPAN	12-163
58	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GÓMEZ	VERA	DAVID	31	HOMBRE	TLALPAN	12-175
59	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GUZMÁN	REZA	ERICK ALEXIS	28	HOMBRE	TLALPAN	12-029
60	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	HERNÁNDEZ	CÁRDENAS	ÁNGEL GABRIEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-157
61	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	JUAN CARLOS	22	HOMBRE	TLALPAN	12-018

62	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	HERNÁNDEZ	SANTIAGO	REBECA DANIELA	31	MUJER	TLALPAN	12-039
63	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	PÉREZ	MERIDA	CINTHYA SELENNE	34	MUJER	TLALPAN	12-171
64	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ROLDAN	PÉREZ	DANIA JAZMÍN	41	MUJER	TLALPAN	12-117
65	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	RIVERA	ESPINOSA	BRANDON ARTURO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-095
66	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ROMERO	ROSILLO	ADRIÁN ENRIQUE	28	HOMBRE	TLALPAN	12-147
67	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	SOLIS	COCA	MOCTEZUMA ILHUICAMINA	46	HOMBRE	TLALPAN	12-053
68	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	VALENCIA	SALVADOR	ADRIANA	50	MUJER	TLALPAN	12-175
69	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ZUÑIGA	MORA	JOSÉ RODRIGO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-008
70	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	MARTÍNEZ	RIVERA	GABRIELA	27	MUJER	TLALPAN	12-095
71	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	RAMOS	BAUTISTA	VALERIA ALEJANDRA	25	MUJER	TLALPAN	12-096

72	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	SÁNCHEZ	CÁRDENAS	KARINA LIZBHET	31	MUJER	TLALPAN	12-095
73	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	PINTOR	SOLANO	CARMINA	45	MUJER	TLALPAN	12-007
74	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ACEVEDO	DOMÍNGUEZ	ANILU	22	MUJER	TLALPAN	12-005
75	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	CHÁVEZ	ARREGUÍN	VERÓNICA	26	MUJER	TLALPAN	12-125
76	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GÓMEZ PEZUELA	HERNÁNDEZ	KRIZIA RENATA	31	MUJER	TLALPAN	12-175
77	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GUILLEN	DÍAZ	AURELIO	67	HOMBRE	TLALPAN	12-117
78	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	ISRAEL	24	HOMBRE	TLALPAN	12-020
79	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	MATA	SOLANO	JONATHAN	23	HOMBRE	TLALPAN	12-157
80	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	MONTERDE	CHIO	LUIS ALFONSO	33	HOMBRE	TLALPAN	12-050
81	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ORTIZ	HERNÁNDEZ	JENNIFER JOSELINE	31	MUJER	TLALPAN	12-018

82	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	PEDRO	CRUZ	JOSUE GABRIEL	21	HOMBRE	TLALPAN	12-042
83	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	SANTIAGO	CARRIZOSA	ARMANDO	22	HOMBRE	TLALPAN	12-092
84	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	TORRES	ALVARADO	DEBRA ITZEL	37	MUJER	TLALPAN	12-095
85	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	MARIANA	25	MUJER	TLALPAN	12-095
86	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL B)	ROJAS	HERNÁNDEZ	MARLEN PAOLA	38	MUJER	TLALPAN	12-117
87	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	CLAUDIA PAOLA	31	MUJER	TLALPAN	12-047
88	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	RODRÍGUEZ	CAMARILLO	LILIANA	31	MUJER	TLALPAN	12-016
89	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	SÁNCHEZ	MÁRQUEZ	DIEGO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-092
90	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	DÍAZ	PÉREZ	JOSÉ MANUEL	20	HOMBRE	TLALPAN	12-127
91	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ESPINOSA	CASTILLO	ALAIN DIDIER	38	HOMBRE	TLALPAN	12-095

92	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	GONZÁLEZ	ROSALES	CECILIA	44	MUJER	TLALPAN	12-163
93	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	RODRÍGUEZ	VALENZUELA	JOSÉ ANTONIO	36	HOMBRE	TLALPAN	12-095
94	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	YONCA	CARPINTERO	DULCE ALEJANDRA	28	MUJER	TLALPAN	12-070
95	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	BARRIOS	BRAVO	MARIO ALBERTO	47	HOMBRE	TLALPAN	12-209
96	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	ÁLVAREZ	GARCÍA	KASSANDRA CECILIA	19	MUJER	TLALPAN	12-095
97	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO SOCIAL A)	SÁNCHEZ	TINAJERO	IMELDA	61	MUJER	TLALPAN	12-095

Nota aclaratoria:

El programa social "Prevención de las Violencias, Tlalpan" consideró para su operación a 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el ejercicio 2024, no obstante, se contaron con movimientos de baja y alta mismas que se encuentran consideradas en el presente padrón de beneficiarios. Lo anterior no afectó la naturaleza, objetivos, alcances o asignación presupuestal autorizada para el programa, ya que mensualmente solo se tuvo en alta a 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a las cuales les fue otorgado el apoyo correspondiente al mes de su participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 13 de marzo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1273, fue publicado el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las reglas de operación y las convocatorias de los programas sociales para el ejercicio 2024”, y se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Va por tu Salud 2024”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: “VA POR TU SALUD 2024.”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Social “Va por tu Salud 2024”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de los Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia: con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se presenta la versión pública de padrón de beneficiarios.

Problema o necesidad que atiende.

Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. De acuerdo con el Informe Anual Sobre Situación de Pobreza y Rezago Social 2023 en Tlalpan hay 207,272 (26.8%) personas que presentan carencia de acceso a servicios de salud. De las cuáles se estima que 108,196 son mujeres y 99,074 son hombres.

Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir a mejorar las condiciones de salud en Tlalpan por medio de la promoción de la salud en grupos de atención prioritaria como lo son: personas mayores, personas con discapacidad, personas que padeczan alguna enfermedad crónica-degenerativa, mujeres y niñas.

Objetivos específicos.

Con base en el objetivo de este programa social, se atenderá la promoción de la salud de las personas residentes en Tlalpan y de manera prioritaria de las personas mayores, personas con discapacidad, que padeczan alguna enfermedad crónica-degenerativa, mujeres y niñas, por lo que se realizará la atención a partir de: a) Selección Integrar un equipo de 145 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en la implementación de las actividades operativas y administrativas, establecidas en el presente programa. b) Operación: Contribuir al derecho de acceso a la salud a los grupos vulnerables y prioritarios que habitan en Tlalpan, por medio de servicios de promoción a la Salud.

Descripción de la población objetivo:

Población objetivo del programa social: De las 207,272 personas con carencia de acceso a los servicios de salud en Tlalpan, se considera como población objetivo a 179,976 personas que tienen pobreza muy alta y no está afiliada a servicios de salud.

Metas físicas:

Proporcionar 37,688 servicios de información en salud a 15,000 residentes de la Alcaldía Tlalpan, a través de 145 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Temporalidad.

Enero-septiembre de 2024.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

No .	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDA D	SEXO	ALCAL DIA	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ADRIAN	LOPEZ	ANA MARCELA	31	MUJER	TLALP AN	12- 117
2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	AGUILAR	PADILLA	LESLIE	29	MUJER	TLALP AN	12- 117
3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	AGUILAR	PADILLA	LESLIE	29	MUJER	TLALP AN	12- 117
4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	AGUIRRE	MANCILLA	MONSERR AT SHARON	30	MUJER	TLALP AN	12- 035
5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ALBAÑIL	CARDENAS	SARA	60	MUJER	XOCHI MILCO	N/A
6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	ANGULO	DE DIOS	LUIS ANTONIO	30	HOMB RE	TLALP AN	12- 117
7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ARENAS	HERNANDE Z	JESUS DAVID	18	HOMB RE	TLALP AN	12- 154

8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ARENAS	HERNANDE Z	PAULA KAREN	25	MUJER	TLALP AN	12- 154
9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	AVILA	JUAREZ	CARLOS MANUEL	22	HOMB RE	TLALP AN	12- 177
10	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	AYALA	BECERRIL	KARLA PATRICIA	49	MUJER	TLALP AN	12- 147
11	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	AYALA	BECERRA	BERENICE	36	MUJER	TLALP AN	12- 147
12	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	BAEZ	RAMIREZ	MIGUEL ALEXAND ER	18	HOMB RE	TLALP AN	12- 157
13	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	BAEZ	MIRANDA	MARIA ISABEL	44	MUJER	TLALP AN	12- 154
14	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	BAHENA	JIMENEZ	ALESI JOHANNY	27	MUJER	TLALP AN	12- 050
15	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	BALDERRA BANO	ROSAS	JUAN DAVID	19	HOMB RE	TLALP AN	12- 157

16	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	BARCENAS	SÁNCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	45	MUJER	TLALPAN	12-157
17	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	BARONA	JAIME	BRANDON	23	HOMBRE	TLALPAN	12-146
18	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	BARRANCO	PAUSENO	JOHAN	22	HOMBRE	TLALPAN	12-115
19	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	BAUTISTA	GARIN	MARIA FERNANDA	28	MUJER	TLALPAN	12-018
20	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	BENITEZ	ALVARADO	JUDITH ARANZA	24	MUJER	IZTAPALAPA	N/A
21	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	BENITEZ	LOPEZ	RAMIRO	28	HOMBRE	TLALPAN	12-074
22	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	BETANCOURT	CERVANTES	HERI SOFIA	54	MUJER	TLALPAN	12-103
23	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO TÉCNICO A)	BOLAÑOS	CASILLAS	MARIAFERNANDA	30	MUJER	TLALPAN	12-211
24	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CABALLERO	VERGARA	DIEGO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-157

25	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	CABRERA	ENRIQUEZ	ANDREA ALINE	27	MUJER	NEZAHUALCOYOTL	N/A
26	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	CABRERA	GONZALEZ	NAHOMI	23	MUJER	TLALPAN	12-007
27	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO TÉCNICO A)	CABRERA	CRUZ	ROBERTO	37	HOMBRE	TLALPAN	12-211
28	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CALA	LINALES	YURITSI NORELI	28	MUJER	TLALPAN	12-163
29	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CALDERON	ARMENTO	MICHELL E	23	MUJER	CUAUHTEMOC	N/A
30	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CAMARA	GRANADOS	SAHID ISAIAS	28	HOMBRE	TLALPAN	12-108
31	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CAMARILLO	HUERTA	TALIA MARIA	35	MUJER	TLALPAN	12-198
32	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA COORDINADORA)	CANTU	MAYO	MONSERRAT	27	MUJER	TLALPAN	12-117
33	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CAPULIN	RODRIGUEZ	FELIPE FERNANDO	21	HOMBRE	TLALPAN	12-171

34	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	CARBAJAL	ALVARADO	GUIERENI	26	MUJER	IZTAPALAPA	N/A
35	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	CARBAJAL	GARCIA	JOSE EMMANUEL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-222
36	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CARILLO	LIRA	GUADALUPE	47	MUJER	TLALPAN	12-016
37	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	CARILLO	OLVERA	ALEXANDRA	43	MUJER	TLALPAN	12-117
38	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CARILLO	JIMENEZ	KAREN FERNANDA	30	MUJER	TLALPAN	12-117
39	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	CARMONA	MONDRAGON	JESSICA	28	MUJER	TLALPAN	12-199
40	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CARMONA	LOPEZ	URIEL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-108
41	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	CARRILLO	VILLANUEVA	ANA KAREN	29	MUJER	TLALPAN	12-211
42	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CARRILLO	VILLANUEVA	JOSE EDUARDO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-211

43	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	CASILLAS	MENDEZ	MARIA TERESA	61	MUJER	TLALPAN	12-188
44	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CASTILLO	BELTRAN	MICHELL E ARAHI	22	MUJER	TLALPAN	12-035
45	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	CASTILLO	LUNA	VALERIE MONSERRAT	27	MUJER	TLALPAN	12-211
46	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CATANEO	MILLAN	URSULA VANESSA	20	MUJER	TLALPAN	12-095
47	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	CERON	GONZALEZ	DANIELA ITZEL	38	MUJER	TLALPAN	12-018
48	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	CHAVEZ	ANGELES	LAURA PAULINA	25	MUJER	TLALPAN	12-035
49	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CHAVEZ	NAVA	ALEJANDRO	30	HOMBRE	TLALPAN	12-212
50	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CHAVEZ	CAMACHO	ANGEL ENRIQUE	18	HOMBRE	TLALPAN	12-154
51	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	CONSTANTINO	NAVARRETE	MARIANA	29	MUJER	ALVARO OBREGON	N/A

52	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	CORTES	SALAZAR	NISSI BETSABE	30	MUJER	COYOACAN	N/A
53	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CORTES	VELAZQUEZ	VIRIDIANA	19	MUJER	TLALPAN	12-212
54	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CORTEZ	ANGULO	ALDO ISSAC	19	HOMBRE	TLALPAN	12-117
55	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CRUZ	MIRANDA	ALEXIA SARAH	27	MUJER	TLALPAN	12-211
56	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CRUZ	MIRANDA	DENISE	24	MUJER	TLALPAN	12-211
57	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CRUZ	POLA	XIMENA	25	MUJER	TLALPAN	12-147
58	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	CRUZ	GOMEZ	ALINE	31	MUJER	LA MAGDALENA CONTRERAS	N/A
59	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	DIAZ	LOZADA	ABIGAIL	28	MUJER	MILPA ALTA	N/A

60	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	DIAZ	MARTINEZ	DULCE PAOLA	26	MUJER	TLALPAN	12-147
61	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	DIAZ	ALVARADO	MARIANA	28	MUJER	IZTAPALAPA	N/A
62	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	DOMINGO	REYES	CLAUDIA JARED	19	MUJER	TLALPAN	12-013
63	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	DOMINGUEZ	RAMIREZ	LIZA GUADALUPE	34	MUJER	TLALPAN	12-053
64	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	ESCALANTE	CORREA	JESSICA JAQUELINE	29	MUJER	IZTACALCO	N/A
65	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	ESCOBEDO	MOLINA	JOVANNA DENEB	25	MUJER	TLALPAN	12-103
66	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	EUGENIO	RESENDIZ	BEATRIZ	44	MUJER	LA MAGDALENA CONTRERAS	N/A
67	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	FERNANDEZ	EUGENIO	ABIGAIL	28	MUJER	LA MAGDALENA CONTRERAS	N/A
68	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	FERREIRO	TOVAR	LUIS ARTURO	50	HOMBRE	TLALPAN	12-103

69	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	FIGUEROA	LOPEZ	EDUARDO	21	HOMBRE	TLALPAN	12-147
70	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA COORDINADORA)	FLORES	VILLAR	SUSANA	37	MUJER	TLALPAN	12-100
71	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	FLORES	FRANCO	CLAUDIA	49	MUJER	XOCHIMILCO	N/A
72	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	FLORES	FLORES	ITZEL XIADANI	29	MUJER	TLALPAN	12-125
73	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	FLORES	LOPEZ	FERNANDA GUADALUPE	22	MUJER	TLALPAN	12-060
74	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	FLORES	ROMERO	EDGAR	25	HOMBRE	TLALPAN	12-115
75	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	FLORES	SOLIS	ALISON QUETZAL LI	22	MUJER	TLALPAN	12-147
76	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	FLORES	GANTE	MARIA ISABEL	36	MUJER	COYOACAN	N/A

77	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	FLORES	RAMIREZ	ADELIA	27	MUJER	TLALPAN	12-100
78	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	GAMERO	ALVAREZ	ENRIQUE ALBERTO	23	HOMBRE	TLALPAN	12-157
79	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	TORNES	XOCHITL	48	MUJER	TLALPAN	12-157
80	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	CANDELARIA	IDHAR MANELIK	38	HOMBRE	TLALPAN	12-053
81	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	SANCHEZ	BRAYAN	19	HOMBRE	TLALPAN	12-147
82	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	GARCIA	EDGAR	32	HOMBRE	TLALPAN	12-154
83	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	GUTIERREZ	JOSE MANUEL	18	HOMBRE	TLALPAN	12-115
84	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	GARCIA	ALDANA	DAVID	44	HOMBRE	TLALPAN	12-199

85	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	RAMIREZ	DIANA	35	MUJER	TLALP AN	12- 157
86	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	VICTORINO	VALERIA	28	MUJER	TLALP AN	12- 016
87	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	RAMIREZ	ERICK ALEXIS	25	HOMB RE	TLALP AN	12- 147
88	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARCIA	MANZANO	ZOE	19	MUJER	TLALP AN	12- 007
89	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARDUÑO	ALVAREZ	CARMINA	57	MUJER	TLALP AN	12- 147
90	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GARDUÑO	ALVAREZ	MIREYA	61	MUJER	TLALP AN	12- 160
91	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	GOMEZ	GUERRERO	ALIX	25	MUJER	TLALP AN	12- 125
92	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	GOMEZ	GUERRERO	SANTIAG O ALAIN	19	HOMB RE	TLALP AN	12- 160

93	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GOMEZ	RIVADENE YRA	CECILIA	41	MUJER	TLALP AN	12- 100
94	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GONZALEZ	MARTINEZ	JORGE	53	HOMB RE	TLALP AN	12- 127
95	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	GONZALEZ	MAY	ALEJAND RO	27	HOMB RE	TLALP AN	12- 211
96	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GONZALEZ	ORTIZ	CLAUDIA IVETTE	41	MUJER	LA MAGD ALENA CONTR ERAS	N/A
97	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	GONZALEZ	MAY	ALEJAND RO	27	HOMB RE	TLALP AN	12- 211
98	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	GONZÁLEZ	SOLORZAN O	IVAN	28	HOMB RE	TLALP AN	12- 154
99	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GUERRERO	CASTAÑED A	ANA TERESA	19	MUJER	TLALP AN	12- 060
10 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	GUERRERO	XX	ARMAND O	49	HOMB RE	TLALP AN	12- 171

10 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	GUZMAN	FERMAN	MARIA DEL ROCIO	43	MUJER	TLALP AN	12- 157
10 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	HENRIQUE Z	MARTINEZ	DAVID	40	HOMB RE	TLALP AN	12- 113
10 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	HERNANDE Z	BELTRAN	TIARE ITZIAR	26	MUJER	IZTAPA LAPA	N/A
10 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	HERNANDE Z	PADILLA	ALEXAND RA	20	MUJER	TLALP AN	12- 147
10 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	HERNANDE Z	JIMENEZ	LAURA ITZEL	34	MUJER	GUSTA VO A. MADE RO	N/A
10 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	LECONA	ALEXA PAOLA	22	MUJER	TLALP AN	12- 117
10 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	RODRIGUE Z	MARIA DEL CARMEN	23	MUJER	TLALP AN	12- 209
10 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	SANTOS	LILIA MONSERR AT	21	MUJER	TLALP AN	12- 019
10 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	HERNANDE Z	GONZALEZ	MARCO ANTONIO	43	HOMB RE	LA MAGD ALENA CONTR ERAS	N/A

11 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	RAMIREZ	MAURICI O	24	HOMB RE	TLALP AN	12- 157
11 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	HERNANDE Z	CASTILLO	JORGE ADAN	46	HOMB RE	NEZAH UALCO YOTL	N/A
11 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	GONZALEZ	MARCO ANTONIO	43	HOMB RE	LA MAGD ALENA CONTR ERAS	N/A
11 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	HERNANDE Z	ESTHER	45	MUJER	TLALP AN	12- 053
11 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	HERNANDE Z	PULIDO	ARTURO ALEJAND RO	26	HOMB RE	TLALP AN	12- 215
11 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	HERNANDE Z	PAOLA	37	MUJER	TLALP AN	12- 109
11 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERNANDE Z	OLVERA	ISAAC ALEJAND RO	28	HOMB RE	TLALP AN	12- 055
11 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HERRERA	GOMEZ	FATIMA	20	MUJER	TLALP AN	12- 100

11 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	HUERTA	ORTEGA	HAYDEE YANITZA	30	MUJER	LA MAGD ALENA CONTR ERAS	NA
11 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO TÉCNICO A)	JAUREGUI	LOPEZ	YETZELI SARAI	31	MUJER	TLALP AN	12- 035
12 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	JUAREZ	CUAPIO	SOFIA	24	MUJER	TLALP AN	12- 095
12 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	JUAREZ	AVALOS	GLORIA GUADALU PE	58	MUJER	TLALP AN	12- 212
12 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	JUAREZ	LOPEZ	CLAUDIA	42	MUJER	TLALP AN	12- 177
12 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	KETZ	VALLADAR ES	MELISSA JACQUELI NE	22	MUJER	TLALP AN	12- 030
12 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	LEDESMA	GALINDO	LETICIA	56	MUJER	TLALP AN	12- 117
12 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	LEON	CABALLER O	YESSICA	21	MUJER	TLALP AN	12- 198
12 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	LITA	CRUZ	EFRAIN PAULINO	38	HOMB RE	TLALP AN	12- 154

12 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	LOPEZ	MARQUEZ	LORENA	38	MUJER	TLALP AN	12- 125
12 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	LUEVANO	MUÑIZ	ZYANYA TZITZITLI NI- NOCHIPA	31	MUJER	TLALP AN	12- 095
12 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	LUNA	CASTILLO	JESUS	57	HOMB RE	TLALP AN	12- 121
13 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	LUNA	CASTILLO	JESUS	57	HOMB RE	TLALP AN	12- 089
13 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	LUNA	BECERRIL	ROSAURA	61	MUJER	ECATE PEC DE MOREL OS	N/A
13 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MAGDALE NO	GARCIA	GABRIEL A	26	MUJER	TLALP AN	12- 035
13 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	MAGUELLA R	ARENAS	MARIA ISABEL	37	MUJER	TLALP AN	12- 154
13 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	MANJARRE Z	ROMERO	BERENICE	32	MUJER	TLALP AN	12- 163
13 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARCHAN	MANZANO	HECTOR	19	HOMB RE	TLALP AN	12- 171

13 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARCHAN	MANZANO	HECTOR	19	HOMBRE	TLALP AN	12- 171
13 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	MARQUEZ	SORIA	LAURA ILEANA	29	MUJER	TLALP AN	12- 163
13 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARQUEZ	VILLEGRAS	AMERICA LIZETT	22	MUJER	TLALP AN	12- 032
13 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	MARQUEZ	FLORES	ANGELIC A MONSERR AT	19	MUJER	XOCHI MILCO	N/A
14 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARQUEZ	RUIZ	BEATRIZ LUCINA	72	MUJER	TLALP AN	12- 147
14 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	CRUZ	OSCAR ERNESTO	22	HOMBRE	TLALP AN	12- 177
14 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	FLORES	ADRIANA	34	MUJER	TLALP AN	12- 154
14 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	MELGAREJ O	PAULINA	25	MUJER	TLALP AN	12- 100

14 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	RAMIREZ	JOSE JUAN	50	HOMB RE	TLALP AN	12- 154
14 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	VELAZQUE Z	ROGELIO	57	HOMB RE	TLALP AN	12- 163
14 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO TÉCNICO A)	MARTINEZ	RAMIREZ	LUIS ANGEL	30	HOMB RE	GUSTA VO A. MADE RO	N/A
14 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	CANSECO	FABIAN NICOLAS	32	HOMB RE	TLALP AN	12- 014
14 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	BECERRIL	MONTSER RAT	24	MUJER	TLALP AN	12- 060
14 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	MARTINEZ	SALAZAR	CLAUDIA FERNAND A	28	MUJER	TLALP AN	12- 160
15 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MARTINEZ	SANCHEZ	PAULINA LIZETTE	21	MUJER	TLALP AN	12- 030
15 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	MEDINA	ZEPEDA	FRANCIS SARAI	28	MUJER	TLALP AN	12- 146

15 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MEDINA	PADRON	KARINA GUADALU PE	27	MUJER	TLALP AN	12- 013
15 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	MENDOZA	ROCAFUER TE	YAXUM	26	MUJER	TLAHU AC	N/A
15 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MENDOZA	MENDOZA	ANGEL ALEXAND ER	19	HOMB RE	TLALP AN	12- 016
15 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MENDOZA	ORTIZ	RODRIGO	21	HOMB RE	TLALP AN	12- 147
15 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	MIGUEL	RAMOS	LUIS	34	HOMB RE	TLALP AN	12- 209
15 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MONDRAG ON	QUINTANA	ALEJAND RA JAQUELIN E	29	MUJER	TLALP AN	12- 018
15 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	MONTES	GONZALEZ	MARIA FERNAND A	25	MUJER	MILPA ALTA	N/A
15 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MORALES	GUZMAN	MIGUEL	38	HOMB RE	TLALP AN	12- 022

16 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	MORALES	HERNANDE Z	SANDRA LORENA	37	MUJER	TLALP AN	12- 154
16 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	NAVA	ALMAZAN	SANDRA ISABEL	43	MUJER	TLALP AN	12- 095
16 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	NOGUEZ	PEREZ	JENIFER	23	MUJER	COYOAC AN	N/A
16 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	OLIVARES	GALINDO	VERENICE	45	MUJER	TLALP AN	12- 117
16 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ONOFRE	ZARRAGA	SOCORRO	47	MUJER	TLALP AN	12- 212
16 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ONOFRE	FUENTES	JOSE ALBERTO	36	HOMB RE	TLALP AN	12- 154
16 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ONOFRE	VELASCO	IVAN	23	HOMB RE	TLALP AN	12- 154
16 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	ONTIVEROS	COLIN	ALEXIS	28	HOMB RE	TLALP AN	12- 117

16 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ORTEGA	HERNANDE Z	VALERIA ELIZABET H	19	MUJER	TLALP AN	12- 209
16 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	ORTIZ	REYES	DANIEL	26	HOMB RE	TLALP AN	12- 095
17 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ORTIZ	JIMENEZ	BLANCA VERONIC A	33	MUJER	TLALP AN	12- 212
17 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ORTIZ	FLORES	ITANDEH UI	53	MUJER	TLALP AN	12- 157
17 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ORTUÑO	VILLAVICE NCIO	JOSE ANTONIO	41	HOMB RE	TLALP AN	12- 013
17 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ORTUÑO	MATA	AINICK	18	MUJER	TLALP AN	12- 100
17 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ORTUÑO	MATA	YETZARI	21	MUJER	TLALP AN	12- 013
17 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	OSNAYA	CONSUELO S	REMEDIO S	62	MUJER	TLALP AN	12- 212

17 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	PADILLA	FLORES	SANDRA	43	MUJER	TLALP AN	12- 147
17 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	PALMA	AMAYA	CRISOL SISSI	47	MUJER	IZTAPA LAPA	N/A
17 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	PAREDES	CRUZ	LUIS ALBERTO	43	HOMB RE	TLALP AN	12- 211
17 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	PARRA	ALARCON	MARIANA ABIGAIL	23	MUJER	LA MAGD ALENA CONTR ERAS	N/A
18 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	PAULIN	ALARCON	JIMENA	21	MUJER	TLALP AN	12- 095
18 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	PEREZ	ANDRADE	PAULINA	25	MUJER	TLALP AN	12- 095
18 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	PEREZ	HERNANDE Z	LIZBETH	20	MUJER	TLALP AN	12- 039
18 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	PEREZ	VEGA	BRENDA	30	MUJER	TLALP AN	12- 171
18 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	PEREZ	RIVERA	MARIA DEL CONSUEL O	65	MUJER	TLALP AN	12- 053

18 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	PORRILLO	GARCIA	YAZMIN	42	MUJER	TLALP AN	12- 211
18 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	RAMIREZ	CRUZ	ALFREDO AARON	20	HOMB RE	TLALP AN	12- 100
18 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	RAMIREZ	BECERRA	EMILIANO	29	HOMB RE	TLALP AN	12- 029
18 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	RAMIREZ	GARCIA	FRANCISC O RAMIRO	36	HOMB RE	COYOAC AN	N/A
18 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	RAMIREZ	BAEZ	JOSE DE JESUS	23	HOMB RE	LA MAGDALENA CONTR ERAS	N/A
19 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONA COORDINADORA)	RECOBA	MARTINEZ	HEIDY VIOLETA	45	MUJER	TLALP AN	12- 117
19 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	RESENDIZ	TORRES	JORGE ALBERTO	28	HOMB RE	TLALP AN	12- 157
19 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	REYES	GARCIA	JOSE LUIS	22	HOMB RE	TLALP AN	12- 060
19 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	RIOS	GARCIA	ANGELES YAMILE	19	MUJER	TLALP AN	12- 007

19 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	RODRIGUE Z	AGUILAR	GRACIAN A BERTHA	62	MUJER	TLALP AN	12- 212
19 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	RODRIGUE Z	NEGRETE	MIRIAM	41	MUJER	TLALP AN	12- 171
19 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	RODRIGUE Z	VAZQUEZ	ANA LAURA	29	MUJER	TLALP AN	12- 117
19 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	ROJAS	GONZALEZ	LIVIA DANIELA	27	MUJER	AZCAP OTZAL CO	N/A
19 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	ROJAS	TEPETATE	LETICIA	31	MUJER	TLALP AN	12- 095
19 9	FÍSICA	ROMERO	AGAPITO	REYNA	41	MUJER	TLALP AN	12- 157
20 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	ROSALES	CORONA	CARMEN CECILIA	34	MUJER	BENIT O JUARE Z	N/A
20 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	RUIZ	PEREZ	RODRIGO IVAN	28	HOMB RE	TLALP AN	12- 014
20 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	RUIZ	DELGADILL O	JUAN ANTONIO	24	HOMB RE	TLALP AN	12- 171

20 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SAINZ	RUIZ	RICARDO SEBASTIA N	18	HOMB RE	TLALP AN	12- 211
20 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	SALAZAR	VERA	LAURA ANGELIC A	27	MUJER	ALVAR O OBREG ON	N/A
20 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	SALAZAR	CONTRERA S	FERNAND A	27	MUJER	VENUS TIANO CARRA NZA	N/A
20 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SALDAÑA	NAVARRO	RUBEN	42	HOMB RE	TLALP AN	12- 100
20 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	SALINAS	SALINAS	MARIANA DOROTEA	19	MUJER	TLALP AN	12- 209
20 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	SALINAS	SALINAS	YANELI	24	MUJER	TLALP AN	12- 209
20 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	SALINAS	SALINAS	YANELI	25	MUJER	TLALP AN	12- 209
21 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SALINAS	MORALES	ERIK MANUEL	34	HOMB RE	LA MAGD ALENA CONTR ERAS	N/A
21 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SANCHEZ	ESPINOZA	ROSA	61	MUJER	TLALP AN	12- 039

21 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO TÉCNICO A)	SANCHEZ	CRUZ	JOSE ANGEL	28	HOMB RE	TLALP AN	12- 199
21 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SANCHEZ	AYALA	ANGEL GABRIEL	20	HOMB RE	TLALP AN	12- 014
21 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	SANDOVAL	ESTRADA	JENNIFER JAZMIN	27	MUJER	TLALP AN	12- 110
21 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SANDOVAL	CRUZ	BRENDA ARACELI	34	MUJER	TLALP AN	12- 117
21 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SANTIAGO	PIÑA	JESSICA	33	MUJER	TLALP AN	12- 166
21 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	SANTIAGO	VARGAS	OSCAR	27	HOMB RE	CUAUH TEMOC	N/A
21 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SANTIAGO	RUIZ	ALONDRA	26	MUJER	TLALP AN	12- 019
21 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SANTIAGO	PIÑA	JESSICA	33	MUJER	TLALP AN	12- 166

22 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SEGOVIAN O	PEDROZA	ANSEL ANIBAL	21	HOMB RE	TLALP AN	12- 035
22 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	SIL	GUEVARA	NANCY BELEM	35	MUJER	TLALP AN	12- 181
22 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	SILVA	SANDOVAL	LORENA	29	MUJER	TLALP AN	12- 175
22 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	SILVA	SANCHEZ	DANIELA ODETTE	30	MUJER	BENIT O JUARE Z	N/A
22 4	FÍSICA	SOTRES	FLORES	ALBERTO	23	HOMB RE	TLALP AN	12- 115
22 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS B)	SUAREZ	ATILANO	MARIA ELENA	24	MUJER	ALVAR O OBREG ON	N/A
22 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	TALAMANT ES	MALDONA DO	ERICK	21	HOMB RE	TLALP AN	12- 147
22 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	TALAMANT ES	MALDONA DO	OSCAR	18	HOMB RE	TLALP AN	12- 147
22 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	TAPIA	ALANIS	MARISOL	48	MUJER	TLALP AN	12- 125

22 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	TEJEDA	CASTRO	JOSE ALFREDO IVAN	24	HOMB RE	TLALP AN	12- 019
23 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	TERAN	AMAYA	FRIDA SOFIA	26	MUJER	LA MAGD ALENA CONTR ERAS	N/A
23 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	TORRES	ORTUÑO	LUCERO YARITZI	24	MUJER	TLALP AN	12- 211
23 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	TORRES	MENDEZ	LUIS ANGEL	40	HOMB RE	TLALP AN	12- 147
23 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	URIIBE	DE ROSA	LA XIMENA	19	MUJER	TLALP AN	12- 171
23 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PROFESIONISTAS A)	URRUTIA	ACEVEDO	BERTHA NOHEMI	27	MUJER	TLALP AN	12- 209
23 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VALADEZ	ALVAREZ	KARLA JAQUELINE	31	MUJER	TLALP AN	12- 163
23 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	VALDESPIN O	LOPEZ	ANIBAL JACK	29	HOMB RE	TLALP AN	12- 209

23 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VARGAS	FRAGOZO	LUIS ANGEL	27	HOMB RE	TLALP AN	12- 166
23 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VARGAS	HERNANDE Z	JOSE LUIS	42	HOMB RE	TLALP AN	12- 147
23 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VARGAS	OJEDA	OLIN HERNAND O	24	HOMB RE	TLALP AN	12- 180
24 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VARGAS	TORRES	CINTHYA	39	MUJER	TLALP AN	12- 146
24 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VAZQUEZ	AMEL	MAIRA ITZEL	31	MUJER	TLALP AN	12- 163
24 2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VEGA	JIMENEZ	ANGELIC A	44	MUJER	TLALP AN	12- 205
24 3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VELAZQUE Z	CRUZ	JULIETA	19	MUJER	TLALP AN	12- 211

24 4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VELAZQUE Z	JUAREZ	DAMARIS SCHERLY N	20	MUJER	TLALP AN	12- 160
24 5	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VERGARA	GARCIA	MIGUEL ARTURO	23	HOMB RE	TLALP AN	12- 157
24 6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VILLANUE VA	CASTILLO	NORMA ANGELIC A	51	MUJER	TLALP AN	12- 211
24 7	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	VILLARREA L	ALBARRAN	ADRIANA	18	MUJER	TLALP AN	12- 157
24 8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ZAMORA	MIRANDA	SARAH GUADALU PE	34	MUJER	TLALP AN	12- 147
24 9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ZAMORAN O	ONOFRE	JAIRO	24	HOMB RE	TLALP AN	12- 035
25 0	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (PERSONAS PROMOTORAS COMUNITARIAS DE SALUD)	ZARATE	GARCIA	AQUILINA	59	MUJER	TLALP AN	12- 205
25 1	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	ZAVALA	PALMA	ALAN BORIZ	29	HOMB RE	IZTAPA LAPA	N/A

Nota aclaratoria:

El programa social "Va por tu Salud 2024" consideró para su operación a 145 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el ejercicio 2024, no obstante, se contaron con movimientos de baja y alta mismas que se encuentran consideradas en el presente padrón de beneficiarios. Lo anterior no afectó la naturaleza, objetivos, alcances o asignación presupuestal autorizada para el programa, ya que mensualmente solo se tuvo en alta a 145 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a las cuales les fue otorgado el apoyo correspondiente al mes de su participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 13 de marzo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN TU HOGAR SEGURO”

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social:

- Tlalpan tu Hogar Seguro.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

- Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El programa “Tlalpan tu hogar seguro” será operado por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo el área operativa la responsable directa del programa social la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta o simultánea con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Social “Tlalpan tu hogar seguro” está alineado con diversas políticas y planes tanto a nivel **nacional** como **local**, y con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno mexicano. A continuación, se detalla cómo el programa se articula con los marcos de referencia más relevantes:

Objetivo del Desarrollo Sustentable 1: Pobreza.

“Para 2030, fomentar la resiliencia de las personas más pobres y que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.”.

Objetivo del Desarrollo Sustentable 11: Ciudades.

“De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas que se derivan de ellos en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo hincapié en la protección de las personas pobres y en situaciones de vulnerabilidad.”.

Objetivo del Desarrollo Sustentable 13: Acción por Clima.

“Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres por fenómenos naturales en todos los países.”.

Metas del Objetivo del Desarrollo Sustentable 11.5.

“Objetivo 11. Reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir las pérdidas económicas directas derivadas de ellos.”.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa “Tlalpan tu hogar seguro” contemplan e incorporan, a su vez, derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México, en específico el Artículo 14 Ciudad segura A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil:

“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.”.

3. Diagnóstico.

La Ciudad de México como núcleo metropolitano y capital del país, enfrenta un alto riesgo de ocurrencia de desastres y emergencias que impactan de manera desigual a su población, particularmente a las mujeres. En Tlalpan la población femenina representa el 52.2% del total (365,051 mujeres según el Censo 2020). Las mujeres suelen enfrentar mayores barreras económicas y sociales que limitan su acceso a recursos básicos y oportunidades económicas. Los hogares encabezados por mujeres, por ejemplo, son más vulnerables debido a menores ingresos y a una carga desproporcionada de trabajo no remunerado, lo que las coloca en una posición de mayor riesgo ante eventos adversos. Esta situación se agrava en zonas de bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan, donde los recursos para enfrentar emergencias son escasos.

Durante 2020, el impacto económico de los desastres en la Ciudad de México ascendió a 351,827 millones de pesos, representando el 0.0101% del PIB de la capital. Este monto refleja los costos directos e indirectos de los desastres, pero no captura plenamente el impacto diferencial sobre las mujeres, quienes suelen tener un acceso limitado a seguros, recursos económicos y redes de apoyo frente a emergencias.

El Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL señala un aumento de la pobreza en la Ciudad de México entre 2018 y 2020, afectando al 32.6% de la población, y con un incremento de la pobreza extrema al 4.3%. En Tlalpan, estas cifras tienen un impacto significativo, ya que 217,122 personas viven en pobreza y 12,104 en pobreza extrema, con una alta representación de mujeres y otros grupos vulnerables, como personas con discapacidad, población indígena y personas adultas mayores.

Además, los efectos de los desastres no se distribuyen de manera equitativa. Las mujeres y niñas enfrentan mayores riesgos de violencia de género y discriminación en situaciones de emergencia, como lo señala el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Las desigualdades estructurales, combinadas con los impactos económicos y sociales de los desastres, aumentan la vulnerabilidad de este grupo y perpetúan ciclos de desigualdad.

Si no se implementan programas específicos para mitigar los efectos de emergencias y desastres desde un enfoque de género, es previsible que las desigualdades estructurales se profundicen, afectando especialmente a las mujeres de Tlalpan. Las condiciones económicas desfavorables, unidas a los crecientes impactos de fenómenos naturales y antropogénicos, seguirán ampliando las brechas sociales y de género, con repercusiones negativas en el desarrollo integral de la población.

Este diagnóstico evidencia la necesidad de intervenciones gubernamentales que integren un enfoque de género, garanticen una distribución equitativa de recursos y prioricen a los grupos más vulnerables para enfrentar los efectos de los desastres y emergencias de manera efectiva.

3.1. Antecedentes.

Este programa social es de nueva creación, por lo que no cuenta con antecedentes.

3.2. Identificación del problema público.

En la Ciudad de México, los fenómenos naturales y antropogénicos han generado importantes impactos económicos, sociales y emocionales en las familias, afectando su salud, estabilidad y capacidad de recuperación ante emergencias. Los daños a los inmuebles y la salud representan una de las principales consecuencias, lo que agrava la vulnerabilidad de las personas al dejar expuestos sus bienes, patrimonio y condiciones de vida.

Al respecto la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, reportó un total de 955 incendios en casa habitación registrados por causas como corto circuito, fuentes ígneas, fugas de gas, reacciones químicas entre otras causas.

En materia de sismos de acuerdo al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, actualizado a julio de 2024, se tuvieron un total de 24 alertas por sismos fuertes, 35 de sismos moderados y 175 ocurridos menores a 5 grados, recordando que, por el sismo del 2017, se implementaron acciones en cerca de 22 mil casas y departamentos dañados, de los cuales 20,020 fueron completamente rehabilitadas o reconstruidos.

Más de 150 millones de personas han sido afectadas por desastres en la región de 1980 a 2010, con 108,000 personas fallecidas y 12 millones de damnificados directos (CEPAL y BID, 2000, en CEPAL, 2003).

La situación económica de la población, marcada por desigualdades en los niveles de ingreso y condiciones de marginalidad, limita su capacidad para hacer frente a los gastos asociados a la atención médica, rehabilitación o reconstrucción de sus viviendas. En muchos casos, las familias afectadas se ven obligadas a recurrir a soluciones de financiamiento que profundizan su precariedad económica.

En Tlalpan, según el INEGI (2020), existen 202,318 hogares, de los cuales el 19.81% tienen como jefas de familia a mujeres, un sector particularmente vulnerable debido a factores como el rezago educativo y la brecha laboral, que reducen sus posibilidades de acceder a ingresos suficientes para enfrentar emergencias. Además, el 19.4% de la población vive en condiciones de pobreza, y el 1.3% en pobreza extrema (CONEVAL, 2020), lo que refleja los altos índices de marginalidad en la demarcación.

Estas condiciones estructurales dificultan la recuperación económica y social de las personas tras un desastre, perpetuando su vulnerabilidad ante futuros eventos adversos. Por ello, es fundamental implementar acciones que permitan atender las necesidades inmediatas de la población afectada, priorizando a los sectores más vulnerables, y garantizar un apoyo económico eficaz para la rehabilitación de inmuebles, promoviendo la resiliencia comunitaria, así como la pronta intervención de personal capacitado en atención prehospitalaria.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

En 2020, Tlalpan registró un total de 202,318 hogares censales (INEGI, 2020), de los cuales 40,225 (19.81%) son encabezados por mujeres, una población particularmente vulnerable debido a factores como el rezago educativo, la brecha laboral y la falta de acceso a ingresos suficientes para enfrentar situaciones de emergencia. Si bien más del 90% de las viviendas cuentan con drenaje y energía eléctrica, aún persisten carencias significativas: el 0.9% de las viviendas tiene piso de tierra, y en 2023, se contabilizan 217,122 personas en situación de pobreza, de las cuales 12,104 se encuentran en pobreza extrema (CONEVAL, 2020).

Adicionalmente, la Ciudad de México enfrenta retos importantes en materia de desastres debido a su densidad poblacional y la concentración de riesgos asociados a fenómenos naturales y antropogénicos. En 2020, el costo total de los daños por emergencias y desastres superó los \$351,827,000.00, representando el 0.0101% del PIB de la Ciudad de México, lo que refleja la magnitud de los impactos económicos en la población.

Los fenómenos hidrometeorológicos, como lluvias torrenciales y vientos fuertes, generaron daños significativos en vivienda y arbolado en riesgo, ascendiendo a \$40,893,634.00 y \$20,010,000.00 respectivamente. También se identificaron pérdidas importantes relacionadas con incendios urbanos, cuyo costo total fue de \$29,555,526.00. En Tlalpan, específicamente, los daños registrados por incendios urbanos alcanzaron un monto de \$2,567,208.00.

En el Registro Único de Situaciones de Emergencia (REUSE) de 2020, se documentaron un total de 162 incidentes evaluados por alcaldía, fenómeno perturbador y taxón. El total de daños asociados al indicador de vivienda ascendió a \$33,515,118.00, dejando como saldo 40 personas lesionadas.

Estos datos reflejan que los fenómenos perturbadores, tanto naturales como antropogénicos, generan una presión económica significativa en la población afectada, especialmente en aquellas personas con menores recursos económicos. Esto limita su capacidad para responder y recuperarse tras los desastres, perpetuando las condiciones de vulnerabilidad y precariedad.

El Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), operado por SEDESA, regulan la distribución y traslado de pacientes que requieren atención urgente a los hospitales de la ciudad. Entre 2019 y junio de 2024, se realizaron 201,221 regulaciones médicas, 128,656 servicios primarios y 20,617 servicios secundarios, sumando un total de 350,494 servicios. Además, se brindaron 101,766 atenciones en eventos masivos celebrados por el Gobierno de la Ciudad.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

En la Ciudad de México, las mujeres continúan asumiendo una mayor carga en las labores de cuidado, las cuales realizan en su mayoría sin remuneración y con recursos limitados, lo que incrementa su vulnerabilidad económica y social. Este contexto se agrava en situaciones de emergencia, donde las mujeres enfrentan mayores barreras para recuperarse debido a la desigualdad de género estructural. La participación de las mujeres en el ámbito laboral remunerado, tanto formal como informal, no ha implicado una reducción en su carga de trabajo doméstico ni un aumento proporcional en sus ingresos, afectando su calidad de vida y la de las personas que dependen de ellas.

El enfoque de género en la Gestión Integral del Riesgo es crucial para visibilizar las desigualdades que amplifican los efectos de los desastres en las mujeres, permitiendo identificar y atender los factores que incrementan su vulnerabilidad.

Según el Registro Único de Situaciones de Emergencia (REUSE), los fenómenos perturbadores tienen impactos diferenciados entre mujeres y hombres, dependiendo del grupo de edad y la naturaleza del evento adverso.

Entre las mujeres, el grupo de edad más afectado es el de 18 a 59 años, con 338 lesionadas en fenómenos perturbadores socio-organizativos, que presentan la mayor incidencia. En este mismo rango de edad, se registraron 20 fallecimientos causados por fenómenos antropogénicos y 18 por siniestros, mientras que las mujeres mayores de 60 años reportaron menos defunciones (5 casos en total), distribuidos entre fenómenos socio-organizativos, hidrometeorológicos y sanitarios-ecológicos.

Por su parte, los hombres también presentan el mayor número de lesionados y fallecidos en el grupo de edad de 18 a 59 años. En este grupo, el fenómeno perturbador socio-organizativo es el que concentra más casos, con 95 defunciones, seguido por la categoría de siniestros, con 73. En contraste, el grupo de edad con menor incidencia de decesos y lesiones en hombres es el de 0 a 17 años.

Estos datos evidencian que los fenómenos antropogénicos y los siniestros tienen un impacto significativo en la población adulta, particularmente en quienes se encuentran en edades económicamente activas. Las diferencias en la incidencia de lesiones y defunciones entre hombres y mujeres refuerzan la necesidad de diseñar políticas públicas que no solo incluyan un enfoque de género, sino que también consideren las características específicas de cada grupo poblacional para garantizar una respuesta integral y equitativa en situaciones de emergencia.

El panorama de la violencia contra las mujeres en México es alarmante. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada por el INEGI en 2021, el 70.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia.

La violencia psicológica presenta la mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), la violencia física (34.7%), y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4%). En la Ciudad de México, el 76.2% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia, destacando la violencia de pareja (41.6%), en la vida escolar (25.4%), en el trabajo (24.4%), en la comunidad (27.6%), y en el ámbito familiar (15.0%).

En el periodo comprendido de 2019 a 2024 el mismo periodo, los SEPAVIGE brindaron 76,421 atenciones médicas a personas con lesiones o padecimientos relacionados con la violencia de género, realizaron 200,252 detecciones de mujeres víctimas de violencia, ofrecieron 87,835 atenciones psicológicas a víctimas de violencia, y proporcionaron 5,734 servicios de reeducación a hombres que ejercen violencia, así como 5,814 servicios de reeducación a mujeres en situación de violencia.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

Los fenómenos perturbadores, tanto naturales como antropogénicos, impactan directamente en el ejercicio pleno de diversos derechos sociales, agravando las condiciones de vulnerabilidad de las personas afectadas. Entre los derechos más vulnerados se encuentran:

- Derecho a la vivienda adecuada, debido a los daños sufridos en inmuebles que dejan a las familias en condiciones precarias o sin un lugar seguro donde habitar.
- Derecho a la salud, al aumentar la exposición a riesgos sanitarios y a la falta de acceso oportuno a servicios médicos, particularmente en contextos de emergencia.
- Derecho a la seguridad social, ya que muchas personas afectadas carecen de mecanismos de protección económica o de redes de apoyo que les permitan enfrentar los gastos derivados de la emergencia.
- Derecho al trabajo, pues las afectaciones materiales y económicas reducen la capacidad de las personas para generar ingresos y sostener a sus familias.
- Derecho a la educación, especialmente en el caso de menores, cuando las familias priorizan atender las necesidades más inmediatas, dejando en segundo plano la continuidad educativa.

En este sentido, las afectaciones derivadas de los fenómenos perturbadores generan un círculo de desigualdad que no sólo afecta a las personas damnificadas, sino también a su entorno social y comunitario.

3.2.4. Población Potencial.

La población potencial son todas las personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan, debido a que las poblaciones se encuentran en distintos niveles de vulnerabilidad por distintos fenómenos la especificación resultaría infructuosa.

En la Alcaldía Tlalpan, el censo de población y vivienda realizado por el INEGI en 2020 registró una población total de 699,928 de personas, de las cuales el 52.2% eran mujeres (365,051) y el 47.8% hombres (334,877). Los grupos de edad más representativos fueron personas jóvenes entre los 20 y 34 años, quienes en conjunto representaron el 24.1% de la población total.

En cuanto a las condiciones de vivienda, el 34.6% de las viviendas particulares habitadas cuentan con 2 dormitorios, mientras que el 22% tienen 4 cuartos. Sin embargo, una proporción significativa de la población enfrenta dificultades económicas que afectan su calidad de vida, especialmente en situaciones de emergencia.

De acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL, la Ciudad de México, incluida Tlalpan, experimentó un incremento en la pobreza entre 2018 y 2020. En 2020, el 32.6% de la población de la Ciudad de México se encontraba en situación de pobreza, es decir, 3,009,394 personas, y el 4.3% en pobreza extrema (400,408 personas). Estos indicadores reflejan un aumento significativo que también afecta a las personas que habitan en Tlalpan, especialmente a grupos como mujeres, personas con discapacidad, población indígena, personas adultas mayores, y niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

A nivel local, estas cifras adquieren mayor relevancia cuando se analizan las condiciones específicas de los hogares y su capacidad para enfrentar eventos adversos. Por ejemplo, en Tlalpan, una alcaldía con zonas urbanas y rurales, los hogares encabezados por mujeres representan un sector vulnerable debido a desigualdades económicas estructurales. La población femenina enfrenta mayores barreras para acceder a empleos formales y bien remunerados, lo que dificulta su capacidad para responder a emergencias.

Además, según el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), grupos como las personas con discapacidad, migrantes y las comunidades indígenas enfrentan múltiples vulnerabilidades derivadas de desigualdades sociales y culturales. En este contexto, la insuficiencia de herramientas y recursos para superar estas condiciones incrementa su riesgo ante fenómenos naturales o emergencias sociales.

Tlalpan, al ser una de las alcaldías más extensas de la Ciudad de México, enfrenta desafíos adicionales debido a su composición demográfica y la desigualdad en el acceso a servicios básicos, vivienda adecuada y oportunidades económicas. Estas condiciones requieren intervenciones específicas que garanticen una respuesta integral a las emergencias y reduzcan la vulneración de derechos fundamentales como el acceso a la alimentación, la salud, la seguridad social y la vivienda.

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno mediante programas específicos, como el presente, es esencial para abordar factores críticos que afectan la calidad de vida de las personas que habitan Tlalpan, así como para mitigar las desigualdades sociales y económicas que limitan las oportunidades de desarrollo. En esta alcaldía, donde conviven zonas urbanas y rurales con marcadas desigualdades, las emergencias de salud, desastres y fenómenos sociales tienen un impacto desproporcionado en los grupos más vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidad, las comunidades indígenas, las personas adultas mayores y la población infantil.

3.2.6. El Programa Nacional de Reconstrucción o PNR, **en su componente de vivienda**, otorga subsidios para la reconstrucción parcial o total a las comunidades afectadas por Fenómenos naturales. El programa se centra en la región centro-sur del país.

En Tlalpan, la población total de 699,928 incluye un amplio porcentaje de personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema, con un impacto significativo en mujeres, personas jóvenes y personas con discapacidad. La desigualdad social, evidenciada por los niveles de ingreso, acceso a servicios básicos y vivienda, limita la capacidad de estas personas para responder a situaciones de emergencia, perpetuando ciclos de vulnerabilidad.

Además, en el contexto de desastres, Tlalpan enfrenta riesgos significativos debido a su extensión territorial y su ubicación geográfica, lo que resalta la necesidad de programas que garanticen una atención oportuna y efectiva para prevenir la vulneración de derechos fundamentales como el acceso a la salud, la vivienda adecuada, la seguridad social y la alimentación.

Este programa se justifica no solo como una herramienta para atender emergencias inmediatas, sino también como una estrategia integral para fortalecer las capacidades locales, reducir desigualdades y fomentar el bienestar social, garantizando que las personas que habitan Tlalpan puedan superar condiciones adversas y recuperar su estabilidad de manera digna y equitativa.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El programa tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y la desigualdad social en Tlalpan mediante la entrega de apoyos económicos a familias afectadas por fenómenos naturales, antropogénicos o emergencias sociales, priorizando a mujeres y otros grupos en desventaja económica o social, con el fin de mitigar los impactos negativos en sus condiciones de vida y garantizar el acceso a derechos fundamentales como vivienda, seguridad y salud con perspectiva de género e inclusión social. Asimismo, fortalecerá la capacidad de respuesta ante emergencias mediante la capacitación de personal en atención prehospitalaria, asegurando asistencia oportuna y reduciendo el riesgo de revictimización, con la meta de que el 100% del personal paramédico reciba formación en perspectiva de género y que al menos el 90% de los casos sean atendidos bajo protocolos especializados. Con un enfoque integral, el programa busca fortalecer la resiliencia comunitaria y garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos, priorizando a mujeres, personas con discapacidad, población indígena, personas adultas mayores y familias en zonas con bajos índices de desarrollo social, con el objetivo de atender al menos al 85% de las familias afectadas y mejorar la equidad en la respuesta ante emergencias.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Brindar apoyo económico a la población afectada por emergencias y desastres para mitigar los impactos económicos derivados de daños a inmuebles y accidentes, priorizando a hogares en situación de mayor vulnerabilidad y con daños estructurales severos, toda vez que se contempla en el art. 22 de la Ley de Reconstrucción de la Ciudad de México, que “los modelos de atención serán los mecanismos para llevar a cabo la reconstrucción de los Inmuebles afectados unifamiliares y multifamiliares con la finalidad de determinar las acciones para rehabilitación, demolición y reconstrucción”.

Asegurar una atención prehospitalaria eficaz y de calidad a través de la formación y certificación del personal Técnico/a en Urgencias Médicas en protocolos de emergencia.

Garantizar que el personal cuente con las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones con perspectiva de género, asegurando una respuesta eficiente y reduciendo el riesgo de revictimización.

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía y con carteles en edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía.

- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias facilitadoras A y B del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen a la integración de documentación de solicitantes.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen de manera directa a la población que en Tlalpan requieran ayuda prehospitalaria y de traslado a unidades hospitalarias.
- Dotar al personal con herramientas para poder desempeñar sus funciones siempre con perspectiva de género, asegurando una respuesta eficiente y reduciendo el riesgo de revictimización.

4.2.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social promoviendo la resiliencia de las comunidades mediante el fortalecimiento de capacidades de respuesta ante emergencias.

4.2.3. El objetivo general del programa es disminuir la vulnerabilidad de la población ante emergencias y desastres de origen natural y antropogénico.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

El programa tiene como población objetivo a las personas que residen en Tlalpan y enfrentan situaciones de emergencia social, ambiental o de salud, así como aquellas personas en condiciones de desigualdad social. Esto incluye a las 217,122 personas en situación de pobreza y las 12,104 en pobreza extrema identificadas en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL. Se priorizan sectores especialmente vulnerables, como mujeres, niñas, niños, personas con discapacidad, personas adultas mayores, población indígena y hogares encabezados por mujeres, quienes presentan mayores barreras para superar estas condiciones adversas.

5.2. Población beneficiaria.

Los apoyos serán entregados a toda persona de la alcaldía que requiera atención, ya sea por una afectación a su domicilio o por alguna emergencia que requiera atención prehospitalaria.

Se atenderá por persona, por lo que se estima que al menos el 65% serán mujeres y 35% hombres que habiten en las colonias, barrios y pueblos ubicados preferentemente en las zonas clasificadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan.

5.3. El programa beneficiará directamente a las personas solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación, en tanto se cuente con el recurso económico.

Las personas beneficiarias deben residir en colonias, barrios y pueblos de Tlalpan, priorizando aquellas personas ubicadas en zonas clasificadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 5 de las cuales se priorizará la contratación de al menos 3 mujeres, con base en el perfil de las personas solicitantes, preferentemente residentes de Tlalpan.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 será de hasta 45 familias y las que, en medida de la disponibilidad de personal, intervención de otros cuerpos de atención a emergencias requieran de traslado a unidades hospitalarias o de atención prehospitalaria.

Adicionalmente se brindará apoyo económico a 1 mujer facilitadora A de servicios que operará el programa social otorgando información, orientación, asesoría a personas que quieran acceder al programa social, dando seguimiento y conformando el expediente de cada caso; y 2 facilitadoras B los cuales darán atención médica prehospitalaria.

6.2. Estrategias para alcanzar los objetivos.

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a por lo menos a 45 familias beneficiarias y a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En cuanto a la atención de los paramédicos se atenderán todas las emergencias que se reporten.

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- a) Entregar hasta 45 apoyos económicos a personas cuyas viviendas han sido afectadas por fenómenos perturbadores naturales y antrópicos.
- b) Integrar un equipo de 1 persona beneficiaria facilitadora A y 4 personas beneficiarias facilitadoras B de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa.
- c) Evaluar la eficacia de la capacitación en enfoque de género al personal mediante el análisis de su aplicación en el desempeño de sus funciones, con el fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la atención brindada.

6.4. Este Programa Social guarda congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que se gestionó ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

6.5. Para garantizar las metas físicas de este Programa Social se utilizarán encuestas, en la medida de lo posible, y serán sistematizadas y analizadas.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado para la operación del programa para el ejercicio 2025 es de \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

7.2. La forma en que se erogará **el presupuesto**, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia y periodicidad será de la siguiente manera:

- El presupuesto será ejercido en apoyos económicos a personas beneficiarias y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el caso de las personas beneficiarias directas se otorgará el apoyo hasta de 45 personas, el apoyo se contabilizará, a partir de los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y no podrá ser mayor a los \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El monto se asignará de acuerdo con el análisis de la situación emergente, las necesidades a cubrir, el estudio de cada caso, así como el Índice de Desarrollo Social y los comprobantes documentales presentados, el porcentaje de recurso asignado para estos apoyos es del 4 5.7% del total del programa social (este porcentaje se calcula después de contabilizar el apoyo a las personas facilitadoras).

SITUACIÓN	MONTO A ENTREGAR	IMPORTE TOTAL	NÚMERO DE PERSONAS
Situación emergente	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$457,000 (Cuartocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 45 personas beneficiarias

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO POR PERSONA	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL ANUAL	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
Facilitadora de servicios A	1	MZO-DIC 2025	10	\$3,188	\$31,880	\$31,880	3.19
Facilitadora de servicios B	4	MZO-DIC 2025	10	\$12,755	\$127,550	\$510,200	51.02
Total	5	10 meses	10	\$15,943	\$159,430	\$542,080	

7.4. Este programa social no considera gastos adicionales a los expuestos anteriormente.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Formas de difusión del programa.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las Reglas de Operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Formas, tiempos y lugares de difusión.

El Programa se difundirá a través de la página oficial de la Alcaldía o por medio de carteles que se colocarán en edificios públicos que son administrados por la Alcaldía Tlalpan.

8.1.3. Solicitud de información del programa social.

Las personas interesadas en solicitar información sobre este Programa Social podrán acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias, ubicada en calle 12 Oriente s/n esquina calle Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes, con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales que pongan a disposición en la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Facilitador de Servicio A.

- 1.** Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
- 2.** Tener más de 18 años.
- 3.** No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- 4.** No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- 5.** En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
- 6.** Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.

Facilitador de Servicio B.

- 1.** Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.

2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.
7. Certificado de Técnico/a en Urgencias Médicas en servicio de urgencias y traslado interhospitalario o su equivalente.
8. No tener impedimentos físicos ni enfermedades crónico-degenerativas.
9. Preferentemente licencia tipo E vigente para operar ambulancias.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en las presentes Reglas de Operación.

8.3.3. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias, ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no tener reportes o haber causado baja definitiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Adicionalmente, para personas apoyo administrativo y enlaces:

7. Contar con estudios de bachillerato o superior, preferentemente.
8. Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

8.3.4. Documentos para presentar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida en el formato único de trámite proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa).
- Documento que acredite el nivel académico solicitado.

La recepción de documentos de las personas que aspiran a ser beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Personas beneficiarias:

Requisitos.

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Encuesta de estudio social 2025, realizada por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación.
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarias o como facilitadoras de servicios deberán presentarse en la Dirección de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo y de Protección Civil ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, en la fecha establecida en la convocatoria en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible (no fotos), sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas, con el fin de que puedan acceder a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales y humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias donde se le podrá otorgar una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes Reglas de Operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar personas beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo y de Protección Civil ubicada en Calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, CP 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Cumplir con las actividades asignadas al programa social y en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Respuestas a Emergencias.
2. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa en tiempo y forma solicitada.
3. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
4. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
5. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.

Personas beneficiarias:

1. Presentarse a recibir los recursos que le hayan sido otorgados en los tiempos que establezcan las áreas encargadas de la operación del programa.

8.4.2. Causales de suspensión temporal.

- Para este programa social no existe suspensión temporal.

Causales de baja.

Las causales de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Cuando la persona cuente con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
- Cuando la persona haya proporcionado información falsa.
- Cuando la persona no concluya en tiempo y forma los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
- Cuando la persona fallezca.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar carta de renuncia voluntaria al Programa.
- No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque el área encargada del programa.
- No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por el área encargada del programa.

8.4.3. Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Tlalpan ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con Índice de Desarrollo Social más bajos, garantizando el acceso igualitario.

9.2. Se determina como principal criterio de selección de personas beneficiarias a las personas que habitan en las zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

9.3. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, esta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

- Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser personas beneficiarias de la acción social.
- Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.
- En caso de que fuera necesario, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos en especie, que permita seleccionar en forma clara a las personas beneficiarias que tienen derecho a recibir los entregables que otorgará esta acción social.

Estos criterios están dirigidos a la población de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-mmarginadas. En esta acción social no se aplicará algún criterio de prelación.

9.4. Este programa social no aplica un criterio de asignación de puntajes.

10. Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

10.1.1. Este programa será operado por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo el área operativa la responsable directa del programa social la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias en cada una de sus etapas.

Actividades, acciones o gestiones que se realizarán para entregar a la persona beneficiaria o derechohabiente los bienes y servicios:

Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria:

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos y aplicado el estudio social, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil determinará quienes cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de conformidad con los criterios señalados. Posteriormente, las personas solicitantes podrán consultar el estatus de su solicitud de acceso al programa social en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias es la Unidad Administrativa que les indicará a las personas beneficiarias el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán las ayudas económicas y, en caso de no acudir, se entregará notificación escrita en el domicilio de la persona beneficiaria, informando sobre la fecha límite para la obtención del beneficio económico.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de reglas y mecanismos de operación	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
Registro y recepción de documentos	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias
Realización de entrevista para estudio social	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias
Selección de personas beneficiarias	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias
Consulta y publicación de resultados de personas beneficiarias	Página de la Alcaldía
Entrega de apoyo económico	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites a realizar del presente programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales de las Alcaldía Tlalpan con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Actividades y procedimientos internos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa:

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la demarcación tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Procesos para interponer quejas, así como las áreas de recepción, atención y seguimiento a las quejas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

En caso de que las personas beneficiarias derechohabientes resultarán perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, podrán ser suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo según la gravedad de la falta.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, presentándola directamente en sus oficinas calle 12 Oriente s/n esquina calle Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: tlapantuhogarseguro@gmail.com instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

11.3. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico: tlapantuhogarseguro@gmail.com.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL, con el número 866 986 8306.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en calle 12 Oriente s/n esquina calle Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, en la página de Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa social **Tlalpan tu hogar seguro**, deberá acudir a las oficinas ubicadas ubicada en calle 12 Oriente s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas y dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de la situación, de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en el marco del Programa Social, si:

- a) Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión sea excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios.
- c) Una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa. En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y lo estipulado en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa del programa social será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.1. Evaluación interna y externa.

1. Se elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Dirección de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Tlalpan.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b). La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Reducir el riesgo de las personas en Tlalpan frente a emergencias y desastres	Porcentaje de familias resilientes	(N.º de personas apoyadas / N.º total de personas afectadas por algún fenómeno) × 100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, zona geográfica	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	Disponibilidad de recursos financieros y humanos suficientes para la implementación del programa	85% de las personas en riesgo atendidas
PROPOSITO	Reducir el riesgo de revictimización durante la atención prehospitalaria	Porcentaje de casos atendidos con enfoque de género	(N.º de casos atendidos con protocolo de género / N.º total de casos atendidos) × 100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, tipo de incidente	Dirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil	Disponibilidad de recursos para capacitación continua	90% de los casos atendidos con protocolo de género

COMPONENTE	Proporcionar apoyos económicos a personas afectadas por desastres de origen natural y antropogénico	N.º de apoyos entregados	Suma de apoyos entregados	Resultado	N.º de apoyos	Trimestral	Por tipo de emergencia y vulnerabilidad social	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	Los procesos de evaluación son eficaces y transparentes.	100% apoyos económicos entregados en función de la suficiencia presupuestaria
ACTIVIDAD	Fomentar la equidad en la atención prehospitalaria	Porcentaje de personal paramédico capacitado en perspectiva de género	(N.º de paramédicos capacitados / N.º total de paramédicos) × 100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo	Dirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil	Acceso equitativo a formación especializada	100% del personal capacitado
ACTIVIDAD	Evaluar la eficacia de la capacitación en enfoque de perspectiva de género	Examen para el personal con enfoque de perspectiva de género	(Suma de minutos empleados / N.º de casos de violencia de género atendidos)	Gestión	Examen	Anual	Tipo de caso	Dirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil	Personal apto para brindar la atención en perspectiva de género	100% del personal capacitado y apto para brindar la atención prehospitalaria

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. Forma de participación Ciudadana.

Colaboración Ciudadana.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades, dado a que su naturaleza es emergente y permite la atención de personas en situación de desigualdad social y que no se encuentran considerados en programas de índole educativo, de salud, culturales y científicos del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

16.3. Modalidad de participación social y su alcance.

Programa Social con el que se articula	Ninguno
Dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía responsable	Alcaldía Tlalpan
Acciones en las que colaboran	Ninguna
Etapas del programa comprometidas	Ninguna

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 24 de febrero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación del programa social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/15/72025, de fecha 18 de febrero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;

b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean Reglas de Operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementa las Alcaldía Tlalpan deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizar, la Alcaldía Tlalpan tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 13 de marzo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 30, 58, 62, 63 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; los artículos 35, 74, 75 y 157 de la Ley Orgánica De Alcaldías de la Ciudad de México. Así como la normatividad respectiva para la elaboración de las reglas y lineamiento de operación de los programas y acciones sociales; considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIAL A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. - SE PUBLICAN LOS PADRONES DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS SOCIALES:

1. Bienestar para la Alimentación y Atención para los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto De Villamichel”
2. Bienestar para la Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social
3. Bienestar para la Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil
4. Apoyo para el bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza
5. Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras
6. Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar
7. Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual
8. Bienestar y Experiencia Joven
9. Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social

SEGUNDO. - SE PUBLICAN LOS PADRONES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES SOCIALES:

1. Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes de Venustiano Carranza en el Festejo del Día de los Reyes Magos
2. Atención en la unidad de salud médica y post COVID-19
3. Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz
4. Posadas Navideñas

Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Transitorios

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

QUE ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA OTORGADA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE TIENE LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD, PARA MANEJAR, ADMINISTRAR Y EJERCER SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO DE ELABORAR SU CALENDARIO EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA OTORGADA, MISMO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PUBLICA:

EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RECURSOS FISCALES.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
29,563,603.00	23,075,607.00	23,075,607.00	23,075,607.00	23,075,607.00	23,075,607.00

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
23,075,607.00	23,075,607.00	23,075,607.00	23,075,607.00	23,075,607.00	23,075,607.00

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
0.00	6,487,996.00	6,487,996.00	6,487,996.00	6,487,996.00	6,487,996.00

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
6,487,996.00	6,487,996.00	6,487,996.00	6,487,996.00	6,487,996.00	6,488,005.00

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

(Firma)

DR. ELEAZAR RUBIO ALDARAN
PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICA TRIMESTRALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

QUE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO TIENE INGRESOS AUTOGENERADOS POR VENTA DE COPIAS SIMPLES AL PÚBLICO EN GENERAL, COPIAS CERTIFICADAS AL PÚBLICO EN GENERAL, BOLETÍN LABORAL Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE SON REPORTADOS DE MANERA MENSUAL Y TRIMESTRAL, ASÍ COMO EN LA CUENTA PÚBLICA Y TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL RUBRO DE OTROS INGRESOS.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE PUBLICA

EL AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO AUTÓNOMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE 2024.

CONCEPTO 1/	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	588,295.86	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	31,591.60	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS
BOLETÍN LABORAL	60,240.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL
VENTA DE COPIAS	52,632.00	COBRO DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS
OTROS INGRESOS	0.00	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR, COMISIÓN POR PRESTAMOS.
TOTAL	732,759.46	

1/Se refiere a los ingresos captados, diferentes a las transferencias del gobierno de la CDMX.

2/Se refiere a los rendimientos financieros que se suman a los publicados durante el tercer trimestre de 2024.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

(Firma)

DR. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57, 58, 59 60 Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIONES I Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, APROBÓ LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57, 58, 59 60 Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57, 58, 59 60 Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO X DE LA DEFENSORÍA CIUDADANA

Artículo 55. El Tribunal tendrá una Defensoría Ciudadana; para efectos administrativos y orgánicos estará adscrita al **Pleno**.

La persona titular será designada en los términos establecidos en el Código.

Las ausencias temporales de la Defensora o el Defensor Ciudadano serán cubiertas por la persona titular de la Coordinación de Asesoría, Gestión y Seguimiento; en caso de ausencia definitiva, la Magistrada o el Magistrado Presidente lo notificará al Congreso para que se lleve a cabo el nombramiento de una nueva Defensora o Defensor Ciudadano en los términos del Código.

Los requisitos e impedimentos para ser titular de la Defensoría Ciudadana son los que se establecen en el artículo 198 del Código.

Artículo 56. Al emitir los dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios, se observará lo siguiente:

I. En los casos de aceptación de la prestación del servicio, bastará que se establezca en el dictamen respectivo, además de las generalidades formales, la cita de los preceptos jurídicos aplicables, los datos de identificación de la persona solicitante, una breve referencia del asunto que se plantea, las causas por las cuales se acepta, el nombre de la **abogada defensora o abogado defensor** al que se le asigna el asunto y los datos o rubros que la persona titular de la Defensoría Ciudadana determine;

II. [...]

Los dictámenes formarán parte del expediente del servicio y deberán ser rubricados y firmados por **la persona que los elabore** y por la persona titular de la Defensoría Ciudadana.

Artículo 57. Las **abogadas defensoras y los abogados defensores** estarán **a cargo de la persona titular de la Dirección** de la Oficina de Defensoría de Derechos Político-ElectORALES y de Enlace Ciudadano.

Artículo 58. La persona titular de la Defensoría Ciudadana, además de las atribuciones establecidas en el Código, cuenta con las siguientes:

I. **Coordinar con el órgano o área competente la elaboración y ejecución del programa anual de difusión de los servicios de la Defensoría Pública, así como de la información que estime necesaria dar a conocer a la ciudadanía residente** en la Ciudad de México sobre la protección, tutela o garantía de sus derechos político-electORALES;

II. [...]

III. [...]

IV. Promover, **con el apoyo del órgano o área competente**, convenios de colaboración con instituciones públicas, sociales y del sector privado, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría Pública;

V. [...]

VI. [...]

Artículo 59. La persona titular de la Coordinación de Asesoría, Gestión y Seguimiento adscrita a la Defensoría **Ciudadana** **contará** con las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar a la persona titular de la Defensoría Pública en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Coordinar los trabajos del personal **a su cargo**.

III. **Verificar la** implementación y operación de los sistemas de gestión y seguimiento que se apliquen al efecto;

IV. Revisar y suscribir las propuestas de dictámenes sobre la prestación de los **servicios para** ser sometidas a la consideración de la persona titular de la Defensoría Ciudadana;

V. [...]

VI. Elaborar el Programa Anual de Difusión de los Servicios de la Defensoría Ciudadana en colaboración **con los órganos y áreas competentes**, y gestionar el desarrollo de los trabajos relacionados con su ejecución;

VII. [...]

VIII. [...]

IX. La persona titular de la Defensoría Ciudadana **procurará participar en los** temas vinculados con cursos de capacitación especializada, talleres, conferencias, campañas informativas y formativas y, en general en todo tipo de eventos académicos, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electORALES de habitantes y **ciudadanía**;

X. [...]

XI. [...]

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. Llevar el control de asistencia del personal adscrito a la Defensoría Ciudadana;

XV. Auxiliar a la Defensora o Defensor Ciudadano en todos los temas relacionados con el Programa Operativo Anual de la Defensoría Ciudadana;

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

Artículo 60. La persona titular de la **Dirección de la Oficina de Defensoría de Derechos Político-Electorales y de Enlace Ciudadano**, adscrita a la Defensoría **Ciudadana** contará con las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar a la persona titular de la Defensoría Ciudadana en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Coordinar los trabajos del **personal a su cargo**;

III. [...]

IV. Recibir los expedientes turnados de los servicios de la Defensoría Ciudadana y **asignarlos a** las y los defensores ciudadanos para su atención;

V. Implementar y operar los sistemas de gestión y seguimiento de la Oficina de Defensoría de Derechos Político-Electorales y de Enlace Ciudadano;

VI. Apoyar a la persona titular de la Coordinación de Asesoría, Gestión y Seguimiento en todos los temas relacionados con el Programa Operativo Anual de la Defensoría **Ciudadana**;

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

Artículo 62. **Se deroga**.

Artículo 63. **Se deroga**

Artículos transitorios

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados, así como en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Lucía Hernández Chamorro, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

C E R T I F I C A

Que el presente documento constante de tres páginas concuerda con la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57, 58, 59 60 Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de once de marzo de dos mil veinticinco.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R J U D I C I A L**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 04-34/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el ocho de octubre del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito, que se indica a continuación:

Acuerdo 04-34/2024, de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Por el cual se aprobó el documento denominado: “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL**”.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MODGAJBJOCRUBRE2024-2.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA A. **BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO 04-34/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 17-35/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

Acuerdo General 17-35/2024, de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.

Por el cual se aprobó el documento denominado: “**LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

CIRCULAR CJCDMX-24/2024, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Lineamientospararegularfirmaelectronicaertificada-2.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA A. **BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO GENERAL 17-35/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 17-35/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito, que se indica a continuación:

Acuerdo General 17-35/2024, de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.

Por el cual se aprobó el documento denominado: “**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

CIRCULAR CJCDMX-25/2024, de fecha dieciocho del año octubre de dos mil veinticuatro.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Lineamientosusoycontroldecorreoeletronicos-2.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA A. **BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUcente DEL **ACUERDO GENERAL 17-35/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 18-35/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

Acuerdo General 18-35/2024, de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.

Por el cual se aprobó el documento denominado: “**NORMAS GENERALES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

CIRCULAR CJCDMX-23/2024, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Normasusoconservaciondebienesyserviciostecnologicos-2.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA A. **BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUcente DEL **ACUERDO GENERAL 18-35/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 35-32/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

Acuerdo General 35-32/2024, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Por el cual se aprobó el documento denominado: “**ACUERDO GENERAL 35-32/2024 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CONSERVACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES, QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

CIRCULAR CJCDMX-21/2024, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Normaspararegistrocontroldestinofinalybajadebienes-2.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA A. **BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUcente DEL **ACUERDO GENERAL 35-32/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 50-44/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito, que se indica a continuación:

Acuerdo 50-44/2024, de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México los días nueve, quince y veintidós de enero del año dos mil veinticinco.

Por el cual se aprobó el documento denominado: **“PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL O INTELECTUAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Protocoloatencionpersonascondiscapacidadpsicosocialointelectual-2.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA A. **BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO 50-44/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
III LEGISLATURA**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:****LISTADO DE PERSONAS INSACULADAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****AL CARGO DE JUEZAS Y JUECES**

Nº	MATERIA	GÉNERO	FOLIO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE
1	CIVIL	MUJER	RJPJ-250121-639	AIDA DEL CARMEN GALAN LOPEZ	RJPJ-250116-369	MIRIAM JACQUELINE DOMÍNGUEZ MONTAÑO
2	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3558	PAMELA TELLEZ MARU	RJPJ-250117-393	JANET ALEJANDRA DELGADO MENDOZA
3	CIVIL	MUJER	RJPJ-250126-941	ZAYDA MARINA SALDIERNA SEVILLA	RJPJ-250129-1631	IVETTE MIRIAM VILLEGAS ÁNGELES
4	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3607	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANCHEZ	RJPJ-250130-1692	DOLORES VERÓNICA DOSTA JUÁREZ
5	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3536	MARIA CELESTA PINEDA SANTANA	RJPJ-250130-1785	DENISSEE JUDITH RAMÍREZ PAVÓN
6	CIVIL	MUJER	RJPJ-250130-1910	PAMELA MONSERRAT LOZA MENDIETA	RJPJ-250130-2008	CLAUDIA NIÑO ROMO CHÁVEZ
7	CIVIL	MUJER	RJPJ-250128-1137	ANA ITZEL FERNANDEZ PEREZ	RJPJ-250130-2101	ROSA ISELA PADILLA
8	CIVIL	MUJER	RJPJ-250130-2256	CRISTINA ELIZABETH ALMAZO SOSA	RJPJ-250130-2139	MARISOL SALINAS HERNANDEZ

9	CIVIL	MUJER	RJPJ-250121-580	KARINA VANESSA GARCÍA LÓPEZ	RJPJ-250128-1218	SANDRA JAQUELINE RAMIREZ MEDINA
10	CIVIL	MUJER	RJPJ-250128-1247	ANGELICA LOPEZ LEON	RJPJ-250128-1246	MARIA FERNANDA PINTOR PEREZ
11	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-2843	MARIA OSIRIS CARDENAS ESCOBAR	RJPJ-250131-2615	GRISELDA RÍOS RINCÓN
12	CIVIL	MUJER	RJPJ-250129-1432	KARLA QUINTERO MORENO	RJPJ-250131-2675	SAAIDA MONTSERRAT SÁNCHEZ JECHEN
13	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-2697	SARA KARINA ALFARO FLORES	RJPJ-250131-2744	AXEL GUADALUPE JARDON LAGUNA
14	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-2828	FABIOLA JUDITH ESPINA REYES	RJPJ-250131-2773	GUADALUPE PÉREZ FERREIRA
15	CIVIL	MUJER	RJPJ-250130-2188	ERIKA JAZMIN FLORES ILLESCAS	RJPJ-250131-2839	MYRIAM ELIZALDE TINOCO
16	CIVIL	MUJER	RJPJ-250128-1349	VERÓNICA GUZMÁN GUTIERREZ	RJPJ-250131-3234	OLGA ARGÜELLO VELASCO
17	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-2322	BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA	RJPJ-250123-734	KARLA YADIRA MENDOZA CUENDE
18	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3031	YOLANDA ZEQUEIRA TORRES	RJPJ-250129-1487	MONICA HUERTA VILLASEÑOR

19	CIVIL	MUJER	RJPJ-250129-1598	GLORIA PALACIOS SANCHEZ IRMA	RJPJ-250129-1516	IVONNE CAROLINA FLORES ALCANTARA
20	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3407	AURA GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ	RJPJ-250129-1609	KARLA VANESA PONCE MERAZ
21	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3657	BEATRIZ MORA FLORES	RJPJ-250131-3445	MARIA DEL CARMEN DIAZ MELCHOR
22	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3623	MARIA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA	RJPJ-250131-3457	JOVITA NATALIA ZARATE ZARATE
23	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-3646	DULCE ROCIO ROSALES RODRIGUEZ	RJPJ-250131-3506	GLORIA ESTELA CORRAL GARCIA
24	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250120-531	ROBERTO YAÑEZ QUIROZ	RJPJ-250127-1075	LEONARDO ROMERO MENDOZA
25	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250115-337	ALEJANDRO LUCERO HERNÁNDEZ	RJPJ-250128-1129	VICTOR CORREA MACHORRO
26	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250123-768	LUIS MARTIN ROSAS NAVARRETE	RJPJ-250130-2207	FERNANDO PUENTE CASTILLO
27	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3636	MIGUEL SANCHEZ PALAFOX	RJPJ-250130-2194	MIGUEL ÁNGEL GALARZA CONTRERAS
28	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250130-1817	VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY	RJPJ-250117-410	MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
29	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250127-1097	JORGE LUIS MALDONADO VAZQUEZ	RJPJ-250131-3374	MANUEL ALEJANDRO CABOS HERNANDEZ

30	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250129-1431	CARLOS IVAN JUAREZ SALINAS	RJPJ-250126-911	RAUL SILVA DE LA ROSA
31	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3386	JUAN ANTONIO PEREZ SOBRADO	RJPJ-250110-194	ALEJANDRO MORALES ZAMUDIO
32	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250130-1811	ALFREDO SOTO RODRIGUEZ	RJPJ-250131-3413	ALFREDO TREJO VILLAFUENTE
33	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250130-2003	JONATHAN RAYA PALACIOS	RJPJ-250120-555	CHRISTIAN GEOVANNI GUERRERO MERINO
34	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250130-1713	EDGARDO PALOMARES MEDERO	RJPJ-250120-560	RICARDO OROPEZA BUENO
35	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250127-1090	GUILLERMO SAUL GONZALEZ ZUÑIGA	RJPJ-250130-1768	ARTURO HERIBERTO SANABRIA PEDRAZA
36	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3618	JORGE GONZALEZ TAPIA	RJPJ-250130-1948	IRVIN MICHEL ARROYO BARRERA
37	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3385	PABLO ISAAC PEREZ VAZQUEZ	RJPJ-250131-3453	JORGE ADRIAN CLARA MARTÍNEZ
38	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3371	ERICK ROBERTO MARTINEZ MORALES	RJPJ-250130-2004	JOSÉ LUIS MORA IBARRA
39	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3335	ISRAEL ITHAMAR RODRIGUEZ RAMIREZ	RJPJ-250130-2016	ALEJANDRO TORRES MORÁN
40	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250107-15	JONATHAN ANGEL MORELOS MALDONADO	RJPJ-250130-2043	JORGE JAIME SÁNCHEZ MORALES

41	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-2797	NORMAN GONZÁLEZ MÉNDEZ	RJPJ-250129-1515	JORGE MAYAGOITTIA MIGUEL
42	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3597	JORGE ALBERTO SALCEDO GUDIÑO	RJPJ-250131-2845	ALBERTO TORRES MARTÍNEZ
43	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-3604	JOSÉ PARRA RUIZ	RJPJ-250131-2848	BRANDON JANSEN URRUTIA
44	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250128-1341	EDGAR RAÚL RODRÍGUEZ AMANTE	RJPJ-250131-2868	ADRIÁN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR
45	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250131-2503	RIVELINO LEOBARDO VENEGAS FLORES	RJPJ-250131-2972	ÓSCAR BLANCO GONZÁLEZ
46	CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	MUJER	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
47	MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	HOMBRE	RJPJ-250131-3563	OMAR SHORIL TREJO AVENDAÑO	RJPJ-250130-2067	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA
48	EJECUCION DE SANCIONES PENALES	MUJER	RJPJ-250130-1763	NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ OLVERA	RJPJ-250123-723	REBECA FERNANDA GRANADOS NORIEGA
49	EJECUCION DE SANCIONES PENALES	MUJER	RJPJ-250129-1391	ERICKA JAQUELINE BALLESTEROS TANUS	RJPJ-250131-3466	VELIA ALICIA MIRANDA PÉREZ
50	EJECUCION DE SANCIONES PENALES	MUJER	RJPJ-250131-3050	CYNTHIA CRISTINA PAREDES SALAZAR	RJPJ-250131-3588	SARA MARTÍNEZ VARGAS

51	EJECUCION DE SANCIONES PENALES	HOMBRE	RJPJ-250128-1207	TOMAS HERNANDEZ LOPEZ	RJPJ-250131-3501	DAVID ALEJANDRO SOLIS IBARRA
52	EJECUCION DE SANCIONES PENALES	HOMBRE	RJPJ-250130-1985	ANGEL CARPIO CRUZ	RJPJ-250127-1106	MARIO ALBERTO RAMOS SENTIES
53	FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL	HOMBRE	RJPJ-250128-1267	BRUNO BENITO GARCIA MENDOZA		
54	FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL	HOMBRE	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
55	FAMILIAR EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	HOMBRE	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
56	FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL	MUJER	RJPJ-0131-3044	MARIA GUADALUPE EVARISTO LOPEZ	RJPJ-250131-3352	GLORIA ARELI KRISTEL LUNA JAIME
57	FAMILIAR EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	MUJER	RJPJ- 250131-3362	ALHELI ORDOÑEZ RODRIGUEZ	RJPJ-250128-1156	SANDRA OBISPO GONZALEZ
58	FAMILIAR EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	MUJER	RJPJ-250131-3589	ANA PAULA ASCOBERETA VAZQUEZ	RJPJ-250131-2852	ARACELI CORTES ESLAVA
59	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250124-784	DULCE IVONNE VELAZQUEZ OLIVARES	RJPJ-250131-2611	ROCIO EDITH ENZASTIGUE ROJAS
60	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250127-1074	KARLA YOLANDA CABELLO VAZQUEZ	RJPJ-250130-1882	MARÍA DEL PILAR ARELLANO TRIGUEROS

61	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250130-1925	ALMA DENISSE MUÑOZ BUSTAMANTE	RJPJ-250129-1542	OLIMPIA BECERRA CARRILLO
62	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250130-2026	PATRICIA MACÍAS CAMACHO	RJPJ-250131-2727	ELISA ACEVEDO SOLIS
63	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250131-2771	ALEJANDRA GISELA RAMIREZ PINEDA	RJPJ-250131-3602	JUDITH CONCHA CASTELLANOS
64	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250129-1370	SOBEIDA MALDONADO SERRANO	RJPJ-250131-2836	GLORIA GODINEZ VEGA
65	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250129-1587	ALEJANDRA MONSERRAT TAPIA LOPEZ	RJPJ-250118-435	DANIELA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ
66	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250120-568	ERIKA ALEJANDRA SANCHEZ DE LUNA	RJPJ-250131-3388	CLAUDIA LOPEZ ROJAS
67	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250128-1175	GABRIELA MIRANDA LOPEZ	RJPJ-250129-1373	JESSICA GUADALUPE ALEMÁN CÁCERES
68	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250118-450	MARTHA VANESSA BARRAGAN GARCIA	RJPJ-250131-3505	ANA CRISTINA BONILLA HUERTA
69	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250125-903	CARLA ERNESTINA CARRERA CORREA	RJPJ-250128-1180	PAULA ALEJANDRA DUARTE CIFUENTES
70	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250117-389	GUSTAVO ALBERTO PEÑA ESCAMILLA	RJPJ-250115-327	ALEJANDRO SEVILLA TALAVERA
71	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250127-1048	ERNESTO VILLAREAL TELLEZ	RJPJ-250122-700	JORGE LUIS FERNANDEZ AGUILAR

72	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250129-1630	ABRAHAM LLANOS LLANOS	RJPJ-250129-1468	VICTOR MANUEL CORTE MARTINEZ
73	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250129-1636	JOSÉ ALBERTO TETLALMATZI MARTÍNEZ	RJPJ-250128-1211	ISMAEL GARCIA HERNANDEZ
74	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250128-1213	GERARDO ORTIZ MARMOLEJO	RJPJ-250131-2633	HUMBERTO DE CARLO GOMEZ HERNANDEZ
75	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250130-1703	PABLO ISIDRO SÁNCHEZ JASSO	RJPJ-250129-1581	HECTOR GARCIA GONZALEZ
76	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250130-2165	JESUS ARTURO RODRIGUEZ ALTAMIRANO	RJPJ-250131-2684	RAUL CISNEROS MARTINEZ
77	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250125-890	ARMANDO LOPEZ GONZALEZ	RJPJ-250130-1876	EMMANUEL ROBLES NAZARIO
78	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250130-2132	EDUARDO RAFAEL DEL MORAL RINCON	RJPJ-250131-3539	VICENTE DEL VALLE NORIEGA
79	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250130-2036	BERNARDO SALGADO URIOSTEGUI	RJPJ-250131-3551	HERIBERTO JAIR ROBLES TEJEDA
80	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250131-3444	OMAR ARTURO PEREZ RICALDEZ	RJPJ-250126-945	LUIS DIDIER MOLINA ROSALES
81	JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	HOMBRE	RJPJ-250124-789	FRANCISCO JOSE SANTAMARIA PLIEGO	RJPJ-250131-2338	CHRISTIAN RODRIGUEZ CERVANTES
82	LABORAL	HOMBRE	RJPJ-250115-329	MISael ESAU GARCIA SANTILLAN	RJPJ-250131-3320	OCTAVIO ULISES MARTINEZ MOOTLA

83	LABORAL	HOMBRE	RJPJ-250131-2366	MARIO VEGA HUERTA	RJPJ-250131-3171	JOSE LUIS TELLEZ ORTEGA
84	LABORAL	MUJER	RJPJ-250131-3140	AMALINALI LILIANA ISLAS SANTIAGO	RJPJ-250129-1497	LUCRECIA GUADALUPE ZUÑIGA RAMIREZ
85	LABORAL	MUJER	RJPJ-250130-1970	CARLA JIMENEZ JUAREZ	RJPJ-250131-2472	SARA ELVIRA MORGAN HERMIDA
86	MIXTO PENAL /TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	MUJER	RJPJ-250119-455	CLAUDIA LEONOR GALINDO SOTO	RJPJ-250131-3637	NATALY YAZMIN NAVA NUÑEZ
87	PENAL	MUJER	RJPJ-250130-1790	VERONICA CASTAÑEDA ROMERO	RJPJ-250124-834	BERENICE DIAZ PARDO
88	PENAL	MUJER	RJPJ-250130-1846	YESSICA SELENE PADILLA JIMENEZ	RJPJ-250131-2978	MARTHA GABRIELA RANGEL GONZALEZ
89	PENAL	MUJER	RJPJ-250127-999	NADIA HERNANDEZ JAIMES	RJPJ-250129-1588	FANY PIÑON MARTINEZ
90	PENAL	MUJER	RJPJ-250118-451	ERIKA ZEPEDA PEREZ	RJPJ-250131-2786	KARLA GABRIELA TOVAR SANCHEZ
91	PENAL	MUJER	RJPJ-250131-3468	NATALY ABASOLO SAMPALLO	RJPJ-250131-3085	VICTORIA ENRIQUEZ FLORES
92	PENAL	MUJER	RJPJ-250131-2690	KAREN JOCELYN MONZON CARREON	RJPJ-250231-2799	KARLA GUZMAN CHAVEZ

93	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250128-1210	JORGE ALBERTO SANCHEZ JARAMILLO	RJPJ-250124-820	ANDONI VALVERDE AMBRIZ
94	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250126-949	JOSE DANIEL FUENTES TORRES	RJPJ-250130-2214	CARLOS ALBERTO SURO MEDINA
95	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250130-1859	CRISTIAN SANDOVAL ROSAS	RJPJ-250130-1888	JORDY JOB GONZALEZ ALVAREZ
96	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250128-1150	ELENO GOMEZ HERNANDEZ	RJPJ-250108-133	FERNANDO JIMENEZ OLIVARES
97	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250130-2216	JUAN CARLOS LOPEZ FLORES	RJPJ-250131-3125	BERNARDO ARIAS PAZ
98	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250130-1865	ESTEBAN ROBLES RODRIGUEZ	RJPJ-250122-683	AGUSTIN ENRIQUE CAMARILLO NOGUERA
99	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250131-2840	SALOMON MENDOZA INZUNZA	RJPJ-250108-139	JUAN DANIEL OLALDE SOTO

AL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

Nº	MATERIA	GÉNERO	FOLIO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE
1	ADOLESCENTES	MUJER	RJPJ-250129-450	KARLA SALDIVAR MORALES	RJPJ-250131-944	ELIA BARENKA GONZALEZ AGUIRRE
2	ADOLESCENTES	MUJER	RJPJ-250131-743	MARTHA CAROLINA VERDE GARNICA	RJPJ-250131-1016	NORMA ANGELICA TURRIBIATES ZAMORA
3	ADOLESCENTES	HOMBRE	RJPJ-250124-229	DANIEL GARCIA SANCHEZ	RJPJ-250126-278	MARCO ANTONIO GUERRERO MARTINEZ
4	ADOLESCENTES	HOMBRE	RJPJ-250131-802	JOSE ELIGIO RODRIGUEZ ALBA	RJPJ-250123-220	JOSE ANTONIO AGUILAR MARTINEZ
5	CIVIL	MUJER	RJPJ-250129-510	YAZMIN AGUILAR MEJIA	RJPJ-250126-276	ROCIO ALMOGABAR SANTOS

6	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-787	DANIELA ESMERALDA MARTINEZ RAMOS	RJPJ-250131-791	LETICIA MEDINA TORRENTERA
7	CIVIL	MUJER	RJPJ-250129-450	BERTHA ALICIA ROMERO RIZO	RJPJ-250131-896	NANCY CORREA ALFARO
8	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-825	JERALDYN GONSEN FLORES	RJPJ-250131-901	MARIA DE LA LUZ ALONSO TOLAMATL
9	CIVIL	MUJER	RJPJ-250129-491	DORA GARCIA REYES	RJPJ-250129-525	SONIA ALEJANDRA GARCIA BERNAL
10	CIVIL	MUJER	RJPJ-250131-915	LIDIA BARRERA SANTIAGO	RJPJ-250131-935	NANCY LECHUGA TREJO
11	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250123-204	JORGE CAMACHO ORTEGA	RJPJ-250130-687	EDGAR VICTORINO GARCIA FIGUEROA
12	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250128-377	JORGE EDUARDO SANCHEZ ARCEO	RJPJ-250131-811	ADOLFO EDUARDO CUITLAHUAC MONTOYA LOPEZ
13	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250129-503	ERIK JIMENEZ CONTRERAS	RJPJ-250110-34	JUAN CARLOS LOPEZ GONZÁLEZ
14	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250117-93	RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RUIZ	RJPJ-250128-433	MAURICIO HUESCA RODRIGUEZ
15	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250130-626	LUIS ALBERTO GALLEGOS SANCHEZ	RJPJ-250131-807	ALEJANDRO SERRANO PASTOR
16	CIVIL	HOMBRE	RJPJ-250121-143	ENRIQUE DE JESUS DURAN SANCHEZ	RJPJ-250131-886	ALEJANDRO TORRES JIMENEZ
17	EJECUCIÓN DE SANCIONES	MUJER	RJPJ-250131-895	BEATRIZ SEGURA ROSAS	RJPJ-250127-327	VIRGINIA SANCHEZ MARTINEZ
18	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250124-242	BLANCA ESTELA DEL RIO ZAMUDIO VALES	RJPJ-250130-731	ERIKA MAGALY CORREA RIOFRIO
19	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250121-139	REBECA YAZMIN RODRIGUEZ PUJOL	RJPJ-250131-1049	GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA
20	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250130-578	IMELDA NIÑO VENTURA	RJPJ-250131-1096	ITZEL CRUZ ALAVEZ
21	FAMILIAR	MUJER	RJPJ-250129-472	ALEJANDRA SANCHEZ CEDILLO	RJPJ-250113-51	JESSICA SALAZAR PEREZ

22	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250115-68	NILO GUILLERMO RODRIGEZ MARTINEZ	RJPJ-250131-887	JOSE AMAURI MARTINEZ GUTIERREZ
23	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250123-222	ARTURO MANSILLA OLIVARES	RJPJ-250131-815	SERGIO ALDO LAMAS TORRES
24	FAMILIAR	HOMBRE	RJPJ-250131-837	DEMETRIO CORTES ORTEGA	RJPJ-250131-1067	RAFAEL CARLOS QUESADA GARCIA
25	PENAL	MUJER	RJPJ-250122-177	ADRIANA BEZAREZ ALAMILLA	RJPJ-250131-782	EMMA AURORA CAMPOS BURGOS
26	PENAL	MUJER	RJPJ-250122-197	BLANCA CECILIA ZETINA CARRILLO	RJPJ-250130-632	ELENA RAMOS ARTEAGA
27	PENAL	MUJER	RJPJ-250125-261	MIRIAM LIMA BUENDIA	RJPJ-250127-304	SONIA ANGELIZA MATA CARRILLO
28	PENAL	MUJER	RJPJ-250128-436	ERIKA EPIFANIA RESENDIZ RAMIREZ	RJPJ-250131-759	SANDRA KARIMI CHANAN VELARDE
29	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250130-649	MAURICIO LOZOYA ALONSO	RJPJ-250130-559	CRISTIAN ALBERTO MEZA JIMENEZ
30	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250129-479	EDUARDO ESQUIVEL JASSO	RJPJ-250131-747	PEDRO TABOADA BAUTISTA
31	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250130-646	ANDRES MIRANDA GONZALEZ	RJPJ-250123-760	ROGELIO MARTINEZ BARAJAS
32	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250129-502	MARIO RESENDIZ DORANTES	RJPJ-250120-131	CARLOS MORALES GARCIA
33	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250127-344	MIGUEL ANGEL CRUZ GUAJARDO	RJPJ-250115-75	FRANCISCO ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ
34	PENAL	HOMBRE	RJPJ-250131-824	VICTOR HUGO GONZALEZ RODRIGUEZ	RJPJ-250131-1070	RICARDO GUZMAN CRUZ

AL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Nº	MATERIA	GÉNERO	FOLIO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE
1	DISCIPLINA	MUJER	RMTDJ-250114-25	IXCHEL SARAI ALZAGA ALCANTARA	RMTDJ-250116-30	GILDA GONZALEZ CARMONA	RMTDJ-250131-357	SELENE ISELA CAMPOS LOPEZ
2	DISCIPLINA	MUJER	RMTDJ-250131-405	NORMA LETICIA AGUIAR ESTRADA	RMTDJ-250131-428	SARA ALICIA ALVARADO AVENDAÑO	RMTDJ-250131-313	JULIA IVETTE VEGA GONZALEZ

3	DISCIPLINA	MUJER	RMTDJ-250128-116	SANDRA LUZ AGUILAR BONILLA	RMTDJ-250128-127	LORENA ESPINOSA GRANILLO	RMTDJ-250131-351	ANDREA SANTOS VALDES
4	DISCIPLINA	HOMBRE	RMTDJ-250109-18	JUAN CARLOS REYES TORRES	RMTDJ-250131-312	ALAN ARRIOLA PADILLA	RMTDJ-250131-327	GUSTAVO GARCIA ARIAS
5	DISCIPLINA	HOMBRE	RMTDJ-250129-154	ERICK FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ	RMTDJ-250131-366	RUBEN GERALDO VENEGAS	RMTDJ-250130-189	RODOLFO SALMON TRUJILLO

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA**

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS TÉCNICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 001/2025

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, de conformidad con los artículos 3 inciso b), 23, 24 inciso a), 25 inciso a) fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 27 párrafos primero y segundo y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ordenamiento actualmente vigente; artículos 14 párrafo primero, 207 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARIAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DIRECCIONES GENERALES, DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019; se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Servicios Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-001-25	Estudios, Proyecto y Construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan (Estudios Geodésicos, Topográficos y Fotogramétricos para la Transformación de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México)			14-abril-2025 06-julio-2025	84 días naturales	\$5,390,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
N/A	\$3,000.00	25-03-2025 10:00 a 14:00 horas	26-03-2025 09:30 horas	01-04-2025 09:30 horas	07-04-2025 09:30 horas	11-04-2025 10:00 horas
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-002-25	Estudios, Proyecto y Construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan (Estudios de Exploración Geotécnica y Geofísica de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México.)			14-abril-2025 11-agosto-2025	120 días naturales	\$4,335,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
N/A	\$3,000.00	25-03-2025 10:00 a 14:00 horas	26-03-2025 11:30 horas	01-04-2025 11:30 horas	07-04-2025 11:30 horas	11-04-2025 11:00 horas

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/13-03-2025/14 del 13 de Marzo de 2025** emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, ubicadas en **Plaza de la Constitución No 1, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 0600, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 21, 24 y 25 de marzo de 2025 en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Si se requiere hacer consulta de las Bases, la empresa interesada deberá presentar el registro de concursante de la Ciudad de México y una carta de solicitud de consulta de bases en hoja membretada, donde se designe a la persona que asistirá, en caso de no ser el representante de la empresa, así como identificación oficial.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro, debe presentar:

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración anual del ejercicio fiscal 2023, así como las parciales de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, dictaminados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexando copia de la Cédula Profesional del mismo).

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría de Gestión Integral del Agua (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en las oficinas de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria, el cual, debe ser expedido a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura dentro del mismo periodo y horario de venta de bases en las oficinas de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, en un horario de 9:00 a 14:00 horas a través de oficio dirigido al titular de esta Dirección. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente.**

En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir carta poder simple donde acreditará a la persona que asiste a solicitar la línea de captura, firmada por el representante legal y dos testigos. Anexar copias simples legibles de los documentos de identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que intervienen en la carta poder.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección de General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, no realizará la venta correspondiente, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.**

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallo, será en la sala de juntas de la **Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos**, ubicadas en **Plaza de la Constitución No. 1, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México**, para la Visita al Lugar de los Trabajos de la Licitación, deberán presentarse en la **Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos**, cita en **Plaza de la Constitución No. 1, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Ciudad de México**, el día y hora indicado. La asistencia a la visita al lugar de los trabajos será obligatoria, de igual manera, es obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

5. No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los servicios de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La **Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos**, con base en los artículos 40 fracción I y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas con base en el artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante (**Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado**) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a. De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

En caso de ser el concursante ganador:

b. Fianza múltiple para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada

c. De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de trabajos y/o servicios relacionados con la Obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.

16. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones, se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS TÉCNICOS.
MTRA. MARTHA EUGENIA SANCHÉZ MEMBRILLO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 002

Ingeniero Jacob Christopher Núñez Castro, Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo VII del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/051/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.			17 de abril de 2025 al 14 de agosto de 2025	120 días naturales	\$7,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura sobre único
S/C	\$10,000.00	25 de marzo de 2025 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 10:00 hrs	04 de abril de 2025 10:00 hrs		10 de abril de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/052/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3.			17 de abril de 2025 al 14 de agosto de 2025	120 días naturales	\$7,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura sobre único
S/C	\$10,000.00	25 de marzo de 2025 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 10:00 hrs	04 de abril de 2025 10:00 hrs		10 de abril de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DGOIV/LPN/053/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 4.			17 de abril de 2025 al 14 de agosto de 2025	120 días naturales	\$7,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único
S/C		\$10,000.00	25 de marzo de 2025 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 10:00 hrs	04 de abril de 2025 10:00 hrs	10 de abril de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/054/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 5.			17 de abril de 2025 al 14 de agosto de 2025	120 días naturales	\$7,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único
S/C		\$10,000.00	25 de marzo de 2025 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 11:00 hrs	04 de abril de 2025 11:00 hrs	10 de abril de 2025 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/055/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN LA RED VIAL PRIMARIA A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 2)			17 de abril de 2025 al 16 de junio de 2025	61 días naturales	\$3,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único
S/C		\$10,000.00	25 de marzo de 2025 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 11:00 hrs	04 de abril de 2025 11:00 hrs	10 de abril de 2025 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/056/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES PRIMARIAS Y CARRILES CONFINADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 2)			17 de abril de 2025 al 14 de julio de 2025	89 días naturales	\$7,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único
S/C		\$10,000.00	25 de marzo de 2025 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 11:00 hrs	04 de abril de 2025 11:00 hrs	10 de abril de 2025 12:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/30-01-2025/05**, de fecha **30 de enero de 2025** y **CDMX/SOBSE/DGAF/13-03-2025/05**, de fecha **13 de marzo de 2025** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, edificio A planta baja, Colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **21 de marzo al 25 de marzo** en un horario de **10:00 a 15:00 horas** (siendo el día **25 de marzo de 2024** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa**, (en caso de que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del Concurso, mediante poder simple, el cual, deberá de contar la firma del quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de identificaciones oficiales (no escaneos), así como Originales de las identificaciones oficiales para cotejo).

Requisitos para adquirir las bases, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, deberá de acudir el Representante de la empresa, en caso contrario podrá otorgar Poder Simple, el cual, deberá de contar la firma del quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de identificaciones oficiales (no escaneos), así como Originales de las identificaciones oficiales para cotejo.
 - 1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.
 - 1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
 - 1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:
 - 1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:
 - 1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.
2. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.
4. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en la ventanilla de la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá SOLICITAR la Línea de Captura los mismos días de venta de bases en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos en un horario de 10:00 a 15:00 horas (SIN EXCEPCIÓN) a través de escrito dirigido al Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial adscrita a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de

Obras y Servicios de la Ciudad de México. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente** y Original de la identificación para cotejo.

En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir poder simple, el cual, deberá de contar la firma del quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de identificaciones oficiales (no escaneos), así como **Originales de las identificaciones oficiales** para cotejo.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 17:00 horas del último día de la adquisición de bases**, asimismo se le otorgarán las bases cuando se refleje en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG) dicho pago, ahora bien, si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, **NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.**

5. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en **Av. Río Churubusco No. 1155 edificio A planta baja, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México**, el día y hora indicados en el cuadro a principio de esta Convocatoria. La asistencia a la visita al lugar de la obra será OBLIGATORIA, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones.

Para esto, se deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, manifestando el interés de acudir a la visita al sitio de los trabajos; así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo

En el caso que, el representante legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

Ahora bien, para la junta de aclaraciones , se deberá presentar escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, manifestando el interés en asistir a la junta de aclaraciones, así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el representante legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Costos y Contratos de Obra de Infraestructura Vial, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial adscrita a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA** las constancias de los actos de visita al sitio de los trabajos o junta de aclaraciones.

6. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. Las proposiciones deberán de contar con separadores para cada apartado técnico y económico, como se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional, así como estar en un sobre único sellado, debidamente firmado por el representante legal y traer la documentación en **Original** para cotejo, en el momento de acreditar la representación y constitución legal de la empresa concursante.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

10. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

14. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque cruzado expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 20% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

16. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual es su interés en participar, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025

(Firma)

**ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO
DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se publica la siguiente Nota aclaratoria de la Convocatoria Múltiple 03 de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, como a continuación se indica:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA MÚLTIPLE 03, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECTURCDMX-LPN-14-2025, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025, NO. 1567.

En la página 234, Primer tabla **DICE**:

“...

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-14-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	19/03/2025 17:00 horas	21/03/2025 17:00 horas	25/03/2025 17:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio para la Transportación para la realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025		Servicio	1	1

...”(Sic)

DEBE DECIR:

“...

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-14-2025	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio para la Transportación para la realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025		CANCELADA	CANCELADA	CANCELADA

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente Nota aclaratoria a la convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2025

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Instituto de Educación Media Superior

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 03/2025

Con fundamento en el artículo 22, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, a través del Mtro. Gerardo Ortiz Estrada, Director de Administración y Finanzas, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LPN/SECTEI/IEMS/03/2025 “Contratación del seguro de vida institucional para trabajadores del IEMS” conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SECTEI/IEMS/03/2025	\$2,000.00	20, 21 y 24 de marzo de 2025 9:00 -15:00 horas	25 de marzo de 2025 11:00 horas	27 de marzo de 2025 11:00 horas	31 de marzo de 2025 11:00 horas

Descripción: Contratación del servicio de seguro de vida institucional para trabajadores del IEMS. Unidad de medida: servicio

Los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio de la Convocante, sito en Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C. P. 03020, Ciudad de México. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las Bases de Licitación estarán disponibles para su consulta gratuita en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx> y para su consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros en el domicilio de la convocante. Pago de bases: Mediante depósito a la cuenta bancaria **BBVA 0113601331**, a nombre de **Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México**, entregar la ficha de pago en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros de la convocante a más tardar a las **15:00 horas del 24 de marzo de 2025**. Las propuestas deberán ser solventes, redactarse en idioma español, cotizar precios fijos y en moneda nacional. El lugar y plazo para la entrega de los bienes se especifican en las bases y anexos técnico de la Licitación. El pago de los servicios se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente elaborada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Convocante. No se otorgarán anticipos. Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la Licitación: Mtro. Gerardo Ortiz Estrada, Director de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025

Mtro. Gerardo Ortiz Estrada

(Firma)

Director de Administración y Finanzas

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Convocatoria: 001

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43, 44, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ; 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento, 65 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a todos los interesados: **fabricantes, comercializadores, y distribuidores** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, para participar en la Licitación Pública Internacional CCE-LPI-001-2025 para la “**Adquisición de Escaleras electromecánicas para su instalación en diversas estaciones de las líneas 7, 8 y 9 de la red del Sistema de Transporte Colectivo**” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las Instalaciones del STC	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
CCE-LPI-001-2025	\$5,000.00	25/03/2025	26/03/2025 10:00 horas	27/03/2025 11:00 horas	28/03/2025 11:00 horas	01/04/2025 11:00 horas
Partida	Partida Presupuestal	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1,2,3,4,5	5691	Escaleras electromecánicas recorrido: 4.50, 5.60, 6, 7.60 y 8.05 metros			20	Equipo

- Responsables de la Licitación: Lic. David Zacarias Prieto Muñoz, Encargado de despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Lic. Ivonne Saviñón Ríos, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Adquisiciones y Lic. Alejandra Lizbeth García Lara, Encargada de Despacho de la Coordinación de Compras en el Extranjero.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 Planta Alta. Anexo Casona en la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 21, 24, y 25 de marzo de 2025, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros en un horario de 09:00 a 13:30 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Rio”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español, la moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- El plazo y lugar de entrega será del 02 de abril al 31 de diciembre de 2025, en las instalaciones del STC de acuerdo con lo establecido en las bases.
- Se otorgará hasta un 50% (cincuenta por ciento) de anticipo en función del valor total de los bienes objeto de esta licitación. El pago se realizará posterior a la aceptación de la facturación.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo del 2025

(Firma)

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz
Encargado de despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios
Del Sistema de Transporte Colectivo

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 006/2025

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor; así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, relacionados con el manejo y administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001021-006/2025 para el Servicio de Vigilancia Intramuros para la Alcaldía Cuauhtémoc**, detallada en **01** partida; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
30001021-006/2025	1	SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC				9	Servicio Mensual
	Costo de las Bases		Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo	
	\$5,000.00		24 de marzo de 2025 14:00 hrs	25 de marzo de 2025 11:00 hrs	27 de marzo de 2025 11:00	28 de marzo de 2025 11:00 hrs	

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas de manera gratuita en las oficinas de la J.U.D. de Adquisiciones de esta Alcaldía, como fecha límite el **24 de marzo de 2025, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **24 de marzo de 2025** como fecha límite, para lo cual se deberá solicitar Línea de Captura en la Subdirección de Contabilidad conforme al costo de la convocatoria, se liberara lo correspondiente concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, conforme a la Circular SAF/DGAF/0001/2023, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de octubre de 2023, y con la correspondiente presentación de comprobante bancario.

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español**.

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será **en pesos mexicanos**.

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato**.

El período de prestación de los servicios será del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2025

(Firma)

**DEYANIRE VIANETH VIOLENTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN CUAUHTÉMOC**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **026-2025**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 30 fracción I, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitados para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-031/2025	25 de marzo de 2025	27 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025
		10:00 horas	10:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecciosos, corrosivos, tóxicos al ambiente y/o peligrosos, reactivos inflamables y medicamentos caducos		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 21, 24 y 25 de marzo de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 25 de marzo de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.

- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios y/o Lic. Eduardo Daniel Pérez Casañas, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

E D I C T O S**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”****E D I C T O****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****COMERCIALIZADORA RODAMYM, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **especial mercantil**, promovido por Xaver Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de C.V. SOFOM ENR y Promoción al Fortalecimiento Económico, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su Carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso F/04/0093, en contra de **Comercializadora Rodamym, S.A. de C.V., y Georgina Adelina López Toledo**, expediente 655/2024. El C. Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco:

“En la Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veinticinco...” se dispone notificar el emplazamiento a la codemandada moral Comercializadora Rodamym, S. A. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Xaver Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de C.V. SOFOM ENR y Promoción al Fortalecimiento Económico, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso F/04/0093, la demanda en la vía especial mercantil, la ejecución del contrato materia del presente juicio, constituido en la escritura pública 59,456 de fecha 26 de abril de 2022; la venta del inmueble materia del presente asunto; y demás accesorios. “Se le concede a la codemandada moral un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda y opongan, en su caso, las excepciones que tuvieren, previstas en el artículo 1414-bis-10, del Código de Comercio, quedando en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la demanda de debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de Correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.”.

**Ciudad de México, a 24 de enero del 2025.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

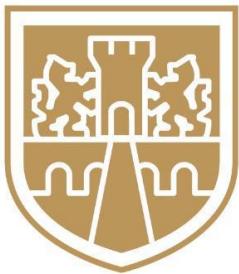
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)